CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-5351-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
MOYOBAMBA – MOYOBAMBA – SAN MARTÍN

"ELABORACIÓN DE FICHA DE INVERSIÓN IOARR, CONTRATACIÓN PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD"

PERÍODO: 25 DE OCTUBRE DE 2021 AL 28 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE XIV

26 DE FEBRERO DE 2026
SAN MARTÍN-PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres""
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

0716

00120262535100

001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-5351-AC

"ELABORACIÓN DE FICHA DE INVERSIÓN IOARR, CONTRATACIÓN PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de control, Materia Comprendida y Alcance	1
1.4 De la Entidad o dependencia	3
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
1.6 Aspectos relevantes	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III. OBSERVACIÓN	
3.1 Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad de los servicios brindados por profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR a pesar que, no cumplieron con sus términos de referencia, conllevando a la elaboración y aprobación del expediente técnico con deficiencias técnicas; ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/ 86 100,00, así como afectó el correcto funcionamiento de la función pública.	5
IV. ARGUMENTOS JURIDICOS	141
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	142
VI. CONCLUSIONES	143
VII. RECOMENDACIONES	145
VIII. APÉNDICES	146

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORIA N° 001-2026-2-5351-AC

"ELABORACIÓN DE FICHA DE INVERSIÓN IOARR, CONTRATACIÓN PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD"

PERÍODO: 25 DE OCTUBRE DE 2021 AL 28 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1 ORIGEN

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional San Martín, en adelante *"Entidad"*, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Cntrol Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5351-2025-006, iniciado mediante oficio n.° 000369-2025-CG/OC5351 de 2 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar si la formulación de las IOARR, procesos de contratación para la formulación de expedientes técnicos, elaboración y aprobación de expedientes técnicos de las IOARR se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos

1. Determinar si la formulación de las IOARR se realizó cumpliendo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
2. Establecer si los procesos de contratación para la formulación de expedientes técnicos de las IOARR se enmarcó en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.
3. Determinar si los expedientes técnicos aprobados de las IOARR se realizaron cumpliendo con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable vigente.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente Auditoría de Cumplimiento comprende a la "Elaboración de ficha de inversión IOARR, contratación para elaboración y aprobación de expedientes técnicos para establecimientos de salud".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al trámite y pagos realizados, conforme las conformidades otorgadas mediante las siguientes notas informativas: notas informativas n.°s 779, 812, 885, 941 y

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1027-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 y 22 de setiembre, 12 de octubre, 9 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 otorgando conformidad a cinco (5) entregables por los servicios brindados por el coordinador de Proyecto – BIM Manager; notas informativas n.°s 806 y 828-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 y 26 de setiembre de 2022, otorgando conformidad al primer y segundo entregable por los servicios brindados por el especialista en Arquitectura n.° 01; notas informativas n.°s 819, 842 y 920-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 y 28 de setiembre y 21 de octubre de 2022, otorgando conformidad a tres (3) entregables por los servicios brindados por el asistente en diseño arquitectónico n.° 01; notas informativas n.°s 874 y 903-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 y 17 de octubre de 2022 otorgando conformidad a dos (2) entregables por los servicios brindados por el asistente en diseño arquitectónico n.° 02.

Igualmente, notas informativas n.°s 820-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2022, otorgando conformidad al entregable por los servicios prestados por el especialista en Estructuras n.° 01; notas informativas n.°s 875-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de octubre de 2022, otorgando conformidad al entregable por los servicios brindados por el especialista en Estructuras n.° 03; notas informativas n.°s 777, 797, 829 y 896-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 y 20 de setiembre y 14 de octubre de 2022, otorgando conformidad a cuatro (4) entregables por la prestación del servicio del asistente en estructuras n.° 01; notas informativas n.°s 778, 798, 830 y 882-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15, 20 y 26 de setiembre y 12 de octubre de 2022, otorgando conformidad a cuatro (4) entregables por el servicio brindado por el asistente en Estructuras n.° 02. Y la nota informativa n.° 907-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 18 de octubre de 2022, otorgando conformidad al tercer entregable del especialista en Arquitectura n.° 01; y, nota informativa n.° 969-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de noviembre de 2022, otorgando conformidad al único entregable por el servicio brindado por el especialista en Estructuras n.° 02.

Conformidades otorgadas no advirtiendo el incumplimiento en el que incurrieron los profesionales contratados por órdenes de servicios para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, al no presentar sus entregables acorde a los términos de referencia e incumpliendo el marco normativo aplicable; ocasionando con ello, el pago total de S/ 86 100,00 por servicios que no se dieron acorde a lo contratado; además, que conllevaron a la elaboración de un expediente técnico deficiente e inviable.

Lo antes expuesto, generó perjuicio económico a la Entidad por un importe total de S/ 86 100,00.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 25 de octubre de 2021[1] al 28 de marzo de 2023[2], sin perjuicio de incluir periodos anteriores y/o posteriores vinculados a los objetivos según las circunstancias; siendo la unidad orgánica examinada la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad y Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, ubicadas en la calle Aeropuerto n.° 150, barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, y a la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM *"Auditoría de Cumplimiento"* y el *"Manual de Auditoría de Cumplimiento"*, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 enero de 2022, modificado con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

[1] Emisión del informe técnico n.° 0007-2021-EIDP.
[2] Emisión de la Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR que aprobó el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, por un monto ascendente de S/ 6 692 604,64.

1.4 De la Entidad o dependencia

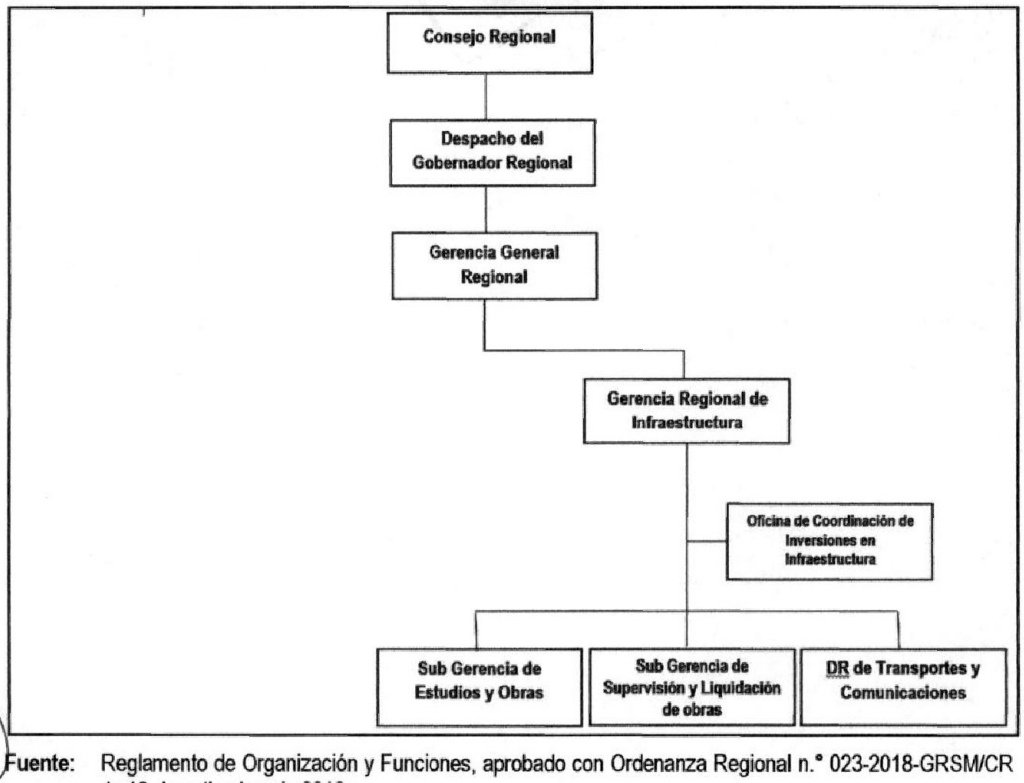
La Entidad, de conformidad con lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones[3] emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Además, el Gobierno Regional San Martín, ejerce funciones generales con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República:

- **Función normativa y reguladora**. - Elabora y aprueba normas de alcance regional y regula los servicios de su competencia.
- **Función de planeamiento**. - Diseña políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- **Función administrativa y ejecutora**. - Organiza, dirige y ejecuta los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- **Función de promoción de las inversiones**. - Incentiva y apoya las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y crea los instrumentos necesarios para tal fin.
- **Función de supervisión, evaluación y control**. - Fiscaliza la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales, la calidad de los servicios y fomenta la participación de la sociedad civil.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad:

Cuadro n.° 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2018-GRSM/CR de 10 de setiembre de 2018.

[3] Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2018-GRSM/CR de 10 de setiembre de 2018.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificadas con Resolución de Contraloría n.° 158-2023-CG; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, y modificadas con Resolución de Contraloría n.° 157-2023 publicada el 12 de mayo de 2023; así como, de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"[4], aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG publicada el 29 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento no se identificaron aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no, con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2.1 LA ENTIDAD NO CUENTA CON PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO PARA LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA, LO QUE GENERA EL RIESGO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS ELABORADOS CONTRARIOS A LA NORMA TÉCNICA APLICABLE.

De la aplicación del cuestionario realizado por la comisión auditora al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, mediante el cual se le consultó, si cuenta con un procedimiento de aprobación de los expedientes técnicos de obra, de Inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), y de proyectos de inversión; quien señaló que no existe procedimiento de aprobación de los expedientes técnicos de obra.

Procedimiento que permitiría llevar los controles adecuados para la revisión y posterior aprobación del contenido del expediente técnico, los que deben estar desarrollados de conformidad con la normativa aplicable para el tipo de obra a ejecutarse; así como, permita verificar que el expediente técnico de Obra de una IOARR y un proyecto de inversión pública cuente con la totalidad de los documentos que lo integran de acuerdo a la normativa aplicable.

Los hechos expuestos se encuentran comprendidos, dentro del marco normativo aplicable al Sistema de Control Interno siguiente:

- **Normas de Control Interno**, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006:

"(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

[4] En su segunda disposición complementaria transitoria establece: *"La Gerencia de Tecnologías de información (...) realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días (...) el servicio brindado a través del Sistema de eCasilla-CGR será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. (...) realizaran o gestionaran las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regula los procesos de control (...). En el caso de los procesos de control no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación."*.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso."

Los hechos expuestos, generan riesgo de aprobación de expedientes técnicos de obras, elaborados contrarios a la norma técnica aplicable.

III. OBSERVACIÓN

3.1 FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR PROFESIONALES CONTRATADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR A PESAR QUE, NO CUMPLIERON CON SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONLLEVANDO A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 86 100,00, ASÍ COMO AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Durante el periodo 2021-2022, se registraron y aprobaron la Inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR): *"Adquisición de equipo ecógrafo; remodelación de tópico de urgencias y urgencias; construcción de sala de inmunizaciones y Consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Lluyllucucha – Moyobamba en la localidad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín"* con código único de inversiones (CUI) n.° 2548948, en adelante *"IOARR Lluyllucucha"*. Posteriormente, la Entidad contrató la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, a través de la contratación de servicios de diversos profesionales a través de contrataciones menores a nueve (9) UIT emitiéndose así, veinticuatro (24) órdenes de servicios, por el monto total de S/ 226 100,00.

Entonces se advirtió que, durante la ejecución de la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad a entregables de personal contratado en las especialidades de Arquitectura y Estructuras; entregables que no evidenciaron el cumplimiento de los términos de referencia; pese a ello, se les pagó el monto total de S/ 86 100,00 y ocasionó que finalmente se elaboré el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha con deficiencias técnicas en las especialidades de Arquitectura y Estructuras, siendo el expediente inviable.

Los hechos descritos transgredieron los literales f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, referido a los principios de eficacia y eficiencia e integridad; también vulneraron el artículo 168° y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, referidos a la recepción y conformidad y definición del expediente técnico de obra, respectivamente.

También, el numeral 5.7 del artículo 5° del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concerniente a las responsabilidades las Unidades Ejecutoras de Inversiones; así como, numeral 8 y 14 del artículo 3°, 13.3 del artículo 13° y numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido a definiciones, funciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones y fase de ejecución, respectivamente; Así también, el sub numeral 5, 6 y 7 del numeral 2.1 del artículo 2°, artículo 20°, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, concerniente a los principios de orientación a la población, calidad de presupuesto, universalidad y unidad, gastos públicos y devengado, respectivamente.

Además, el numeral 5 del artículo 2°, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, referidos al principio de veracidad y gestión de pagos, respectivamente; asimismo, vulneró el artículo 16° de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, referida al devengado; numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referidos a elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Aunado a ello, transgredieron el artículo 13 de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, referido a la dotación de los servicios higiénicos; numeral 6.2.3 del artículo 6 y anexo I de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, relacionado a la obligatoriedad de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación y formato obligatorio de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación, respectivamente; Norma Técnica G.040 Definiciones, referido a la definición expediente técnico; literal a) de artículo 8, literales a) y c) del artículo 9 y literal a) del artículo 12 de la Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos, concerniente al plano de localización y ubicación, niveles de pisos terminados, materiales de acabados y plano de cimentación, respectivamente, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.

También, vulneró el literal a) del sub numeral 6.1.4.2 del numeral 6.1, el cuadro n.° 1 del sub numeral 6.4.1.3, sub literal b) del literal B. del sub numeral 6.4.1.3, el cuadro n.° 2 del sub numeral 6.4.2.3 del numeral 6.4, el cuadro n.° 4 del sub numeral 6.5.2.2 del numeral 6.5, cuadro n.° 9 del sub numeral 6.6.1.3 del numeral 6.6, de la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA, referido a la conservación del área libre, ambientes prestaciones y complementarios de la UPSS Consulta Externa y áreas mínimas, servicios higiénicos públicos, ambientes de la UPSS Patología Clínica por prestaciones de la cartera de servicios de salud y áreas mínimas, ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias y áreas mínimas, y ambientes de la ups administración y áreas mínimas, respectivamente.

Además, vulneraron los numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer y segundo entregable y tercer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de Especialista en Arquitectura n.° 01, de la orden se servicio n.° 0002943 de 16 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer, segundo y tercer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, de la orden de servicio n.° 0003069 de 21 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer y segundo entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, de la orden de servicio n.° 0003258 de 6 de octubre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de especialista en Estructuras n.° 01, de la orden de servicio n.° 0003067 de 21 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio.

De igual forma, trasgredió los numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, único entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de especialista en Estructuras n.° 02, de la orden de servicio n.° 0003899 de 18 de noviembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de especialista en Estructuras n.° 03, de la orden de servicio n.° 0003257 de 6 de octubre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer, segundo, tercer y cuarto entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de asistente en Estructuras n.° 01, de orden de servicio n.° 0002916 de 14 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer, segundo, tercer y cuarto entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de asistente en Estructuras n.° 02, de la orden de servicio n.° 0002917 de 14 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer, segundo, tercer, cuarto

y quinto entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de coordinador de proyecto – BIM MANAGER, de la orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio.

Lo antes expuesto, generó perjuicio económico a la Entidad por un importe total de S/ 86 100,00, así como, afectó el correcto funcionamiento de la función pública.

Situación que se originó por la actuación del **gerente Regional de Infraestructura de la Entidad** encargado quien, luego de incumplir sus funciones como sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, al omitir supervisar y verificar el contenido del entregable del profesional contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de Arquitectura, continuó con su omisión al dar conformidad al entregable presentado, a pesar que no se encontraba acorde a lo requerido en los términos de referencia y la normativa aplicable, al emitir y suscribir memorando dando conformidad al entregable presentado por el profesional por la prestación de sus servicios, a pesar del incumplimiento de los términos de referencia y el marco legal que regula el contenido de un expediente técnico; conformidad que conllevaron a que se efectué el pago de S/ 4 284,00, por un servicio que no cumplió con lo requerido, en concordancia con los objetivos y la finalidad de la contratación.

Además, por los **sub Gerentes de Estudios y Obras encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad**, quienes omitieron supervisar y verificar que, el contenido de los entregables de los profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en las especialidades de Arquitectura y Estructuras, correspondiente a cuatro (4) especialistas, cuatro (4) asistentes de las especialidades de Arquitectura y Estructuras y un (1) coordinador de Proyecto – BIM Manager, respectivamente, se encuentren acorde a lo requerido en los términos de referencia y la normativa aplicable; por cuanto, emitieron y suscribieron notas informativas otorgando conformidad a los entregables presentado por los profesionales por la prestación de sus servicios, a pesar del incumplimiento de los términos de referencia y el marco legal que regula el contenido de un expediente técnico; conformidades que conllevaron a que se efectué el pago total de S/ 81 810,00[5], por un servicio que no cumplió con lo requerido, en concordancia con los objetivos y la finalidad de la contratación.

Los hechos identificados se presentan y sustentan en el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC emitido el 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, elaborados por el especialista de la comisión auditora.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

1. Antecedentes:

De conformidad con el numeral 1.1 de los *"Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR"*, quinta versión, enero 2022[6], aprobado con Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 publicado el 26 de setiembre de 2019, en adelante, *"Lineamiento de IOARR"*, define lo siguiente:

> ***"1.1 ¿Qué es una IOARR?***
> *Una IOARR[7] es una* ***intervención puntual*** *sobre* ***uno o más activos estratégicos (AE)*** ***que integran*** *una* ***Unidad Productora*** *(UP) en* ***funcionamiento*** *(...).*
>
> ***1.1.1 La Unidad Productora en funcionamiento***

[5] Monto que corresponde a Jhonatan Casique Gonzáles por S/ 8 884,00 y José Antonio Vinces Mori por S/ 77 216,00.

[6] Publicado en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas (**Metodologías - documentos históricos**): https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102870&lang=es-ES&view=article&id=8206

[7] En concordancia con el numeral 9 del artículo 4° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante *"la Directiva del Sistema Nacional de Programación"*, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, el cual señala que, el significado de IOARR es *"Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición"*.

*En el marco del Invierte.pe, **la Unidad Productora (UP) es el conjunto de recursos** o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, **articulados** entre sí, **tienen la capacidad de proveer bienes o servicios** a la población objetivo. (...)*

*(...) las IOARR se ejecutan sobre una **UP en funcionamiento**, lo que implica que **la UP debe estar prestando los servicios** (...)*

1.1.2 Los Activos Estratégicos
***Un activo** califica como **Activo Estratégico (AE) cuando directa o indirectamente se constituye en un factor limitante de la capacidad de producción** del servicio que brinda una UP (...)*

*Corresponde a **las OPMI de los Sectores del Gobierno Nacional**, **definir el listado de activos estratégicos** vinculados al(los) servicio(s) que presta la UP (...)*

1.2.1 Inversiones de Optimización y Ampliación Marginal
*Las **Inversiones de Optimización** buscan **identificar los activos estratégicos** de la UP **que están siendo subutilizados** o **mal empleados** y que limitan la capacidad actual de la UP, afectando la calidad en la producción del servicio. (...)"*
(Subrayado y resaltado agregado)

Aunado a ello, la Directiva del Sistema Nacional de Programación, precisó en su artículo 28° lo siguiente:

*"28.1 **La UF**[8] **aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones**.*
28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.
28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo".
(Subrayado y resaltado agregado)

Así también, el sub numeral 3.1 del Lineamiento de la IOARR establece que, una vez definida la brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el caso de la Entidad correspondía a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones[9], en colaboración con la unidad formuladora y unidad ejecutora de inversiones que, para el caso de la Entidad correspondía dicha función a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de determinar qué intervenciones se deberán programar, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la normatividad vigente del Invierte.pe, para la generación de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI).

Al respecto, es de precisar que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 156-2019-GRSM/GR de 1 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, se designó, entre otras, a la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad como órgano encargado de ejercer las funciones de Unidad Formuladora en la Entidad y de Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad; siendo modificada por Resolución Ejecutiva Regional n.° 274-2019-GRSM/GR de 8 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, donde se confirmó a la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora de la Entidad y de Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad.

[8] Según el numeral 18 del artículo 4° de la Directiva del Sistema Nacional de Programación, señala:
***"UF:** Unidad Formuladora".*

[9] El artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2018-GRSM/CR de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 160)**, en adelante *"ROF GRSM"*, establecen las siguientes funciones y estructura de la Gerencia Regional de Infraestructura:
"Artículo 37. - Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones
*(...) **Le corresponde dirigir la fase de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones - Invierte.pe**, alineado a las prioridades consignadas en los instrumentos de planificación vigente"*
(Subrayado y énfasis agregado)

En ese sentido, mediante nota informativa n.° 0163-2021-GRSM/GRI-OCII de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 7),** la jefa de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Entidad, requirió al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, solicitar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE a la infraestructura existente del establecimiento de Salud Lluyllucucha, a fin de evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad del servicio de salud; es así que, con oficio n.° 307-2021-GRSM/GRI de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la citada Inspección Técnica, con el fin de contribuir al cierre de brechas de calidad y/o cobertura del sector salud.

En razón a ello, a través del oficio n.° 223-2021-MPM/GM de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, remitió al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, el informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del Centro de Salud Lluyllucucha **(Apéndice n.° 9)**, indicando que el nivel de riesgo que presenta es *"RIESGO ALTO DE COLAPSO E INCENDIO"*, y que, conforme al Reglamento del Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM se declara "EN EMERGENCIA"[10].

1.1 Funcionario y servidores aprobaron llevar a cabo una inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR).

Es así que, mediante oficio n.° 3782-2021-GRSM-DIRESA/OPyPS de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, la Directora Regional de Salud San Martín, solicitó al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad que, en atención a las coordinaciones sostenidas, se realice el registro, aprobación y desarrollo del Expediente de la IOARR de Infraestructura y Equipamiento, para el Centro de Salud I-3 Lluyllucucha[11], en adelante *"centro de salud"*; oficio que fue derivado[12] al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Entidad[13], el cual, es el órgano de asesoramiento de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad[14], responsable de la articulación, monitoreo y evaluación del diseño, planeamiento y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de Infraestructura Pública[15]; quien también, fue encargado de la unidad formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad[16].

---

[10] Adjuntando el Informe n.° 010/2021-WCV/ITSE de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9),** del Inspector Especializado de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, teniendo como asunto: Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del Centro de Salud, concluyendo lo siguiente: *"Por las condiciones de deficiencias técnicas de seguridad en edificaciones encontradas en la infraestructura del Centro de Salud I-4 Lluyllucucha de la localidad de Moyobamba (...) y por el Nivel de Riesgo que presenta RIESGO ALTO DE COLAPSO E INCENDIO y según el Reglamento del Decreto Supremo 02-2018 de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se declara en EMERGENCIA"*; remitido con nota informativa n.° 195-2021-MPM/GM/OSINAGERD de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9),** por el jefe encargado de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

[11] Resolución Directoral n.° 718-2012-D6-DIRES/SM de 23 de agosto de 2012, categoriza al Establecimiento de Salud como Centro de Salud Lluyllucucha categoría I-3.

[12] Conforme se observa en el seguimiento de tramite n.° 030-2021119901 el 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10).**

[13] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 216-2021-GRSM/GR de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)** con efectividad a partir del 20 de setiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 332-2022-GRSM/GR de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

[14] Artículo 226 del ROF GRSM **(Apéndice n.° 160),**

[15] Acorde a lo dispuesto en el artículo 227 del ROF GRSM **(Apéndice n.° 160)**; así como, lo dispuesto en el artículo 228°, que establece entre sus funciones de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura, las siguientes:

"Además de lo establecido en el numeral 10.3, son funciones generales de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura, las siguientes:

*1. Asesorar a la Gerencia Regional de Infraestructura y a sus órganos constitutivos en el **diseño y planeamiento de la política regional de infraestructura,** en coordinación con los órganos regionales (...)*

*2. Efectuar el **seguimiento y monitoreo** a la política regional de infraestructura, **así como a los estudios** y obras en ejecución del Gobierno Regional.*

(...)

*4. Realizar el **seguimiento de la ejecución de estudios** y obras de inversiones en infraestructura (...)"*

(Subrayado y énfasis agregado)

[16] Con memorando n.° 2910-2021-GRSM/GRI de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 12),** desde el 20 de setiembre de 2021, conforme el seguimiento de trámite n.° 001-2021223809 el 27 de setiembre de 2021, y formato n.° 02-A: REGISTRO DE LAS UF Y SU RESPONSABLE, de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 12),** suscrito por el responsable del OPMI. Y el 6 de enero de 2023 mediante formato n.° 02-A:

Oficio que fue derivado en la misma fecha al especialista en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, quien emitió el informe técnico n.° 0007-2021-EIDP de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**[17], informando al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Entidad, en el sub numeral *"3.4.5.5 estado situacional de la infraestructura"*, sobre el estado situacional del centro de salud, entre otros puntos indica que, el centro de salud, solo cuenta con un acceso, no siendo lo más recomendable de conformidad con el numeral 6.1.3.2 de la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01[18], así mismo, indicó que el terreno incumple la normativa establecida en el numeral 6.1.4 de la NTS 113, el cual estipula un 30% de área libre; informe que además, en el sub numeral *"3.4.6 EQUIPAMIENTO EXISTENTE"*, señala que, el centro de salud, cuenta entre otros bienes, con los siguientes vehículos: una (1) camioneta y dos (2) motocicletas, una de ellas de 125 centímetros cúbicos.

Es así que, el especialista en Inversión Pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, en el sub numeral 6.1 de su informe, recomendó realizar una IOARR[19] de Optimización, que permitirá optimizar los activos estratégicos del establecimiento de salud tanto en infraestructura como en equipamiento, y que ese aumento y rediseño no deberá superar el 20% sobre su capacidad actual de producción.

Luego, el 29 de marzo de 2022, como responsable de la Unidad Formuladora[20] de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, registró en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la idea de inversión n.° 189366, como IOARR de Optimización, denominada: *"Optimización del Servicio de Atención de Salud Básica en el Centro de Salud I-3 Lluyllucucha, en el Barrio de Lluyllucucha, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martin"*, adjuntando el *"Formato n.° 05-B: Registro Agregado de ideas de IOARR"*[21] en formato pdf **(Apéndice n.° 14)**, que visó y suscribió, como responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad.

Es así que, la propuesta arquitectónica y de equipamiento, fue socializada por los especialistas en Inversión Pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, al director de la OGESS Alto Mayo, a la especialista en Inversión Pública de la Dirección Regional de Salud San Martín, a la jefa de la Micro Red Lluyllucucha y al responsable de Categorización de la Micro Red Lluyllucucha, suscribiéndose en razón de ello un Acta de Reunión de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15).**

A continuación, con oficio n.° 1416-2022-GRSM-DIRESA/DSI de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**[22], el director Regional de la Dirección Regional de Salud de la Entidad, remitió al Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, la cartera de servicios que se solicita sea implementada como producto de las acciones de optimización en el establecimiento de salud.

REGISTRO DE LAS UF Y SU RESPONSABLE **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por el responsable del OPMI, se designa como responsable de la Unidad Formuladora, a Jhonatan Casique Gonzáles.

17 Recepcionado el 27 de octubre de 2021, de acuerdo al seguimiento de trámite n.° 001-2021713891 **(Apéndice n.° 13)**.

18 La cual fue aprobada con Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, en adelante "NTS 113".

19 Inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

20 Es de precisar que con Resolución Ejecutiva Regional n.° 274-2019-GRSM/GR de 8 de mayo 2019 **(Apéndice n.° 6)**, se modificó el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 156-2019-GRSM/GR de 1 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, en la cual se designó como órganos encargados que cumplirán las funciones de Unidades Formuladoras del Gobierno Regional San Martín a las siguientes dependencias: *GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (...)"*

21 De acuerdo al sub numeral 3.1 del Lineamiento de IOARR

22 El citado documento, fue derivado, según se acredita con el seguimiento de trámite n.° 030-2022583096 **(Apéndice n.° 16)**, por el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad el 12 de abril de 2022, al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones de Infraestructura de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzales; quien lo derivó al Especialista en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, Edgar Iván Diaz Portilla, el 13 de abril de 2022.

Asimismo, mediante oficio n.° 1483-2022-GRSM-DIRESA/OPyPS de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el director Regional encargado de la Dirección Regional de Salud de la Entidad, remitió al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, el informe de sustento de inversión de optimización de la IOARR Lluyllucucha, para su registro en el banco de inversiones y otros fines que se estimen pertinentes. Indicando en el citado informe que, de acuerdo al listado de activos estratégicos del sector salud 2022, el equipamiento que debería tener el Centro de Salud Lluyllucucha mínimamente y, recomendando la remisión del informe a la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad para el registro y aprobación de la IOARR regular.

Posteriormente, mediante nota informativa n.° 0171-2022-GRSM/GRI-OCII de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones de Infraestructura de la Entidad, indicó al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz que, ya se ha elaborado la IOARR de Optimización, que contempla la intervención en los activos estratégicos de Infraestructura y la adquisición de equipamiento; sin embargo, recomendó solicitar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, opinión técnica y aclaratoria respecto a la declaración de emergencia[23], así como, solicitó emitir opinión técnica respecto a la pertinencia de intervención en la infraestructura; lo cual fue solicitado con oficio n.° 233-2022-GRSM/GRI de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, por el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, con la finalidad de que continúen con el registro y aprobación de la IOARR.

Luego, el jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad y responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzales, como parte de sus funciones[24] continuó con el procedimiento determinado en la Directiva del Sistema Nacional de Programación, es así que, conforme al artículo 28.1 de la referida directiva, registró el 26 de abril de 2022, el Formato n.° 07-C de la IOARR de Optimización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones (https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/158818) **(Apéndice n.° 20)**, obteniéndose el código único de inversión n.° 2548948, denominada: *"Adquisición de Equipo Ecógrafo; Remodelación de Tópico de Urgencias y Emergencias; Construcción de Sala de Inmunizaciones y Consultorio; además de otros activos en el(la) EESS Lluyllucucha - Moyobamba distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín"*.

En consecuencia, mediante oficio n.° 130-2022-MPM/GM de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, remitió al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, entre otros, el informe n.° 014-2022-MPM/GM-WCV/ITSE de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, del inspector Especializado de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Moyobamba donde concluye que, la infraestructura materia de evaluación, no cumple con las normas, por lo que, es necesario realizar acciones que impliquen la rehabilitación y optimización de dicha infraestructura, y agrega que, es pertinente la intervención en la infraestructura mediante una IOARR de Optimización.

Luego, mediante informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** los especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, remitieron (recepcionado el 7 de junio de 2022, de acuerdo al seguimiento de trámite n.° 001-2022233260 **(Apéndice n.° 22)**) al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura de la

[23] Determinado en el informe n.° 010/2021-WCV/ITSE de 12 de julio de 2021**(Apéndice n.° 9)**, remitido con oficio n.° 223-2021-MPM/GM **(Apéndice n.° 9)**, por el gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad.

[24] El Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, en adelante el *"Reglamento DL 1252"*, establece en el sub numeral 3 del numeral 12.3 del artículo 12° lo siguiente: ***"Artículo 12. De las UF** (...) 12.3 Son funciones de las UF: (...) 3. **Registrar en el Banco de Inversiones** los proyectos de inversión y **las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación**. (...)"* **(Subrayado y énfasis agregado)**

Entidad, el sustento técnico, propuesta de intervención y registro de la IOARR de Optimización del centro de salud, con código IPRESS n.° 00006312, en donde indicaron en el numeral 4.1.2 Sustento de la UF-GRI-GRSM que, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad concluyó que, para mejorar y ampliar la capacidad productora del centro de salud, es necesario su intervención mediante un proyecto de inversión; sin embargo, a la fecha no se cuenta con un terreno, lo cual retrasaría la formulación del proyecto y su posterior ejecución; por ende, con el fin de incrementar la producción del servicio por el mejor uso de la capacidad de producción, y mejorar los procesos productivos y rendimientos, reduciendo tiempos y costos, se determinó plantear una intervención mediante una IOARR de Optimización.

Además, señalan en el numeral 4.2 propuesta de intervención de la IOARR **(Apéndice n.° 22)**, que se propone la intervención mediante la IOARR de Optimización, orientada a la remodelación, construcción, modificación de uso y optimización funcional de activos estratégicos de Infraestructura y Equipamiento, con el objetivo de aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido, mejorar procesos para la reducción de tiempos de producción y mejorar procesos para la reducción de tiempos del usuario; así como, determinó la cantidad y tipo de equipos necesarios para que el establecimiento de salud brinde un adecuado servicio precisando que, los equipos descritos se encontraban de conformidad con el listado de activos estratégicos del sector salud del año 2022.

En ese sentido, en el sub numeral 6.1 del informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, los especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, recomendaron al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, su aprobación del Formato n.° 07-C de la IOARR **(Apéndice n.° 23),** registrado en el Banco de Inversiones, para continuar con el ciclo de inversiones de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por lo que, el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, el 7 de junio de 2022, aprobó[25] y firmó el Formato n.° 07-C **(Apéndice n.° 23)**, el cual fue publicado en formato pdf. en el aplicativo informático del Banco de Inversiones (https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/158818).

Con ello, el jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, comunicó al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, con nota informativa n.° 00229-2022-GRSM/GRI-OCII de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el registro y aprobación mediante el Formato n.° 07-C de la IOARR **(Apéndice n.° 23)**; así también, se comunicó a la sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, se continúe con la elaboración del expediente y/o documento equivalente.

1.2 Funcionarios y servidores contrataron la elaboración del expediente técnico de la IOARR a través de la contratación de servicios de profesionales por S/ 226 100,00.

Seguidamente, mediante nota informativa n.° 00229-2022-GRSM/GRI-OCII[26] de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el jefe de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles, comunicó al gerente Regional de Infraestructura de la

[25] El Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, en adelante el *"Reglamento del DL 1252"*, establece en el sub numeral 6 del numeral 12.3 del artículo 12° lo siguiente: ***"Artículo 12. De las UF** (...) 12.3 Son funciones de las UF: (...) 6. **Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación**. (...)"* **(Subrayado y énfasis agregado)**; y, la Directiva del Sistema Nacional de Programación, establece en el numeral 28.1 del artículo 28 lo siguiente: ***"La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C**: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones."* (subrayado y énfasis agregado).

[26] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022705558 **(Apéndice n.° 24)**.

Entidad, el registro y aprobación mediante el Formato n.° 07-C de la IOARR **(Apéndice n.° 23)** con código único de inversiones n.° 2548948; con un monto de inversión que asciende a S/ 5 755 837,21, recomendando comunicar a la sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad para que continúe con la elaboración del expediente y/o documento equivalente; quien, con memorando n.° 1479-2022-GRSM/GRI de 8 de junio de 2022[27] **(Apéndice n.° 25)**, comunicó al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, el registro y aprobación de la inversión tipo IOARR con código único de inversiones n.° 2548948 y le solicitó la elaboración del expediente técnico o documento equivalente.

A continuación, con nota informativa n.° 0651-2022-GRSM-GRI/SGEyO[28] de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, solicitó al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha.

Por lo que, con memorando n.° 2083-2022-GRSM/GRI[29] de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, en calidad de área usuaria, requirió al jefe de la Oficina Regional de Administración de la Entidad, con atención al jefe de la Oficina de Logística de la Entidad[30], la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, solicitando la realización del estudio de mercado y el trámite de certificación presupuestal, según los términos de referencia adjuntos **(Apéndice n.° 27)**.

Es así que, con informe n.° 030-2022-GRSM/ORA-OL-DGVP[31] de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el especialista en Procedimientos de Selección de la oficina de Logística de la Entidad, hizo de conocimiento al jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, Berning Guevara Mayta la indagación de mercado, donde se determinó un valor referencial de S/ 256 884,70 incluido el IGV, por adjudicación simplificada[32].

Luego, con nota informativa n.° 3611-2022-GRSM/ORAD-OL[33] de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el jefe de la Oficina de Logística de la Entidad solicitó al gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad[34], confirmar disponibilidad presupuestal. En consecuencia, con memorando n.° 839-2022-GRSM/GRPYP[35] de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, la gerenta Regional (e) de Planeamiento y Presupuesto[36] de la Entidad, informó al jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, que no es posible la asignación de recursos dado que no cuentan con la disponibilidad presupuestal.

Es así que, con nota informativa n.° 3656-2022-GRSM/ORA/OL[37] de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, el jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, comunicó al jefe de la Oficina Regional de Administración de la Entidad, la imposibilidad de continuar la convocatoria por no contar con disponibilidad presupuestal; por lo que, el jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, recomendó devolver el requerimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, para conocimiento y fines pertinentes. Por lo tanto, el jefe de la Oficina Regional de Administración de la Entidad,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[27] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del Expediente n.° 001-2022096301 **(Apéndice n.° 25)**.
[28] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022096223 **(Apéndice n.° 26)**.
[29] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022024582 **(Apéndice n.° 25)**. Documento que tiene como referencia la nota informativa n.° 0651-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.
[30] El cual le fue derivado el 11 de agosto de 2022, conforme el seguimiento del trámite n.° 001-2022024582 **(Apéndice n.° 27)**.
[31] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022089021 **(Apéndice n.° 28)**.
[32] Sub numeral 3.10 del informe n.° 030-2022-GRSM/ORA-OL-DGVP de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28)**.
[33] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022450627 **(Apéndice n. 29)**.
[34] Diego Javier Mercedes Briceño.
[35] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022306385 **(Apéndice n. 30)**.
[36] Brittzzi Gina Zarate Casachahua
[37] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022855727 **(Apéndice n. 31)**.

derivó la nota informativa n.° 3656-2022-GRSM/ORA/OL[38] de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31),** al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, quien, a su vez lo derivó[39] al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura Entidad.

Posteriormente, con informe técnico n.° 0226-2022-GRSM-GRI/SGEyO[40] de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, remitió al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, solicitud para la elaboración del expediente técnico por administración directa de la IOARR.

Entonces, en atención al informe precedente, con memorando n.° 2334-2022-GRSM/GRI[41] de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad[42] **(Apéndice n.° 34)**, comunicó al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, su designación como jefe de Estudio para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, exhortándole a dirigir, evaluar, coordinar y hacer el seguimiento del personal calificado para la correcta elaboración del expediente técnico.

Es así que, con notas informativas n.°s 736[43] **(Apéndice n.° 35)** y 737[44] **(Apéndice n.° 36)**-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 el sub Gerente de Estudios y Obras de Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, solicitó al gerente Regional de Infraestructura (e) de la Entidad[45], el requerimiento de personal para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, adjuntando: los términos de referencia[46], reporte de marco presupuestal – meta 187, pedidos de servicios requiriendo servicios de coordinador de proyecto, asistentes y especialistas, entre otros documentos, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Pedidos de servicios para contratación de personal para la elaboración de expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha.

Ítem	Nota Informativa de solicitud de Requerimiento de Servicios			Pedido de Servicio				
	N°	Fecha	Firma: Sub Gerente de Estudios y Obras	N°	Fecha	Motivo	Firma Solicitante: Sub Gerente de Estudios y Obras	Firma Autorizada: Gerente Regional de Infraestructura
1	736-2022-GRSM-GRI/SGEyO **(Apéndice n.° 35)**	6/9/2022	Cayo Flores Macedo	2380	6/9/2022	Servicio de Coordinador de Proyecto - BIM MANAGER	Cayo Flores Macedo	Jhonatan Casique Gonzales
2				2382		Servicio de Especialista Temático		
3				2383		Servicio de Asistente Administrativo n.° 01		

[38] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022855727 **(Apéndice n.° 31).**
[39] Como se observa en el "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del Expediente n.° 001-2022855727 **(Apéndice n.° 31).**
[40] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022120471 **(Apéndice n.° 31).**
[41] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022884301 **(Apéndice n.° 33).**
[42] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 092-2019-GRSM/GR de 24 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 330-2022-GRSM/CR de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34).**
[43] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022109058 **(Apéndice n.° 35).**
[44] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022604151 **(Apéndice n.° 36).**
[45] Con Memorando n.° 2354-2022-GRSM/GRI de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12),** se le encarga las funciones de Gerente Regional de Infraestructura, para los días 6 y 7 de setiembre de 2022.
[46] El numeral 16.1 del artículo 16°, Requerimiento, del TUO, establece: *"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"*

Ítem	Nota Informativa de solicitud de Requerimiento de Servicios			Pedido de Servicio				
	N°	Fecha	Firma: Sub Gerente de Estudios y Obras	N°	Fecha	Motivo	Firma Solicitante: Sub Gerente de Estudios y Obras	Firma Autorizada: Gerente Regional de Infraestructura
4				2384		Servicio de Asistente Temático n.° 01		
5				2385		Servicio de Asistente en Estructuras n.° 01		
6				2386		Servicio de Asistente en Estructuras n.° 02		
7				2387		Servicio de Asistente Temático n.° 03		
8	737-2022-GRSM-GRI/SGEyO **(Apéndice n.° 36)**	6/9/2022	Cayo Flores Macedo	2388	6/9/2022	Servicio de Especialista en Arquitectura n.° 01	Cayo Flores Macedo	Jhonatan Casique Gonzales
9				2391		Servicio de Asistente en Diseño Ambiental		
10				2392		Servicio de Asistente de Diseño Sanitario n.° 01		
11				2393		Servicio de Asistente Administrativo n.° 02		
12				2394		Servicio de Asistente Administrativo n.° 03		
13				2411		Servicios Técnicos en Topografía		

Fuente : Notas informativas n.°s 736 **(Apéndice n.° 35)** y 737 -2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Como se advierte del cuadro precedente, se requirió la contratación de un coordinador de Proyecto – BIM Manager con el objetivo específico de coordinar el manejo y elaboración del expediente técnico, emitir opinión técnica e informar de las diversas actividades, acciones y avances en la elaboración del expediente técnico; así como, se describió entre sus actividades: planificar, coordinar, dirigir y hacer el seguimiento al personal calificado para la ejecución del expediente técnico, solicitar y aprobar los trabajos desarrollados por los especialistas del equipo técnico, realizar informes técnicos como parte de la evaluación de los diferentes entregables emitidos por los especialistas contratados.

Seguidamente ante lo requerido, con memorando n.° 2380-2022-GRSM/GRI[47] de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37),** el gerente Regional de Infraestructura (e) de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzales, solicitó al jefe de la Oficina Regional de Administración de la Entidad, con atención al jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, el estudio de mercado y trámite de certificación presupuestal. Además, con memorando n.° 2382-2022-GRSM/GRI[48] de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, solicitó al jefe de la Oficina Regional de Administración de la Entidad, con atención al jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, el estudio de mercado y trámite de certificación presupuestal.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[47] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022061422. Tuvo como referencia de la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO **(Apéndice n.° 35).**
[48] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022429458. Tuvo como referencia la nota informativa n.° 737-2022-GRSM-GRI/SGEyO **(Apéndice n.° 36)**

Así también, con notas informativas n.°s 753[49], 835[50] y 953[51]-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de setiembre, 27 de setiembre y 11 de noviembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.° 39 al 41)**, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori[52]**(Apéndice n.° 42)**, solicitó al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, la contratación de servicios profesionales y técnicos para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, adjuntando: los términos de referencia[53], reporte de marco presupuestal – meta 187, pedidos de servicios de distintos especialistas y asistentes, entre otros documentos, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Pedidos de servicios para contratación de personal para la elaboración de expediente técnico de la IOARR.

Ítem	Nota Informativa de solicitud de requerimiento de servicios:			Pedido de servicio				
	N°	Fecha	Firma: Sub Gerente de Estudios y Obras	N°	Fecha	Motivo	Firma solicitante: Sub Gerente de Estudios y Obras	Firma autorizada: Gerente Regional de Infraestructura
1	753-2022-GRSM-GRI/SGEyO **(Apéndice n.° 39)**	9/9/2022	José Antonio Vinces Mori	2492	9/9/2022	Servicio de Especialista en Estructuras n.° 01	José Antonio Vinces Mori	César Panduro Ruiz
2				2493		Servicio de Especialista en Costos y Presupuestos n.° 01		
3				2494		Servicio de Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01		
4				2495		Servicio de Asistente Temático n.° 02		
5	835-2022-GRSM-GRI/SGEyO **(Apéndice n.° 40)**	27/9/2022	José Antonio Vinces Mori	2701	26/9/2022	Servicio de Especialista en Estructuras n.° 03	José Antonio Vinces Mori	César Panduro Ruiz
6				2702		Servicio de Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02		
7				2703		Servicio de Asistente en Instalaciones Eléctricas		
8				2704		Servicio de Asistente Temático n.° 04		
9	953-2022-GRSM-GRI/SGEyO **(Apéndice n.° 41)**	11/11/2022	José Antonio Vinces Mori	3208	11/11/2022	Servicio de Especialista en Estructuras n.° 02	José Antonio Vinces Mori	César Panduro Ruiz
10				3209		Servicio de Especialista en Costos y Presupuestos n.° 02		

[49] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022894407 **(Apéndice n.° 39)**.
[50] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022446785 **(Apéndice n.° 40)**.
[51] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022587301 **(Apéndice n.° 41)**.
[52] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 207-2022-GRSM/GR de 6 de setiembre de 2022**(Apéndice n.° 42)**, desde el 7 de setiembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 331-2022-GRSM/GR de 20 de diciembre de 2022**(Apéndice n.° 42)**. Con contrato administrativo de servicios n.° 056-2022-GRSM/ORA de 15 de setiembre de 2022**(Apéndice n.° 42)**, describiéndose en la cláusula sexta entre sus obligaciones: *"c) Formular las bases y términos de referencia acorde a normas legales vigentes para la ejecución para la ejecución de estudios de proyectos de inversión, ejecución de obras por cualquier modalidad"*, *"d) Evaluar y aprobar la conformidad de los expedientes técnicos presentados por los ejecutores y proponer las acciones necesarias para su aprobación"*.
[53] El numeral 16.1 del artículo 16°, Requerimiento, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, establece: *"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"*

Ítem	Nota Informativa de solicitud de requerimiento de servicios:			Pedido de servicio				
	N°	Fecha	Firma: Sub Gerente de Estudios y Obras	N°	Fecha	Motivo	Firma solicitante: Sub Gerente de Estudios y Obras	Firma autorizada: Gerente Regional de Infraestructura
11				3210		Servicio de Asistente de Diseño Sanitario n.° 02		

Fuente : Notas informativas n.°s 753, 835 y 953-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de setiembre, 27 de setiembre y 11 de noviembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.° 39 al 41)**.

Elaborado por : Comisión auditora.

Asimismo, con memorandos n.°s 2409[54], 2671[55] y 3147[56]-2022-GRSM/GRI de 9, 28 de setiembre y 11 de noviembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.° 43 al 45)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, teniendo como referencia las notas informativas n.°s 753, 835 y 953-2022-GRSM-GRI/SGEyO respectivamente **(Apéndices n.° 39 al 41)**, solicitó al jefe de la Oficina Regional de Administración de la Entidad con atención al jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, el estudio de mercado y trámite de certificación presupuestal.

Por tanto, con notas informativas n.°s 3924[57], 3947[58], 4063[59], 4318[60] y 5064[61]-2022-GRSM/ORAD/OL de 12, 13, 20 de setiembre, 5 de octubre y 16 de noviembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.° 46 al 50)**, el jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, solicitó al jefe de la sub Gerencia de Presupuesto de la Entidad[62], aprobación de la certificaciones de créditos presupuestarios por los importes de S/ 95 800,00, S/ 55 300,00, S/ 37 400,00, S/ 21 000,00 y S/ 16 600,00 respectivamente, solicitados por la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, a fin de contratar servicios varios para la elaboración del expediente técnico de la IOARR; aprobados por el jefe de la sub Gerencia de Presupuesto de la Entidad[63] mediante memorandos n.°s 2187[64], 2205[65], 2282[66], 2431[67] y 2866[68] -2022-GRSM/GRPYP/SGP de 13, 14, 21 de setiembre, 5 de octubre y 17 de noviembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.° 51 al 55)**, remitidos al jefe de la Oficina de Logística de la Entidad.

54 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022724838 **(Apéndice n.° 43).**
55 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022808772 **(Apéndice n.° 44).**
56 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022515922 **(Apéndice n.° 45).**
57 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022444581 **(Apéndice n.° 46)**, teniendo como referencia el memorando n.° 2380-2022-GRSM/GRI de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, con el que el gerente Regional de Infraestructura (e) de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzales al jefe de la Oficina Regional de Administración, Jhonny Walter Baldeón Vásquez el estudio de mercado y trámite de certificación presupuestal.
58 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022539581 **(Apéndice n.° 47)**, teniendo como referencia el memorando n.° 2382-2022-GRSM/GRI de 8 de setiembre **(Apéndice n.° 38)**, con el que el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, solicitó al jefe de la Oficina Regional de Administración de la Entidad, Jhonny Walter Baldeón Vásquez el estudio de mercado y trámite de certificación presupuestal
59 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022363461 **(Apéndice n.° 48)**, tuvo como referencia el memorando n.° 2409-2022-GRSM/GRI de 9 de setiembre 2022 **(Apéndice n.° 43)**, donde el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, solicitó al jefe de la Oficina Regional de Administración, Jhonny Walter Baldeón Vásquez el estudio de mercado y trámite de certificación presupuestal
60 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022622054 **(Apéndice n.° 46)**, tuvo como referencia el memorando n.° 2671-2022-GRSM/GRI de 28 de setiembre 2022 **(Apéndice n.° 44)** donde el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, solicitó al jefe de la Oficina Regional de Administración, Jhonny Walter Baldeón Vásquez el estudio de mercado y trámite de certificación presupuestal.
61 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022037885, tuvo como referencia el memorando n.° 3147-2022-GRSM/GRI de 11 de noviembre 2022 **(Apéndice n.° 45)** donde el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, solicitó al jefe de la Oficina Regional de Administración, Jhonny Walter Baldeón Vásquez el estudio de mercado y trámite de certificación presupuestal.
62 Diego Javier Mercedes Briceño.
63 Diego Javier Mercedes Briceño.
64 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022712541 **(Apéndice n.° 51).**
65 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022910564 **(Apéndice n.° 52).**
66 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022217499 **(Apéndice n.° 53).**
67 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022288639 **(Apéndice n.° 54).**
68 "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022298686 **(Apéndice n.° 55).**

En tal sentido, el jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, emitió veinticuatro (24) órdenes de servicio **(Apéndices n.° 51 al 55)**, para la contratación de los servicios de personal (en condición de coordinador, especialistas y asistentes), por un monto total de S/ 226 100,00, tal como se resume a continuación:

Cuadro n.° 4
Órdenes de servicio emitidos por el jefe de la Oficina de Logística de la Entidad para contratación[69] de servicios de personal (en condición de coordinador, especialistas y asistentes) para la elaboración de expediente técnico.

Ítem	Orden de Servicio					N° Comprobante de Pago
	N°	Fecha	Emisión de Orden: jefe de la Oficina de Logística	Servicio contratado	Monto S/ Orden de Servicio	
1	2912	14/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Coordinador de Proyectos -BIM MANAGER	25 000,00	11082 11669 12524 12523 13974 13973 16837 16836
2	2913	14/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Especialista Temático	16 000,00	10958 11779 13774 13773 16827 16826
3	2914	14/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente Administrativo n.° 01	12 000,00	10965 11569 12445 13955 16786
4	2915	14/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente Temático n.° 01	16 000,00	11081 11080 11489 11488 11781 11780 12486 12485
5	2916	14/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente en Estructuras n.° 01	10 000,00	10959 11495 12199 12677
6	2917	14/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servio de Asistente en Estructuras n.° 02	8 800,00	11079 11487 11698 12611
7	2918	14/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente Temático n.° 03	8 000,00	11135 11314

[69] Contrataciones menores a nueve (9) UIT (S/41 400,00). [Nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)]x[Cuatro Mil Seiscientos (S/ 4 600,00) - Unidad Impositiva Tributaria (UIT)].
En la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.° 016-2022, publicado el 27 junio 2022, se dispone que, durante la vigencia del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia, queda suspendido lo establecido en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. El citado Decreto de Urgencia tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Es así que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia n.° 016-2022, dispone que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Además de ello, se tiene que, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 398-2021-EF, publicado el 30 de diciembre de 2021, establece: *"Durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (...) será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00)."*

Ítem	Orden de Servicio					N° Comprobante de Pago
	N°	Fecha	Emisión de Orden: jefe de la Oficina de Logística	Servicio contratado	Monto S/ Orden de Servicio	
						11805
						12645
8	2943	16/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Especialista en Arquitectura n.° 01	12 600,00	11588
						12223
						12937
						12936
9	2944	16/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente en Diseño Ambiental	10 000,00	11190
						11587
						11699
						12521
10	2945	16/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente de Diseño Sanitario n.° 01	9 000,00	11209
						11494
						11710
11	2946	16/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente Administrativo n.° 02	7 200,00	11138
						11394
						11709
						12522
12	2947	16/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente Administrativo n.° 03	6 000,00	11214
						11586
						11778
						12520
13	2948	16/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicios Técnicos en Topografía	10 500,00	11654
						11706
						11898
14	3067	21/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Especialista en Estructuras n.° 01	9 200,00	11763
						11881
15	3068	21/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Especialista en Costos y Presupuestos n.° 01	9 200,00	11813
						11812
						11903
						11902
16	3069	21/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01	11 500,00	11715
						11804
						13380
17	3070	21/9/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente Temático n.° 02	7 500,00	11887
						12146
						11958
18	3257	6/10/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Especialista en Estructuras n.° 03	6 000,00	12324
						12663
19	3258	6/10/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02	6 000,00	12344
						12664
20	3259	6/10/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente en Instalaciones Eléctricas	6 000,00	12323
						12749
21	3260	6/10/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente Temático n.° 04	3 000,00	12263
22	3899	18/11/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Especialista en Estructuras n.° 02	4 600,00	14104
23	3900	18/11/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Especialista en Costos y Presupuestos n.° 02	9 200,00	14998
						15476
24	3901	18/11/2022	Bernig Guevara Mayta	Servicio de Asistente de Diseño Sanitario n.° 02	2 800,00	14999
				TOTAL	226 100,00	

Fuente : Comprobantes de pago remitidos por la Entidad **(Apéndices del n.° 56 al 139).**
Elaborado por : Comisión auditora.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad a entregables de personal contratado para la elaboración de expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha a pesar que, no cumplieron con lo exigido en sus términos de referencia, conllevando a elaborar un expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha con deficiencias técnicas; ocasionando un perjuicio de S/ 86 100,00.

Como consecuencia de la emisión de las veinticuatro (24) órdenes de servicios emitidas y suscritas por el jefe de la oficina de Logística de la Entidad **(Apéndices n.° 51 al 55)**, el personal contratado para realizar diversas actividades conforme a sus términos de referencia, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, emitieron informes de actividades realizadas por cada entregable; sin embargo, de la revisión de los referidos informes como parte de sus actividades se evidenció que, el Coordinador de Proyectos - BIM Manager, cuatro (4) especialistas y cuatro (4) asistentes de las especialidades de Arquitectura y Estructuras, desarrollaron su labor contrario a lo requerido y que conllevaron a la elaboración del expediente técnico con deficiencias e inviable.

Ahora bien, conforme a los términos de referencia, adjuntos a las notas informativas n.°s 753, 835 y 953 -2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de setiembre, 27 de setiembre y 11 de noviembre de 2022 respectivamente **(Apéndices n.° 39 al 41)**, visados por el sub Gerente de Estudios y Obras de la Entidad, José Antonio Vinces Mori; y, notas informativas n.°s 736 y 737 -2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.° 35 y 36)**, visados por el sub Gerente de Estudios y Obras de la Entidad, Cayo Flores Macedo; establecen en el rubro *"Medidas de control durante la ejecución contractual"* que, el área responsable de las medidas de control son la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad y la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad; así como, el área que brindará la conformidad es la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

En ese sentido, en ejercicio de sus funciones el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad[70], sin advertir que, el personal contratado de para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en las especialidades de arquitectura, estructuras y Coordinador de Proyecto – BIM Manager no realizaron sus actividades acorde a lo requerido y a fin de cumplir con los objetivos de la contratación, otorgaron la conformidad a sus entregables que determinaron finalmente, obtener un expediente técnico con deficiencias que transgreden el RNE y la NTS 113, que imposibilitaron que el expediente técnico sea factible de poder ser utilizado para la ejecución de la IOARR, incumpliendo con ello la finalidad pública de brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud, como se encuentra detallado en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**; conllevando con dichas conformidades al pago por los servicios brindados por el personal contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, por un monto total de S/ 86 100,00, como se resume a continuación:

[70] El literal b) del artículo 8°, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, en adelante el "*TUO de la Ley n.° 30225*", establece: *"b) El Área Usuaria, que es la **dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas** con determinada contratación o, que **dada su especialidad y funciones**, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que **colabora y participa en la planificación** de las contrataciones, y **realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**."* (Subrayado y énfasis agregado)

Cuadro n.° 5
Conformidades otorgadas por funcionarios de la Entidad a personal contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, sin advertir el incumplimiento de los términos de referencia y normas técnicas por parte del personal contratado, conllevando al pago de S/ 86 100,00.

Ítem	Comprobante de pago					Entregables del Proveedor	Conformidad del Sub Gerente de Estudios y Obras		Conformidad del Gerencia Regional de Infraestructura	
	N°	Fecha	Montos S/	Proveedor Servicios profesionales y técnicos	Servicio Contratado	Servicios profesionales y técnicos	Sub Gerente de Estudios y Obras	Documento de Conformidad	Gerencia Regional de Infraestructura	Documento de Conformidad
1	11082	21/9/2022	5 000,00	Vásquez Salas Juan Andre	Servicio de Coordinador de Proyectos -BIM MANAGER	Informe n.° 0030-2022-JAVS de 15 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 779-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2492-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022
2	11669	29/9/2022	5 000,00	Vásquez Salas Juan Andre		informe n.° 0030-2022-JAVS de 22 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 812-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 22 de setiembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2610-2022-GRSM/GRI de 23 de setiembre de 2022
3	12523	19/10/2022	400,00	Vásquez Salas Juan Andre		informe n.° 0030-2022-JAVS de 12 de octubre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 885-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022	Oscar Bartra Pezo (e)	Memorando n.° 2834-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022
4	12524	19/10/2022	4 600,00	Vásquez Salas Juan Andre		informe n.° 0030-2022-JAVS de 12 de octubre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 885-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022	Oscar Bartra Pezo (e)	Memorando n.° 2834-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022
5	13973	14/11/2022	400,00	Vásquez Salas Juan Andre		Informe n.° 0031-2022-JAVS de 9 de noviembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota Informativa n.° 941-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de noviembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 3114-2022-GRSM/GRI de 10 de noviembre de 2022

Ítem	Comprobante de pago					Entregables del Proveedor	Conformidad del Sub Gerente de Estudios y Obras		Conformidad del Gerencia Regional de Infraestructura	
	N°	Fecha	Montos S/	Proveedor Servicios profesionales y técnicos	Servicio Contratado	Servicios profesionales y técnicos	Sub Gerente de Estudios y Obras	Documento de Conformidad	Gerencia Regional de Infraestructura	Documento de Conformidad
6	13974	14/11/2022	4 600,00	Vázquez Salas Juan Andre		Informe n.° 0031-2022-JAVS de 9 de noviembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota Informativa n.° 941-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de noviembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 3114-2022-GRSM/GRI de 10 de noviembre de 2022
7	16836	12/12/2022	400,00	Vázquez Salas Juan Andre		Informe n.° 0032-2022-JAVS de 5 de diciembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 1027-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 5 de diciembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 3422-2022-GRSM/GRI de 6 de diciembre de 2022
8	16837	12/12/2022	4 600,00	Vázquez Salas Juan Andre		Informe n.° 0032-2022-JAVS de 5 de diciembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 1027-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 5 de diciembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 3422-2022-GRSM/GRI de 6 de diciembre de 2022
9	10959	20/09/2022	2 500,00	Torres Burga José Luis	Servicio de Asistente en Estructuras n.° 01	carta n.° 07-2022-JLTB de 15 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 777-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de octubre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2490-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022
10	11495	27/09/2022	2 500,00	Torres Burga José Luis		carta n.° 08-2022-JLTB de 20 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 797-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2535-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022
11	12199	12/10/2022	2 500,00	Torres Burga José Luis		carta n.° 09-2022-JLTB de 26 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 829-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2648-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Comprobante de pago					Entregables del Proveedor	Conformidad del Sub Gerente de Estudios y Obras		Conformidad del Gerencia Regional de Infraestructura	
	N°	Fecha	Montos S/	Proveedor Servicios profesionales y técnicos	Servicio Contratado	Servicios profesionales y técnicos	Sub Gerente de Estudios y Obras	Documento de Conformidad	Gerencia Regional de Infraestructura	Documento de Conformidad
								setiembre de 2022		
12	12677	21/10/2022	2 500,00	Torres Burga José Luis		carta n.° 10-2022-JLTB de 14 de octubre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 896-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 14 de octubre de 2022	Oscar Bartra Pezo (e)	Memorando n.° 2847-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022
13	11079	21/09/2022	2 200,00	Racho Julon Yerson	Servicio de Asistente en Estructuras n.° 02	Informe n.° 07-2022-YRJ de 15 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 778-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2491-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022
14	11487	26/09/2022	2 200,00	Racho Julon Yerson		Mediante Informe n.° 08-2022-YRJ de 15 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 798-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2536-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022
15	11698	28/09/2022	2 200,00	Racho Julon Yerson		Informe n.° 09-2022-YRJ de 26 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 830-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2649-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022
16	12611	20/10/2022	2 200,00	Racho Julon Yerson		Informe n.° 10-2022-YRJ de 12 de octubre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 882-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022	Oscar Bartra Pezo (e)	Memorando n.° 2832-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Comprobante de pago					Entregables del Proveedor	Conformidad del Sub Gerente de Estudios y Obras		Conformidad del Gerencia Regional de Infraestructura	
	N°	Fecha	Montos S/	Proveedor Servicios profesionales y técnicos	Servicio Contratado	Servicios profesionales y técnicos	Sub Gerente de Estudios y Obras	Documento de Conformidad	Gerencia Regional de Infraestructura	Documento de Conformidad
17	11588	27/09/2022	4 158,00	Gonzales Valles Fernando Jhoel	Servicio de Especialista en Arquitectura n.° 01	Informe n.° 008-2022-FGV de 21 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 806-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de setiembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2584-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022
18	12223	12/10/2022	4 158,00	Gonzales Valles Fernando Jhoel		informe n.° 009-2022-FGV de 26 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 828-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2647-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022
19	12936	25/10/2022	342,72	Gonzales Valles Fernando Jhoel		Informe n.° 010-2022-FGV de 18 de octubre de 2022	Jhonatan Casique Gonzáles (e)	Nota informativa n.° 907-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 18 de octubre de 2022	Jhonatan Casique Gonzáles (e)	Memorando n.° 2870-2022-GRSM/GRI de 18 de octubre de 2022
20	12937	25/10/2022	3 941,28	Gonzales Valles Fernando Jhoel		Informe n.° 010-2022-FGV de 18 de octubre de 2022	Jhonatan Casique Gonzáles (e)	Nota informativa n.° 907-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 18 de octubre de 2022	Jhonatan Casique Gonzáles (e)	Memorando n.° 2870-2022-GRSM/GRI de 18 de octubre de 2022
21	11763	29/09/2022	4 600,00	Grandes Vela Abel	Servicio de Especialista en Estructuras n.° 01	carta n.° 01-2022-AGV de 23 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 820-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2642-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022
22	11706	29/09/2022	5 060,00	Carbajal Velásquez Jorge Washington	Servicio de Asistente en Diseño	Informe n.° 001-2022-JWCV de 22 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 819-2022-GRSM-GRI/SGEyO de	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2639-2022-GRSM/GRI de 26 de

Ítem	Comprobante de pago					Entregables del Proveedor	Conformidad del Sub Gerente de Estudios y Obras		Conformidad del Gerencia Regional de Infraestructura	
	N°	Fecha	Montos S/	Proveedor Servicios profesionales y técnicos	Servicio Contratado	Servicios profesionales y técnicos	Sub Gerente de Estudios y Obras	Documento de Conformidad	Gerencia Regional de Infraestructura	Documento de Conformidad
					Arquitectónico n.° 01			23 de setiembre de 2022		setiembre de 2022
23	11804	03/10/2022	3 220,00	Carbajal Velásquez Jorge Washington		Informe n.° 002-2022-JWCV de 28 de setiembre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 842-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 28 de setiembre de 2022	Jhonatan Casique Gonzáles (e)	Memorando n.° 2688-2022-GRSM/GRI de 29 de setiembre de 2022
24	13380	03/11/2022	3 220,00	Carbajal Velásquez Jorge Washington		Informe n.° 003-2022-JWCV de 20 de octubre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 920-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de octubre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2966-2022-GRSM/GRI de 24 de octubre de 2022
25	12324	14/10/2022	3 000,00	Gonzáles Guevara Cristian Luis	Servicio de Especialista en Estructuras n.° 03	Carta n.° 03-2022-CLGG de 11 de octubre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota Informativa n.° 875-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de octubre de 2022	Oscar Bartra Pezo (e)	Memorando n.° 2793-2022-GRSM/GRI de 11 de octubre de 2022
26	12344	17/10/2022	3 000,00	Trigoso Canlla Rosita Mercedes	Servicio de Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02	Carta n.° 03-2022-RMTC de 11 de octubre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 874-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de octubre de 2022	Oscar Bartra Pezo (e)	Memorando n.° 2792-2022-GRSM/GRI de 11 de octubre de 2022
27	12664	20/10/2022	3 000,00	Trigoso Canlla Rosita Mercedes		Carta n.° 04-2022-RMTC de 17 de octubre de 2022	José Antonio Vinces Mori	Nota informativa n.° 903-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 17 de octubre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 2861-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022

Ítem	Comprobante de pago					Entregables del Proveedor	Conformidad del Sub Gerente de Estudios y Obras		Conformidad del Gerencia Regional de Infraestructura	
	N°	Fecha	Montos S/	Proveedor Servicios profesionales y técnicos	Servicio Contratado	Servicios profesionales y técnicos	Sub Gerente de Estudios y Obras	Documento de Conformidad	Gerencia Regional de Infraestructura	Documento de Conformidad
28	14104	24/11/2022	4 600,00	Celi Valles Daniel Eliseo	Servicio de Especialista en Estructuras n.° 02	Informe n.° 07-2022-DECV de 21 de noviembre de 2022	Jhonatan Casique Gonzáles (e)	Nota informativa n.° 969-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de noviembre de 2022	César Panduro Ruiz	Memorando n.° 3283-2022-GRSM/GRI de 22 de noviembre de 2022
Total			**86 100,00**							

Fuente : Comprobantes de pago de personal contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndices del n.° 56 al 139)**.

Elaborado por : Comisión auditora

Es de precisar que, luego del pago de los entregables y en el que debía haberse presentado el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha y gestionar el trámite para su aprobación, como parte de las actividades del coordinar de Proyecto – BIM Manager[71]; contrario a ello, mediante carta múltiple n.° 003-2022-JAVS[72], de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 140)**, el coordinador del Proyecto, Juan André Vásquez Salas, solicitó al arquitecto Fernando Jhoel Gonzáles Valles, ingeniero Luis Edin Sucse Dávila, ingeniero Daniel Eliseo Celi Valles[73], ingeniero César Augusto Álvarez Guzmán e ingeniero Daniel Fasabi Del Águila, apoyo para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, de acuerdo con su especialidad. Por tal razón, los citados especialistas remitieron sus informes, tal como se detalla a continuación:

- Mediante informe técnico n.° 101-2022-DECV[74] de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, Daniel Eliseo Celi Valles, remitió al coordinador de Proyecto, Juan André Vásquez Salas, los resultados en la especialidad de estructuras, en donde señala que, presenta la elaboración del expediente técnico en la especialidad de estructuras, indicando que se encuentra "*CONFORME*" y recomendando proseguir con los trámites respectivos para la aprobación del expediente técnico en la especialidad de estructuras.

- Mediante informe técnico n.° 88-2022-CAAG[75] de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 142)**, César Augusto Álvarez Guzmán, envió al coordinador de Proyecto, Juan André Vásquez Salas, los resultados en la especialidad de instalaciones sanitarias, en donde señala que, presenta la culminación en la elaboración del expediente técnico, señalando que se encuentra "*CONFORME*" y recomienda proseguir con los trámites respectivos a la aprobación del expediente técnico en la especialidad de instalaciones sanitarias.

[71] De conformidad con el quinto entregable precisado en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

[72] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022011560 **(Apéndice n.° 140)**.

[73] El Ingeniero Daniel Eliseo Celi Valles, especialista en estructura, suscribe el tomo IV del Expediente Técnico. Se le contrató con Orden de Servicio n.° 0003899 de 18 de noviembre de 2022, con comprobante de pago n.° 14104 se le pagó S/ 4 600,00 3899 **(Apéndice n.° 136)**.

[74] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022747665 **(Apéndice n.° 141)**.

[75] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022155525 **(Apéndice n.° 142)**.

- Mediante informe técnico n.° 0050-2022/LESD[76] de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, Luis Edin Sucse Dávila entregó al coordinador del Proyecto, Juan André Vásquez Salas, los resultados en la especialidad de instalaciones eléctricas, en donde señala que, la documentación técnica se encuentra "*CONFORME*", así también, señala que se presenta en físico y digital todo el desarrollo de la especialidad de instalaciones eléctricas; además, recomienda realizar los trámites correspondientes para la aprobación del expediente técnico.

- Mediante informe técnico n.° 0057-2022-DFDA[77] de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 144)**, Daniel Fasabi Del Águila presentó al coordinador de Proyecto, Juan André Vásquez Salas, el presupuesto del expediente técnico; además, recomienda realizar los trámites correspondientes para la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

En ese sentido, recién mediante informe técnico n.° 0057-2022-JAVS de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 145)**, el coordinador de Proyecto – BIM Manager, Juan André Vásquez Salas, presentó al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, el expediente técnico y/o documento equivalente de la IOARR Lluyllucucha y le recomendó realizar los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, describiendo en el literal II. Antecedentes que, fue designado como coordinador de Proyecto de la elaboración del expediente técnico de la IOARR, con carta n.° 0333-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, con el que se le indicó continuar con la fase de ejecución para la elaboración del expediente técnico; sin embargo, como se advirtió del objetivo general de sus términos de referencia[78], se le contrató como coordinador de Proyecto – BIM manager[79] para la elaboración del expediente técnico referido, por tanto, su designación como coordinador de Proyecto se dio desde la emisión de la orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**.

En ese sentido, ha quedado evidenciado que, acorde al quinto entregable detallado en su término de referencia, debió entregar en el referido entregable la elaboración completa del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha y solicitar su aprobación respectiva, contrario a ello, presentó el informe n.° 0032-2022-JAVS de 5 de diciembre de 2022, informe de actividades – quinto entregable, solo señalando la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; expediente que recién fue presentado el 15 de diciembre de 2022 con informe técnico n.° 0057-2022-JAVS[80] **(Apéndice n.° 145)**, informe en el que se indica:

*"II. **ANTECEDENTES***
(…)
2.3. Que, con fecha 15 de diciembre del 2022 mediante Informe Técnico N° 101-2022-DECV, el Ing. Daniel Celi Valles presentó el producto correspondiente a la Especialidad de Estructuras (…).
2.4. Que, con fecha 15 de diciembre del 2022 mediante Informe Técnico N° 88-2022-CAAG, el Ing. César Augusto Álvarez Guzmán, presentó el producto correspondiente a la Especialidad de Instalaciones Sanitarias (…).
2.5. Que, con fecha 15 de diciembre del 2022 mediante Informe Técnico Nº 50-2022-LESD, el ing. Luis Edin Sucse Dávila presentó el producto correspondiente a la Especialidad Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas y Comunicaciones (…).

[76] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022925404 **(Apéndice n.° 143)**.
[77] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022467180 **(Apéndice n.° 144)**.
[78] Nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, visados por el sub Gerente de Estudios y Obras de la Entidad, Cayo Flores Macedo.
[79] Juan André Vásquez Salas, suscribe la totalidad del Expediente Técnico. Fue contratado con orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022, como Coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, se le pagó CP n.° 11082 por S/ 5 000,00 **(Apéndice n.° 56)**; CP n.° 11669 por S/ 5 000,00 **(Apéndice n.° 57)**; CP n.° 12523 por S/ 400,00 **(Apéndice n.° 59)**; CP n.° 12524 por S/ 4 600,00 **(Apéndice n.° 58)**; CP n.° 13973 por S/ 400,00 **(Apéndice n.° 61)**; CP n.° 13974 por S/ 4 600,00; CP n.° 16836 por S/ 400,00 **(Apéndice n.° 60)**; CP n.° 16837 por S/ 4 600,00 **(Apéndice n.° 62)**.
[80] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2022888549 **(Apéndice n.° 145)**.

2.6. Mediante Informe Técnico N° 086-2022-FGV[81] del 15 de diciembre del 2022, el Arq. Fernando Gonzáles Valles presentó el producto correspondiente a la Especialidad Arquitectura (...).

2.7. Que, mediante Informe Técnico Nº 0057-2022-DFDA, de fecha 15 de diciembre del 2022, el Ing. Daniel Fasabi del Águila, basado en los productos de los especialistas entes mencionados elaboró el presupuesto del expediente técnico y/o documento equivalente de la IOARR (...)"

En relación con ello, el coordinador de Proyecto, Juan André Vásquez Salas, concluye y recomienda: *"El presupuesto del expediente técnico asciende a la suma de S/ 6 692 609,64. (...) - Se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios y Obras realizar los trámites correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico y/o documento equivalente de la IOARR (...)".*

Posteriormente, mediante memorando n.° 659-2023-GRSM/GRI[82] de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 147)**, el gerente Regional de Infraestructura, solicitó al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, actualizar la documentación que sustenta la aprobación del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha. Por ello, con carta n.° 0140-2023-GRSM-GRI/SGEYO[83] de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 148)**, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, Estalin Fasanando Pinchi solicitó al coordinador de proyecto, Juan André Vásquez Salas, actualizar la documentación que sustenta la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente de la IOARR, con la finalidad de continuar con la fase de ejecución en el marco del ciclo de inversiones.

Por consiguiente, mediante informe técnico n.° 0021-2023-JAVS[84] de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 149)**, el coordinador del proyecto, Juan André Vásquez Salas, remitió al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, la actualización de la documentación que sustenta la aprobación de expediente técnico y/o documento equivalente de la IOARR Lluyllucucha, indicando que, el expediente técnico, se encuentra conforme y solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Obras realizar los trámites correspondientes para la aprobación del expediente técnico.

En consecuencia, con informe técnico n.° 0069-2023-GRSM-GRI/SGEyO[85] de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 150)**, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, en razón a los documentos emitidos previamente, solicitó al Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente de la IOARR Lluyllucucha, en concordancia al informe técnico presentado por el coordinador de Proyecto, quién da la conformidad al mismo. Es así que, con nota informativa n.° 139-2023-GRSM/GRI[86] de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 151)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, Fernando Meléndez Izquierdo, remitió al gerente General de la Entidad, Robert Pinedo Angulo, opinión técnica favorable respecto a la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente de la IOARR.

Por lo que, con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR[87] de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 153)**, el gerente General Regional de la Entidad[88], aprobó el expediente técnico

[81] No se advirtió la existencia del Informe Técnico n.° 086-2022-FGV de 15 de diciembre del 2022, únicamente se tiene constancia de la existencia del Informe Técnico n.° 086-2022-FGV de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 152)**, conforme se advierte en la documentación remitida a través del Informe n.° 003-2026-POVG de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 152)**, adjunto al oficio n.° 0041-2026-GRSM/GRI de 20 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 152)**, remitido por la Entidad. El Informe Técnico n.° 086-2022-FGV de 29 de noviembre de 2022, tiene como asunto: elaboración del expediente técnico *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 0029 JUAN VELASCO ALVARADO DEL CENTRO POBLADO CONSUELO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"* con CUI n.° 2411025.

[82] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2023495800 **(Apéndice n.° 147).**

[83] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2023980413 **(Apéndice n.° 148).**

[84] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2023629136 **(Apéndice n.° 149).**

[85] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2023916921 **(Apéndice n.° 150).**

[86] "SEGUIMIENTO DEL TRAMITE" del expediente n.° 001-2023324302 **(Apéndice n.° 150).**

[87] Documento visado por la Gerencia Regional de Infraestructura y por la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad **(Apéndice n.° 153)**.

[88] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 105-2023-GRSM/GR de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 156)**, El Gobernador Regional, resolvió delegar en el Gerente General Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo las siguientes funciones: a) Aprobar expedientes técnicos y/o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; b) Aprobar Liquidaciones Físicas y Financiera bajo cualquier modalidad de ejecución de los Proyectos de Inversión ya sea por Administración directa o indirecta.

de la IOARR Lluyllucucha, por un monto ascendente de S/ 6 692 604,64, con precios al mes de diciembre de 2022.

Posteriormente, con informe técnico n.° 019-2024-OXJV del 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 154)**, el coordinador de Proyecto, Oscar Xavier Jimenes Venegas, remite el estado situacional[89] de la modificación y actualización del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, concluyendo y recomendando que:

"IV. CONCLUSIONES

- *Según lo descrito líneas arriba se determina que la infraestructura existente para la intervención de la IOARR no cumple con las condiciones mínimas para la adecuada ejecución de las metas de la intervención.*
- *Se adjunta al presente los informes técnicos de los especialistas de la sub gerencia de Estudios y Obras donde se describen las limitantes para la adecuada ejecución de la IOARR según sus especialidades.*
- *La intervención de la IOARR con CUI N°2548948 contempla la adquisición de equipamiento médico, remodelaciones y construcción de ambientes para el establecimiento de salud dentro de la infraestructura existente; sin embargo, según las verificaciones hechas en campo y el informe de los especialistas de la Sub gerencia de estudios y obras indicados en la referencia, la infraestructura no se encuentra en condiciones favorables para intervenir por su evidente deterioro; el espacio en metraje cuadrado del establecimiento de salud no estaría cumpliendo con los parámetros mínimos para el desarrollo del programa médico arquitectónico y las normativas técnicas de salud vigentes, incluyendo las instalaciones sanitarias; las alturas de piso a techo existentes no permiten una intervención adecuada que contemple instalaciones de climatización necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento del equipamiento médico. Adicionalmente se hace de conocimiento que la intervención planteada supera el porcentaje permitido para intervenir en IOARR de su naturaleza.*

V. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda que para mejorar y ampliar la capacidad productora del Centro de Salud es necesario su intervención mediante un Proyecto de Inversión (...)."*

Es así que, mediante informe técnico n.° 0012-2024-GRSM/GRI-OCII de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 155),** del jefe de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura, remitió opinión al gerente Regional de Infraestructura, respecto al cierre de la IOARR señalando lo siguiente:

"IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

***4.3** De acuerdo al informe remitido por los especialistas de la Subgerencia de Estudios y Obras, en base a su visita in situ y la revisión de los documentos del expediente técnico, se ha comprobado que el estado de la estructura existente y sus procesos constructivos no cumplen con las exigencias mínimas de la norma técnica de diseño sismorresistente E-030. Por lo tanto, no es recomendable utilizar la edificación, ya que no cumple con las condiciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución de las metas de la IOARR "Adquisición de Equipo Ecógrafo; Remodelación del Tópico de Urgencias y Emergencias; Construcción de Sala de Inmunizaciones y Consultorio; así como otros activos en el EESS Lluyllucucha - Moyobamba, ubicado en la Localidad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", con CUI N° 2548948. En consecuencia, para la unidad productora Centro de Salud Lluyllucucha es necesario considerar una intervención a través de un Proyecto de Inversión. (...)".*

Procediéndose, el 3 de setiembre de 2024 al registro del cierre de la inversión en el aplicativo informático (https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/158818) del Banco de Inversiones; es de precisar que, a la fecha la Entidad viene efectuando acciones para la aprobación del proyecto de

[89] Referenciando , los Informe n.° 010-2024-GRSM/SGEyO-AIDL de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 154)**, del Especialista de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, Alonso Iván Diaz Limo, el Informe Técnico n.° 015-2024-RFPP del 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 154)**, del Especialista en Instalaciones Sanitarias -SGEyO, Ray Freddy Pinedo Pérez, el Informe n.° 017-2024-CGSM del 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 154)**, del Especialista en Estructuras y Obras de Arte – SGEyO, Christian Gonzalo Salcedo Malaver, asimismo el Informe n.° III-2024-LAHR del 20 de febrero de 2024 del Especialista en Arquitectura – SGEyO, Luis Antonio Huamán Ríos **(Apéndice n.° 154)**.

inversión denominado: *"Mejoramiento y ampliación del servicio de atención de salud básicos en Lluyllucucha, distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martin"* que el formato n.° 05-A[90] registrado en el banco de inversiones el costo estimado total del proyecto de inversión es de S/ 35 000 000,00 **(Apéndice n.° 157)**.

En ese sentido, como consecuencia de no efectuarse las medidas de control durante la ejecución de la elaboración del expediente técnico e inobservando el contenido de los informes de actividades presentados que, contenían actividades diferentes por las cuales se contrató, los sub Gerentes de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, dieron conformidad a entregables presentados directamente a los referidos funcionarios. Entregables que, finalmente determinaron en la elaboración y aprobación de un expediente técnico con deficiencias técnicas que, trasgredieron el RNE y la NTS 113, imposibilitando así, su posterior ejecución como también lo determinó la Entidad al efectuar el registro del cierre de la inversión por no ser viable; en consecuencia, con las conformidades otorgadas se procedió al pago de s/ 86 100,00, por los servicios brindados por el personal contratado mediante órdenes de servicios y que no cumplieron con la finalidad del servicio por los cuales se les contrató, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Pagos de personal que no cumplieron con sus términos de referencia[91] y que motivaron la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha inviable.

Ítem	Comprobante de pago					Servicio Contratado
	Expediente SIAF	N°	Fecha	Montos S/	Proveedor	
1	0000008863	11082	21/9/2022	5 000,00	Vásquez Salas Juan Andre	Servicio de Coordinador de Proyectos -BIM MANAGER
2	0000008863	11669	29/9/2022	5 000,00	Vásquez Salas Juan Andre	
3	0000008863	12523	19/10/2022	400,00	Vásquez Salas Juan Andre	
4	0000008863	12524	19/10/2022	4 600,00	Vásquez Salas Juan Andre	
5	0000008863	13973	14/11/2022	400,00	Vásquez Salas Juan Andre	
6	0000008863	13974	14/11/2022	4 600,00	Vázquez Salas Juan Andre	
7	0000008863	16836	12/12/2022	400,00	Vázquez Salas Juan Andre	
8	0000008863	16837	12/12/2022	4 600,00	Vázquez Salas Juan Andre	
9	0000008867	10959	20/9/2022	2 500,00	Torres Burga José Luis	Servicio de Asistente en Estructuras n.° 01
10	0000008867	11495	27/9/2022	2 500,00	Torres Burga José Luis	
11	0000008867	12199	12/10/2022	2 500,00	Torres Burga José Luis	
12	0000008867	12677	21/10/2022	2 500,00	Torres Burga José Luis	
13	0000008868	11079	21/9/2022	2 200,00	Racho Julon Yerson	Servicio de Asistente en Estructuras n.° 02
14	0000008868	11487	26/9/2022	2 200,00	Racho Julon Yerson	
15	0000008868	11698	28/9/2022	2 200,00	Racho Julon Yerson	
16	0000008868	12611	20/10/2022	2 200,00	Racho Julon Yerson	
17	0000008976	11588	27/9/2022	4 158,00	Gonzales Valles Fernando Jhoel	Servicio de Especialista en Arquitectura n.° 01
18	0000008976	12223	12/10/2022	4 158,00	Gonzales Valles Fernando Jhoel	
19	0000008976	12936	25/10/2022	342,72	Gonzales Valles Fernando Jhoel	
20	0000008976	12937	25/10/2022	3 941,28	Gonzales Valles Fernando Jhoel	
21	0000009306	11763	29/9/2022	4 600,00	Grandez Vela Abel	Servicio de Especialista en Estructuras n.° 01
22	0000009308	11715	29/9/2022	5 060,00	Carbajal Velásquez Jorge Washington	Servicio de Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01
23	0000009308	11804	3/10/2022	3 220,00	Carbajal Velásquez Jorge Washington	
24	0000009308	13380	3/11/2022	3 220,00	Carbajal Velásquez Jorge Washington	
25	0000009893	12324	14/10/2022	3 000,00	Gonzáles Guevara Cristian Luis	Servicio de Especialista en Estructuras n.° 03

[90] https://ofi5.mef.gob.pe/inviertePub/formato/verProyectoF5/304609

[91] La comisión auditora observó los pagos de los profesionales descritos, por cuanto fueron contratados por órdenes de servicios de manera individual, con el presupuesto otorgado (desarrollado en el sub numeral 1.2 del numeral 1. del presente informe) para asistentes (apoyo a los especialistas que también fueron contratados con el mismo presupuesto para la misma finalidad), especialistas (que suscribieron el expediente técnico en la especialidad contratada) y coordinador de Proyecto (responsable de la elaboración total y presentación del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha).

Ítem	Comprobante de pago					Servicio Contratado
	Expediente SIAF	N°	Fecha	Montos S/	Proveedor	
26	0000009894	12344	17/10/2022	3 000,00	Trigoso Canlla Rosita Mercedes	Servicio de Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02
27	0000009894	12664	20/10/2022	3 000,00	Trigoso Canlla Rosita Mercedes	
28	0000011703	14104	24/11/2022	4 600,00	Celi Valles Daniel Eliseo	Servicio de Especialista en Estructuras n.° 02
Total				86 100,00		

Fuente : Comprobantes de pagos proporcionados por la Entidad. **(Apéndices n.° 56, 57,58, 59, 60, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 95, 96, 97, 98, 117, 123, 124, 125, 129, 131, 132 y 136)**
Elaborado por : Comisión auditora.

2.1 Elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha correspondiente a la especialidad en arquitectura contrario a la normativa correspondiente, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 30 100,00.

a. Entregables del especialista en Arquitectura n.° 01

De conformidad con la orden de servicio n.° 0002943 de 16 de septiembre de 2022 y sus términos de referencia **(Apéndice n.° 36)**, el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, fue contratado para realizar actividades para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de arquitectura (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, memorias de cálculo, metrados, elaboración en diseño 3D)[92], la que se debió ejecutar en tres (3) entregables; los que debieron ser presentados en el plazo y acorde a lo requerido en cada uno de ellos; sin embargo, se evidenció el incumplimiento por parte del especialista en Arquitectura n.° 01 a través del contenido de sus informes de actividades presentados el 21 y 26 de setiembre de 2022 y 18 de octubre de 2022, respectivamente; así como, del contenido del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha presentado por el coordinador de Proyecto – BIM manager, Juan André Vásquez Salas, tal como se encuentra determinado en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)** y se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Primer entregable presentado por el especialista en Arquitectura n.° 01 no evidenció actividades efectuadas acorde a sus términos de referencia (Apéndice n.° 36).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 737-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 36)	Informe n.° 008-2022-FGV (Primer Entregable) de 21 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 11588) (Apéndice n.° 95)	Evaluación a los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** ***Primer Entregable:*** *Informe de actividades en*	**INFORME N° 008-2022-FGV** *(...)* ***III. ACTIVIDADES A REALIZAR*** *Las tareas realizadas correspondientes al PRODUCTO N° 01 se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Informe de la situación existente del área de estudio.* • *Realizar informes técnicos como parte de la especialidad de arquitectura de los diferentes entregables del expediente técnico.* • *Asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto*	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia, puesto que, en la sección **IV. LOGROS ALCANZADOS** del **informe de actividades, solo describe las actividades que debió realizar, mas no presenta un reporte de las mismas,** adjuntando únicamente informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla y el arquitecto Wilmer Guevara Castillo, especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, que fue elaborado como parte de la determinación de la intervención en el centro de salud de Lluyllucucha como una IOARR; y, que,

[92] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 737-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 737-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 36)	Informe n.° 008-2022-FGV (Primer Entregable) de 21 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 11588) (Apéndice n.° 95)	Evaluación a los entregables aprobados
	el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente: • *Informe de la situación existente del área de estudio.* • *Realizar informes técnicos como parte de la especialidad de arquitectura de los diferentes entregables del expediente técnico.* • *Asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* ***Primer Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades del producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)"*	*arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno.* ***IV. LOGROS ALCANZADOS*** *Se ha cumplido con:* • *Informe de la situación existente del área de estudio.* • *Realizar informes técnicos como parte de la especialidad de arquitectura de los diferentes entregables del expediente técnico.* • *Asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno.* ***V. ANEXOS*** *Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso.* *(...)* ***Anexos*** ***INFORME TÉCNICO Nº 0007-2022-EIDP***	fuera remitida por los que la elaboraron al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, Jhonatan Casique Gonzáles, detallado en el sub numeral 1.1 del del numeral 1 presente informe; antes de la contratación que se le realizó como especialista en arquitectura n.° 01. Formando parte de dicho informe, adjunta tres (3) planos, de la propuesta arquitectónica, signados como láminas A-01, A-02 y A-03 elaborados en junio de 2022, pertenecientes al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**. **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable; además, no sustenta, la realización del Informe de la situación existente del área de estudio, ni la realización de informes técnicos como parte de la especialidad de arquitectura, y que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.**

Fuente : Comprobante de pago n.° 11588 **(Apéndice n.° 95)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

De lo determinado en el cuadro que antecede, el informe n.° 008-2022-FGV de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, remitido por el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, con el asunto: *"Informe de Actividades – Producto n.° 01"* (primer entregable) al sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a las actividades descritas en sus términos de referencia **(Apéndice n.° 36)**; es decir, no se evidenció que el objetivo de la contratación se haya cumplido, al no verificarse actividades que debía desarrollar como: realizar informe de la situación existente del área de estudio; realizar informes técnicos como parte de la especialidad de arquitectura de los diferentes entregables del expediente técnico; asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; por cuanto presentó documentos que fueron elaborados para la determinación de la intervención al centro de salud[93].

Sin embargo, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, mediante nota informativa n.° 806-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, otorgó conformidad al servicio que brindó el especialista; es así que, en razón a la conformidad otorgada, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, con memorando

[93] Desarrollado en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del presente informe.

n.° 2584-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, dio conformidad al primer entregable presentado por el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, procediéndose a emitir el comprobante de pago n.° 11588 por S/ 4 158,00 **(Apéndice n.° 95)**, pago que se efectivizó el 28 de setiembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Cuadro n.° 8
Segundo entregable presentado por el especialista en Arquitectura n.° 01 no evidenció actividades efectuadas acorde a sus términos de referencia (Apéndice n.° 36).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 737-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 36)	Informe n.° 009-2022-FGV (Segundo Entregable) del 26 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 12223) (Apéndice n.° 96)	Evaluación a los entregables aprobados
	TÉRMINOS DE REFERENCIA *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Segundo Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Elaboración de la memoria descriptiva de arquitectura.* • *Elaboración de Especificaciones técnicas generales, vistas graficas 3D, planos.* • *Elaboración de metrados en la especialidad de arquitectura.* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Segundo Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)"*	**INFORME N° 009-2022-FGV** *"(...)* ***III. ACTIVIDADES A REALIZAR*** *Las tareas realizadas correspondientes al PRODUCTO N° 02, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Elaboración de la memoria descriptiva de arquitectura.* • *Elaboración de Especificaciones técnicas generales, vistas graficas 3D, planos.* • *Elaboración de metrados en la especialidad de arquitectura.* ***IV. LOGROS ALCANZADOS*** *Se ha cumplido con:* • *Elaboración de la memoria descriptiva de arquitectura.* • *Elaboración de Especificaciones técnicas generales, vistas graficas 3D, planos.* • *Elaboración de metrados en la especialidad de arquitectura.* ***V. ANEXOS*** *Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso".* *(...)* **Contiene como anexos:** *(...)* Documento, desde la página 2 firmado por Edgar Iván Díaz Portilla. INFORME TÉCNICO N° 0007-2022-EIDP de 7 de enero de 2022.	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 36)**, puesto que, en la sección **IV. LOGROS ALCANZADOS** del **informe de actividades, solo describe las actividades que debió realizar, mas no presenta un reporte de las mismas,** adjuntando únicamente informe técnico n.° 0007-2021-EIDP de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, desde la página 2, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla; y, el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla y el arquitecto Wilmer Guevara Castillo, especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín que fue elaborado como parte de la determinación de la intervención en el centro de salud de Lluyllucucha como una IOARR y el registro de la IOARR de Optimización; y, que, fueran remitidos por los que la elaboraron al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, Jhonatan Casique Gonzáles, detallado en el sub numeral 1.1 del numeral 1. del presente informe; antes de la contratación que se le realizó como especialista en arquitectura n.° 01. Además, se evidenció adjunta tres (3) planos, de la propuesta arquitectónica, signados como láminas A-01, A-02 y A-03 elaborados en junio de 2022, pertenecientes al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**. **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia (Apéndice n.° 36), para su entregable; además, no sustenta, a través de reporte alguno, la realización de la memoria descriptiva, especificaciones técnicas generales, vistas gráficas 3D, planos, ni de los metrados, y que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.**

Fuente : Comprobante de pago n.° 12223 **(Apéndice n.° 96)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

En ese sentido, como se advierte del cuadro precedente, el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, remite el informe n.° 009-2022-FGV de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, con el asunto: "*Informe de Actividades – Producto n.° 02*" (segundo entregable) al sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, del que no se evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a las actividades conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 36)**; es decir, no se evidenció que el objetivo de la contratación que fue de realizar la elaboración de la memoria descriptiva de arquitectura; elaboración de especificaciones técnicas generales, vistas graficas 3D, planos; elaboración de metrados en la especialidad de arquitectura, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; por cuanto presentó documentos que fueron elaborados para la determinación de la intervención al centro de salud[94].

Pese a ello el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, mediante nota informativa n.° 828-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, otorgó conformidad al servicio que brindó el especialista; por lo que, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio conformidad del segundo entregable con memorando n.° 2647-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 96)**; con lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 12223 **(Apéndice n.° 96)**, por S/ 4 158,00 a favor del especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, pago que se efectivizó el 13 de octubre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Cuadro n.° 9
Tercer entregable presentado por el especialista en Arquitectura n.° 01 no evidenció actividades efectuadas acorde a sus términos de referencia (Apéndice n.° 36).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 737-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 36)	Informe n.° 010-2022-FGV (Tercer Entregable) del 18 de octubre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 12936 y 12937) (Apéndice n.° 97)	Evaluación a los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Tercer Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Expediente técnico completo en la especialidad de arquitectura: Especificaciones técnicas generales y específicas, especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, vistas*	**INFORME N° 010-2022-FGV** *"(...)* ***III. ACTIVIDADES A REALIZAR*** *Las tareas realizadas correspondientes al PRODUCTO N° 03, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Expediente técnico completo en la especialidad de arquitectura: Especificaciones técnicas generales y específicas, especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, vistas graficas 3D, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica y arte de la arquitectura.* *(...)* ***IV. LOGROS ALCANZADOS*** *Se ha cumplido con:* • *Expediente técnico completo en la especialidad de arquitectura: Especificaciones técnicas generales y específicas, especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas,*	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia, puesto que, en la sección **IV. LOGROS ALCANZADOS** del **informe de actividades, solo describe las actividades que debió realizar, mas no presenta un reporte de las mismas,** adjuntando únicamente informe técnico n.° 0007-2021-EIDP de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13),** desde la página 2, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla; y, el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22),** emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla y el arquitecto Wilmer Guevara Castillo, especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín que fue elaborado como parte de la determinación de la intervención en el centro de salud de Lluyllucucha como una IOARR y el registro de la IOARR de Optimización; y, que, fueran remitidos por los que la elaboraron al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en

[94] Desarrollado en el sub numeral 1.1 del numeral 1. del presente informe.

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 737-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 36)	Informe n.° 010-2022-FGV (Tercer Entregable) del 18 de octubre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 12936 y 12937) (Apéndice n.° 97)	Evaluación a los entregables aprobados
	graficas 3D, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica y arte de la arquitectura. *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Tercer Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras".* *(...)*	*vistas graficas 3D, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica y arte de la arquitectura.* ***V. ANEXOS*** *Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso".* *(...)* Anexos (...) Documento, desde la página 2 firmado por Edgar Iván Díaz Portilla. INFORME TÉCNICO Nº 0007-2022-EIDP de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.	Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, Jhonatan Casique Gonzáles, detallado en el sub numeral 1.1 del numeral 1. del presente informe; antes de la contratación que se le realizó como especialista en arquitectura n.° 01. Además, se evidenció que, adjunta tres (3) planos, de la propuesta arquitectónica, signados como láminas A-01, A-02 y A-03 elaborados en junio de 2022, pertenecientes al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**. Además, el Especialista en Arquitectura n.° 01, arquitecto Fernando Jhoel Gonzáles Valles, no adjunta documentación consistente en la realización del Expediente técnico completo en la especialidad de arquitectura: Especificaciones técnicas generales y específicas, especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, vistas graficas 3D, planos y anexos. Aunado a ello, se observó, que el Especialista en Arquitectura n.° 01, Arquitecto Fernando Jhoel Gonzáles Valles, adjuntó a este entregable (tercero), los mismos documentos que adjuntó a su segundo entregable, efectuado mediante Informe n.° 009-2022-FGV de 26 de setiembre de 2022. **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia(Apéndice n.° 36), para su entregable, ya que, no adjunta documentación consistente en la realización del Expediente técnico completo en la especialidad de arquitectura: especificaciones técnicas generales y específicas, especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, vistas graficas 3D, planos y anexos; así como únicamente adjunta informes técnicos emitidos por otros profesionales, y que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva**.

Fuente : Comprobantes de pago n.° 12936 y 12937 **(Apéndices n.° 97 y 98)**
Elaborado por : Comisión auditora.

Se advierte del cuadro anterior que, el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, remitió el informe n.° 010-2022-FGV de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, *"Informe de Actividades – Producto n.° 03"* (tercer entregable) informe que no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a las actividades requeridas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 36)**; es decir, no se evidenció que el objetivo de la contratación que fue de realizar el expediente técnico completo en la especialidad de arquitectura: especificaciones técnicas generales y específicas, especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, vistas graficas 3D, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica y arte de la

arquitectura, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR; por cuanto, presentó documentos que fueron elaborados para la determinación de la intervención al centro de salud[95].

Sin embargo, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad encargado, Jhonatan Casique Gonzáles[96], a pesar que los informes que adjunto a su entregable le fueron remitidos cuando se desempeñaba como jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante nota informativa n.° 907-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 18 de octubre de 2022[97] **(Apéndice n.° 97)**, dio conformidad al tercer entregable; en ese sentido, Jhonatan Casique Gonzáles[98], en su condición de gerente Regional de Infraestructura encargado de la Entidad, con memorando n.° 2870-2022-GRSM/GRI de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, continuando con el trámite, dio conformidad al tercer entregable del especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles; emitiéndose con ello los comprobantes de pago n.°s 12936 y 12937 por S/ 342,72[99] y S/ 3 941,28, respectivamente **(Apéndices n.° 96 y 97)**, ambos pagos se hicieron efectivos el 26 de octubre de 2022, conforme se advierte en las constancias de pago mediante transferencia electrónica.

Como se puede observar, el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, contratado a través de la orden de servicio n.° 0002943 de 16 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, no cumplió con las actividades de cada uno de los tres (3) entregables, como lo evidenció la comisión de auditoría en los cuadros anteriores; puesto que, adjuntó como parte de su labor informe técnico n.° 0007-2021-EIDP de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla; e, informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, conteniendo tres (3) planos elaborados en junio de 2022, informe técnico elaborado por Edgar Iván Díaz Portilla y Wilmer Guevara Castillo el 7 de junio de 2022; emitidos como parte de la determinación de la intervención en el centro de salud de Lluyllucucha como una IOARR y el registro de la IOARR de Optimización; y, que además fueron emitidos en fecha anterior a su contratación a través de la orden de servicio n.° 0002943 de 16 de septiembre de 2022.

Sin embargo, los sub Gerentes de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori y Jhonatan Casique Gonzáles, responsables de efectuar las medidas de control y de otorgar la conformidad respectivas como parte de sus funciones descritas en los términos de referencia[100]; dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios definitivos de proyectos de infraestructura[101] de acuerdo a la normativa vigente; así como, elaborar y reportar información técnica respecto de los estudios de proyectos en elaboración, culminados y aprobados[102]; otorgaron conformidad a los tres (3) entregables, en razón a ello, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad respectiva; y, el gerente Regional de Infraestructura encargado de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles[103], continuó con el trámite para el pago del tercer entregable luego de dar la conformidad como sub Gerente de

[95] Desarrollado en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del presente informe.
[96] Con memorando n.° 154-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, encarga funciones y competencias como Sub Gerente de Estudios y Obras a Jhonatan Casique Gonzales, los días 18 y 19 de octubre de 2022.
[97] Desarrollado en sub numeral 1.1 del numeral 1 del presente informe
[98] Con memorando n.° 2864-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, encarga funciones y competencias como gerente Regional de Infraestructura de la Entidad a Jhonatan Casique Gonzales, los días del 18 al 21 de octubre de 2022.
[99] Corresponde al pago del impuesto a la renta del especialista en Arquitectura n.° 01 a la SUNAT.
[100] Adjuntas a la nota informativa n.° 737-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.
[101] Conforme el artículo 5° de la Directiva del Sistema Nacional de Programación de 23 de enero de 2019, el expediente técnico se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra. Las Norma Técnica G.040 Definiciones, del RNE, establece: *"(...) obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura vial, servicios públicos, equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura (...)"*.
[102] Numerales 1, 3 y 12 del artículo 230 del ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 160)**.
[103] Con memorando n.° 2864-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, encarga funciones y competencias como gerente Regional de Infraestructura de la Entidad a Jhonatan Casique Gonzales, los días del 18 al 21 de octubre de 2022.

Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad; en consecuencia, se efectuó el pago total al especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles de S/ 12 600,00 a pesar de presentar informes elaborados por otras personas previo a la emisión de su orden de servicio, así como, sin evidenciar mediante los entregables sus actividades realizadas.

b. Entregables del asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01

Conforme a la orden de servicio n.° 0003069 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 123)** y sus términos de referencia **(Apéndice n.° 39)**, el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez, fue contratado para realizar actividades para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, apoyo en la especialidad de arquitectura (planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de señalización, especificaciones técnicas generales)[104], para ello, debía efectuar distintas actividades y presentadas en tres (3) entregables conforme a los plazos establecidos en su orden de servicio; empero, se evidenció del contenido de sus informes de 22 y 28 de setiembre y 20 octubre de 2022, respectivamente, presentados por el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01 que, no acreditaban la ejecución de actividades concordantes con lo detallado en cada entregable descrito en sus términos de referencia **(Apéndice n.° 39)**, actividades que tuvieron como objetivo la obtención del expediente técnico en la especialidad de Arquitectura; evaluación efectuada en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4),** y como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Primer entregable presentado por el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 39).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 753-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 39)	Informe n.° 001-2022-JWCV (Primer Entregable) del 22 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 11715) (Apéndice n.° 123)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Primer Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Apoyo de asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno.* • *Apoyo en la elaboración de Especificaciones técnicas generales, vistas graficas 3D,*	**INFORME N° 001-2022-JWCV** *"(...)* ***III. ACTIVIDADES A REALIZAR*** *Las tareas realizadas correspondientes al PRODUCTO N° 01, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno.* ***IV. LOGROS ALCANZADOS*** *Se ha cumplido con:* • *Asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónico en planta de cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno.* ***V. ANEXOS*** *Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el*	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia, puesto que, en la sección **IV. LOGROS ALCANZADOS** del **informe de actividades,** señala que se realizó asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno; más no se refirió a la actividad de apoyo en la elaboración de Especificaciones técnicas generales, vistas graficas 3D, planos; únicamente adjunta desde la pagina 2, el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla y el arquitecto Wilmer Guevara Castillo, especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, por el cual remitieron al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, Jhonatan Casique Gonzáles, el sustento de la propuesta de intervención y registro de la IOARR de Optimización del Centro de Salud I-3 Lluyllucucha, detallado en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del presente informe; informe emitido antes de la contratación que se le realizó como asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01. Se observó, además que, el asistente en diseño

[104] Descritos en sus términos de referencia adjuntos a la nota informativa n.° 753-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.

	planos. *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Primer Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades del producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)"*	*caso.* *(...)"* Adjuntó informe suscrito por otros especialistas de la Entidad, desde la pagina 2, como se muestra en la imagen siguiente:  Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás trámites que correspondan. Atentamente, Edgar Iván Díaz Portilla ING. WILMER A. CUEVARA CASTILLO Se adjunta: ✓ Formato N°07-C ✓ Anexo 01: Estructura Preliminar de Costos de Infraestructura ✓ Anexo 02: Estructura Preliminar de Costos de Equipamiento ✓ Anexo 03: Estructura Preliminar de Costos por Activos ✓ Anexo 04: Precios Referenciales de Equipos ✓ Anexo 05: Propuesta Arquitectónica ✓ Anexo 06: Documentación Cursada	arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez, adjunta tres (3) planos, de la propuesta arquitectónica, signados como láminas A-01, A-02 y A-03 elaborados en junio de 2022, pertenecientes al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**. Es de advertir que, como se desarrolló en el literal a. precedente, el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, adjuntó la misma información a su Informe n.° 008-2022-FGV, Primer Entregable, del 21 de setiembre de 2022. **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable, ya que, del contenido de su informe de actividades, el asistente en diseño arquitectónico n.° 01, no reporta las actividades realizadas para su primer entregable acorde a sus términos de referencia (Apéndice n.° 39), incluso adjuntó informe y planos que no corresponden al periodo en el que se le contrato y suscrito por otros especialistas; no demostrando así que, para el pago de dicho entregable cumplió con lo requerido; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.**

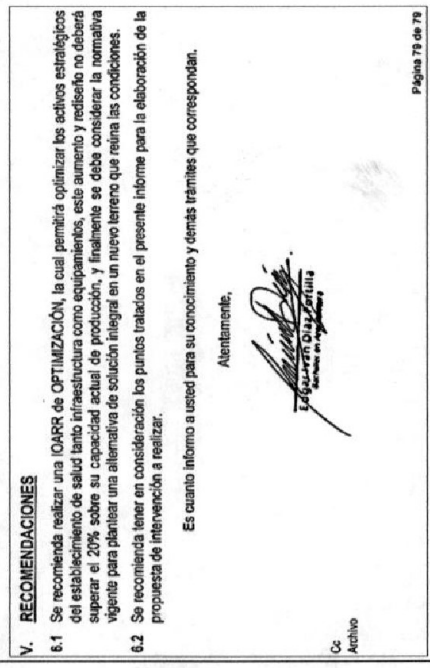
Fuente : Comprobante de pago n.° 11715.
Elaborado por : Comisión auditora

De la revisión del entregable y documentos adjuntos, se evidenció que, el informe n.° 001-2022-JWCV de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, presentado por el asistente en diseño arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez, con el asunto: *"Informe de Actividades – Producto n.° 01"*, al sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, quien elaboró los términos de referencia **(Apéndice n.° 39)**, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia; es decir, no se evidenció que el objetivo de la contratación que fue, brindar apoyo de asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno; apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas generales, vistas graficas 3D, planos, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional.

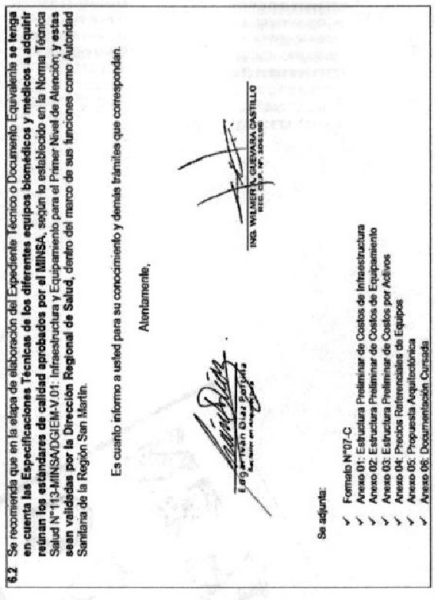
Sin embargo, el sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, mediante nota informativa n.° 819-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, otorgó la conformidad del primer entregable presentado por el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez; con ello, con memorando n.° 2639-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad respectiva; emitiéndose así, el comprobante de pago n.° 11715 de 29 de setiembre de 2022 por **S/ 5 060,00 (Apéndice n.° 123)**, pago que se hizo efectivizó el 30 de setiembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPUBLICA DEL PERU

Cuadro n.° 11
Segundo entregable presentado por el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 39).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 753-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 39)	Informe n.° 002-2022-JWCV (Segundo Entregable) del 28 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 11804)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
	TÉRMINOS DE REFERENCIA *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Segundo Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, memorias de cálculo y anexo complementario al proyecto.* • *Apoyo en la elaboración de la memoria descriptiva de arquitectura.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Segundo Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)"*	**INFORME N° 002-2022-JWCV** *"(...)* ***III. ACTIVIDADES A REALIZAR*** *Las tareas realizadas correspondientes al PRODUCTO N° 02, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, memorias de cálculo y anexo complementario al proyecto.* • *Apoyo en la elaboración de la memoria descriptiva de arquitectura.* *(...)* ***V. ANEXOS*** *Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso".* **ANEXOS** Documento, desde la página 2, suscrito por Edgar Iván Díaz Portilla. INFORME TÉCNICO N° 0007-2022-EIDP de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por otros especialistas de la Entidad *(...)*  Página 79 de 79 V. RECOMENDACIONES 6.1 Se recomienda realizar una IOARR de OPTIMIZACIÓN, la cual permitirá optimizar los activos estratégicos del establecimiento de salud tanto infraestructura como equipamientos, este aumento y rediseño no deberá superar el 20% sobre su capacidad actual de producción, y finalmente se deba considerar la normativa vigente para plantear una alternativa de solución integral en un nuevo terreno que reúna las condiciones. 6.2 Se recomienda tener en consideración los puntos tratados en el presente informe para la elaboración de la propuesta de intervención a realizar. Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás trámites que correspondan. Atentamente, Edgar Iván Díaz Portilla Asistente en Ingeniería Cc Archivo	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 39)**, puesto que, en la sección **IV. LOGROS ALCANZADOS** del **informe de actividades, solo describe las actividades que debió realizar, mas no presenta un reporte de las mismas,** adjuntando únicamente informe técnico n.° 0007-2021-EIDP de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, desde la página 2, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla; y, el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla y el arquitecto Wilmer Guevara Castillo, especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín que fue elaborado como parte de la determinación de la intervención en el centro de salud de Lluyllucucha como una IOARR y el registro de la IOARR de Optimización; y, que, fueran remitidos por los que la elaboraron al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles, detallado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del presente informe; antes de la contratación que se le realizó como asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01. Se observó, además que, el asistente en diseño arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez, agregó tres (3) planos de la propuesta arquitectónica, signados como láminas A-01, A-02 y A-03 pertenecientes al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**. Es de advertir que, como se desarrolló en el literal a. precedente, **el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, adjuntó la misma información a su informe n.° 009-2022-FGV, Segundo Entregable, del 26 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 96)**. **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable, ya que, del contenido de su informe de actividades, el asistente en diseño arquitectónico n.° 01, no reporta las actividades realizadas para su segundo entregable acorde a sus términos de referencia (Apéndice n.° 39), incluso adjuntó informe y planos que no corresponden al periodo en el que se le contrató y suscrito por otros especialistas; no demostrando así que, para el pago de dicho entregable cumplió con lo requerido, es decir, brindar apoyo en la**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

		(...)  6.2 Se recomienda que en la etapa de elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente se tenga en cuenta las Especificaciones Técnicas de los diferentes equipos biomédicos y médicos a adquirir reúnan los estándares de calidad aprobados por el MINSA, según lo establecido en la Norma Técnica Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01: Infraestructura y Equipamiento para el Primer Nivel de Atención; y estas sean validadas por la Dirección Regional de Salud, dentro del marco de sus funciones como Autoridad Sanitaria de la Región San Martín. Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás trámites que correspondan. Atentamente, ING. WILMER A. GUEVARA CASTILLO Se adjunta: ✓ Formato N°07-C ✓ Anexo 01: Estructura Preliminar de Costos de Infraestructura ✓ Anexo 02: Estructura Preliminar de Costos de Equipamiento ✓ Anexo 03: Estructura Preliminar de Costos por Activos ✓ Anexo 04: Relación Preliminar de Equipos ✓ Anexo 05: Planos de Arquitectura ✓ Anexo 06: Documentación Opcional (...)	**elaboración de especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas y memorias de cálculo; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.**

Fuente : Comprobante de pago n.° 11804 **(Apéndice n.° 124)**.
Elaborado por : Comisión auditora

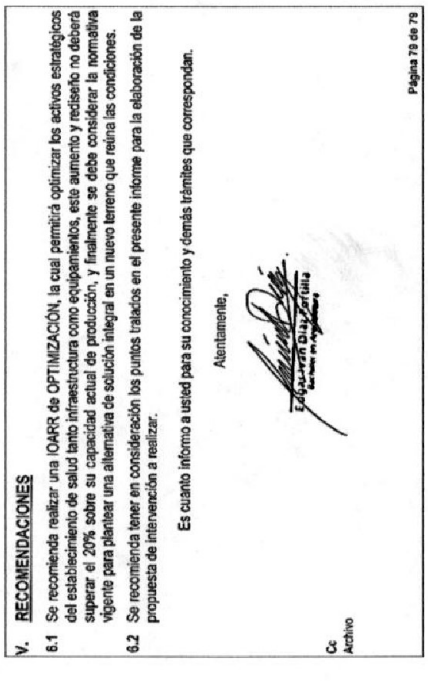
Como se ha demostrado en el cuadro precedente, del contenido del informe n.° 002-2022-JWCV de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, presentado por el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez, con el asunto: *"Informe de Actividades – Producto n.° 02"*, al sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, quien elaboró los términos de referencia **(Apéndice n.° 39)** no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 39)**; es decir, no se evidenció que el objetivo de la contratación que fue de brindar apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, memorias de cálculo y anexo complementario al proyecto; apoyo en la elaboración de la memoria descriptiva de arquitectura, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional.

Pese a ello, mediante nota informativa n.° 842-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, el sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, otorgó conformidad al segundo entregable presentado por el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez; es así que, a través del memorando n.° 2688-2022-GRSM/GRI de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, el gerente Regional de Infraestructura encargado de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles[105], dio la conformidad respectiva; en ese sentido, se emitió el comprobante de pago n.° 11804 de 3 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 124)**, por S/ 3 220,00, pago que se hizo efectivo el 4 de octubre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[105] Con memorando n.° 2677-2022-GRSM/GRI de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, encarga funciones y competencias como gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, a Jhonatan Casique Gonzáles, los días 29 y 30 de setiembre de 2022.

Cuadro n.° 12
Tercer entregable presentado por el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 39).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 753-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 39)	Informe n.° 003-2022-JWCV (Tercer Entregable) del 20 de octubre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 13380) (Apéndice n.° 125)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
	TÉRMINOS DE REFERENCIA *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Tercer Entregable:** Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Apoyo en la elaboración de metrados en la especialidad de arquitectura.* • *Apoyo de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de arquitectura.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Tercer Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:** Sub Gerencia de Estudios y Obras".* *(...)*	**INFORME N° 003-2022-JWCV** *"(...)* ***III. ACTIVIDADES A REALIZAR*** *Las tareas realizadas correspondientes al PRODUCTO N° 03, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Apoyo en la elaboración de metrados de la especialidad de arquitectura.* • *Apoyo en la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de arquitectura. (...)* ***V. ANEXOS*** *Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso".* **ANEXOS** Documento desde la página 2, suscrito por otro Edgar Iván Díaz Portilla. INFORME TÉCNICO N° 0007-2022-EIDP de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por otros especialistas de la Entidad.  V. RECOMENDACIONES 8.1 Se recomienda realizar una IOARR de OPTIMIZACIÓN, la cual permitirá optimizar los activos estratégicos del establecimiento de salud tanto infraestructura como equipamientos, este aumento y rediseño no deberá superar el 20% sobre su capacidad actual de producción, y finalmente se debe considerar la normativa vigente para plantear una alternativa de solución integral en un nuevo terreno que reúna las condiciones. 8.2 Se recomienda tener en consideración los puntos tratados en el presente informe para la elaboración de la propuesta de intervención a realizar. Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás trámites que correspondan. Atentamente, Cc. Archivo Página 79 de 79	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 39)**, puesto que, en la sección **IV. LOGROS ALCANZADOS** del **informe de actividades, solo describe las actividades que debió realizar, mas no presenta un reporte de las mismas,** adjuntando únicamente informe técnico n.° 0007-2021-EIDP de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, desde la página 2, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla; y, el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla y el arquitecto Wilmer Guevara Castillo, especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín que fue elaborado como parte de la determinación de la intervención en el centro de salud de Lluyllucucha como una IOARR y el registro de la IOARR de Optimización; y, que, fueran remitidos por los que la elaboraron al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles, detallado en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del presente informe, antes de la contratación que se le realizó como asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01. Se observó, además que, el asistente en diseño arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez, agregó tres (3) planos de la propuesta arquitectónica, signados como láminas A-01, A-02 y A-03 elaborados en junio de 2022, los cuales forman parte del informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**. Aunado a ello, se observó que el asistente en diseño arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez, **adjuntó a este entregable (tercero), los mismos documentos que presentó en su segundo entregable, efectuado mediante Informe n.° 002-2022-JWCV del 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 124)**. Además, como se advirtió en el literal precedente que, el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, adjuntó la misma información a su Informe n.° 010-2022-FGV, tercer entregable, del 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**. **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable, ya que, del contenido de su informe de actividades, el asistente en diseño**

		 6.2 Se recomienda que en la etapa de elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente se tenga en cuenta las Especificaciones Técnicas de los diferentes equipos biomédicos y médicos a adquirir reúnan los estándares de calidad aprobados por el MINSA, según lo establecido en la Norma Técnica Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01: Infraestructura y Equipamiento para el Primer Nivel de Atención; y estas sean validadas por la Dirección Regional de Salud, dentro del marco de sus funciones como Autoridad Sanitaria de la Región San Martín. Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás trámites que correspondan. Atentamente, Se adjunta: Formato N°07-C Anexo 01: Estructura Preliminar de Costos de Infraestructura Anexo 02: Estructura Preliminar de Costos de Equipamiento Anexo 03: Estructura Preliminar de Costos por Activos Anexo 04: Planos Referenciales de Equipos Anexo 05: Propuesta Arquitectónica Anexo 06: Documentación Cursada	**arquitectónico n.° 01, no reporta las actividades realizadas para su tercer entregable acorde a sus términos de referencia (Apéndice n.° 39), incluso adjuntó informe y planos que no corresponden al periodo en el que se le contrató y suscrito por otros especialistas; no demostrando así que, para el pago de dicho entregable cumplió con lo requerido, como apoyo en la elaboración de metrados en la especialidad de arquitectura, ni de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de arquitectura; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.**

Fuente : Comprobante de pago n.° 13380 **(Apéndice n.° 125)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Como se ha desarrollado en el cuadro anterior, del contenido del informe n.° 003-2022-JWCV de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 125),** y anexos adjuntos, remitido por el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez, con el asunto: *"Informe de Actividades – Producto n.° 03"*, al sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, quien elaboró los términos de referencia **(Apéndice n.° 39)**, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 39)**; es decir, no se justificó que el objetivo de la contratación que fue de brindar apoyo en la elaboración de metrados en la especialidad de arquitectura; apoyo de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de arquitectura, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional.

Pese a ello, el sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, mediante nota informativa n.° 920-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, otorgó la conformidad del tercer entregable presentado por el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez; en razón a ello, con memorando n.° 2966-2022-GRSM/GRI de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad correspondiente; es así que, se emitió el comprobante de pago n.° 13380 de 3 de noviembre de 2022 por S/ 3 220,00 **(Apéndice n.° 125)**, monto que se pagó el 4 de noviembre de 2022 conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Como se puede advertir, el asistente en diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez, contratado a través de la orden de servicio n.° 0003069 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, no cumplió con las actividades de cada uno de los tres (3) entregables, evidenciado por la comisión de auditoría en los cuadros anteriores, puesto que, adjuntó a sus entregables como anexos de sustento de sus informes, el informe técnico n.° 0007-2021-EIDP de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13),** emitido por Edgar Iván Díaz Portilla y el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y tres (3) planos elaborados en junio de 2022 los cuales están incluidos en el mismo informe técnico n.° 0007-2022-EIDP **(Apéndice n.° 22)**, informe técnico elaborado por Edgar Iván Díaz Portilla y Wilmer Guevara Castillo el 7 de

junio de 2022, emitidos como parte de la determinación de la intervención en el centro de salud como una IOARR y el registro de la IOARR de Optimización; y, que además fueron emitidos en fecha anterior a su contratación a través de la orden de servicio n.° 0003069 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**.

A pesar de ello, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, responsable de efectuar las medidas de control y de otorgar la conformidad respectivas como parte de sus funciones descritas en los términos de referencia[106]; dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios definitivos de proyectos de infraestructura[107] de acuerdo a la normativa vigente; así como elaborar y reportar información técnica respecto de los estudios de proyectos en elaboración, culminados y aprobados[108]; otorgó conformidad a los **tres (3) entregables, presentados por el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez**, por la totalidad de S/ 11 500,00; por lo que, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la correspondiente conformidad; emitiéndose así los comprobantes de pagos n.°s 11715 **(Apéndice n.° 123)**, 11804 **(Apéndice n.° 124)**y 13380 **(Apéndice n.° 125)** de 29 de setiembre, 3 de octubre y 3 de noviembre de 2022 por el **total de S/ 11 500,00**, a pesar de presentar informes elaborados por otras personas previo a la emisión de su orden de servicio, así como, sin evidenciar mediante los entregables sus actividades realizadas.

c. Entregables del asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02

Como se evidenció en sub numeral 1.2. del numeral 1 del presente informe, mediante orden de servicio n.° 0003258 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, se contrató como asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02 a Rosita Mercedes Trigoso Canlla, para realizar distintas actividades descritas en sus términos de referencia para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 40)**, apoyo en la especialidad de arquitectura (planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de señalización, especificaciones técnicas generales)[109], debiendo presentar dos (2) entregables en el que reporte las actividades realizadas conforme a lo detallado en sus entregables; en ese sentido, de la revisión de sus informes presentados el 11 y 17 de octubre de 2022 y anexos que adjuntó no se advirtió labores efectuadas como parte del objetivo de la contratación, es decir que, sean de apoyo a la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, en la especialidad de Arquitectura, como se determinó en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, y se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Primer entregable presentado por el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 40).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 835-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 40)	Carta n.° 003-2022-RMTC (Primer Entregable) del 11 de octubre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 12344) (Apéndice n.° 131)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
1	<u>TÉRMINOS DE REFERENCIA</u> *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del*	<u>CARTA N° 003-2022-RMTC</u> *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS***	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 40)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS del informe de actividades, solo describe** las actividades de

[106] Adjuntos a la nota informativa n.° 753-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.
[107] Conforme el artículo 5° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva del Sistema Nacional de Programación, el expediente técnico se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra. La Norma Técnica G.040 Definiciones, del RNE, establece: *"(...) obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura vial, servicios públicos, equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura (...)".*
[108] Numerales 1, 3 y 12 del artículo 230 del ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 160)**.
[109] Descritos en sus términos de referencia adjuntos a la nota informativa n.° 835-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)

4.1. Objetivo general
Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)

5.13 Resultados esperados
(...)

***Primer Entregable:** Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo de asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno.*
- *Apoyo en la elaboración de Especificaciones técnicas generales, vistas graficas 3D, planos.*

(...)

El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos: (...)

Primer Entregable
(...)
- *Informe de actividades del producto correspondiente.*

(...)

5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual
(...)

- ***Área que brindará la conformidad:** Sub Gerencia de Estudios y Obras.*

(...)"

Las tareas realizadas correspondientes al PRODUCTO N° 01, se desarrollaron de la siguiente manera:

- *Apoyo en la elaboración del expediente técnico – asistente en diseño arquitectónico N° 02 (planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de señalización, especificaciones técnicas generales).*
- *Apoyo en la actualización del expediente técnico completo en la especialidad de arquitectura.*
- *Otras labores que el área usuaria solicite.*

(...)

IV. ANEXOS
4.1. Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso.
(...)

MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA

***2. INTRODUCCION**(...)*

La intervención en el Centro de Salud de LLUYLLUCUCHA, forma parte del proyecto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO: REMODELACIÓN DE TOPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS: CONSTRUCCION DE LA SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LLUYLLUCUCHA – MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" cuyo objetivo central esperado es contar con una Adecuada Prestación de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud de Habana.

3. OBJETIVO

- *El objetivo del presente proyecto es conseguir una infraestructura desarrollada bajo los estándares modernos para conseguir un centro de salud de mayor complejidad (...) y que tienen por objetivo mejorar los servicios de salud que demanda en localidad de Habana y todo su ámbito de influencia.*

(...)
ACCESOS Y CIRCULACIONES PEATONALES
(...)
Los ingresos peatonales públicos son: uno principal hacia UPS Consulta Externa, Atención con Medicamentos y un acceso independiente hacia Urgencia y emergencias. Cada uno de ellos tiene una identificación clara, tanto arquitectónica como de señalización.(...)

apoyo realizadas; sin embargo, del anexo adjunto como parte del sustento de sus actividades del primer entregable, se encuentra un documento denominado: *"MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA"*, el cual no se condice con el objeto general de los términos de referencia **(Apéndice n.° 40)**, como se detalla a continuación:

1. En el numeral 2, Introducción, de la Memoria Descriptiva de Arquitectura, la asistente en diseño arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, señala lo siguiente: *"(...) cuyo objetivo central esperado es contar con una Adecuada Prestación de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud de Habana"*

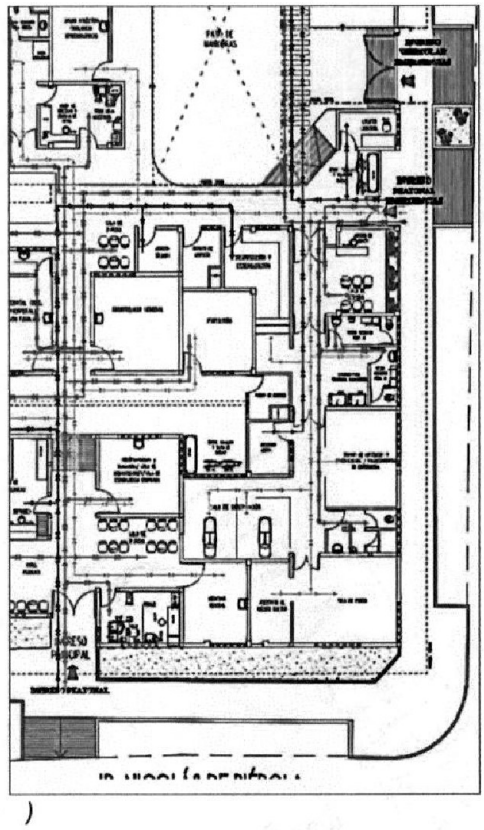
   Además, en el numeral 3, Objetivo, de la Memoria Descriptiva de Arquitectura, la asistente en diseño arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, señala lo siguiente: *"(...) y que tienen por objetivo mejorar los servicios de salud que demanda en localidad de Habana y todo su ámbito de influencia."*

   Lo cual no se condice con el objeto general de los términos de referencia (Apéndice n.° 40), puesto que, la IOARR "Adquisición de equipo ecógrafo; remodelación de tópico de urgencias y emergencias; construcción de sala de inmunizaciones y consultorio; además de otros activos estratégicos en el (la) EESS Lluyllucucha – Moyobamba en la localidad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martin"; como se advierte, se ubica en la localidad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, y no en la localidad de la Habana.

   Por tanto, se advierte que la "MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA", que adjuntó la asistente en diseño arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, no se condice con el objeto general de los términos de referencia **(Apéndice n.° 40)**, por lo que, no es una documentación válida para sustentar las actividades.

2. En el apartado: "ACCESOS Y CIRCULACIONES PEATONALES" del numeral 3, Objetivo, de la Memoria Descriptiva de Arquitectura, la asistente en diseño arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, señala lo siguiente: *"Los ingresos peatonales públicos son: uno principal hacia UPS Consulta Externa, Atención con Medicamentos y un acceso independiente hacia Urgencia y emergencias (...)"*

   Igualmente, en el apartado: "ACCESOS Y CIRCULACIONES PEATONALES" del numeral 3, Objetivo, de la Memoria Descriptiva de Arquitectura, la asistente en diseño arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, incluye la imagen de un plano, de una infraestructura que se ubica en una esquina, en la intersección de dos calles.



)

4. CONCEPCION DEL PROYECTO

El Centro de Salud se desarrolla en un área de terreno de 1,386.51 m2, contará con y 4 estacionamientos destinados para el público y 1 para personas con movilidad limitada. La infraestructura se encuentra distribuida en un solo nivel.(...)

EL PROYECTO CONTEMPLA UNICAMENTE UN PRIMER NIVEL (...):

Lo cual no se condice con la realidad, puesto que, tal como se advierte, en el plano de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR (**Apéndice n.° 23**), desarrollado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del presente informe; **ésta IOARR, únicamente cuenta con salida a la calle 2 de mayo, del barrio Lluyllucucha**, cuidad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martin.

3. En el numeral 4, Concepción del Proyecto, de la Memoria Descriptiva de Arquitectura, la asistente en diseño arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, señala lo siguiente: *"(...) La infraestructura se encuentra distribuida en un solo nivel."*

   También, en otro párrafo del numeral 4, Concepción del Proyecto, de la Memoria Descriptiva de Arquitectura, la asistente en diseño arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, señala lo siguiente: *"EL PROYECTO CONTEMPLA UNICAMENTE UN PRIMER NIVEL (...)"*

   Lo cual no se condice con la realidad, puesto que, tal como se advierte, en el plano de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, que sustenta el formato 07-C **(Apéndice n.° 23)** que aprueba la IOARR, desarrollado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del presente informe; ésta IOARR **contempla la intervención en 3 pisos del Establecimiento de Salud Lluyllucucha**.

En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable, ya que, del contenido de su informe de actividades, el asistente en diseño arquitectónico n.° 02, no reporta las actividades realizadas para su entregable acorde a sus términos de referencia (Apéndice n.° 40), incluso adjuntó memoria descriptiva de arquitectura con planos, que no corresponden al objetivo para lo que se le contrató; no demostrando así que, para el pago de dicho entregable cumplió con lo requerido; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.

Fuente : Comprobante de Pago n.° 12344 **(Apéndice n.° 131).**
Elaborado por : Comisión auditora.

Es así que, como se ha determinado el cuadro precedente, del contenido de la carta n.º 03-2022-RMTC del 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, presentada por la asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, con el asunto: *"Informe de Actividades – Producto n.° 1"*, al sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de

la Entidad, José Antonio Vinces Mori, quien elaboró los términos de referencia **(Apéndice n.° 40)**, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 40)**; es decir, no se evidenció que, el objetivo de la contratación de brindar apoyo de asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno; apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas generales, vistas graficas 3D, planos, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional.

Por tanto, pese a ello, el sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, mediante nota informativa n.° 874-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, otorgó conformidad al primer entregable presentado por la asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla.

Luego, teniendo como referencia la conformidad previa otorgada, con memorando n.° 2792-2022-GRSM/GRI de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, el gerente Regional de Infraestructura encargado de la Entidad, Oscar Bartra Pezo[110], dio la conformidad respectiva; por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 12344 de 17 de octubre de 2022 por S/ 3 000,00 **(Apéndice n.° 131)**, siendo pagado el 18 de octubre de 2022 conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Cuadro n.° 14
Segundo entregable presentado por el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 40).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 835-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 40)	Carta n.° 004-2022-RMTC (Segundo Entregable) del 17 de octubre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 12664) (Apéndice n.° 132)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Segundo Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, memorias de cálculo y anexo complementario al proyecto.* • *Apoyo en la elaboración de la memoria*	**CARTA N° 004-2022-RMTC** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas correspondientes al PRODUCTO N° 2, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Apoyo en la elaboración del expediente técnico – asistente en diseño arquitectónico N° 02 (planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de señalización, especificaciones técnicas generales).* • *Apoyo en la actualización del expediente técnico completo en la especialidad de arquitectura.* • *Otras labores que el área usuaria solicite.* *(...)* ***IV. ANEXOS*** *4.1. Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso.* *(...)"* **ADJUNTA:** Plano: PROPUESTA ARQUITECTÓNICA	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 40)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS** del **informe de actividades, solo describe** las actividades de apoyo realizadas; sin embargo, del anexo adjunto como parte del sustento de sus actividades durante el segundo entregable se encuentra tres (3) planos, signados como: Lámina A-01, A-02 y A-03; el cual no se condice con el objeto general de los términos de referencia **(Apéndice n.° 40)**, como se detalla a continuación: Se advirtió que, la asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, únicamente adjunta, tres (3) planos, que son: 1. Lámina: A-01, correspondiente al Plano: PROPUESTA ARQUITECTÓNICA 1ER PISO PLANTA. 2. Lámina: A-02, correspondiente al Plano: PROPUESTA ARQUITECTÓNICA 2DO PISO PLANTA. 3. Lámina: A-03, correspondiente al Plano: PROPUESTA ARQUITECTÓNICA 3ER PISO PLANTA.

[110] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 222-2022-GRSM/GR de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, se encarga a Oscar Bartra Pezo, como gerente Regional de Infraestructura de la Entidad del 3 al 16 de octubre de 2022.

	descriptiva de arquitectura. • *Apoyo en la elaboración de metrados en la especialidad de arquitectura.* • *Apoyo de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de arquitectura.* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Segundo Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)"*	1ER PISO PLANTA Lámina: **A-01** Plano: PROPUESTA ARQUITECTÓNICA 2DO PISO PLANTA Lámina: **A-02** Plano: PROPUESTA ARQUITECTÓNICA 3ER PISO PLANTA Lámina: **A-03**	Es de advertir que, los planos incluidos en el anexo de la carta n.° 04-2022-RMTC de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, son los mismos planos de la propuesta arquitectónica adjuntos al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)** código único de inversiones n.° 2548948. Desarrollado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del presente informe **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable, ya que, del contenido de su informe de actividades, el asistente en diseño arquitectónico n.° 02, no reporta las actividades realizadas para su entregable acorde a sus términos de referencia (Apéndice n.° 40), incluso adjuntó planos que no corresponden al objetivo para lo que se le contrató; no demostrando así que, para el pago de dicho entregable cumplió con lo requerido; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.**

Fuente : Comprobante de Pago n.° 12664 **(Apéndice n.° 132)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Por tanto, del contenido de la carta n.° 004-2022-RMTC de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, remitido por la asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, con el asunto: *"Informe de Actividades – Producto n.° 2"*, al sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, quien elaboró los términos de referencia **(Apéndice n.° 40)**, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 40)**; es decir, no se evidenció que, el objetivo de la contratación de brindar apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas de señalización; memorias descriptivas, memorias de cálculo y anexo complementario al proyecto; apoyo en la elaboración de la memoria descriptiva de arquitectura; apoyo en la elaboración de metrados en la especialidad de arquitectura; apoyo de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de arquitectura, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional.

Por tanto, pese a ello, el sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, mediante nota informativa n.° 903-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, otorgó conformidad al segundo entregable presentado por la asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla.

Luego, en referencia de la nota informativa emitida previamente, con memorando n.° 2861-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad respectiva; por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 12664 el 20 de octubre de 2022 por S/ 3 000,00, siendo pagado el 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Como se puede advertir, la asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, contratada a través de la orden de servicio n.° 0003258 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, no cumplió con las actividades a realizar, acorde con cada uno de sus dos (2) entregables,

como ha sido evidenciado por la comisión de auditoría en los cuadros anteriores; puesto que, adjuntó a sus entregables anexos que no correspondían a trabajos realizados por su persona durante el plazo para que se le contrató para ejecutar sus dos (2) informes de actividades; como se resume a continuación:

i) Documento denominado memoria descriptiva de arquitectura: describiendo en el objetivo al establecimiento de Salud de La Habana; en el apartado *"ACCESOS Y CIRCULACIONES PEATONALES"* del numeral 3, describe dos (2) ingresos, así como, adjunta la imagen de un plano, de una infraestructura que se ubica en una esquina, en la intersección de dos calles, lo que no se condice con el contenido del informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 23).** del que se observa que ésta IOARR, únicamente cuenta con salida a la calle 2 de mayo, del barrio Lluyllucucha, cuidad de Moyobamba; y, en el numeral 4 de la concepción del proyecto de la memoria descriptiva que presentó, señala que la infraestructura del proyecto se encuentra distribuida en un solo nivel, pero el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, contempla la intervención en tres (3) pisos del centro de salud.

ii) Así también, adjuntó planos, signados como lámina: A-01, A-02 y A-03, siendo los mismos planos de la propuesta arquitectónica adjuntos al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 23)**; informe emitido antes de la contratación de la asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02.

A pesar de ello, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, responsable de efectuar las medidas de control y de otorgar la conformidad respectivas como parte de sus funciones descritas en los términos de referencia[111]; dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios definitivos de proyectos de infraestructura[112] de acuerdo a la normativa vigente; así como elaborar y reportar información técnica respecto de los estudios de proyectos en elaboración, culminados y aprobados[113]; otorgó conformidad a los dos (2) entregables, presentados por la asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, por el monto total de S/ 6 000,00, a pesar de presentar documentos sustentarios que no corresponden al centro de salud, así como, sin evidenciar sus actividades en los entregables; en razón a lo emitido, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la correspondiente conformidad; emitiéndose así los comprobantes de pagos n.°s 12344 y 12664 de 17 y 20 de octubre de 2022, por **el total de S/ 6 000,00 (Apéndices n.° 131 y 132)**.

En consecuencia, se determinó que, los sub Gerentes de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori y Jhonatan Casique Gonzáles, otorgaron las conformidades respectivas a los entregables de las personas contratadas para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de Arquitectura, sin observar que los documentos de sustento adjunto a los entregables del especialista en Arquitectura n.° 01, así como de los asistentes en Diseño Arquitectónico n.°s 01 y 02, no correspondían a actividades que debieron desarrollar durante la ejecución de sus entregables, con el objeto de cumplir la finalidad y objetivos de la contratación; por cuanto, presentaron informes que fueron elaborados por otros especialistas de la Entidad en fechas anteriores a sus contrataciones para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; así como, remitieron sus entregables informando sobre sus actividades con

[111] Adjuntos a la nota informativa n.° 835-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

[112] Conforme el artículo 5° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva del Sistema Nacional de Programación, el expediente técnico se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra. Las Norma Técnica G.040 Definiciones, del RNE, establece: *"(...) obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura vial, servicios públicos, equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura (...)".*

[113] Numerales 1, 3 y 12 del artículo 230 del ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 160)**.

documentación que correspondía al establecimiento de salud de La Habana; conformidades otorgadas sin advertir el incumplimiento de sus términos de referencia que conllevaron al **pago total de S/ 30 100,00 para la elaboración de la especialidad de Arquitectura del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha** .

Causando así, la elaboración de un expediente técnico en la especialidad de Arquitectura con deficiencias técnicas en los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas, tal como se ha evidenciado por el especialista de la comisión auditora en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**; transgrediendo así, el numeral 168.2 del artículo 168 y anexo 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225[114], establece que, el funcionario responsable del área usuaria verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, así como, la definición de expediente técnico de Obra; además, el sub numeral 2 del numeral 17.2[115] del artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 43.2[116] del artículo 43° del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 16°[117] de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establecen que, el área usuaria, bajo responsabilidad otorga la conformidad luego de haberse verificado la efectiva prestación de los servicios. Además, transgredieron los términos de referencia especificados para cada uno de los Especialistas y asistentes; como también el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, en adelante el *"RNE"*, y la NTS 113, y los términos de referencia; es menester precisar que, el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, fue remitido y suscrito por el coordinador de Proyecto, Juan André Vásquez Salas[118], como se precisó en el informe técnico n.° 0057-2022-JAVS de 15 de

[114] Conforme a la primera disposición complementaria final, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, conforme se detalla:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. La presente norma y su reglamento prevalecen *sobre las* ***normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado*** *que le sean aplicables. (...).*

Asimismo, ***son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma****, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. (...)"*

(Subrayado y énfasis agregado)

[115] Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441 de 16 de setiembre de 2018, establece en el sub numeral 2 del numeral 17.2 del artículo 17°, lo siguiente:

"Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando ***se otorga la conformidad por parte del área correspondiente*** *(...),* ***luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones****, según corresponda: (...)*

2. ***Efectiva prestación de los servicios contratados****."*

(Subrayado y énfasis agregado)

[116] Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, establece en el numeral 43.2 del artículo 43°, lo siguiente:

"Artículo 43. Devengado

(...)

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, ***el área usuaria, bajo responsabilidad****,* ***deberá verificar*** *el ingreso real de los bienes,* ***la efectiva prestación de los servicios*** *o la ejecución de obra,* ***como acción previa a la conformidad correspondiente****."*

(Subrayado y énfasis agregado)

[117] Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021, establece en el artículo 16° lo siguiente:

"Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido (...).

Para efectos del reconocimiento del devengado, ***el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar*** *el ingreso real de los bienes,* ***la efectiva prestación de los servicios*** *o la ejecución de obra,* ***como acción previa a la conformidad correspondiente****."*

(Subrayado y énfasis agregado)

[118] Juan André Vásquez Salas, suscribe la totalidad del Expediente Técnico. Fue contratado con orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022, como Coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, se le pagó CP n.° 11082 por S/ 5 000,00 **(Apéndice n.° 56)**; CP n.° 11669 por S/ 5 000,00 **(Apéndice n.° 57)**; CP n.° 12523 por S/ 400,00 **(Apéndice n.° 59)**; CP n.° 12524 por S/ 4 600,00 **(Apéndice n.° 58)**; CP n.° 13973 por S/ 400,00 **(Apéndice n.° 61)**; CP n.° 13974 por S/ 4 600,00; CP n.° 16836 por S/ 400,00 **(Apéndice n.° 60)**; CP n.° 16837 por S/ 4 600,00 **(Apéndice n.° 62)**.

diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 145)**; así también, se encuentra suscrito por el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles[119].

Determinándose así que, el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha no era factible de ser utilizado en la ejecución de la IOARR Lluyllucucha, sino que, el expediente técnico final no era viable[120], como se evidencia en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)** y se detalla a continuación:

i. **Planos de la Especialidad de Arquitectura**[121]

- Plano de "*Localización y Ubicación y Perimétrico de Predio Urbano U-01*", no cuenta a con información de distancia a la esquina más cercana, altura y zonificación de los terrenos colindantes, árboles y postes; con lo cual incumple el literal a) el artículo 8° *"El plano de localización y ubicación deberá contener la siguiente información"* de la Norma GE. 020 *"Componentes y características de los proyectos"* del RNE que establece que, el plano de localización y ubicación deberá contener información de sección de las vías frente al terreno, distancia a la esquina más cercana, norte magnético, altura y zonificación de los terrenos colindantes, árboles y postes, indicación del número de niveles de la edificación.

- Planos de *"Distribución Primer Piso PG-01"*, *"Distribución Segundo Piso PG-02"* y *"Distribución Tercer Piso PG-03"* **(Apéndice n.° 153)**, donde se puede apreciar, que no se indica el tipo de pisos que va a contar cada ambiente; tampoco se especifica los niveles de piso terminado (NPT) de todos los ambientes; con lo cual incumple los literales a) y c) del artículo 9° *"Los planos de distribución por niveles del proyecto de arquitectura deben contener, en lo que sea pertinente, la siguiente información"* de la Norma GE. 020 *"Componentes y características de los proyectos"* del RNE, al establecer que, los planos de distribución por niveles del proyecto de arquitectura deben contener, en lo que sea pertinente, niveles de pisos terminados; dimensiones de los ambientes; indicación de los materiales de acabados; nombres de los ambientes; mobiliario fijo; amoblamiento, cuando se trate de dimensiones mínimas o sea necesario para entender el uso; y, ubicación de los tableros eléctricos.

ii. **Áreas mínimas según normativa de salud**

Conforme los planos de la especialidad de Arquitectura **(Apéndice n.° 153)**: "*DISTRIBUCIÓN PRIMER PISO PG-01*", "*DISTRIBUCIÓN SEGUNDO PISO PG-02*" y "*DISTRIBUCIÓN TERCER PISO PG-03*" se observó que, se ha desarrollado las propuestas de distribución arquitectónica, sin considerar áreas mínimas indicadas para los ambientes, como se demuestra en el siguiente cuadro comparativo entre las áreas establecidas en plano *"DISTRIBUCIÓN PRIMER PISO PG-01"*, con respecto a las áreas mínimas establecidas en la NTS 113, para cada uno de los ambientes considerados en la distribución arquitectónica del primer piso:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ

[119] Quien fue contratado mediante orden de servicio n.° 0002943 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, como Especialista en Arquitectura n.° 01. Se le pagó con comprobante de pago n.° 11588 por 4 158,00 **(Apéndice n.° 95)**; comprobante de pago n.° 12223 por S/ 4 158,00 **(Apéndice n.° 96)**; comprobante de pago n.° 12936 por S/ 342,72 **(Apéndice n.° 98)**; comprobante de pago n.° 12937 por S/ 3 941,28 **(Apéndice n.° 97)**.

[120] Corroborado en el informe técnico n.° 019-2024-OXJV del 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 154)**, e informe técnico n.° 0012-2024-GRSM/GRI-OCII de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 155)**, desarrollado en párrafos precedentes.

[121] Apéndice n.° 153

Cuadro n.° 15
Comparación de las áreas mínimas establecidas en la NTS 113

UPSS/UPS/AADS	AMBIENTE	UNIDAD DE MEDIDA	ÁREAS DEL PLANO DISTRIBUCIÓN PRIMER PISO	ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA NTP-113-MINSA/DGIEM-V.01	CUMPLIMIENTO DEL ÁREA MÍNIMA
			M2	M2	SI/NO
ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	SALA DE OBSERVACIÓN	M2	20,59	22,00	NO
UPSS CONSULTA EXTERNA	ADMISIÓN Y CITAS	M2	4,72	6,00	NO
	CAJA	M2	3,36	3,50	NO
	CUARTO DE LIMPIEZA	M2	3,00	4,00	NO
UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	SS.HH.	M2	2,44	2,50 – 3,00	NO
	HALL	M2	7,82	12,00	NO
	RECEPCIÓN DE MUESTRAS Y ENTREGA DE RESULTADOS	M2	8,61	9,00	NO

Fuente : Plano Distribución Primer Piso PG-01 del expediente técnico **(Apéndice n.° 153)** y NTS 113.
Elaborado por : Comisión auditora

Así mismo, en el siguiente cuadro, se compara las áreas establecidas en plano *"DISTRIBUCIÓN SEGUNDO PISO PG-02"* **(Apéndice n.° 153)**, con respecto a las áreas mínimas establecidas en la NTS 113, para cada uno de los ambientes considerados en la distribución arquitectónica del primer piso:

Cuadro n.° 16
Comparación de las áreas mínimas establecidas en la NTS 113, respecto a lo establecido en el plano distribución segundo piso PG-02 del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha.

UPSS/UPS/AADS	AMBIENTE	UNIDAD DE MEDIDA	ÁREAS DEL PLANO DISTRIBUCIÓN SEGUNDO PISO	ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA NTP-113-MINSA/DGIEM-V.01	CUMPLIMIENTO DEL ÁREA MÍNIMA
			M2	M2	SI/NO
UPSS CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO PSICOLOGÍA 1	M2	8,63	15,00	NO
	CONSULTORIO PSICOLOGÍA 2	M2	8,67	15,00	NO
	CONSULTORIO CRED 2	M2	13,36	17,00	NO
	CONSULTORIO CRED 3	M2	13,61	17,00	NO
	CONSULTORIO CRED 4/SALA DE INMUNIZACIONES	M2	12,61	15,00 -17,00	NO
	CONSULTORIO MEDICO 01	M2	12,61	13,50	NO
	CONSULTORIO MEDICO 02	M2	12,61	13,50	NO
	CONSULTORIO MEDICO 03	M2	12,87	13,50	NO
	CONSULTORIO DE NUTRICIÓN	M2	8,19	13,50	NO
	CONSULTORIO CONTROL PRENATAL 01	M2	8,8	17,00	NO
	PLANIFICACIÓN FAMILIAR/PREV. CÁNCER/ATENCIÓN INTEGRAL Y CONSEJ. ADOLESCENTE	M2	10,09	13,50	NO
	CONSULTORIO MÉDICO 04/TELECONSULTORIO	M2	12,25	13,50 – 15,00	NO
	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	M2	16,46	17,00	NO

UPSS/UPS/AADS	AMBIENTE	UNIDAD DE MEDIDA	ÁREAS DEL PLANO DISTRIBUCIÓN SEGUNDO PISO	ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA NTP-113-MINSA/DGIEM-V.01	CUMPLIMIENTO DEL ÁREA MÍNIMA
			M2	M2	SI/NO
	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO RADIOLOGÍA ORAL	M2	22,85	23,00	NO
	TRIAJE	M2	7,65	9,00	NO

Fuente : Plano Distribución Segundo Piso PG-02 del expediente técnico **(Apéndice n.° 153)** y NTS 113.
Elaborado por : Comisión auditora

En el mismo sentido, en el siguiente cuadro, se compara las áreas establecidas en plano *"DISTRIBUCIÓN TERCER PISO PG-03"* **(Apéndice n.° 153)**, con respecto a las áreas mínimas establecidas en la NTS 113, para cada uno de los ambientes considerados en la distribución arquitectónica del primer piso:

Cuadro n.° 17
Comparación de las áreas mínimas establecidas en la NTS 113 respecto a lo establecido en el plano distribución tercer piso PG-03 del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha.

UPSS/UPS/AADS	AMBIENTE	UNIDAD DE MEDIDA	ÁREAS DEL PLANO DISTRIBUCIÓN TERCER PISO	ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA NTP-113-MINSA/DGIEM-V.01	CUMPLIMIENTO DEL ÁREA MÍNIMA
			M2	M2	SI/NO
UPS ADMINISTRACIÓN	JEFATURA	M2	12,61	15,00	NO

Fuente : Plano Distribución Tercer Piso PG-03 del expediente técnico **(Apéndice n.° 153)** y NTS 113.
Elaborado por : Comisión auditora

Como se advierte en los cuadros n.°s 15, 16 y 17 correspondientes a la distribución arquitectónica establecidas en los planos *"DISTRIBUCIÓN PRIMER PISO PG-01"*, *"DISTRIBUCIÓN SEGUNDO PISO PG-02"* y *"DISTRIBUCIÓN TERCER PISO PG-03"* del expediente técnico de la IOARR **(Apéndice n.° 153)**, existen áreas de los ambientes que no alcanzan los metros cuadrados mínimos establecidos en los numerales 6.4.1.3, 6.4.2.3, 6.5.2.2 y 6.6.1.3 de la NTS 113:

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)
6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)
6.4.1 UPSS Consulta Externa
(...)
6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes
Los ambientes prestacionales de la UPSS Consulta Externa determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 1. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio. (...)

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 1
AMBIENTES PRESTACIONES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	**CÓDIGO DE AMBIENTE**	**DENOMINACIÓN**	**ÁREA MINIMA (m2)**
Consulta ambulatoria por medico general	MED1	Consultorio de Medicina General	13.50
(...)	(...)	(...)	(...)
Teleconsulta por médico	TEL1	Teleconsultorio	15.00
Teleconsulta por médico especialista	TEL2		
Atención ambulatoria por enfermera (o)	ENF1a	Consultorio CRED (Crecimiento y Desarrollo)	17.00
	ENF1b	Sala de Inmunizaciones	15.00
Atención ambulatoria por psicólogo (a)	PSC1	Consultorio de Psicología	15.00
Atención ambulatoria por obstetra	OBS1	Control Prenatal (Inc. Control Puerperal) (1)	17.00
	OBS2	Planificación Familiar	13.50
Atención ambulatoria por cirujano dentista	ODN1	Consultorio de Odontología General	17.00
Atención ambulatoria por cirujano dentista general con soporte de radiología oral	ODN2	Consultorio de odontología general con soporte de radiología oral (2)	23.00
Atención ambulatoria por nutricionista	NUT1	Consultorio de Nutrición	13.50
(...)	(...)	(...)	(...)

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	**DENOMINACIÓN**	**ÁREA MÍNIMA (m2)**
Admisión	(...)	(...)
	Admisión y Citas (3)	6.00
	Caja (1 modulo) (3)	3.50
Asistencial	Triaje	9.00
Apoyo Clínico	Cuarto de Limpieza	4.00

(1) Incluye ½ SH (Lavamanos e inodo). En caso del Ambiente Estimulación Temprana, debe considerar además un área para cambio de pañales de 3 m^2.
(2) Incluye un área o ambiente para toma de rayos X oral de 6 m^2.
(3) En algunos Establecimientos de Salud, se podrán fusionar las actividades de Informes-Admisión-Caja de acuerdo a disponibilidad de soporte tecnológico.
(4) En Establecimientos de Salud no públicos, la disponibilidad del ambiente es opcional.
(5) En Establecimientos de Salud no públicos, el área mínima será en razón de la demanda.

6.4.2 UPSS Patología Clínica

(...)

6.4.2.3 Caracterización general de los ambientes

Los ambientes prestacionales de la UPSS Patología Clínica determinados de acuerdo al Programa Medico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, contaran con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 2. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

(...)

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ

CUADRO N° 2
AMBIENTES DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA POR PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m2)
Pública	Sala de Espera	12.00
	Servicios higiénicos públicos Hombres	3.00
	Servicios higiénicos públicos Mujeres	2.50
	Recepción de muestras y Entrega de Resultados	9.00

(1) Este ambiente incluye el área para actividades administrativas.
(2) La Ducha de Emergencia es aplicable a partir de Establecimientos I-4.
(...)

6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE
(...)
6.5.2 ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
(...)
6.5.2.2 Para el desarrollo de la Actividad Atención de Urgencias y Emergencias se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N°4.
(...)

CUADRO N° 4
AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y ÁREAS MÍNIMAS

PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m2)
Atención en Ambiente de Observación de Emergencia	EMG4	Observación de Emergencia (2)	22.00

(1) El área incluye ½ SS.HH. (Lavamanos e inodoro) y un área para procedimientos de enfermería.
(2) El área incluye solo ½ SS.HH. (Lavamanos e inodoro).
(3) Solo para establecimiento de salud categoría I-3 y I-4.

(...)
6.6 DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS (UPS)
(...)
6.6.1 UPS ADMINISTRACIÓN
(...)
6.6.1.3 Caracterización general de los ambientes
Para el desarrollo de la UPS Administración se considerarán los ambientes y áreas mínimas de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 9 (...).

CUADRO N° 9
AMBIENTES DE LA UPS ADMINISTRACIÓN Y ÁREAS MÍNIMAS

UNIDADES	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m2)
Dirección	Jefatura / Dirección	15.00

(...)"

iii. <u>Incumplimiento del porcentaje del área libre</u>

En el numeral *"15. Programa Médico – Arquitectónico"* de la memoria descriptiva de arquitectura del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 153),** se señaló que, el área total construida es de 1 639,27 m² y el área ocupada total es de 648,17 m², lo cual representa el 89,00 % de ocupación del terreno, dejando un área disponible de 80,21 m², equivalente al 11,00%.

En el mismo sentido, en el plano de *"Localización y Ubicación y Perimétrico de Predio Urbano U-01"*, del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 153),** se indicó que, el área libre es de 80,21 m², lo cual es equivalente al 11,00%.

Aunado ello, en el numeral 14 *"Concepción del Proyecto"* de la memoria descriptiva de arquitectura del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 153)**, se precisa que, el centro de salud se desarrolla en un área de terreno de 728,70 m².

En relación a ello, la Norma Técnica G.040, Definiciones, del Título I Generalidades del RNE define área libre como: *"Área y/o superficie de **terreno en la cual no existen proyecciones de áreas techadas**, y se calcula sumando las superficies comprendidas fuera de los linderos de las poligonales definidas por las proyecciones de las áreas techadas **sobre el nivel del terreno**, en todos los niveles de la edificación y hasta los límites de la propiedad".* (subrayado y énfasis agregado)

En ese sentido, como se observa, el área libre del terreno es de 80,21 m² y el área del terreno alcanza los 728,70 m², por lo tanto, el porcentaje de área libre es del 11,00 %, en ese sentido, se infringió el literal a) del numeral 6.1.4.2 *"Para ampliación, remodelación o intervenciones similares"*, del numeral 6.1 *"DEL TERRENO"* de la NTS 113, al ser el porcentaje inferior al porcentaje de 30 % de área libre establecida, que establece:

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
6.1 DEL TERRENO
(...)
6.1.4. Disponibilidad de las áreas de terreno
(...)
6.1.4.2 Para ampliación, remodelación o intervenciones similares
a) Para estos casos se tomarán en consideración los siguientes aspectos:
- *(...)*
- *Conservación del área libre en un porcentaje no menor al 30% (...)"*

iv. Incumplimiento de la cantidad de aparatos sanitarios en los servicios higiénicos de hombres y mujeres.

En el plano *"Distribución Primer Piso PG-01"* de la especialidad de arquitectura del expediente técnico de la IOARR **(Apéndice n.° 153),** se advierte que, se proyectó la construcción de servicios higiénicos públicos, para el caso de los servicios higiénicos de hombres, con dos (2) lavatorios, dos (2) urinarios y un (1) inodoro, y para el caso de los servicios higiénicos de mujeres, con dos (2) lavatorios y un (1) inodoro.

En relación con ello, se tiene que el sub literal b) del literal B. del sub numeral 6.4.1.3 *"Caracterización general de los ambientes"*, del numeral 6.4.1 *"UPSS Consulta Externa"* de la NTS 113, que establece:

"VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)
6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) *(...)*
6.4.1 UPSS Consulta Externa
(...)
6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes
(...)
B. Ambientes complementarios
(...)
b) Zona Asistencial
(...)

- ***Servicios higiénicos públicos***
  En esta UPSS, el número de servicios higiénicos para pacientes, familiares o acompañantes, y la cantidad de aparatos sanitarios se determinará de acuerdo al siguiente cálculo:

	MUJERES		HOMBRES		
	Inodoro	Lavatorio	Inodoro	Lavatorio	Urinario
Hasta 4 consultorios	1	1	1	1	1
De 4 hasta 14 consultorios	2	3	2	3	2
Por c/10 consultorios adicional	1	1	1	1	1

(...)"

En ese sentido, en el plano *"Distribución Primer Piso PG-01"* de la especialidad de arquitectura del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 153)**, existen proyectados más de catorce (14) consultorios, por tanto, conforme la NTS, los servicios higiénicos públicos, debieron de contar, para el caso de los servicios higiénicos de hombres: con tres (3) lavatorios, dos (2) urinarios y dos (2) inodoros; y, para el caso de los servicios higiénicos de mujeres: con tres (3) lavatorios y dos (2) inodoros; infringiendo con ello, el sub literal b) del literal B. del sub numeral 6.4.1.3 *"Caracterización general de los ambientes"*, del numeral 6.4.1 *"UPSS Consulta Externa"* de la NTS 113.

v. Incumplimiento de la cantidad de aparatos sanitarios en los servicios higiénicos para discapacitados.

En el plano *"Distribución Primer Piso PG-01"* y en el plano *"Distribución Segundo Piso PG-02"* de la especialidad de arquitectura del expediente técnico de la IOARR **(Apéndice n.° 153)**, se advierte que, se proyectó la construcción de servicios higiénicos para discapacitados con un (1) lavatorio y un (1) inodoro por piso.

En relación a ello, el artículo 13° de la Norma Técnica A.120 *"Accesibilidad Universal Edificaciones"* del RNE, señala lo siguiente:

"(...)
NORMA A.120
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES
(...)
SUB - CAPÍTULO III
SERVICIOS HIGIÉNICOS
(...)

Artículo 13.- Dotación y acceso
En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación (...)"

Por lo tanto, como se puede advertir, el contenido de los planos *"Distribución Primer Piso PG-01"* y *"Distribución Segundo Piso PG-02"*, no contiene el diseño de urinarios, aparato sanitario exigido por la normativa, infringiendo con ello, el artículo 13° de la Norma Técnica A.120 *"Accesibilidad Universal Edificaciones"* del RNE.

vi. <u>Partidas que no cuentan con especificaciones técnicas</u>

De la revisión del expediente técnico de la IOARR de la especialidad de arquitectura, se advirtió la existencia de partidas incluidas en el presupuesto, que no cuentan con especificaciones técnicas, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 18
Identificación de partidas del presupuesto de obra las cuales no cuentan con especificaciones técnicas en la especialidad de Arquitectura

Componentes del Expediente Técnico			Comentarios
Presupuesto de Obra		Especificaciones Técnicas	
Ítem	Nombre de la Partida		
03.01.09.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE MELAMINE DE 1" CON MARCO DE ALUMINIO (INCLUYE CERRADURA Y BISAGRAS)	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.10.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLE TIPO MO-01 – SEGÚN DISEÑO	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.10.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLE TIPO MO-02 – SEGÚN DISEÑO	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.10.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLE TIPO MO-03 – SEGÚN DISEÑO	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.10.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLE TIPO MO-04 – SEGÚN DISEÑO	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLE TIPO MO-05 – SEGÚN DISEÑO	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.10.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLE TIPO MO-06 – SEGÚN DISEÑO	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.10.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLE TIPO MO-07 – SEGÚN DISEÑO	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.11.02.01	PASAMANOS DE TUBO DE F°G° 1 ½"	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.11.02.02	PASAMANOS DE TUBO DE F°G° 1 ½" H=1.00M	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.11.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PORTÓN METÁLICA. INCLUYE ELEMENTOS DE SOPORTE Y FIJACIÓN.	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.11.06.01.01	TAPAJUNTAS METÁLICA E=4"	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.11.06.01.02	CANTONERA DE ALUMINIO 2"X1 1/8"	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.11.06.01.03	LETRAS VOLUMÉTRICAS DE ACERO INOXIDABLE SATINADO EN PLANCHA 1/32" PARTE FRONTAL Y 1/40" PARA LATERALES.	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.11.06.01.04	BARRA DE APOYO PARA SS.HH – SEGÚN DISEÑO.	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.12.01.01	ESPEJO EMPOTRADO DE 1.20 X 0.90, E= 6 MM	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.12.01.02	ESPEJO EMPOTRADO DE 0.70 X 0.90, E= 6 MM	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.01.14.02	SEMBRÍO DE GRASS	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.

Componentes del Expediente Técnico			Comentarios
Presupuesto de Obra		Especificaciones Técnicas	
Ítem	Nombre de la Partida		
03.01.15.01	JUNTAS DE DILATACIÓN CON JEBE MICROPOROSO E=1"	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
03.02.01.02.01.01	PINTURA DE ALTO TRANSITO EN ZONA SEGURA	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.

Fuente : Expediente Técnico de la IOARR, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 153)**.
Elaborado por : Comisión auditora

En relación a ello, se tiene que, la falta de especificaciones técnicas de las partidas, incumple lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones, del Título I Generalidades, del RNE, establece lo siguiente:

> ***"NORMA G.040***
> ***DEFINICIONES***
> ***Articulo Único.*** *- Para la aplicación del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:*
> *(...)*
> ***Expediente técnico****: Conjunto[122] de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las* ***especificaciones técnicas*** *necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido[123] por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra."*
> (subrayado y énfasis agregado)

Como podemos advertir, el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles[124]; el asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez; y, la asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02 a Rosita Mercedes Trigoso Canlla[125]; al incumplir con las actividades establecidas para cada uno de sus entregables contenidas en sus términos de referencia, también trasgredieron el RNE y la NTS 113, en la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; lo que, no fue advertido por los sub Gerentes de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad que dieron conformidad a cada entregable y que ocasionaron que finalmente, se elabore un expediente técnico de la especialidad de Arquitectura deficiente, al no ser factible de ser utilizado en la ejecución de la IOARR.

2.2 Elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha correspondiente a la especialidad en estructura contrario a la normativa correspondiente ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 31 000,00.

a. Entregables del especialista en Estructuras n.° 01

[122] La Real Academia Española define conjunto como: *"1. adj.* ***Unido*** *o contiguo* ***a otra cosa****.; (...) 6. m. Totalidad de los* ***elementos*** *o cosas* ***poseedores de una propiedad común, que los distingue de otros****; p. ej., los seres vivos."* (https://dle.rae.es/conjunto) **(Subrayado y énfasis agregado)**

[123] La Real Academia Española define constituir como: *"1. tr. Formar,* ***componer, ser****. El Sol y los planetas constituyen el sistema solar. El robo constituye delito. Sin.:* ***componer, integrar, formar, conformar****."* (https://dle.rae.es/constituir) **(Subrayado y énfasis agregado)**

[124] Fernando Jhoel Gonzáles Valles, remitió el informe n.° 010-2022-FGV de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, "Informe de Actividades – Producto n.° 03" (Tercer Entregable) al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad encargado, Jhonatan Casique Gonzáles; se advirtió que no sustenta la realización de planos, y en relación a ello, se observó que en el expediente técnico existen incumplimientos a la NTS 113, por ejemplo, los especialidad de Arquitectura: "DISTRIBUCIÓN PRIMER PISO PG-01", "DISTRIBUCIÓN SEGUNDO PISO PG-02" y "DISTRIBUCIÓN TERCER PISO PG-03" sin considerar áreas mínimas indicadas para los ambientes. Así también, los planos "Localización y Ubicación y Perimétrico de Predio Urbano U-01", "Distribución Primer Piso PG-01", "Distribución Segundo Piso PG-02" y "Distribución Tercer Piso PG-03" incumplen el RNE, ya que no contienen información establecida en este Reglamento.

[125] Rosita Mercedes Trigoso Canlla, remite la carta n.° 003-2022-RMTC del 11 de octubre de 2022, con el asunto: "Informe de Actividades – Producto n.° 1", al sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, en donde adjunta una Memoria Descriptiva de Arquitectura, que no corresponden al objetivo para lo que se le contrato, ya que, detalla que para el Establecimiento de Salud de Habana; y en relación a ello, se observó que en el expediente técnico existen incumplimientos a la NTS 113, puesto que, se advirtió En el numeral "15. Programa Médico – Arquitectónico" de la memoria descriptiva de arquitectura del expediente técnico de la IOARR, se establece un área libre menor a lo establecido en esta Norma Técnica de Salud.

Con orden de servicio n.° 0003067 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, se contrató al especialista en Estructuras n.° 01, Abel Grandez Vela, para realizar actividades para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de Estructura, coordinar con otras especialidades para la elaboración del expediente técnico, realizar informes técnicos como parte de la elaboración del expediente técnico en su especialidad en los diferentes entregables[126]; todo ello, de conformidad con sus términos de referencia[127]; actividades que debían ejecutarse en dos (2) entregables; a fin de ser presentados en el plazo y acorde a lo requerido en cada entregable.

Sin embargo, se evidenció el incumplimiento por parte del especialista en Estructuras n.° 01, de la evaluación del contenido de su informe de actividades presentado el 23 de setiembre de 2022, correspondiente al primer entregable; así también, del contenido del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha presentado por el coordinador de Proyecto – BIM manager, Juan André Vásquez Salas, tal como se encuentra determinado en el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, y se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Primer entregable presentado por el especialista en Estructura n.° 01 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 39)

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 753-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 39)	Carta n.° 01-2022-AGV (Primer Entregable) del 23 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 11763) (Apéndice n.° 117)	Evaluación a los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Primer Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Revisión del avance de los estudios de levantamiento topográfico.* • *Avance del diseño de las estructuras* • *Memoria descriptiva de estructuras.*	**CARTA N° 01-2022-AGV** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas correspondiente al Producto N° 01, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Se revisó el avance del Estudio de levantamiento topográfico.* • *Se realizó el avance del diseño de las estructuras.* • *Se realizó la memoria descriptiva de estructuras.* ***IV. ANEXOS*** *4.1 Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso.* *(...)* ***MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS*** *(...)* ***ÍNDICE*** *(...)*	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE**, con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 39)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS** del **informe de actividades,** señala que revisó el avance del estudio de levantamiento topográfico, el avance del diseño de las estructuras y de la memoria descriptiva de estructuras; sin embargo, incumplió lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 39)**, por cuanto de los documentos que presentó como anexos, se advirtió que, el avance del estudio de levantamiento topográfico que adjuntó, no se condice con el estudio topográfico incluido en los tres (3) entregables del técnico en topografía, Jano Córdova Mori, contratado por la Entidad para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, con orden de servicio n.° 0002948 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, (adjuntos a los comprobantes de pagos n.°s 11654, 11706 de 28 de setiembre y 11898 de 4 de octubre de 2022, respectivamente (**Apéndices n.° 114, 115 y 116**). Las inconsistencias evidenciadas se describen a continuación: 1. El contenido del documento presentado que sería un avance del estudio topográfico, no concuerda con su propio índice; además, el contenido no concuerda con ningún entregable del Técnico en Topografía, Jano Córdova Mori.

[126] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 753-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.
[127] Adjunto a la nota informativa n.° 753-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.

El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:

Primer Entregable

(...)

- *Informe de actividades del producto correspondiente.*

(...)

5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual

(...)

- ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.*

(...)"

I. GENERALIDADES

1.1. Nombre del proyecto

Servicio especializado para la elaboración del estudio topográfico "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO: REMODELACIÓN DE TÓPICO (...) EL (LA) EESS LLUYLLUCHUCHA-MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD (...) CON CUI N°:2548948.

(...)

1.2. Recopilación de Información Existente (...)"

(...)

A continuación, se incluye una imagen de la primera página de un documento, que sería un avance del Estudio Topográfico, adjunto a la Carta n.° 01-2022-AGV de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, del ingeniero Abel Grandez Vela:



I. GENERALIDADES

1.1. Nombre del proyecto
Servicio especializado para la elaboración del estudio topográfico **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO: REMODELACIÓN DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LLUYLLUCHUCHA-MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, CON CUI N°:2548948**

1.2. Recopilación de Información Existente
No se han obtenido:

1.3. Metodología de trabajo.
Planeamiento.
- ✓ Reconocimiento del área de estudio
- ✓ Colocación de punto geodésico.
- ✓ Colocación de BM
- ✓ Identificación de depresiones y zonas periféricas
- ✓ Dibujo referencial de la situación actual
- ✓ Toma de punto geodésico.
- ✓ Toma de punto de BM's.
- ✓ Toma de puntos taquimétricos.
- ✓ Procesamiento de punto geodésico.
- ✓ Procesamiento de puntos BM's.
- ✓ Procesamiento de puntos taquimétricos.
- ✓ Dibujo de planos
- ✓ Elaboración de informe

II. TRABAJO DE CAMPO

2.1. Reconocimiento
Previo a la ejecución de los trabajos topográficos, se realizó un reconocimiento general de las áreas de influencia mediante la observación, medición y tomas fotográficas también se ubicaron los puntos de control y puntos auxiliares.
El estudio topográfico se realizó tomando los puntos necesarios de tal manera de obtener la forma del terreno de la línea de conducción, aducción y distribución, además detalles de ubicación de elementos en

2

También, se incluye una imagen de la segunda página de un documento, que sería un avance del Estudio Topográfico, adjunto a la carta n.° 01-2022-AGV 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, del ingeniero Abel Grandez Vela:



pie forzados existentes como, límites de propiedad, carreteras, caminos vecinales, quebradas, alcantarillas, poste de luz, cercos existentes, etc.
Con el objetivo de realizar un buen levantamiento topográfico, previamente se instruyó al personal auxiliar de topografía en la forma correcta de tomar puntos. Se tuvo especial cuidado en realizar el relleno topográfico de todos los elementos planimétricos existentes, los cuales estaban dentro de la zona del proyecto.

2.2. Monumentado de los puntos topográficos de control vertical (BM) y horizontal (poligonal básica de apoyo) y referencias.
Considerados BM a los Puntos de control vertical materializados en estructuras bien identificadas en el terreno mediante diferentes tipos de monumentos, cuya elevación en metros está referida a la red de nivelación nacional o datum vertical nacional asociado al geoide. Con el fin de realizar un replanteo topográfico eficiente, se monumento 01 puntos geodésicos, además se marcaron 05 puntos de control (BM), que servirán tanto para el control horizontal y vertical del trabajo, en las vistas fotográficas se aprecian los puntos y la toma de datos para la obtención de las coordenadas UTM del punto.

2.3. Levantamiento y Representación de Superficies
El método de campo a utilizar para el levantamiento y representación de superficies depende de múltiples factores entre los cuales se pueden mencionar:
- Área de estudio.
- Escala del mapa.
- Tipo de terreno.
- Equidistancia de las curvas de nivel.
- Características y tipo de proyecto a desarrollar.
- Equipo disponible.

"De acuerdo con la finalidad de los trabajos topográficos existen varios tipos de levantamientos, que, aunque aplican los mismos principios, cada uno de ellos tiene procedimientos específicos para facilitar el cumplimiento de las exigencias y requerimientos propios.

2.3.1. Poligonales.
"Método topográfico, el cual consiste en estacionar en un punto de coordenadas conocidas y orientar a una referencia cuyo

3

Al respecto, las referidas páginas, no se condicen con el contenido de las páginas 1 y 2 del estudio topográfico incluido en el primer entregable del técnico en Topografía, Jano Córdova Mori, que fuera remitido con

el Informe n.° 07-2022-JCM de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, como se muestra a continuación:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

San Martín

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS

1. INTRODUCCION

El estudio topográfico es uno de los estudios básicos fundamentales y primeros que se realiza para el diseño de cualquier estudio, con la finalidad de determinar la topografía del terreno del proyecto. El estudio topográfico contempla dos tipos de trabajo: campo y gabinete; el primero consiste en realizar el levantamiento topográfico con estación total y el segundo, consiste en el procesamiento de la información tomado en campo. Las zonas en estudio están ubicadas en las coordenadas UTM – Datum WGS84 Zona 18 Sur del mapa del Perú.

El presente estudio detalla los procesos realizados para obtener la información de campo, así como el procesamiento de los mismos a fin de obtener los planos topográficos para la elaboración del Expediente Técnico: **"ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO; REMODELACION DE TOPICO DE URGENCIA Y EMERGENCIA; CONSTRUCCION DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS LLUYLLUCUCHA – MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA , PROBINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMETO DE SAN MARTIN" , con CUI N.° 2548948**

ASPECTO FÍSICO

El Aspecto Físico consiste en la identificación de los accidentes geográficos del terreno, caminos de acceso, áreas de servidumbres, así como su descripción respectiva.

1.1. PLANOS

Contiene la siguiente información: planimetría, altimetría y datos técnicos del Levantamiento Topográfico.

1.1.1. Información planimetría en general

- Topografía del terreno.
- Ubicación de zonas donde se proyectan las estructuras Hidráulicas.
- Ubicación de estructuras hidráulicas Existentes.

1.1.2. INFORMACIÓN ALTIMÉTRICA

Se consignan curvas de nivel Principal considerando un espaciamiento de 10.00 m y curvas de nivel Secundario con un espaciamiento de 2.00 m, la cota de las curvas están respecto al nivel del mar.

1.1.3. DATOS TÉCNICOS

Cuadro Técnico de Estaciones Topográficas (coordenadas UTM y cotas m.s.n.m.).

2. ASPECTOS GENERALES

ESTUDIO TOPOGRAFICO

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

San Martín

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS

2.1. OBJETIVO DEL PROYECTO

Realizar el levantamiento topográfico en los jirones y avenidas que comprenden el proyecto: : **"ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO; REMODELACION DE TOPICO DE URGENCIA Y EMERGENCIA; CONSTRUCCION DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS LLUYLLUCUCHA – MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA , PROBINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMETO DE SAN MARTIN" , con CUI N.° 2548948**, con la finalidad de determinar la topografía del terreno del lugar del proyecto, ubicado en el Distrito Posic y Provincia de Rioja, región San Martín.

2.2. OBJETIVO DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO

El objetivo del levantamiento topográfico, materia del presente informe es la determinación, tanto en planimetría como en altimetría, de puntos del terreno necesarios para obtener la representación de un determinado terreno natural, con la finalidad de:

- Elaborar los planos topográficos de planta, perfiles, secciones, y todo el detalle que sea necesario.
- Posibilitar la definición precisa de la ubicación y las dimensiones de los elementos tales como casas y demás estructuras existentes.
- Establecer puntos de referencia para el replanteo durante la construcción.

2.3. DESCRIPCION DEL AREA DEL PROYECTO

El presente proyecto se ubica en el distrito de Moyobamba y provincia de Moyobamba departamento de San Martin.

2.3.1. UBICACIÓN POLITICA

La localización geopolitica del proyecto se ubica en el Departamento de San Martin, Provincia de Moyobamba, Distrito de Moyobamba.

Cuadro N° 01: Ubicación politica

UBICACIÓN POLITICA	
Departamento	San Martin
Provincia	Moyobamba
Distrito	Moyobamba
Región Geográfica	Selva Alta

En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ

			en los términos de referencia para su entregable, ya que, incluso adjuntó estudio de levantamiento topográfico que no se condice con el estudio topográfico del técnico en topografía contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; no demostrando así que, para el pago de dicho entregable cumplió con lo requerido; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.

Fuente : Comprobante de pago n.° 11763 **(Apéndice n.° 117)**.
Elaborado por : Comisión auditora

Como se ha evidenciado en el cuadro precedente, del contenido y anexos de la carta n.° 01-2022-AGV de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, remitida por el especialista en Estructuras n.° 01, Abel Grandez Vela, con el asunto: *"Informe de Actividades– Producto n.° 01"* (primer entregable) al sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, quien elaboró los términos de referencia **(Apéndice n.° 39)**, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia; es decir, no se evidenció que, el objetivo de la contratación que fue de realizar revisión del avance de los estudios de levantamiento topográfico, cuando presentó informe topográfico que no se condice con el presentado por el técnico en Topografía, Jano Córdova Mori contratado por la Entidad[128]; avance del diseño de las estructuras; memoria descriptiva de estructuras, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional.

Sin embargo, mediante nota informativa n.° 820-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, a pesar de haber elaborado los términos de referencia del especialista **(Apéndice n.° 39),** en el que se describían las actividades a realizar, sin que medie observación alguna, responsable de efectuar las medidas de control y de otorgar la conformidad respectivas como parte de sus funciones descritas en los términos de referencia[129]; dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios definitivos de proyectos de infraestructura[130] de acuerdo a la normativa vigente; así como, elaborar y reportar información técnica respecto de los estudios de proyectos en elaboración, culminados y aprobados[131]; otorgó conformidad el entregable; presentado por el especialista en Estructuras n.° 01, Abel Grandez Vela, otorgó conformidad al servicio prestado por el especialista en Estructuras n.° 01, Abel Grandez Vela.

Es así que, en razón a dicha conformidad, con memorando n.° 2642-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad correspondiente; emitiéndose con ello el comprobante de pago n.° 11763 de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)** por **S/ 4 600,00**, pago que se hizo efectivo el 30 de setiembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ

[128] Profesional contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndices n.° 114, 115 y 116)**.
[129] Adjuntos a la nota informativa n.° 753-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.
[130] Conforme el artículo 5° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01. de 23 de enero de 2019, el expediente técnico se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra. Las Norma Técnica G.040 Definiciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, modificada por la Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016 y Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA de 27 de enero de 2021, establece: *"(...) obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura vial, servicios públicos, equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura (...)".*
[131] Numerales 1, 3 y 12 del artículo 230 del ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 160)**.

b. Entregables del especialista en Estructuras n.° 02

Con orden de servicio n.° 0003899 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, se contrató al especialista en Estructuras n.° 02, Daniel Eliseo Celi Valles, para realizar actividades para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de estructura, emitir opinión técnica en la especialidad de estructuras, coordinar con otras especialidades para la elaboración del expediente técnico, realizar informes técnicos como parte de la elaboración del expediente técnico en su especialidad en los diferentes entregables[132]; todo ello, de conformidad con sus términos de referencia[133]; actividades que debían ejecutarse en un (1) entregable; a fin de ser presentados en el plazo y acorde a lo requerido en su término de referencia. Sin embargo, se evidenció el incumplimiento por parte del especialista en Estructuras n.° 02, a través del contenido de su informe de actividades del 23 de noviembre de 2022; así, del contenido del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha presentado por el coordinador del Proyecto – BIM Manager, Juan André Vásquez Salas, tal como se demostró en el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, y se muestra a continuación:

Cuadro n.° 20
Único entregable presentado por el especialista en Estructura n.° 02 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 41).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 953-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 41)	Carta n.° 07-2022-DECV (Único Entregable) del 21 de noviembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras. (CP n.° 14104) (Apéndice n.° 136)	Evaluación a los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Único Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Memoria descriptiva de estructuras.* • *Metrados de estructuras.* • *Especificaciones técnicas de estructuras.* • *Expediente completo en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, memorias de cálculo, metrados, plano y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.*	**CARTA N° 07-2022-DECV** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas correspondiente al Producto único, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Se realizó la Memoria descriptiva de Estructuras.* • *Se realizó los metrados de estructuras.* • *Se realizó las especificaciones Técnicas de Estructuras.* • *Se realizó la memoria de cálculo de Estructura.* ***IV. ANEXOS*** *4.1 Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso.* *(...)* ***HOJA RESUMEN DE METRADOS*** *(...)* ***HOJA DETALLADA DE METRADOS*** *(...)* ***MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS*** *(...)* *(...)* ***ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTRUCTURAS – EDIFICACIONES (...)"***	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE**, con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 41)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS** del **informe de actividades,** señala que realizó la memoria descriptiva de estructuras, los metrados de estructuras, las especificaciones técnicas de estructuras y la memoria de cálculo de estructura; empero, del informe de actividades y anexos adjuntos, se evidencia que incumplió lo requerido en los términos de referencia del Especialista en estructuras n.° 02, Daniel Eliseo Celi Valles, por cuanto, debió entregar el expediente técnico completo en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, memorias de cálculo, metrados, plano. Pero, se advirtió que, el especialista en Estructuras n.° 02, Daniel Eliseo Celi Valles, para el pago de su único entregable, remitió la carta n.° 07-2022-DECV de 21 de noviembre de 2022 (informe de actividades); sin embargo **(Apéndice n.° 136)**, como se advierte de la misma carta no señala que haya realizado planos ni el expediente completo en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, memorias de cálculo, metrados, plano; ya que, únicamente detalla que realizó la Memoria descriptiva, metrados de estructuras, especificaciones Técnicas, y la memoria de cálculo.

[132] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 953-2022-GRSM-GRI/SGEyO de11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**.
[133] Adjunto a la nota informativa n.° 953-2022-GRSM-GRI/SGEyO de11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**.

	El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos: ***Único Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades del producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)"*		Además, los anexos adjuntos a su Carta n.° 07-2022-DECV de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, tampoco existen documentos que indiquen que haya realizado planos, ni el expediente completo en la especialidad de estructuras. **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia (Apéndice n.° 41), para su entregable, ya que, no sustenta que haya realizado planos ni el expediente completo en la especialidad de estructuras[134].** **No demostrando así que, para el pago de dicho entregable cumplió con lo requerido; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.**

Fuente : Comprobante de pago n.° 14104 **(Apéndice n.° 136)**.
Elaborado por : Comisión auditora

De la revisión del único entregable presentado por el especialista en Estructuras n.° 02, Daniel Eliseo Celi Valles remitido con carta n.° 07-2022-DECV de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, con el asunto: *"Informe de Actividades – Producto Único"* (único entregable), al sub Gerente de Estudios y Obras encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles[135], no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 41)**; es decir, no se evidenció que, el objetivo de la contratación de elaborar memoria descriptiva de estructuras; metrados de estructuras; especificaciones técnicas de estructuras; expediente completo en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, memorias de cálculo, metrados, plano y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional.

Sin embargo, el sub Gerente de Estudios y Obras encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles[136], incumpliendo su función de efectuar las medidas de control y de otorgar la conformidad respectivas como parte de sus funciones descritas en los términos de referencia[137]; dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios definitivos de proyectos de infraestructura[138] de acuerdo a la normativa vigente; así como elaborar y reportar información técnica respecto de los estudios de proyectos en elaboración, culminados y aprobados[139]; mediante nota informativa n.° 969-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, otorgó conformidad al servicio brindado por el especialista en Estructuras n.° 02, Daniel Eliseo Celi Valles.

[134] Mas aún que, la Entidad antes había contratado especialista en estructuras n.° 01 y 03, así como, asistentes en Estructuras n.° 01 y 02 para realizar trabajos para la elaboración del expediente en la especialidad de Estructuras; y, que el especialista de Estructura n.° 02 debía culminar con la elaboración del expediente en su especialidad.

[135] Con memorando n.° 184-2022-GRSM/GRI de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, encarga funciones y competencias como Sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad a Jhonatan Casique Gonzales, los días 17, 18 y 21 de noviembre de 2022.

[136] Con memorando n.° 184-2022-GRSM/GRI de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, encarga funciones y competencias como Sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad a Jhonatan Casique Gonzales, los días 17, 18 y 21 de noviembre de 2022.

[137] Adjuntos a la nota informativa n.° 953-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**.

[138] Conforme el artículo 5° de la Directiva del Sistema Nacional de Programación, el expediente técnico se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra. Las Norma Técnica G.040 Definiciones, del RNE, establece: *"(...) obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura vial, servicios públicos, equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura (...)".*

[139] Numerales 1, 3 y 12 del artículo 230 del ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 160)**.

Ante la conformidad otorgada, con memorando n.° 3283-2022-GRSM/GRI de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad por el servicio; es así que, se emitió el comprobante de pago n.° 14104 de 24 de noviembre de 2022 por el **monto de S/ 4 600,00 (Apéndice n.° 136)**, el cual se efectivizó el 25 de noviembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

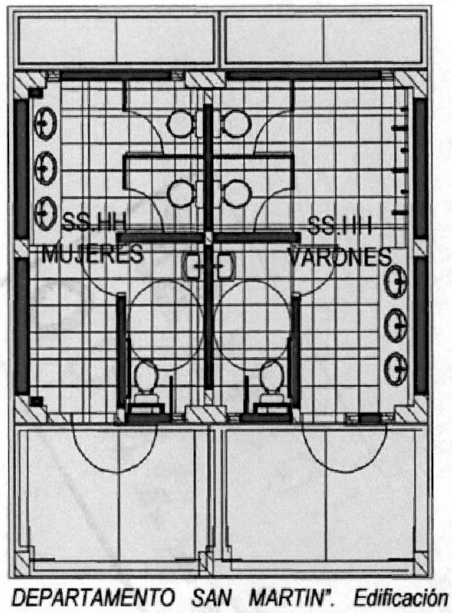
c. Entregables del especialista en Estructuras n.° 03

Con orden de servicio n.° 0003257 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, se contrató al especialista en Estructuras n.° 03, Cristian Luis Gonzáles Guevara, para realizar actividades para la elaboración del expediente técnico de la IOARR en la especialidad de estructura, coordinar con otras especialidades para la elaboración del expediente técnico, emitir opinión técnica en la especialidad de Estructuras, realizar informes técnicos como parte de la elaboración del expediente técnico en su especialidad en los diferentes entregables[140]; todo ello, debía ejecutarse de conformidad con sus términos de referencia[141]; actividades que debían ejecutarse en dos (2) entregables; a fin de ser presentados en el plazo y acorde a lo requerido sus términos de referencia **(Apéndice n.° 40)**. Sin embargo, se evidenció el incumplimiento por parte del especialista en Estructuras n.° 03, a través del contenido de su informe de actividades de 11 de octubre de 2022 (primer entregable); así como, del contenido del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, presentado por el coordinador de Proyecto – BIM Manager, Juan André Vásquez Salas, tal como se demostró en el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, y se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Primer entregable presentado por el especialista en Estructura n.° 03 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 40).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 835-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 40)	Carta n.° 03-2022-CLGG (Primer Entregable) del 11 de octubre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 12324) (Apéndice n.° 129)	Evaluación a los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Primer Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Revisión del avance de los estudios de levantamiento topográfico.* • *Avance del diseño de las estructuras.* • *Memoria de cálculo de estructuras.*	**CARTA N° 03-2022-CLGG** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas correspondiente al Producto N° 01, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Revisión del avance del Estudio de levantamiento topográfico.* • *Avance del diseño de las estructuras.* • *Memoria descriptiva de estructuras.* *(...)* ***IV. ANEXOS*** *4.1 Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso.* ***MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAL*** *(...)* **1. APECTOS GENERALES**	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE**, con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 40)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS** del **informe de actividades** y anexos adjuntos, se evidencia que incumplió lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 40)**, por cuanto la Memoria Descriptiva de Estructuras, numeral 1, "ASPECTOS GENERALES", señala que la memoria de cálculo corresponde al análisis sísmico y cálculo estructural del proyecto de edificación conformada por un (1) piso; **con ubicación en el distrito de San Pablo perteneciente a la provincia de Bellavista;** así mismo, detalla las características de la edificación, indicando que, la edificación consta de un (1) piso, distribuido en servicios higiénicos de mujeres y varones, con una cobertura liviana a dos (2) aguas. Lo cual, no se condice, con la IOARR del establecimiento de salud de Lluyllucucha; ya que, de lo determinado en el informe técnico

[140] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 835-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.
[141] Adjunto a la nota informativa n.° 835-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

(...) *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* ***Primer Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades del producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)"*	*La presente memoria de cálculo corresponde al análisis sísmico y calculo estructural del proyecto: "ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO; REMODELACION DE TOPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCION DE LA SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESS LLUYLLUCUCHA-MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA,*  *DEPARTAMENTO SAN MARTIN". Edificación conformada por 01 piso; con ubicación en el distrito de San Pablo perteneciente a la provincia de Bellavista, departamento de San Martín.* ***Vista en planta del Primer Piso*** ***1.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN*** • *La edificación consta de 01 piso, con los siguientes ambientes distribuidos: SS.HH. MUJERES Y VARONES.* • *La cobertura es liviana a 2 aguas.* • *La altura de desplante de las zapatas es de 2.00 m.* • *El tipo de cimentación es zapata aislada y corrida con uso de vigas de cimentación".*	n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y los planos de la propuesta arquitectónica adjuntos al mismo, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**; señalan que, esta IOARR se desarrolla en tres (3) pisos, y no en un (1) piso. Lo cual tampoco es concordante con expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR **(Apéndice n.° 153)**. Con lo que, no sustenta haber realizado actividades relacionadas a la elaboración del expediente técnico de la IOARR del establecimiento de salud de Lluyllucucha; al presentar documento de sustento que contiene características de otra inversión; con lo que, no se corrobora que haya ejecutado en el plazo de entrega del primer entregable las actividades que describió como tareas realizadas en el informe de actividades realizadas. **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable, ya que, incluso adjuntó memoria descriptiva de estructuras que contiene características de otra inversión, no acorde a los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 (Apéndice n.° 22) y a este informe técnico, que sustenta el formato 07-C (Apéndice n.° 23) que aprueba la IOARR (desarrollado en el sub numeral 1.1. del numeral 1. Del presente informe), ni al expediente técnico; no demostrando para el pago, en el plazo de entrega del primer entregable las actividades que describió como tareas realizadas en el informe de actividades realizadas; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.**

Fuente : Comprobante de pago n.° 12324 **(Apéndice n.° 129)**.
Elaborado por : Comisión auditora

De lo evidenciado en el cuadro precedente, del contenido de la carta n.° 03-2022-CLGG de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129)** y su anexo, presentada por el especialista en Estructuras n.° 03, Cristian Luis Gonzáles Guevara, con el asunto: *"Informe de Actividades – Producto n.° 01"* (primer entregable), al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, quien elaboró los términos de referencia **(Apéndice n.° 40)**, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a las actividades que describió como tareas realizadas en el informe de actividades realizadas conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 40)**; es decir, no se evidenció que el objetivo de la contratación de realizar la revisión del avance de los estudios de levantamiento topográfico; avance del diseño de las estructuras; memoria de cálculo de estructuras, para la elaboración del

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional.

Sin embargo, a pesar de haber elaborado los términos de referencia que contiene las actividades que debía realizar el especialista **(Apéndice n.° 40)**, incumplió sus funciones de efectuar las medidas de control y de otorgar la conformidad respectivas como parte de sus funciones descritas en los términos de referencia[142]; dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios definitivos de proyectos de infraestructura[143] de acuerdo a la normativa vigente; así como elaborar y reportar información técnica respecto de los estudios de proyectos en elaboración, culminados y aprobados[144]; sin observar que lo presentado como avance, no correspondían al centro de salud, mediante nota informativa n.° 875-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, otorgó conformidad al servicio brindado por el especialista en Estructuras n.° 03, Cristian Luis Gonzáles Guevara.

Es así que, el gerente Regional de Infraestructura (e) de la Entidad, Oscar Bartra Pezo[145], con memorando n.° 2793-2022-GRSM/GRI de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, dio conformidad al referido servicio; con lo que, se procedió a emitir el comprobante de pago n.° 12324 de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, a nombre del especialista en Estructuras n.° 03, Cristian Luis Gonzáles Guevara por S/ 3 000,00, pago que se efectivizó el 17 de octubre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

d. Entregables del asistente en Estructuras N° 01

Mediante orden de servicio n.° 0002916 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, se contrató al asistente en estructuras n.° 01, Jorge Luis Torres Burga, para realizar actividades de asistente de Estructuras n.° 01, para apoyo en la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de estructuras y obras de arte (planos, memorias de cálculo, metrados, presupuesto, cronogramas y fórmulas polinómicas), coordinar con otras especialidades para la elaboración del expediente técnico, realizar informes técnicos como parte de la elaboración del expediente técnico en su especialidad en los diferentes entregables[146]; todo ello, de conformidad con sus términos de referencia[147]; actividades que debían ejecutarse en cuatro (4) entregables presentados en el plazo y acorde a lo requerido en cada entregable. Sin embargo, se evidenció el incumplimiento por parte del asistente en Estructuras n.° 01 del contenido de sus informes de actividades de 15, 20 y 26 de setiembre y 14 de octubre de 2022; así como, del contenido del expediente técnico de la IOARR presentado por el coordinador de Proyecto – BIM manager, Juan André Vásquez Salas; tal como se demostró en el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, y se muestra a continuación:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[142] Adjuntos a la nota informativa n.° 835-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

[143] Conforme el artículo 5° de la Directiva del Sistema Nacional de Programación, el expediente técnico se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra. Las Norma Técnica G.040 Definiciones, del RNE, establece: *"(...) obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura vial, servicios públicos, equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura (...)"*.

[144] Numerales 1, 3 y 12 del artículo 230 del ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 160)**.

[145] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 222-2022-GRSM/GR de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, se encarga a Oscar Bartra Pezo, como gerente Regional de Infraestructura de la Entidad del 3 al 16 de octubre de 2022.

[146] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

[147] Adjunto a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

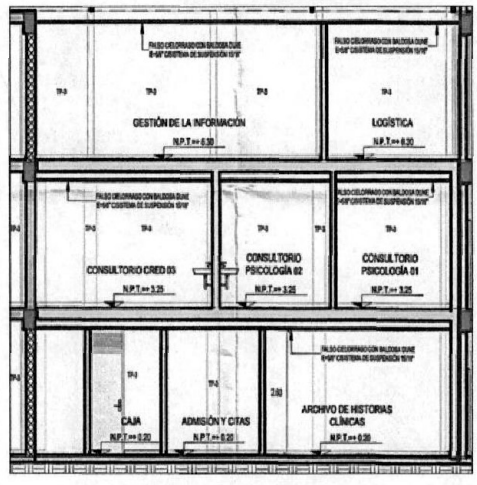
Cuadro n.° 22
Primer entregable presentado por el asistente en Estructura n.° 01 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Carta n.° 007-2022-JLTB (Primer Entregable) del 15 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 10959) (Apéndice n.° 83)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Primer Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Apoyo en la elaboración del expediente técnico en la especialidad de estructuras.* • *Apoyo en elaborar la memoria descriptiva en la especialidad de estructuras.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Primer Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente (...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)"*	**CARTA N° 007-2022-JLTB** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas correspondiente al Producto N° 01, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Apoyo en la elaboración del expediente técnico en la especialidad de estructuras.* • *Apoyo en elaborar la memoria descriptiva en la especialidad de estructuras.* *(...)* ***IV. ANEXOS*** *4.1. Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso.* *(...)* ***MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS*** *(...)* ***2. OBJETIVO*** *(...)* ***- Objetivos Específicos:*** *(...)* • *Construcción de ambientes, remodelación de ambientes, construcción de patio de maniobras, cunetas y tanque cisterna y elevado.* *(...)* ***3. DESCRIPCION*** *De acuerdo a las necesidades actuales, el servicio contempla:* *(...)* *Acondicionamiento de los ambientes de: Farmacia, Consultorio crecimiento y desarrollo del niño, consultoría psicología, consultoría Medicina General, Laboratorio, Admisión, SSHH, Triaje, Sala de Espera, Sala de parto, cadena de Frio, Central de esterilización, consultorio de obstetricia, Odontología (piso de porcelanato, muros con tabiquería drywall y techo con cobertura liviana). (...)"*	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE**, con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS informe de actividades y anexo que adjuntó,** se evidenció que, de los objetivos específicos, del numeral *"2. OBJETIVO"* de la memoria descriptiva de estructuras, señala que uno de los objetivos específicos es la: *"construcción de patio de maniobras"*; lo cual, no se condice con la realidad, ya que, de lo determinado en el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y los planos de la propuesta arquitectónica adjuntos al mismo, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**; no se contempla la construcción de un patio de maniobras; en el mismo sentido, el expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 153)**, tampoco contempla la construcción de un patio de maniobras. Al respecto, la Norma Técnica A.070, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificado con Resolución Ministerial n.° 061-2021-VIVIENDA de 11 de febrero de 2021, señala que, en caso se requieran ingresos diferenciados para personas y mercancías, la carga y descarga de estas debe efectuarse dentro del lote, mediante un patio de maniobras para vehículos de carga. Además, la NTS 113, en el numeral 6.3.5 UPS ALMACÉN, establece que: *"(...) los establecimientos de salud categoría I-4 deben contar con un Patio de Maniobras (...)"*; sin embargo, el Establecimiento de Salud Lluyllucucha es de categoría I-3; por lo que, no se requería un patio de maniobras. Así también, se advirtió que, en el numeral *"3. DESCRIPCION"* de la memoria descriptiva de Estructuras presentada señala que, de acuerdo a las necesidades actuales el servicio contempla: *"Acondicionamiento de los ambientes de: (...) consultoría psicología (...) consultorio de obstetricia, Odontología (piso de porcelanato, muros con tabiquería drywall y techo con cobertura liviana) (...)"*. No obstante, en los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**; se advierte que, los consultorios de psicología, gineco-obstetra, y odontología, se ubican en segundo piso, y cuentan con muros y columnas existentes, de acuerdo al plano de la propuesta arquitectónica del segundo piso (lámina A-

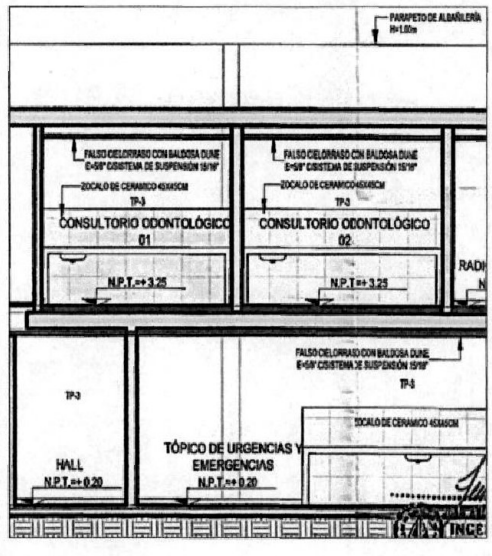
02), y que los techos, son de de losa de concreto, de acuerdo a lo vertido en el plano de la propuesta arquitectónica del tercer piso (lámina A-03); por lo tanto, lo precisado en la memoria descriptiva presentada, no se encuentra acorde a la propuesta arquitectónica que tiene una proyección de tres (3) pisos; por lo que, no correspondía aplicarse que los techos de los consultorios sean de cobertura liviana.

Mas aún, el corte 2 (consultorios de Psicología) y el corte 3 (consultorios Gineco-Obstetra y Odontológicos) del plano de secciones arquitectónicas (PG-06) del expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR **(Apéndice n.° 153)**, detallan que, tienen muros, columnas y losas existentes, por cuanto, el plano señala que, los elementos pintados de color naranja son muros, columnas y elementos existentes; conforme las siguientes imágenes:

Corte 2 del plano de secciones arquitectónicas (PG-06)



Corte 3 del plano de secciones arquitectónicas (PG-06)



			Aunado a ello, se advirtió que, el documento que adjuntó: *"MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS"*, Jorge Luis Torres Burga, a su carta n.° 07-2022-JLTB (Primer Entregable) de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, es idéntico al documento que adjuntó el asistente en estructuras n.° 02, Yerson Racho Julón, en su informe n.° 07-2022-YRJ (Primer Entregable) de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**. **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable, ya que, incluso adjuntó memoria descriptiva de estructuras no acorde a los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 (Apéndice n.° 22) y a este informe técnico, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR (Apéndice n.° 23) (desarrollado en el sub numral 1.1. del numeral 1 del presente informe), ni al expediente técnico; no demostrando para el pago, en el plazo de entrega del primer entregable las actividades que describió como tareas realizadas en el informe de actividades realizadas; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.**

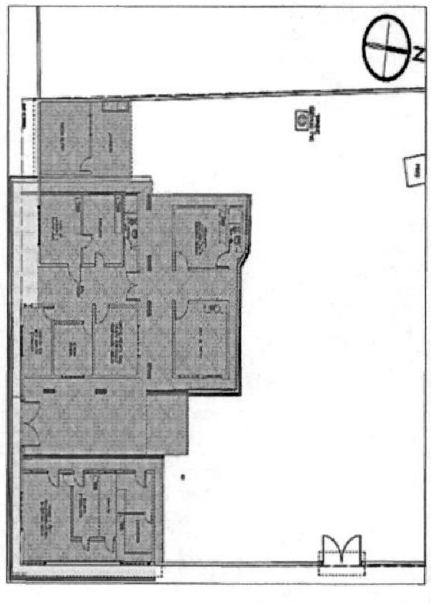
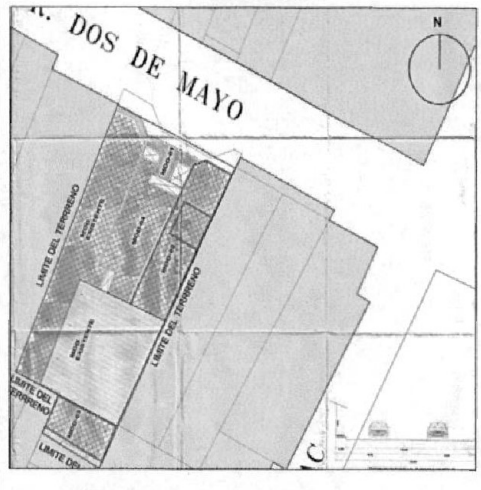
Fuente : Comprobante de pago n.° 10959 **(Apéndice n.° 83)**.
Elaborado por : Comisión auditora

Es así que, del contenido de la carta n.° 07-2022-JLTB de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)** y su anexo, presentado por el asistente en Estructuras n.° 01, Jorge Luis Torres Burga, con el asunto: *"Informe de Actividades – producto n.° 01"*, al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, no se evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**; es decir, no se evidenció que el objetivo de la contratación de brindar apoyo en la elaboración del expediente técnico en la especialidad de estructuras; apoyo en elaborar la memoria descriptiva en la especialidad de estructuras, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR; se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional. Sin embargo, sin observar que lo presentado no correspondía a los objetivos de la contratación, mediante nota informativa n.° 777-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, otorgó conformidad a la prestación del servicio del asistente en estructuras n.° 01, Jorge Luis Torres Burga.

Posteriormente, con la conformidad otorgada, con memorando n.° 2490-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad por el servicio, impulsando el trámite para pago; es así que, se emitió el comprobante de pago n.° 10959 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, por el monto de S/ 2 500,00 el cual se efectivizó el 21 de setiembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ

Cuadro n.° 23
Segundo entregable presentado por el asistente en Estructura n.° 01 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Carta n.° 008-2022-JLTB (Segundo Entregable) del 20 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 11495) (Apéndice n.° 84)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
	TÉRMINOS DE REFERENCIA *"(...)* ***Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Segundo Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas generales y específicas de estructuras.* • *Elaboración de planos estructurales y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Segundo Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras (....)"*	**CARTA N° 008-2022-JLTB** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas correspondiente al Producto N° 02, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas generales y específicas de estructuras.* • *Elaboración de planos estructurales y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.* ***IV. ANEXOS*** *4.1. Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso.* *(...)* ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS ESTRUCTURAS*** *(...)* ***Plano: DESMONTAJE – DEMOLICIÓN*** ***Lámina: D-03*** 	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE**, con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS informe de actividades y anexo que adjuntó,** se evidenció que, de las especificaciones específicas de estructuras, así como, en la elaboración de planos estructurales que anexó, el plano "DESMONTAJE – DEMOLICIÓN" (Lámina D-03), señala los pisos de concreto y veredas a demoler, los cuales se representan con áreas achuradas en color rojo para los pisos de concreto y, áreas achuradas en color amarillo para las veredas. Pero, la construcción representada en la lámina D-03, representa una edificación ubicada en una esquina, en la intersección de dos calles; lo cual no se condice con la ubicación del centro de salud lluyllucucha que tiene únicamente salida al jirón 2 de mayo, en la ciudad de Moyobamba. Por lo que, la lámina D-03, no es acorde a los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 (Apéndice n.° **22)** que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23).** Lo cual, se corrobora con el plano: "LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN Y PERIMETRICO DE PREDIO URBANO", Lámina: U-01, del expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR **(Apéndice n.° 153)**, conforme las siguientes imágenes: **PLANO: "LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN Y PERIMETRICO DE PREDIO URBANO"** **LÁMINA: U-01**  **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades**

			establecidas en los términos de referencia para su entregable, ya que, adjuntó memoria descriptiva de estructuras no acorde a los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 (Apéndice n.° 22) y a este informe técnico, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR (Apéndice n.° 23) (desarrollado en el sub numeral 1.1. del numeral 1. del presente informe), ni al expediente técnico; no demostrando para el pago, que haya ejecutado en el plazo de entrega del segundo entregable las actividades que describió como tareas realizadas en el informe de actividades realizadas al mostrar documentos que no pertenecen al centro de salud de Lluyllucucha; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.

Fuente : Comprobante de pago n.° 11495 **(Apéndice n.° 84).**
Elaborado por : Comisión auditora

Por tanto, como se evidencia del cuadro precedente, del contenido de la carta n.° 08-2022-JLTB de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, presentada por el asistente en estructuras n.° 01, Jorge Luis Torres Burga, con el asunto: *"Informe de Actividades – producto n.° 02"*, al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**; es decir, no se demostró que el objetivo de la contratación de brindar apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas generales y específicas de estructuras; elaboración de planos estructurales y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional. Sin embargo, sin observar que lo presentado no correspondía a los objetivos de la contratación, con nota informativa n.° 797-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, otorgó la conformidad del servicio brindado por el asistente en estructuras n.° 01, Jorge Luis Torres Burga.

Luego, con memorando n.° 2535-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad respectiva; con ello, se emitió el comprobante de pago n.° 11495 de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, por S/ 2 500,00, el cual se efectivizó el 28 de setiembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Cuadro n.° 24
Tercer entregable presentado por el asistente en Estructura n.° 01 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Carta n.° 09-2022-JLTB (Tercer Entregable) del 26 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 12199) (Apéndice n.° 85)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
1	***TÉRMINOS DE REFERENCIA*** *(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la*	***CARTA N° 09-2022-JLTB*** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas correspondiente al Producto N° 03, se desarrollaron de la siguiente manera:*	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE**, con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS informe de actividades y anexo que adjuntó,** se evidenció que, en la sub partida *"02.01.03.02 CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO, E=4"*, de la partida *"02.01.03. OBRAS DE CONCRETO SIMPLE"*, de la Hoja de Metrados, indica que se construirán 32,99 metros cuadrados de

	Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...) ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Tercer Entregable:** Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Elaboración de metrados en la especialidad de estructuras.* • *Memoria de cálculo de estructuras.* • *Avance de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Tercer Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:** Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)*	• *Elaboración de metrados en la especialidad de estructuras.* • *Elaboración de memoria de cálculo de estructuras.* *(...)* ***IV. ANEXOS*** *4.1. Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso.* *(...)* ***MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL*** *(...)* ***HOJA RESUMEN DE METRADOS*** *(...)* ***HOJA DE METRADOS*** *(...)* ***02.01.03.02 CONCRETO F´C=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO, E=4"*** *ALMECEN GENERAL* *CUARTO TECNICO* *TABLERO GENERAL* *GRUPO ELECTROGENO Y SUB ESTACION ELECTRICA*	falso piso para sub estación eléctrica; sin embargo, la IOARR aprobada, no contemplaba una sub estación eléctrica. Ello, ya que, los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y a este informe técnico, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**; se indica la remodelación, adquisición, creación o construcción de una sub estación eléctrica. Lo cual, se corrobora, además, ya que, el expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR **(Apéndice n.° 153)**, no contempla la remodelación, adquisición, creación o construcción de una sub estación eléctrica. Aunado a ello, se advirtió que, los documentos que adjuntó *"MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, HOJA RESUMEN DE METRADOS, HOJA DE METRADOS"*, el bachiller en ingeniería civil, Jorge Luis Torres Burga, a su carta n.° 09-2022-JLTB (Tercer Entregable) de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, son idénticos a los documentos que adjuntó el asistente en estructuras n.° 02, Bachiller en Ingeniería, Yerson Racho Julón, en su informe n.° 09-2022-YRJ (Tercer Entregable) de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, como se detallará en el siguiente literal, del presente informe. **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable (Apéndice n.° 35), ya que, adjuntó Hoja de Metrados no acorde a los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 (Apéndice n.° 22) y a este informe técnico, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR (Apéndice n.° 23) (desarrollado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del presente informe), ni al expediente técnico; no demostrando para el pago, que haya ejecutado en el plazo de entrega del tercer entregable las actividades que describió como tareas realizadas en el informe de actividades realizadas para la finalidad de la contratación; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.**

Fuente : Comprobante de pago n.° 12199 **(Apéndice n.° 85)**.
Elaborado por : Comisión auditora

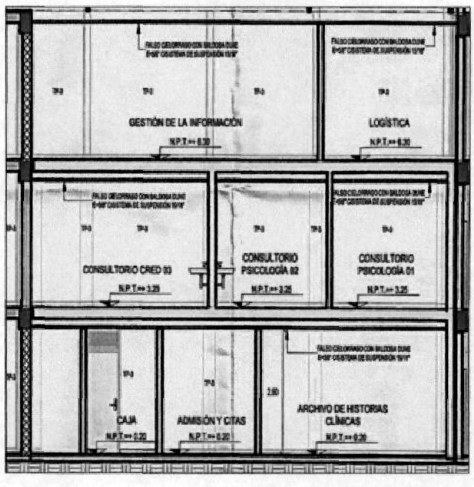
Es así que, de la carta n.° 09-2022-JLTB de 26 de setiembre de 2022 y anexos **(Apéndice n.° 85)**, presentadas por el asistente en estructuras n.° 01, Jorge Luis Torres Burga, con el asunto: *"Informe de Actividades – producto n.° 03"*, al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**; es decir, no se evidenció que el objetivo de la contratación de brindar la elaboración de metrados en la especialidad de Estructuras; memoria de cálculo de estructuras; avance de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas

generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional. Sin embargo, sin observar que lo presentado no correspondía a los objetivos de la contratación, mediante nota informativa n.° 829-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, otorgó la conformidad al servicio bridando por el asistente en estructuras n.° 01, Jorge Luis Torres Burga.

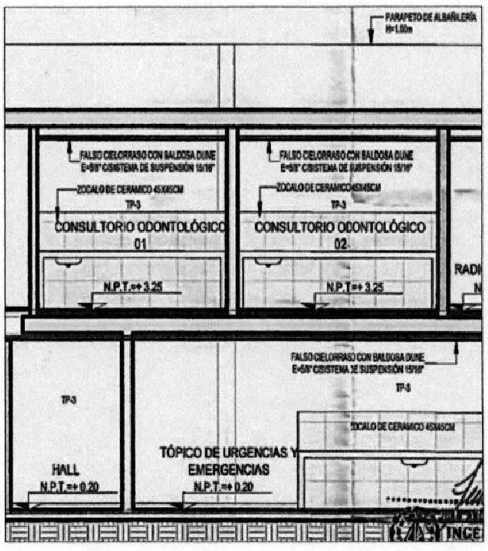
Es así que, posterior a dicha conformidad, con memorando n.° 2648-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad respectiva; luego, se emitió el comprobante de pago n.° 12199 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, por S/ 2 500,00 el cual se efectivizó el 13 de octubre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Cuadro n.° 25
Cuarto entregable presentado por el asistente en Estructura n.° 01 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Carta n.° 010-2022-JLTB (Cuarto Entregable) del 14 de octubre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 12677) (Apéndice n.° 86)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Cuarto Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Apoyo en la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras y obras de arte: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Cuarto Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente.* *(...)* ***5.19. Medidas de Control durante la ejecución contractual***	**CARTA N° 010-2022-JLTB** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas correspondiente al Producto N° 04, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Apoyo en la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras y obras de arte: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.* ***IV. ANEXOS*** *4.1. Medios verificadores para acreditar el cumplimiento de funciones de ser el caso.* *(...)* ***MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS*** *(...)* ***2. OBJETIVO*** *(...)* ***- Objetivos Específicos:*** *(...)* • *Construcción de ambientes, remodelación de ambientes, construcción de patio de maniobras, cunetas y tanque cisterna y elevado.* *(...)* ***3. DESCRIPCION*** *De acuerdo a las necesidades actuales, el servicio contempla:* *(...)* *Acondicionamiento de los ambientes de:*	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE**, con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS informe de actividades y anexo que adjuntó,** se evidenció que, de los objetivos específicos, del numeral *"2. OBJETIVO"* de la memoria descriptiva de estructuras, señala que uno de los objetivos específicos es la: "*construcción de patio de maniobras*"; lo cual, no se condice con la realidad, ya que, de lo determinado en el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y los planos de la propuesta arquitectónica adjuntos al mismo, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**; no se contempla la construcción de un patio de maniobras; en el mismo sentido, el expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 153)**, tampoco contempla la construcción de un patio de maniobras. Al respecto, la Norma Técnica A.070, del RNE señala que, en caso se requieran ingresos diferenciados para personas y mercancías, la carga y descarga de estas debe efectuarse dentro del lote, mediante un patio de maniobras para vehículos de carga. Además, la NTS 113 establece que: *"(...) los establecimientos de salud categoría I-4 deben contar con un Patio de Maniobras (...)"*; sin embargo, el Establecimiento de Salud Lluyllucucha es de categoría I-3; por lo que, no se requería un patio de maniobras. Así también, se advirtió que, en el numeral *"3. DESCRIPCION"* de la memoria descriptiva de Estructuras presentada señala que, de acuerdo a las necesidades actuales el servicio contempla: *"Acondicionamiento de los ambientes de: (...) consultoría psicología (...) consultorio de obstetricia, Odontología (piso de porcelanato, muros con tabiquería drywall y techo con cobertura liviana) (...)".*

	(...) • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)*	*Farmacia, Consultorio crecimiento y desarrollo del niño, consultoría psicología, consultoría Medicina General, Laboratorio, Admisión, SSHH, Triaje, Sala de Espera, Sala de parto, cadena de Frío, Central de esterilización, consultorio de obstetricia, Odontología (piso de porcelanato, muros con tabiquería drywall y techo con cobertura liviana). (...)"*	No obstante, en los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**, se advierte que, los consultorios de psicología, gineco-obstetra, y odontología, se ubican en segundo piso, y cuentan con muros y columnas existentes, de acuerdo al plano de la propuesta arquitectónica del segundo piso (lámina A-02), y que los techos, son de de losa de concreto, de acuerdo a lo vertido en el plano de la propuesta arquitectónica del tercer piso (lámina A-03); por lo tanto, lo precisado en la memoria descriptiva presentada, no se encentra acorde a la propuesta arquitectónica que tiene una proyección de tres (3) pisos; por lo que, no correspondía aplicarse que los techos de los consultorios sean de cobertura liviana. Mas aún, el corte 2 (consultorios de Psicología) y el corte 3 (consultorios Gineco-Obstetra y Odontológicos) del plano de secciones arquitectónicas (PG-06) del expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR **(Apéndice n.° 153)**, detallan que, tienen muros, columnas y losas existentes, por cuanto, el plano señala que, los elementos pintados de color naranja son muros, columnas y elementos existentes; conforme las siguientes imágenes: **Corte 2 del plano de secciones arquitectónicas (PG-06)** 

Corte 3 del plano de secciones arquitectónicas (PG-06)



Aunado a ello, se advirtió que, el documento que adjuntó: *"MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS"*, el bachiller en ingeniería civil, Jorge Luis Torres Burga, a su carta n.° 010-2022-JLTB (Cuarto Entregable) de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, es idéntico al documento que adjuntó él mismo, en su informe n.° 07-2022-JLTB (Primer Entregable) de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**.

En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable (Apéndice n.° 35), ya que, incluso adjuntó Memoria Descriptiva de Estructuras no acorde a los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 (Apéndice n.° 22) y a este informe técnico, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR (Apéndice n.° 23) (desarrollado en el sub numeral 1.1. del numeral 1. del presente informe), ni al expediente técnico; no demostrando para el pago, en el plazo de entrega del cuarto entregable las actividades que describió como tareas realizadas en el informe de actividades realizadas; y lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.

Fuente : Comprobante de pago n.° 12677 **(Apéndice n.° 86)**.
Elaborado por : Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte que, de la evaluación de la carta n.° 10-2022-JLTB de 14 de octubre de 2022 y sus anexos **(Apéndice n.° 86)**, remitido por el asistente en estructuras n.° 01, Jorge Luis Torres Burga, con el asunto: *"Informe de Actividades – producto n.° 04,* al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**; es decir, no comprobó que el objetivo de la contratación de brindar apoyo en la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras y obras de arte: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

descriptivas, planos y anexos, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional.

Contrario a ello, el sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, sin observar que lo presentado no correspondía a los objetivos de la contratación, mediante nota informativa n.° 896-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, otorgó la conformidad del servicio brindado; con dicha conformidad para continuar con el trámite respectivo, con memorando n.° 2847-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, el gerente Regional de Infraestructura (e) de la Entidad, Oscar Bartra Pezo[148], dio la conformidad respectiva, emitiéndose así, el comprobante de pago n.° 12677 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, por S/ 2 500,00[149].

Como se puede advertir, el asistente en estructuras n.° 01, Jorge Luis Torres Burga, contratado a través de la orden de servicio n.° 0002916 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, no cumplió con las actividades de cada uno de los cuatro (4) entregables, como lo evidenció la comisión de auditoría en los cuadros n.°s 22 al 25; por cuanto, de los documentos adjuntos a sus entregables, lo requerido no fue elaborado acorde con los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y a este informe técnico, que no contemplaban la construcción de un patio de maniobras; luego, el plano: *"DESMONTAJE – DEMOLICIÓN"* (Lámina D-03), no corresponde a la IOARR Lluyllucucha, ni es acorde con los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; asimismo, incluyó en su hoja de metrados la sub partida *"02.01.03.02 CONCRETO F´C=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO, E=4""*, de la partida *"02.01.03. OBRAS DE CONCRETO SIMPLE"*, para la construcción de una sub estación eléctrica, lo que no es acorde con los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; incluso, el documento que adjuntó a su informe (cuarto entregable) es el mismo presentado en su primer entregable.

A pesar de los incumplimientos por parte del asistente en estructuras n.° 01, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, otorgó conformidades de los cuatro (4) entregables , incumpliendo sus funciones de efectuar las medidas de control y de otorgar la conformidad respectivas como parte de sus funciones descritas en los términos de referencia[150]; dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios definitivos de proyectos de infraestructura[151] de acuerdo a la normativa vigente; así como elaborar y reportar información técnica respecto de los estudios de proyectos en elaboración, culminados y aprobados[152]; al otorgar conformidad a los cuatro (4) entregables presentados.

Por lo que, ante las conformidades otorgadas previamente, los gerentes de Infraestructura de la Entidad, Oscar Bartra Pezo y César Panduro Ruiz, dieron la conformidad a fin de continuar con el trámite respectiva; finalmente, se procedió al pago total del asistente en estructuras n.° 01, Jorge Luis Torres Burga, **por S/ 10 000,00** a pesar de no haber cumplido con los requerido por la Entidad en los términos de referencia que describían los trabajos a realizar.

[148] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 222-2022-GRSM/GR de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, se encarga al ingeniero Oscar Bartra Pezo, como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín del 3 al 16 de octubre de 2022.

[149] Pago efectivo el 24 de octubre de 2022 como se verificó de la constancia de pago mediante transferencia electrónica **(Apéndice n.° 86)**.

[150] Adjunto a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

[151] Conforme el artículo 5° de la Directiva del Sistema Nacional de Programación, el expediente técnico se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra. Las Norma Técnica G.040 Definiciones, del RNE, establece: *"(...) obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura vial, servicios públicos, equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura (...)".*

[152] Numerales 1, 3 y 12 del artículo 230 del ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 160)**.

e. Entregables del asistente en Estructuras N° 02

Con orden de servicio n.° 0002917 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, se contrató al asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julón, para realizar actividades de asistente de Estructuras n.° 02, para apoyo en la elaboración del expediente técnico de la IOARR en la especialidad de estructura y obras de arte (planos, memorias de cálculo, metrados, presupuesto, cronogramas y fórmulas polinómicas), coordinar con otras especialidades para la elaboración del expediente técnico, realizar informes técnicos como parte de la elaboración del expediente técnico en su especialidad en los diferentes entregables[153]; todo ello, de conformidad con sus términos de referencia[154]; actividades que debían ejecutarse en cuatro (4) entregables presentados en el plazo y acorde a lo requerido en cada entregable. Sin embargo, se evidenció el incumplimiento por parte del asistente en Estructuras n.° 02 del contenido de sus informes de actividades del 15, 20 y 26 de setiembre y 14 de octubre de 2022; así como, del contenido del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha presentado por el coordinador de Proyecto – BIM manager, Juan André Vásquez Salas; tal como se demostró en el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, y se muestra a continuación:

Cuadro n.° 26
Primer entregable presentado por el asistente en Estructura n.° 02 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Informe n.° 007-2022-YRJ (Primer Entregable) del 15 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 11079) (Apéndice n.° 87)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Primer Entregable:** Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Apoyo en la elaboración del expediente técnico en la especialidad de estructuras.* • *Apoyo en elaborar la memoria descriptiva en la especialidad de estructuras.* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Primer Entregable*** *(...)*	**INFORME N° 007-2022-YRJ** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Apoyo en la elaboración del expediente técnico en la especialidad de estructuras.* • *Apoyo en elaborar la memoria descriptiva en la especialidad de estructuras.* *(...)* *Adjunto (...) demás documentación que valida las actividades realizadas.* ***MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS*** *(...)* ***2. OBJETIVO*** *(...)* ***- Objetivos Específicos:*** *(...)* • *Construcción de ambientes, remodelación de ambientes, construcción de patio de maniobras, cunetas y tanque cisterna y elevado.* *(...)* ***3. DESCRIPCION***	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE**, con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS informe de actividades y anexo que adjuntó,** se evidenció que, de los objetivos específicos, del numeral *"2. OBJETIVO"* de la memoria descriptiva de estructuras, señala que uno de los objetivos específicos es la: *"construcción de patio de maniobras"*; lo cual, no se condice con la realidad, ya que, de lo determinado en el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y los planos de la propuesta arquitectónica adjuntos al mismo, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**; no se contempla la construcción de un patio de maniobras; en el mismo sentido, el expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 153)**, tampoco contempla la construcción de un patio de maniobras. Al respecto, la Norma Técnica A.070, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificado con Resolución Ministerial n.° 061-2021-VIVIENDA de 11 de febrero de 2021, señala que, en caso se requieran ingresos diferenciados para personas y mercancías, la carga y descarga de estas debe efectuarse dentro del lote, mediante un patio de maniobras para vehículos de carga.

[153] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.
[154] Adjunto a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

- *Informe de actividades del producto correspondiente (...).*

5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual

(...)

- ***Área que brindará la conformidad:** Sub Gerencia de Estudios y Obras".*

(...)

De acuerdo a las necesidades actuales, el servicio contempla:

(...)

Acondicionamiento de los ambientes de: Farmacia, Consultorio crecimiento y desarrollo del niño, consultoría psicología, consultoría Medicina General, Laboratorio, Admisión, SSHH, Triaje, Sala de Espera, Sala de parto, cadena de Frío, Central de esterilización, consultorio de obstetricia, Odontología (piso de porcelanato, muros con tabiquería drywall y techo con cobertura liviana) (...)"

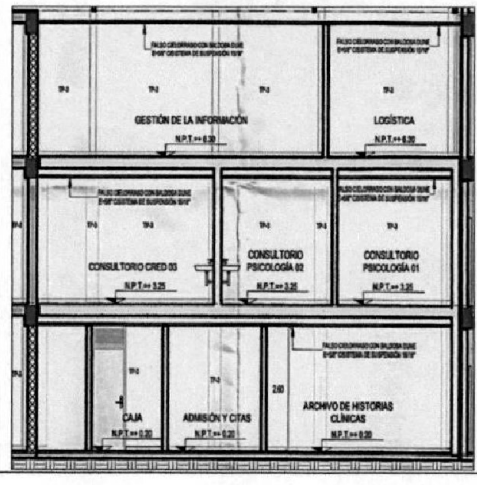
Mas aún, la NTS 113, en el numeral 6.3.5 UPS ALMACÉN, establece que: *"(...) los establecimientos de salud categoría I-4 deben contar con un Patio de Maniobras (...)"*; sin embargo, el Establecimiento de Salud Lluyllucucha es de categoría I-3; por lo que, no se requería un patio de maniobras.

Así también, se advirtió que, en el numeral *"3. DESCRIPCION"* de la memoria descriptiva de Estructuras presentada señala que, de acuerdo a las necesidades actuales el servicio contempla: *"Acondicionamiento de los ambientes de: (...) consultoría psicología (...) consultorio de obstetricia, Odontología (piso de porcelanato, muros con tabiquería drywall y techo con cobertura liviana) (...)".*

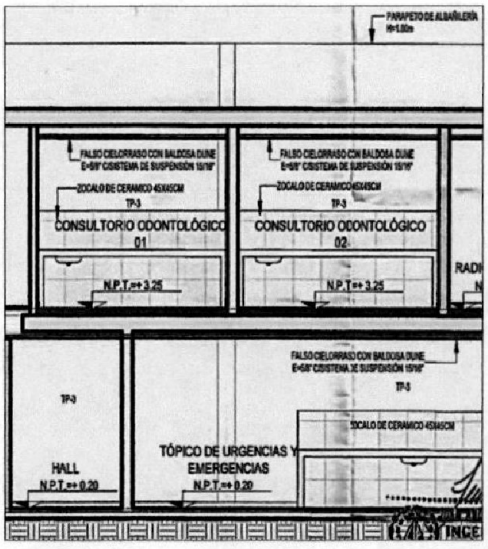
No obstante, en los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** que sustenta el formato 07-C **(Apéndice n.° 23),** que aprueba la IOARR, se advierte que, los consultorios de psicología, gineco-obstetra, y odontología, se ubican en segundo piso, y cuentan con muros y columnas existentes, de acuerdo al plano de la propuesta arquitectónica del segundo piso (lámina A-02), y que los techos, son de de losa de concreto, de acuerdo a lo vertido en el plano de la propuesta arquitectónica del tercer piso (lámina A-03); por lo tanto, lo precisado en la memoria descriptiva presentada, no se encentra acorde a la propuesta arquitectónica registrada en el banco de inversiones que tiene una proyección de tres (3) pisos; por lo que, no correspondía aplicarse que los techos de los consultorios sean de cobertura liviana.

Mas aún, el corte 2 (consultorios de Psicología) y el corte 3 (consultorios Gineco-Obstetra y Odontológicos) del plano de secciones arquitectónicas (PG-06) del expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR **(Apéndice n.° 153),** detallan que, tienen muros, columnas y losas existentes, por cuanto, el plano señala que, los elementos pintados de color naranja son muros, columnas y elementos existentes; conforme las siguientes imágenes:

Corte 2 del plano de secciones arquitectónicas (PG-06)



Corte 3 del plano de secciones arquitectónicas (PG-06)



Aunado a ello, se advirtió que, el documento que adjuntó: *"MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS"*, Jorge Luis Torres Burga, a su carta n.° 07-2022-JLTB (Primer Entregable) de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, es idéntico al documento que adjuntó el asistente en estructuras n.° 02, Yerson Racho Julón, en su informe n.° 07-2022-YRJ (Primer Entregable) de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**.

En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable (Apéndice n.° 35), ya que, incluso adjuntó memoria descriptiva de estructuras no acorde a los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 (Apéndice n.° 22) y a este informe técnico, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR (Apéndice n.° 23) (desarrollado en el sub numeral 1.1. del numeral 1. del presente informe), ni al expediente técnico; no demostrando para el pago, en el plazo de entrega del primer entregable las actividades que describió como tareas realizadas en el informe de actividades realizadas; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.

Fuente : Comprobante de pago n.° 11079 **(Apéndice n.° 87)**.
Elaborado por : Comisión auditora

Como se evidencia en el cuadro precedente, del contenido y anexo adjunto al informe n.° 007-2022-YRJ de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, presentado por el asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julon, con el asunto: *"Informe de Actividades – primer entregable"*, al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 35)** y para los fines de la contratación

profesional; es decir, no se evidenció que el objetivo de la contratación de brindar apoyo en la elaboración del expediente técnico en la especialidad de estructuras; y, apoyo en elaborar la memoria descriptiva en la especialidad de estructuras.

Seguidamente, sin que se efectúe observación alguna a lo elaborado por el asistente mediante nota informativa n.° 778-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, otorgó la conformidad del servicio brindado por el asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julon.

Luego, con la conformidad que se otorgó a fin de continuar con el trámite respectivo, con memorando n.° 2491-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad correspondiente; emitiéndose el comprobante de pago n.° 11079 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, por S/ 2 200,00, el cual se efectivizó el 22 de setiembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Cuadro n.° 27
Segundo entregable presentado por el asistente en Estructura n.° 02 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Informe n.° 08-2022-YRJ (Segundo Entregable) del 20 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 11487) (Apéndice n.° 88)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Segundo Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas generales y especificaciones de estructuras.* • *Elaboración de planos estructurales y anexo de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:*	**INFORME N° 08-2022-YRJ** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas, se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas generales y específicas de estructuras.* • *Elaboración de planos estructurales y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.* *(...)* ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS ESTRUCTURAS*** *(...)* ***01.02.03.05 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN PATIO DE MANIOBRAS Y AMBULANCIA*** ***DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA*** *Serán construidas con concreto F'C=210 kg/cm2 puesto que transmitirán las cargas al suelo, en función de la capacidad de resistencia del suelo y las características físico mecánicas del mismo.* *(...)* ***MÉTODO DE EJECUCIÓN*** *Antes del vaciado del concreto se verificará que el fondo esté completamente limpio y compactado en óptimas condiciones de alineamiento. Para comenzar a vaciar el*	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE**, con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS** del **informe de actividades, informe de actividades y anexo que adjuntó,** se evidenció que, en la partida *"01.02.03.05 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN PATIO DE MANIOBRAS Y AMBULANCIA"* de las *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS ESTRUCTURAS"*, establece las especificaciones técnicas para la construcción de un "*patio de maniobras y ambulancia*"; lo cual, no se condice con la realidad, ya que, de lo determinado en el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y los planos de la propuesta arquitectónica adjuntos al mismo, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**; no se contempla la construcción de un patio de maniobras; en el mismo sentido, el expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 153)**, tampoco contempla la construcción de un patio de maniobras. En relación a ello, la Norma Técnica A.070, del RNE, señala que, en caso se requieran ingresos diferenciados para personas y mercancías, la carga y descarga de estas debe efectuarse dentro del lote, mediante un patio de maniobras para vehículos de carga. Mas aún, la NTS 113, en el numeral 6.3.5 UPS ALMACÉN, establece que: *"(...) los establecimientos de salud categoría I-4 deben contar con un Patio de Maniobras (...)"*; pero, el Establecimiento de Salud Lluyllucucha es de categoría I-3, por lo que, no se requería un patio de maniobras **Además de ello**, en los planos: *"PLANO DE CIMENTACIÓN MÓDULO 1 Y 2 (Lámina: C-02)"* y

Segundo Entregable

(...)

- *Informe de actividades con el producto correspondiente.*

(...)

5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual

(...)

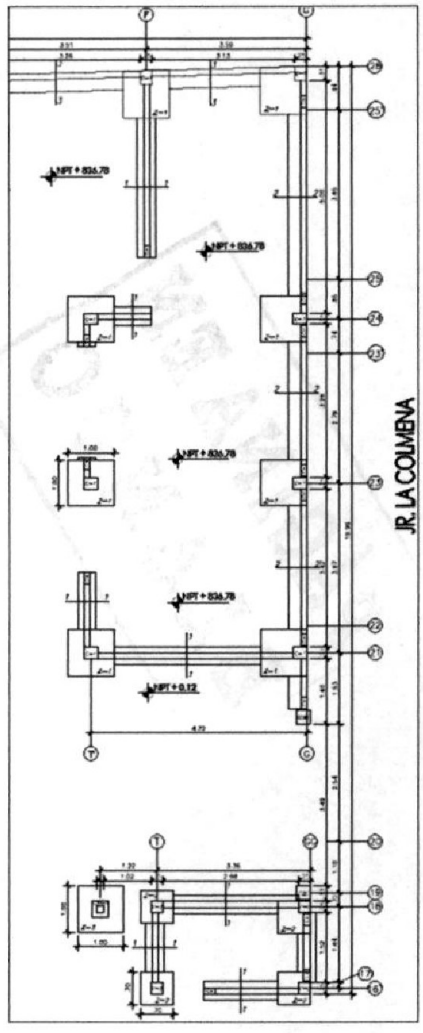
- ***Área que brindará la conformidad:** Sub Gerencia de Estudios y Obras (...)"*

(...)

concreto en el patio de maniobras cuya dosificación es C: A: P: A =1.00: 2.00: 2.50: 24.30 es la relación en pie cubico y el agua en litros por pies cubico. (...)

(...)

Plano: PLANO DE CIMENTACIÓN MÓDULO 1 Y 2
Lámina: ***C-02***



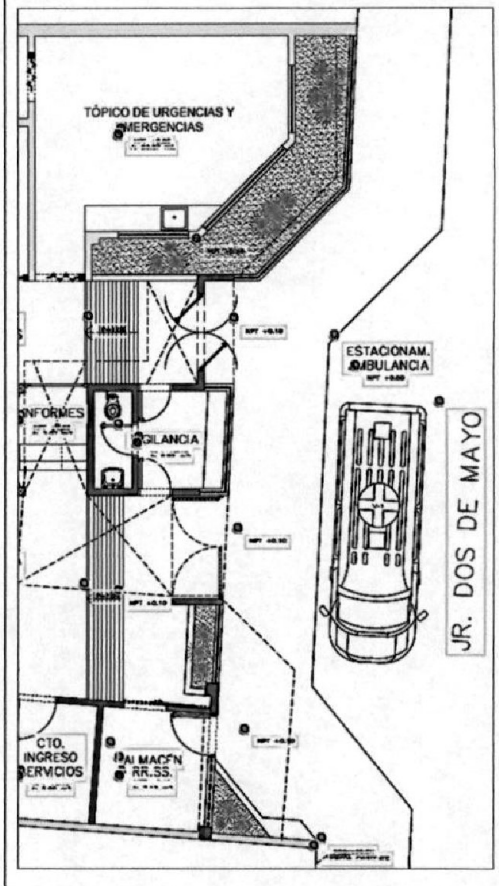
(...)

Plano: PLANO DETALLE DE COLUMNAS
Lámina: ***C-04***

(...)

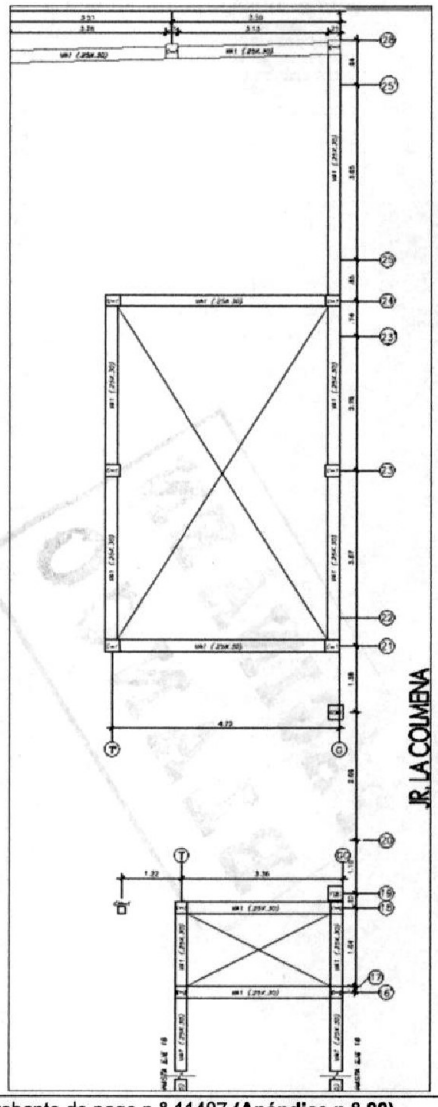
Plano: PLANO DE VIGAS MÓDULO 1 Y 2
Lámina: ***E-01***

"PLANO DE VIGAS MÓDULO 1 Y 2 (Lámina E-01)" adjuntos al Informe n.° 08-2022-YRJ (Segundo Entregable) del 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, se advirtió que, los planos contienen como salida el jirón La Colmena, mas no el jirón 2 de mayo, ubicado en el barrio Lluyllucucha, en la ciudad de Moyobamba, conforme a lo diseñado a los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23),** y que corresponde a la ubicación del establecimiento de salud de Lluyllucucha; como se advierte en la siguiente imagen del plano de la propuesta arquitectónica del primer piso (lámina A-01):



Por tanto, la información vertida en las especificaciones técnicas específicas estructuras y planos que adjuntó, no es acorde en el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y los planos de la propuesta arquitectónica adjuntos al mismo; con lo que, no se corrobora que haya ejecutado en el plazo de entrega del segundo entregable las actividades que describió como tareas realizadas en el informe de actividades realizadas, es decir, el de brindar el apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas generales y específicas de estructuras y planos estructurales para la elaboración del expediente técnico de la IOARR y se cumpla con la finalidad de la contratación.

En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades

		**establecidas en los términos de referencia para su entregable (Apéndice n.° 35), ya que, la información vertida en las especificaciones técnicas específicas estructuras y planos que adjuntó, no es acorde en el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 (Apéndice n.° 22) y los planos de la propuesta arquitectónica adjuntos al mismo (desarrollado en el sub numeral 1.1. del numeral 1. del presente informe), ni al expediente técnico; no demostrando para el pago, en el plazo de entrega del segundo entregable las actividades que describió como tareas realizadas en el informe de actividades, es decir, el de brindar el apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas generales y específicas de estructuras y planos estructurales para la elaboración del expediente técnico de la IOARR; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.**

Fuente : Comprobante de pago n.° 11487 **(Apéndice n.° 88)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Como se observa en el cuadro anterior, el informe n.° 008-2022-YRJ del 20 de setiembre de 2022 y sus anexos **(Apéndice n.° 88)**, remitidos por el asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julon, con el asunto: *"Informe de Actividades – segundo entregable"*, al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**; es decir, no se evidenció que el objetivo de la contratación de brindar apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas generales y específicas de estructuras y planos estructurales para la elaboración del expediente técnico de la IOARR (segundo entregable) se haya cumplido para los fines de la contratación del asistente.

Seguidamente, sin que observe el contenido de los documentos presentado, con nota informativa n.° 798-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, otorgó conformidad al servicio que brindó el asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julon; con ello, a través del memorando n.° 2536-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022

(Apéndice n.° 88), el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad por el servicio; emitiéndose el comprobante de pago n.° 11487 de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)** por S/ 2 200,00 el cual se efectivizó el 28 de setiembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Cuadro n.° 28
Tercer entregable presentado por el asistente en Estructura n.° 02 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Informe n.° 09-2022-YRJ (Tercer Entregable) del 26 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 11698) (Apéndice n.° 89)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Tercer Entregable:** Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Elaboración de metrados en la especialidad de estructuras.* • *Memoria de caculo de estructuras.* • *Avance de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de a ingeniería.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Tercer Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente (...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:** Sub Gerencia de Estudios y Obras".*	***INFORME N° 09-2022-YRJ*** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas, se desarrollaron de la siguiente manera.* • *Elaboración de metrados en la especialidad de estructuras.* • *Memoria de cálculo de estructuras.* • *Avance de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.* ***IV. LOGROS ALCANZADOS*** • *Se realizó metrados en la especialidad de estructuras.* • *Se elaboró la memoria de cálculo de estructuras.* • *Se realizó el avance de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.* *(...)* ***MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL*** *(...)* ***HOJA RESUMEN DE METRADOS*** *(...)* ***HOJA DE METRADOS*** *(...)* ***02.01.03.02 CONCRETO F´C=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO, E=4"*** *ALMECEN GENERAL* *CUARTO TECNICO* *TABLERO GENERAL* *GRUPO ELECTROGENO Y* *SUB ESTACION ELECTRICA (...)"*	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE**, con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS** del **informe de actividades y anexo que adjuntó,** se evidenció que, en la sub partida *"02.01.03.02 CONCRETO F´C=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO, E=4"*, de la partida *"02.01.03. OBRAS DE CONCRETO SIMPLE"*, de la Hoja de Metrados, adjunta al Informe n.° 09-2022-YRJ **(Apéndice n.° 89)** (Tercer Entregable) indica que, se construirán 32,99 metros cuadrados de falso piso para una sub estación eléctrica; sin embargo, la IOARR aprobada, no contemplaba una sub estación eléctrica. Ello, ya que, los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y a este informe técnico, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**; se indica la remodelación, adquisición, creación o construcción de una sub estación eléctrica. Lo cual, se corrobora, además, ya que, el expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR **(Apéndice n.° 153)**, no contempla la remodelación, adquisición, creación o construcción de una sub estación eléctrica. Aunado a ello, se advirtió que, los documentos que adjuntó: *"MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, HOJA RESUMEN DE METRADOS, HOJA DE METRADOS"*, el bachiller en ingeniería civil, Yerson Racho Julón, en su informe n.° 09-2022-YRJ (Tercer Entregable) de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, son idénticos, a los documentos que adjuntó el asistente en estructuras n.° 01, Bachiller en Ingeniería, Jorge Luis Torres Burga, a su carta n.° 09-2022-JLTB (Tercer Entregable) de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, como se detalló en el literal d del presente informe. **En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable (Apéndice n.° 35), ya que, adjuntó Hoja de Metrados no acorde al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 (Apéndice**

			n.° 22) y a los planos de la propuesta arquitectónica adjunto, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR (Apéndice n.° 23) (desarrollado en el sub numeral 1.1. del numeral 1. del presente informe), ni al expediente técnico; no demostrando para el pago, que haya ejecutado en el plazo de entrega del tercer entregable las actividades que describió como tareas realizadas en el informe de actividades realizadas para la finalidad de la contratación; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.

Fuente : Comprobante de Pago n.° 11698 **(Apéndice n.° 89)**.
Elaborado por : Comisión auditora

Es así que, del informe n.° 09-2022-YRJ del 26 de setiembre de 2022 y anexos **(Apéndice n.° 89)**, presentadas por el asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julon, con el asunto: *"Informe de Actividades – tercer entregable"*, al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**; es decir, no se evidenció que el objetivo de la contratación de elaboración de metrados en la especialidad de estructuras; memoria de cálculo de estructuras; avance de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de a ingeniería, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional.

Sin embargo, el sub gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, sin observar que lo presentado no correspondía a los objetivos de la contratación, mediante nota informativa n.° 830-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, otorgó la conformidad del servicio brindado por el asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julon; luego, de ello, con memorando n.° 2649-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad para continuar con el trámite para pago; emitiéndose así, comprobante de pago n.° 11698 de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, por S/ 2 200,00 el cual se efectivizó el 29 de setiembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Cuadro n.° 29
Cuarto entregable presentado por el asistente en Estructura n.° 02 no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Informe n.° 10-2022-YRJ (Cuarto Entregable) del 12 de octubre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 12611) (Apéndice n.° 90)	Evaluación al contenido de los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la*	**INFORME N° 10-2022-YRJ** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas, se desarrollaron de la siguiente manera.* • *Apoyo en la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras y obras de arte: especificaciones técnicas generales y*	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE**, con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en la sección **III. TAREAS REALIZADAS** del **informe de actividades y anexo que adjuntó,** se evidenció que, en la partida *"01.02.03.05 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN PATIO DE MANIOBRAS Y AMBULANCIA"* de las *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS ESTRUCTURAS"*, adjuntas al Informe n.° 10-2022-YRJ (Cuarto Entregable) de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, establece las especificaciones técnicas para la

Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)

5.13 Resultados esperados
(...)

Cuarto Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo en la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras y obras de arte: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.*

(...)

El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:
(...)

Cuarto Entregable
(...)
- *Informe de actividades con el producto correspondiente. (...)*

5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual
(...)

- ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.*

(...)"

especificas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.

IV. LOGROS ALCANZADOS

- *Se apoyó en la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras y obras de arte: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.*

...)

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS ESTRUCTURAS

(...)

01.02.03.05 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN PATIO DE MANIOBRAS Y AMBULANCIA

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA

Serán construidas con concreto F'C=210 kg/cm2 puesto que transmitirán las cargas al suelo, en función de la capacidad de resistencia del suelo y las características físico mecánicas del mismo. (...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

Antes del vaciado del concreto se verificará que el fondo esté completamente limpio y compactado en óptimas condiciones de alineamiento. Para comenzar a vaciar el concreto en el patio de maniobras cuya dosificación es C: A: P: A =1.00: 2.00: 2.50: 24.30 es la relación en pie cubico y el agua en litros por pies cubico. (...)

MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS

(...)

2. OBJETIVO

(...)

- Objetivos Específicos:

(...)

- *Construcción de ambientes, remodelación de ambientes, construcción de patio de maniobras, cunetas y tanque cisterna y elevado.*

(...)

3. DESCRIPCION

De acuerdo a las necesidades actuales, el servicio contempla:

(...)

Acondicionamiento de los ambientes de: Farmacia, Consultorio crecimiento y desarrollo del niño, consultoría psicología, consultoría Medicina General, Laboratorio, Admisión, SSHH, Triaje, Sala de Espera, Sala de parto, cadena de Frío, Central de esterilización, consultorio de obstetricia, Odontología (piso de porcelanato, muros con tabiquería drywall y techo con cobertura liviana).

(...)

construcción de un "*patio de maniobras y ambulancia*"; lo cual, no se condice con la realidad, ya que, de lo determinado en el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y los planos de la propuesta arquitectónica adjuntos al mismo, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**; no se contempla la construcción de un patio de maniobras; en el mismo sentido, el expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 153),** tampoco contempla la construcción de un patio de maniobras.

En relación a ello, la Norma Técnica A.070, del RNE, señala que, en caso se requieran ingresos diferenciados para personas y mercancías, la carga y descarga de estas debe efectuarse dentro del lote, mediante un patio de maniobras para vehículos de carga; además, la NTS 113, en el numeral 6.3.5 UPS ALMACÉN, establece que: *"(...) los establecimientos de salud categoría I-4 deben contar con un Patio de Maniobras (...)"*; pero, el Establecimiento de Salud Lluyllucucha es de categoría I-3; por lo que, no se requería un patio de maniobras en el establecimiento de salud.

Así también, en los objetivos específicos, del numeral "*2. OBJETIVO*" de la Memoria Descriptiva de Estructuras, adjunta al Informe n.° 010-2022-YRJ **(Apéndice n.° 90)** (cuarto entregable), señaló que. uno de los objetivos específicos es la: "*construcción de patio de maniobras*"; lo cual, no se condice con la realidad, ya que, de lo determinado en el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y los planos de la propuesta arquitectónica adjuntos al mismo, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**; no se contempla la construcción de un patio de maniobras; en el mismo sentido, el expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 153)**, tampoco contempla la construcción de un patio de maniobras.

En relación a ello, la Norma Técnica A.070, del RNE señala que, en caso se requieran ingresos diferenciados para personas y mercancías, la carga y descarga de estas debe efectuarse dentro del lote, mediante un patio de maniobras para vehículos de carga.

Mas aún, la NTS 113, en el numeral 6.3.5 UPS ALMACÉN, establece que: *"(...) los establecimientos de salud categoría I-4 deben contar con un Patio de Maniobras (...)"*; pero, el centro de salud es de categoría I-3, por lo que, no se requería un patio de maniobras para el establecimiento de salud.

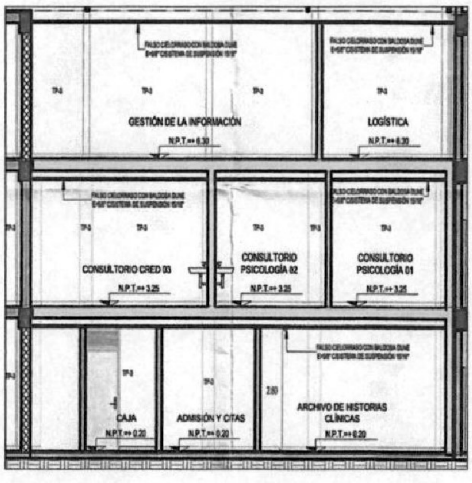
Así también, se advirtió que, en el numeral "*3. DESCRIPCION*" de la Memoria Descriptiva de Estructuras adjunta al Informe n.° 10-2022-YRJ **(Apéndice n.° 90)** (Cuarto Entregable), el bachiller en ingeniería civil Yerson Racho Julón, señala que, de acuerdo a las necesidades actuales el servicio contempla: *"Acondicionamiento de los ambientes de: (...) consultoría psicología (...) consultorio de obstetricia,*

Odontología (piso de porcelanato, muros con tabiquería drywall y techo con cobertura liviana) (...)".

No obstante, en los planos de la propuesta arquitectónica adjunto al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**, se advierte que, los consultorios de psicología, gineco-obstetra, y odontología, se ubican en segundo piso, y cuentan con muros y columnas existentes, de acuerdo al plano de la propuesta arquitectónica del segundo piso (lámina A-02), y que los techos, son de de losa de concreto, de acuerdo a lo vertido en el plano de la propuesta arquitectónica del tercer piso (lámina A-03); por lo tanto, lo precisado en la memoria descriptiva presentada, no se encentra acorde a la propuesta arquitectónica registrada en el banco de inversiones que tiene una proyección de tres (3) pisos; por lo que, no correspondía aplicarse que los techos de los consultorios sean de cobertura liviana.

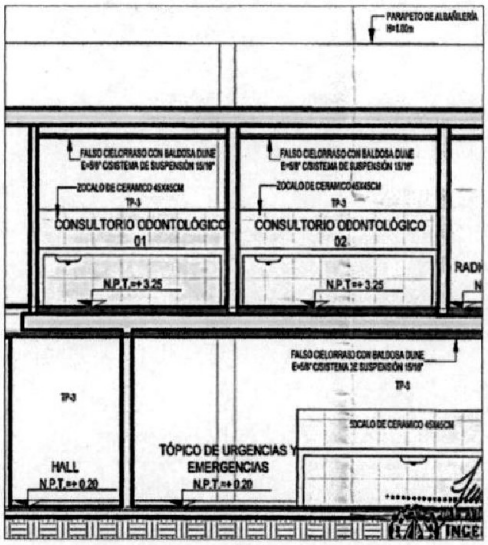
Mas aún, el corte 2 (consultorios de Psicología) y el corte 3 (consultorios Gineco-Obstetra y Odontológicos) del plano de secciones arquitectónicas (PG-06) del expediente técnico de la IOARR, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR **(Apéndice n.° 153)**, detallan que, tienen muros, columnas y losas existentes, por cuanto, el plano señala que, los elementos pintados de color naranja son muros, columnas y elementos existentes; conforme las siguientes imágenes:

Corte 2 del plano de secciones arquitectónicas (PG-06)



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Corte 3 del plano de secciones arquitectónicas (PG-06)



Aunado a ello, se advirtió que, el documento que adjuntó: *"MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS"*, el bachiller en ingeniería civil Yerson Racho Julón, a su Informe n.° 10-2022-YRJ (Cuarto Entregable) de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, es idéntico al documento que adjuntó el asistente en estructuras n.° 01, bachiller en ingeniería civil, Jorge Luis Torres Burga, a su carta n.° 07-2022-JLTB (Primer Entregable) de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**. Conforme se detalló en el literal d del presente informe.

En consecuencia, adjunta documentos que no sustentan la realización de las actividades establecidas en los términos de referencia para su entregable (Apéndice n.° 35), ya que, la información vertida en las especificaciones técnicas específicas, estructuras y memoria descriptiva, no acorde al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 (Apéndice n.° 22) y a los planos de la propuesta arquitectónica adjunto, que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR (Apéndice n.° 23) (desarrollado en el sub numeral 1.1. del numeral 1. del presente informe), ni al expediente técnico; no demostrando para el pago, en el plazo de entrega del cuarto entregable las actividades que describió como tareas realizadas en el informe de actividades; lo que no fue observado por el área usuaria, responsable de las medidas de control y de otorgar la conformidad respectiva.

Fuente : Comprobante de pago n.° 12611 **(Apéndice n.° 90)**.
Elaborado por : Comisión auditora

Del cuadro que antecede se advierte que, de la evaluación del informe n.° 010-2022-YRJ de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 90)** y sus anexos, remitido por el asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julon, con el asunto: *"Informe de Actividades – cuarto entregable"*, al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, no evidenció que, la prestación del servicio se haya ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**; es decir, no se evidenció que el objetivo de la

contratación de brindar apoyo en la elaboración completa del expediente técnico en la especialidad de estructuras y obras de arte; especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, se haya cumplido para los fines de la contratación del profesional.

Sin embargo, inobservando que lo presentado en el cuarto entregable no correspondía a los objetivos de la contratación, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, mediante nota informativa n.° 882-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, otorgó la conformidad del servicio brindado; posteriormente, en razón a la conformidad contratada con memorando n.° 2832-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, el gerente Regional de Infraestructura (e) de la Entidad, Oscar Bartra Pezo[155], dio la conformidad respectiva; posteriormente, se emitió el comprobante de pago n.° 12611 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, por S/ 2 200,00 el cual se efectivizó el 21 de octubre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Como se puede advertir, el asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julón, contratado a través de la orden de servicio n.° 0002917 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, no cumplió con las actividades de cada uno de los cuatro (4) entregables, como lo evidenció la comisión de auditoría en los cuadros n.°s 26 al 29; puesto que, conforme a la documentación adjunta en sus entregables, lo requerido no fue elaborado acorde el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y los planos de la propuesta arquitectónica adjuntos al mismo que sustentan el formato 07-C **(Apéndice n.° 23)**, el que no contemplaba la construcción de un patio de maniobras y ambulancia y sub estación eléctrica[156]; igualmente, en los planos: *"PLANO DE CIMENTACIÓN MÓDULO 1 Y 2 (Lámina: C-02)"* y *"PLANO DE VIGAS MÓDULO 1 Y 2 (Lámina E-01)"* se diseñó una salida con una calle que no corresponde a la del centro de salud; también se advirtió que, en el numeral *"3. DESCRIPCION"* de la memoria descriptiva de estructuras adjunto a su informe, describe acondicionamiento de ambientes con piso de porcelanato, muros con tabiquería drywall y techo con cobertura liviana, cuando del informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y los planos de la propuesta arquitectónica adjuntos que aprueba la IOARR, se advierte que, dichos ambientes se ubican en segundo piso y cuentan con muros y columnas existentes.

A pesar de ello, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, otorgó las conformidades respectivas al servicio brindado por el asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julón; incumpliendo así, sus funciones de efectuar las medidas de control y de otorgar la conformidad respectivas como parte de sus atribuciones descritas en los términos de referencia[157]; dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios definitivos de proyectos de infraestructura[158] de acuerdo a la normativa vigente; así como, elaborar y reportar información técnica respecto de los estudios de proyectos en elaboración, culminados y aprobados[159]; al otorgar conformidad a los cuatro (4) entregables presentados.

Por lo que, ante las conformidades otorgadas previamente, el gerente de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio las conformidades a fin de continuar con el trámite respectivo;

[155] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 222-2022-GRSM/GR de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, se encarga al ingeniero Oscar Bartra Pezo, como Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad del 3 al 16 de octubre de 2022.

[156] La hoja de metrados, en donde en la sub partida *"02.01.03.02 CONCRETO F´C=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO, E=4""*, de la partida *"02.01.03. OBRAS DE CONCRETO SIMPLE"*, indica que se construirán 32,99 metros cuadrados de falso piso para sub estación eléctrica; lo cual, no se condice con la realdad, ya que, la IOARR que no contemplaba una sub estación eléctrica.

[157] Adjunto a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

[158] Conforme el artículo 5° de la Directiva del Sistema Nacional de Programación, el expediente técnico se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra. Las Norma Técnica G.040 Definiciones, del RNE, establece: *"(...) obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura vial, servicios públicos, equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura (...)"*.

[159] Numerales 1, 3 y 12 del artículo 230 del ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 160)**.

finalmente, se procedió al **pago total del asistente en estructuras n.° 02, Yerson Racho Julón, por S/ 8 800,00**, a través de los comprobantes de pagos n.°s 11079, 11487, 11698 y 12611 de 21, 26 y 28 de setiembre y 20 de octubre, respectivamente **(Apéndices n.° 88, 89 y 90)** a pesar de no haber cumplido con los requerido por la Entidad.

En consecuencia, se determinó que, los sub Gerentes de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori y Jhonatan Casique Gonzáles, otorgaron las conformidades respectivas a los entregables de las personas contratadas para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de Estructuras, sin observar que los documentos de sustento adjunto a los entregables de los especialistas en Estructuras n.°s 01, 02 y 03; así como, de los asistentes en Estructuras n.°s 01 y 02, no correspondían a actividades que debió desarrollar durante la ejecución de la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha y que conllevarían a cumplir la finalidad y objetivos de la contratación del personal contratado para la elaboración de la especialidad de Estructuras.

Por cuanto, incumplieron sus términos de referencia, consistentes en: presentar avance del estudio de levantamiento topográfico distinto al que elaboró el técnico en topografía contratado para la elaboración el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; la memoria descriptiva no se elaboró acorde a la normativa respectiva; conteniendo información de un proyecto de inversión distinto al de la IOARR Lluyllucucha; elaborar documentos de ingeniería contrario al contenido al informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y a los planos de la propuesta arquitectónica adjunto a este informe técnico que sustenta el formato 07-C que aprueba la IOARR **(Apéndice n.° 23)**; y, elaboración de planos que no corresponde a su categoría como centro de salud I-3; conformidades que conllevaron al **pago total de S/ 31 000,00 para la elaboración de la especialidad de Estructuras del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha**.

Causando así, la elaboración de un expediente técnico en la especialidad de Estructuras con deficiencias técnicas en los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas, tal como se ha evidenciado por el especialista de la comisión auditora en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**; transgrediendo así, el numeral 168.2 del artículo 168 y anexo 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, establece que, el funcionario responsable del área usuaria verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, así como, la definición de expediente técnico de Obra; además, el sub numeral 2 del numeral 17.2[160] del artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 43.2[161] del artículo 43° del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 16°[162] de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria",

[160] Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441 de 16 de setiembre de 2018, establece en el sub numeral 2 del numeral 17.2 del artículo 17°, lo siguiente:

"Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando ***se otorga la conformidad por parte del área correspondiente*** *(...),* ***luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones****, según corresponda:*

(...)

2. ***Efectiva prestación de los servicios contratados****."*

(Subrayado y énfasis agregado)

[161] Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, establece en el numeral 43.2 del artículo 43°, lo siguiente:

"Artículo 43. Devengado

(...)

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, ***el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar*** *el ingreso real de los bienes,* ***la efectiva prestación de los servicios*** *o la ejecución de obra,* ***como acción previa a la conformidad correspondiente****."*

(Subrayado y énfasis agregado)

[162] Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021, establece en el artículo 16° lo siguiente:

"Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido (...).

establecen que, el área usuaria, bajo responsabilidad otorga la conformidad luego de haberse verificado la efectiva prestación de los servicios.

Además, transgredieron los términos de referencia especificados para cada uno de los Especialistas y asistentes; como también, el RNE, la NTS 113, y los términos de referencia; es menester precisar que, el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, fue remitido y suscrito por el coordinador de Proyecto, Juan André Vásquez Salas[163], como se precisó en el informe técnico n.° 0057-2022-JAVS de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 145)**; así también, se encuentra suscrito por el especialista en Estructura n.° 01, Daniel Eliseo Celi Valles[164].

Determinándose así que, el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha no era factible de ser utilizado en la ejecución de la IOARR Lluyllucucha, no solo por no corresponder a un IOARR, sino que el expediente técnico final no era viable[165], como se evidencia en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)** y se detalla a continuación:

i. <u>Planos de la especialidad de Estructura</u>

En el Plano de *"Planta y Detalles de Cimentación y Losa – lámina E-01"*, *"Plano de Cimentación Módulo 1 y 2 – lámina E-02"*, se advierte que, indican que el suelo tiene una capacidad portante de 0,81 Kg/cm^2 y una profundidad de cimentación o de desplante (D_f) de 1,50 metros; y, en el plano de *"Planta y Detalles de Cimentación de Rampa – lámina E-10"*, señala que, el suelo tiene una capacidad portante de 1,00 Kg/cm^2 y una profundidad de cimentación o de desplante (D_f) de 1,50 metros.

En relación con ello, el literal a) del artículo 12° *"El proyecto de estructuras para edificaciones debe contener la siguiente información"* de la Norma GE. 020 *"Componentes y características de los proyectos"* del RNE señala que, el proyecto de estructuras para edificaciones debe contener el plano de cimentación con referencia al estudio de suelos.

Asimismo, el numeral 6.2.3, del articulo artículo 6° de Norma Técnica E.050 *"Suelos y cimentaciones"* del RNE, indica que es obligatorio incluir en el estudio de mecánica de suelos una hoja con el "*Resumen de las Condiciones de Cimentación*", la misma que es transcrita obligatoriamente en el plano de cimentación. Además, este numeral señala que, en el Anexo I se adjunta el formato obligatorio de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación que se debe emplear. A continuación, se detalla el Anexo I:

"ANEXO I
FORMATO OBLIGATORIO DE LA HOJA DE RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE CIMENTACIÓN

(...)

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE CIMENTACIÓN	
Profesional Responsable (PR)	*Ing. Civil CIP*
Tipo do Cimentación	
Estrato de apoyo de la cimentación	
Profundidad de la Napa Freática:	*fecha*
Parámetros de diseña de la cimentación	
Profundidad de Cimentación	

*Para efectos del reconocimiento del devengado, **<u>el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar</u>** el ingreso real de los bienes, **<u>la efectiva prestación de los servicios</u>** o la ejecución de obra, **<u>como acción previa a la conformidad correspondiente</u>**."*
(Subrayado y énfasis agregado)

[163] Juan André Vásquez Salas, suscribe la totalidad del Expediente Técnico. Fue contratado con orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022, como Coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, se le pagó CP n.° 11082 por S/ 5 000,00 **(Apéndice n.° 56)**; CP n.° 11669 por S/ 5 000,00 **(Apéndice n.° 57)**; CP n.° 12523 por S/ 400,00 **(Apéndice n.° 59)**; CP n.° 12524 por S/ 4 600,00 **(Apéndice n.° 58)**; CP n.° 13973 por S/ 400,00 **(Apéndice n.° 61)**; CP n.° 13974 por S/ 4 600,00; CP n.° 16836 por S/ 400,00 **(Apéndice n.° 60)**; CP n.° 16837 por S/ 4 600,00 **(Apéndice n.° 62)**.

[164] Quien fue contratado mediante orden de servicio n.° 0003899 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, y se le pago el 24 de noviembre de 2022, con comprobante de pago n.° 14104 por S/ 4 600,00 **(Apéndice n.° 136)**.

[165] Corroborado en el informe técnico n.° 019-2024-OXJV del 21 de febrero de 2024**(Apéndice n.° 154)**, e informe técnico n.° 0012-2024-GRSM/GRI-OCII de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 155)**, desarrollado en párrafos precedentes.

Presión Admisible *Factor de Seguridad por corte (estático, dinámico)* *Asentamiento diferencial máximo aceptable*
Parámetros Sísmicos del suelo (Da acuerdo a la Norma E.030) *Zona sísmica* *Tipo de perfil del suelo* *Factor del suelo (S)* *Periodo TP (s)* *Periodo TL (s)*
Agresividad del Suelo a la Cimentación (...)
Problemas Especiales de cimentación *Licuación* *Colapso* *Expansión*
Indicaciones Adicionales

(...)"

En relación a ello, se observó que, ningún plano de cimentación del de la especialidad de Estructuras del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 153)**, contiene el *"Resumen de las Condiciones de Cimentación"*[166] conforme el formato obligatorio del Anexo I, incumpliendo con ello, el numeral 6.2.3, del articulo artículo 6° de la Norma Técnica E.050 *"Suelos y cimentaciones"* del RNE.

ii. Partidas que no cuentan con Especificaciones Técnicas

De la revisión del expediente técnico de la IOARR **(Apéndice n.° 153)**, de la especialidad de Estructuras se advirtió la existencia de partidas incluidas en el presupuesto, que no cuentan con especificaciones técnicas, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 30
Identificación de partidas del presupuesto de obra las cuales no cuentan con especificaciones técnicas en la especialidad de Estructuras

Componentes del Expediente Técnico			Comentarios
Presupuesto de Obra		Especificaciones Técnicas	
Ítem	Nombre de la Partida		
04.04.03.01	EXCAV. MANUAL DE ZANJA PARA TUB. PROF. 0.40M-0.90M	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
04.04.03.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS PARA TUBERÍA	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
04.04.03.03	CAMA DE APOYO A=0.50m (e= 0.10m) - ARENA GRUESA	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
04.04.03.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PROPIO EN REDES EXT. SANITARIAS m3 122.72 40.43 4,961.57 A=0.50 M, PROF. 0.0M-0.90M	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
04.04.03.05	ACARREO INTERNO PROCEDENTE DE EXCAVACIONES D=30M	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
04.04.03.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES D=1KM	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.
04.04.03.07	RED DE COLECTORA DE TUBERÍA DE PVC CP PARA DESAGÜE DE 4"	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.

[166] Expediente que fue remitido por la Entidad en su totalidad con oficio n.° 832-2024-GRSM/GRI de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 153)**.

04.04.03.08	RED COLECTORA DE TUBERÍA DE PVC CP PARA DESAGÜE DE 2"	No contiene	La partida se encuentra en la estructura del presupuesto de obra, sin embargo, no cuenta con especificaciones técnicas.

Fuente : Expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, con Código Único de Inversiones n.° 2548948, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 153)**.

Elaborado por : Comisión auditora

En relación con ello, se tiene que, la falta de especificaciones técnicas de las partidas, incumple lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones, del Título I Generalidades, del RNE, que establece lo siguiente:

> ***"NORMA G.040***
> ***DEFINICIONES***
> ***Articulo Único.*** *- Para la aplicación del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones: (...)*
> ***Expediente técnico****: Conjunto[167] de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las* ***especificaciones técnicas*** *necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido[168] por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra."*
> **(Subrayado y énfasis agregado)**

Como podemos advertir, el especialista en Estructuras n.° 02 Daniel Eliseo Celi Valles[169]; especialista en Estructuras n.° 01, Abel Grandez Vela; especialista en Estructuras n.° 03, Cristian Luis Gonzáles Guevara; asistente en Estructuras n.° 01, Jorge Luis Torres Burga[170]; y, el asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julón[171]; al incumplir con las actividades establecidas para cada uno de sus entregables establecidos en sus términos de referencia, también trasgredieron el RNE, en la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; lo que no fue advertido por los sub Gerentes de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad que dieron conformidad a cada entregable y que ocasionaron que finalmente, se elabore un expediente técnico de la especialidad de Estructuras deficiente, al no ser factible de ser utilizado en la ejecución de la IOARR.

---

[167] La Real Academia Española define conjunto como: *"1. adj. **Unido** o contiguo **a otra cosa**.; (...) 6. m. Totalidad de los **elementos** o cosas **poseedores de una propiedad común**, **que los distingue de otros**; p. ej., los seres vivos."* (https://dle.rae.es/conjunto) **(Subrayado y énfasis agregado)**

[168] La Real Academia Española define constituir como: *"1. tr. Formar, **componer**, **ser**. El Sol y los planetas constituyen el sistema solar. El robo constituye delito. Sin.: **componer**, **integrar**, **formar**, **conformar**."* (https://dle.rae.es/constituir) **(Subrayado y énfasis agregado)**

[169] Daniel Eliseo Celi Valles, en su carta n.° 07-2022-DECV de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, con el asunto: "Informe de Actividades – Producto Único" (único entregable), remitido al sub Gerente de Estudios y Obras encargado de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles; se advirtió que no sustenta la realización de planos, y en relación a ello, se observó que en el expediente técnico existen incumplimientos al Reglamento Nacional de Edificaciones, en los Plano de "Planta y Detalles de Cimentación y Losa – lámina E-01", "Plano de Cimentación Módulo 1 y 2 – lámina E-02".

[170] Jorge Luis Torres Burga, en su carta n.° 08-2022-JLTB de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, con el asunto: *"Informe de Actividades – producto n.° 02"*, remitido al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori; se advirtió que adjunta el plano "DESMONTAJE – DEMOLICIÓN" (Lámina D-03), la cual no corresponde al objeto de la IOARR, y en relación a ello, se observó que en el expediente técnico existen incumplimientos al Reglamento Nacional de Edificaciones, en los Plano de "Planta y Detalles de Cimentación y Losa – lámina E-01", "Plano de Cimentación Módulo 1 y 2 – lámina E-02".

[171] Yerson Racho Julon, en su informe n.° 008-2022-YRJ del 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)**,con el asunto: *"Informe de Actividades – segundo entregable"*, remitido al sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori; se advierte que adjunta la partida *"01.02.03.05 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN PATIO DE MANIOBRAS Y AMBULANCIA"* de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS ESTRUCTURAS, la cual no corresponde al objeto de la IOARR, y en relación a ello, se observó que en el expediente técnico existen incumplimientos al RNE, puesto que, se advirtió la existencia de partidas incluidas en el presupuesto, que no cuentan con especificaciones técnicas en la Especialidad de Estructuras.

2.3 Conformidades al servicio prestado por el Coordinador del proyecto – BIM Manager contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, sin que se evidencia el cumplimiento de sus labores, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 25 000,00.

Mediate orden de servicio n.° 0002912 de 14 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, se contrató como coordinador de Proyecto – BIM MANAGER a Juan André Vásquez Salas, para para realizar actividades para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, coordinar el manejo y la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; emitir opinión técnica como coordinador de Proyecto; planificar, coordinar, dirigir y hacer el seguimiento al personal calificado para la ejecución del expediente técnico; solicitar y aprobar los trabajos desarrollados por los especialistas del equipo técnico en los plazos fijados; elaboración del expediente en la especialidad de Arquitectura; realizar informes técnicos como parte de la evaluación de los diferentes entregables emitidos por los especialistas; organizar las entregas parciales y el proyecto definitivo, haciendo entrega de estos para su aprobación y/o conformidad ante las instancias correspondientes; solicitar la aprobación del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; entre otras actividades referidas a la elaboración del expediente técnico de la IOARR[172]; todo ello, de conformidad a los cinco (5) entregables contenidos en sus términos de referencia que, detallaban las actividades a realizar.

Ahora bien, contrario al objetivo por el cual la Entidad lo contrató, presentó sus informes de actividades el 15 y 22 de setiembre, 12 de octubre, 9 de noviembre y 5 de diciembre de 2022, de los cuales no determinó el cumplimiento de las actividades a realizar, las que debieron concluir con la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha que cumpla con la finalidad pública de brindar un acceso adecuado a los servicios de salud, así como, efectuar el trámite para su aprobación; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31
Primer entregable presentado por el coordinador de Proyecto – BIM Manager no evidenció actividades acordes a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Informe n.° 0030-2022-JAVS (Primer Entregable) del 15 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP[173] n.° 11082) (Apéndice n.° 56)	Evaluación a los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Primer Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* *Coordinar el manejo y la elaboración del expediente técnico de la IOARR*	**INFORME N° 0030-2022-JAVS** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Coordinar el manejo y la elaboración del expediente técnico de la IOARR.* ***IV. LOGROS ALCANZADOS*** • *Se coordinó el manejo y la elaboración del expediente técnico de la IOARR.(...)* ***VI. ANEXOS*** *(...)* ***CARTA MULTIPLE N° 001-2022-JAVS*** *(...)* ***RESUMEN EJECUTIVO DE LA IOARR***	**De la evaluación al informe de actividades, se determinó lo siguiente:** El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en las secciones **III. TAREAS REALIZADAS y IV. LOGROS ALCANZADOS** del **informe de actividades,** únicamente señala la realización de la coordinación del manejo y elaboración del expediente técnico, **adjunta a su informe Resumen Ejecutivo de la IOARR como sustento de sus actividades; sin embargo, dicho documento,** es copia exacta del informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla y el arquitecto Wilmer Guevara Castillo, especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, por el cual remitieron al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, Jhonatan Casique Gonzáles, el sustento de la propuesta de intervención y registro de

[172] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.
[173] Comprobante de pago.

• ***Realizar el plan de trabajo para la correcta elaboración del expediente técnico.*** • *Planificar, coordinar, dirigir y hacer el seguimiento al personal calificado para la ejecución del expediente Técnico.* • *Participar en reuniones de coordinación para determinar la situación de la IOARR con propuestas que permitan tomar decisiones adecuadas y oportunas y comunicar a la Sub Gerencia de estudios y Obras para su implementación.* • *Coordinar acciones de orden técnico en campo para la correcta elaboración del expediente técnico.* • ***Avance de la elaboración expediente técnico de la IOARR: Memorias Descriptivas.*** *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* ***Primer Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades del producto correspondiente.* *(...)"* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)"*	***"ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACION DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LLUYLLUCUCHA – MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN*** *(...)*	la IOARR de Optimización del Centro de Salud I-3 Lluyllucucha; además, es un documento emitido antes de su contratación a través de la orden de servicio n.° 0002912 de 14 de septiembre de 2022. **Lo que evidencia que, el coordinador de Proyecto no efectuó su labor conforme a lo contratado, por cuanto, en concordancia con el objeto de su contratación y actividades, debía realizar conforme a sus términos de referencia lo siguiente: coordinar el manejo y la elaboración del expediente técnico, dirigir y hacer seguimiento al personal contratado para ello; así como, realizar informes técnicos como parte de la evaluación de los diferentes entregables de los especialistas; sin embargo, dicha labor no se encuentra determinada en la descripción de sus actividades.** **Más aún que, se ha acreditado en los cuadros n.°s 7 al 30 del presente informe, el personal contratado (a quien debió dirigir y hacer seguimiento) no cumplió con lo requerido en sus términos de referencia[174]; pese a ello, se les pagó por los servicios que brindaron sin que medie observación alguna por el coordinador de Proyecto.**

Fuente : Comprobante de pago n.° 11082 **(Apéndice n.° 56)**.
Elaborado por : Comisión auditora

En ese sentido, como se advierte del cuadro que antecede, el informe n.° 0030-2022-JAVS de 15 de setiembre de 2022 y su anexo **(Apéndice n.° 56)**, presentado por el coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, con el asunto: *"Informe de Actividades – Primer Entregable"*, no evidenció realizar sus labores conforme a sus términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**, por cuanto adjuntó un resumen ejecutivo que fue elaborado por otros especialistas de la Entidad y antes de su contratación[175]; además, se comprueba su incumplimiento al no dirigir y hacer seguimiento al personal contratado, quienes presentaron sus entregables con contenido contrario a sus términos de referencia[176]; pese a ello, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, sin observar que lo presentado no correspondía al objeto por el cual se contrató[177], mediante nota informativa n.° 779-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, otorgó la

[174] Entregables elaborados por el personal contratado para la especialidad de estructuras, dentro del periodo del primer entregable del coordinador de Proyecto – BIM MANAGER.

[175] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

[176] Durante el primer entregable del coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, se emitieron los siguientes entregables: Torres Burga José Luis, asistente en Estructuras n.° 01, carta n.° 07-2022-JLTB de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, remite su primer entregable, el Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con Nota informativa n.° 777-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de octubre de 2022; y Racho Julon Yerson, asistente en Estructuras n.° 02, con Informe n.° 07-2022-YRJ de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, remite su primer entregable, el Sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con Nota informativa n.° 778-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**.

[177] Más aún que en su condición de área usuaria (responsable de supervisar la labor de los trabajos efectuados) dio conformidad a los entregables a personal contratado que tampoco cumplió con sus términos de referencia.

conformidad del servicio brindado por el coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas.

Con ello, a través del memorando n.° 2492-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio conformidad al servicio; por lo que, continuando con el trámite de pago respectivo, se emitió el comprobante de pago n.° 11082 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, por S/ 5 000,00, pago que se hizo efectivo el 22 de setiembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Cuadro n.° 32
Segundo entregable presentado por el coordinador de Proyecto – BIM Manager no evidenció actividades efectuadas acorde a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35)

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Informe n.° 0030-2022-JAVS (Segundo Entregable) del 22 de setiembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 11669) (Apéndice n.° 56)	Evaluación a los entregables aprobados
	TÉRMINOS DE REFERENCIA *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Segundo Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Solicitar y aprobar los trabajos desarrollados por los especialistas del equipo técnico en los plazos fijados según cronograma aprobado.* • *Realizar informes técnicos como parte de la evaluación de los diferentes entregables emitidos por los especialistas de la elaboración del expediente técnico de la IOARR.* • *Elaboración del expediente Técnico especialidad arquitectura.* • *Informar a la Sub Gerencia de Estudios y Obras de las diversas actividades, acciones y avances en la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Segundo Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente.*	**INFORME N° 0030-2022-JAVS** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Solicitar y aprobar los trabajos desarrollados por los especialistas del equipo técnico en los plazos fijados según cronograma aprobado.* • *Realizar informes técnicos como parte de la evaluación de los diferentes entregables emitidos por los especialistas de la elaboración del expediente técnico de la IOARR.* • *Elaboración del expediente técnico especialidad arquitectura.* • *Informar a la Sub Gerencia de Estudios y Obras de las diversas actividades; acciones y avances en la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR.* ***IV. LOGROS ALCANZADOS*** • *Se solicitó y aprobó los trabajos desarrollados por los especialistas del equipo técnico en los plazos fijados según cronograma aprobado.* • *Se viene realizando los informes técnicos como parte de la evaluación de los diferentes entregables emitidos por los especialistas de la elaboración del expediente técnico de la IOARR.* • *Se continúa elaboración del expediente técnico especialidad arquitectura.* • *Se informó a la Sub Gerencia de Estudios y Obras de las diversas actividades; acciones y avances en la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR.* *(...)* ***VI. ANEXOS*** ***CARTA MULTIPLE N° 001-2022-JAVS*** *(...)* ***RESUMEN EJECUTIVO DE LA IOARR***	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en las secciones **III. TAREAS REALIZADAS y IV. LOGROS ALCANZADOS** del **informe de actividades,** señala la realización de tareas que debía realizar en el segundo entregable y **adjuntó nuevamente a su informe, Resumen Ejecutivo de la IOARR como sustento de sus actividades (presentado en el primer entregable); sin embargo, dicho documento,** es copia exacta del informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla y el arquitecto Wilmer Guevara Castillo, especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, por el cual remitieron al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, Jonathan Casique Gonzáles, el sustento de la propuesta de intervención y registro de la IOARR de Optimización del Centro de Salud I-3 Lluyllucucha. **Adjuntando también**, tres (3) planos elaborados en junio de 2022, los cuales, también son copias de los planos incluidos en el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**. Además, como se advierte es un documento emitido antes de su contratación a través de la Orden de Servicio n.° 0002912 de 14 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**. **Así como**, adjunta carta múltiple en el que solicitó apoyo al topógrafo y al especialista en arquitectura n.° 01, contratado por la Entidad para la misma finalidad que era elaborar el expediente técnico. **Lo que evidencia que, el coordinador de Proyecto no efectuó su labor conforme a lo contratado, por cuanto, siendo parte del objeto de su contratación y actividades a realizar conforme a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35): coordinar el manejo y la**

	5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)"*	***"ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACION DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LLUYLLUCUCHA – MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"*** *(...)*	**elaboración del expediente técnico, dirigir, hacer y aprobar seguimiento al personal contratado para ello; así como, realizar informes técnicos como parte de la evaluación de los diferentes entregables de los especialistas; sin embargo, dicha labor no se encuentra determinada en la descripción de sus actividades, más aún que se ha acreditado en los cuadros n.°s 7 al 30 del presente informe que, el personal contratado no cumplió con lo requerido en sus términos de referencia[178] pese a ello, se les pagó por los servicios que brindaron sin que medio observación alguna por el coordinador de Proyecto.** **Igualmente, no evidenció haber efectuado trabajos para la elaboración de expedientes técnico de la IOARR en la especialidad de Arquitectura; trabajos que se han evidenciado que fueron elaborados por otros especialistas como se desarrolló en el sub numeral 2.1 del presente informe.**

Fuente : Comprobante de pago n.° 11669 **(Apéndice n.° 57).**
Elaborado por : Comisión auditora.

Del cuadro desarrollado se advierte que, el informe n.° 0030-2022-JAVS de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 57),** y sus anexos, remitido por el coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, con el asunto: *"Informe de Actividades – Segundo Entregable"*, no evidenció realizar sus labores conforme a sus términos de referencia **(Apéndice n.° 35),** por cuanto adjuntó un resumen ejecutivo que fue elaborado por otros especialistas de la Entidad y antes de su contratación[179]; de igual manera, no acreditó el haber desarrollado actividades para la elaboración del expediente técnico de la IOARR en la especialidad de Arquitectura; además, se comprueba su incumplimiento como coordinador y responsable de dirigir y hacer seguimiento al personal contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, como se determinó del contenido de entregables[180] presentados por los especialistas y asistentes de las especialidades de Arquitectura y Estructuras, quienes presentaron sus entregables con contenido contrario a sus términos de referencia **(Apéndices n.° 35, 36, 39, 40 y 41)**.

Pese a ello, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, sin observar que lo presentado no correspondía al objeto por el cual se contrató y que no evidenciaba labores para las cuales se le contrató[181]; mediante nota informativa n.° 812-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, otorgó

[178] Entregables elaborados por el personal contratado para las especialidades de arquitectura y estructuras, dentro del periodo del segundo entregable del coordinador de Proyecto – BIM MANAGER.

[179] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35).**

[180] Durante el segundo entregable del coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, se emitieron los siguientes entregables: Torres Burga José Luis, Asistente en Estructuras n.° 01, con carta n.° 08-2022-JLTB de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84),** remite su segundo entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 797-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84);** Racho Julon Yerson, asistente en Estructuras n.° 02, con Informe n.° 08-2022-YRJ de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 88),** remite su segundo entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 798-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 88);** Gonzales Valles Fernando Jhoel, especialista en Arquitectura n.° 01, con informe n.° 008-2022-FGV de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95),** remite su primer entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 806-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95);** Carbajal Velásquez Jorge Washington, asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, con Informe n.° 001-2022-JWCV de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 123),** remite su primer entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 819-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 123).**

[181] Más aún que en su condición de área usuaria (responsable de supervisar la labor de los trabajos efectuados) dio conformidad a los entregables a personal contratado que tampoco cumplió con sus términos de referencia.

la conformidad del servicio brindado por el coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas.

En atención a la conformidad otorgada, con memorando n.° 2610-2022-GRSM/GRI de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 57),** el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad respectiva; emitiéndose así, el comprobante de pago n.° 11669 de 29 setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, por S/ 5 000,00 pago que se efectivizó el 30 setiembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica

Cuadro n.° 33
Tercer entregable presentado por el coordinador de Proyecto – BIM Manager no evidenció actividades efectuadas acorde a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Informe n.° 0030-2022-JAVS (Tercer Entregable) del 12 de octubre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 12523 y 12524) (Apéndices n.° 58 Y 59)	Evaluación a los entregables aprobados
	TÉRMINOS DE REFERENCIA *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Tercer Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Avance en la elaboración expediente técnico de la IOARR: especificaciones técnicas generales y específicas, especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, vistas graficas 3D, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica y arte de la arquitectura.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Tercer Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras".* *(...)*	**INFORME N° 0030-2022-JAVS** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Avance en la elaboración del expediente técnico de la IOARR: especificaciones técnicas generales y específicas, especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, vistas graficas 3D, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica y arte de la arquitectura.* ***IV. LOGROS ALCANZADOS*** • *Se continúa con el avance en la elaboración del expediente técnico de la IOARR: especificaciones técnicas generales y específicas, especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, vistas graficas 3D, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica y arte de la arquitectura.* *(...)* ***VI. ANEXOS*** *(...)* ***RESUMEN EJECUTIVO DE LA IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACION DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LLUYLLUCUCHA – MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN*** *(...)"*	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en las secciones **III. TAREAS REALIZADAS y IV. LOGROS ALCANZADOS** del **informe de actividades,** señala la realización de tareas que debía realizar en el tercer entregable y **adjuntó nuevamente a su informe, Resumen Ejecutivo de la IOARR como sustento de sus actividades (presentado en el primer y segundo entregable); sin embargo, dicho documento** es copia exacta del informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla y el arquitecto Wilmer Guevara Castillo, especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, por el cual remitieron al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, Jhonatan Casique Gonzáles, el sustento de la propuesta de intervención y registro de la IOARR de Optimización del Centro de Salud I-3 Lluyllucucha. **Así también, adjuntó** al resumen ejecutivo tres (3) planos elaborados en junio de 2022, los cuales también son copias de los planos incluidos en el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**. Además, como se advierte es un documento emitido antes de su contratación a través de la orden de servicio n.° 0002912 de 14 de septiembre de 2022. **Lo que evidencia que, el coordinador de Proyecto no efectuó su labor conforme a lo contratado**, por cuanto, no evidenció haber efectuado trabajos para la elaboración de expedientes técnico de la IOARR en la especialidad de Arquitectura, como elaboración de especificaciones técnicas generales y específicas, especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, vistas graficas 3D, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica y arte de la arquitectura; trabajos que se han evidenciado que

			fueron elaborados por otros especialistas como se desarrolló en el sub numeral 2.1 del presente informe. **Así también es menester precisar que**, si bien no se encontraba detallado en el tercer entregable, el objeto y alcances de su contratación como el de: coordinar el manejo y la elaboración del expediente técnico, dirigir, hacer y aprobar seguimiento al personal contratado para ello; así como, realizar informes técnicos como parte de la evaluación de los diferentes entregables de los especialistas; sin embargo, dicha labor no se encuentra determinada en la descripción de sus actividades, más aún que se ha acreditado en los cuadros n.°s 7 al 30 del presente informe que, el personal contratado no cumplió con lo requerido en sus términos de referencia[182]; pese a ello, se les pagó por los servicios que brindaron sin que medio observación alguna por el coordinador de Proyecto.

Fuente : Comprobantes de pago n.° 12523 y 12524 **(Apéndices n.° 58 y 59)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

De lo determinado en el cuadro que antecede, el informe n.° 0030-2022-JAVS de 12 de octubre de 2022 y sus anexos **(Apéndice n.° 58)**, presentado por el coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, con el asunto: *"Informe de Actividades – Tercer Entregable"*, no evidenció realizar sus labores conforme a sus términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**, por cuanto adjuntó un resumen ejecutivo y planos que fueron elaborados por otros especialistas de la Entidad y antes de su contratación[183]; de igual manera, no acreditó el haber desarrollado actividades para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de Arquitectura; además, se comprueba su incumplimiento como coordinador y responsable de dirigir y hacer seguimiento al personal contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, como se determinó del contenido de los entregables[184] presentados por los especialistas y asistentes de las especialidades de Arquitectura y Estructuras que tampoco cumplieron con el objetivo de sus contrataciones.

[182] Entregables elaborados por el personal contratado para las especialidades de arquitectura y estructuras, dentro del periodo del tercer entregable del coordinador de Proyecto – BIM MANAGER.

[183] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

[184] Durante el tercer entregable del coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, se emitieron los siguientes entregables: Torres Burga José Luis, asistente en Estructuras n.° 01, con carta n.° 09-2022-JLTB de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, remite su tercer entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 829-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**; Racho Julon Yerson, asistente en Estructuras n.° 02, con informe n.° 09-2022-YRJ de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, remite su tercer entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 830-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**; Racho Julon Yerson, asistente en Estructuras n.° 02, con Informe n.° 10-2022-YRJ de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, remite su cuarto entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 882-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**; Gonzales Valles Fernando Jhoel, especialista en Arquitectura n.° 01, con informe n.° 009-2022-FGV de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, remite su segundo entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 828-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 96)**; Grandes Vela Abel, especialista en Estructuras n.° 01, con carta n.° 01-2022-AGV de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, remite su primer entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 820-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**; Carbajal Velásquez Jorge Washington, asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, con informe n.° 002-2022-JWCV de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, remite su segundo entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 842-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**; Gonzáles Guevara Cristian Luis, especialista en Estructuras n.° 03, con Carta n.° 03-2022-CLGG de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, remite su primer entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 875-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**; Trigoso Canlla Rosita Mercedes, asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, con carta n.° 03-2022-RMTC de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, remite su primer entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 874-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 131)**.

Pese a ello, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, sin observar que lo presentado no correspondía al objeto por el cual se contrató y que no evidenció labores para las cuales se contrató al coordinador de Proyecto[185]; mediante nota informativa n.° 885-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, otorgó la conformidad del servicio brindado por el coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas.

Luego, con memorando n.° 2834-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, el gerente Regional de Infraestructura (e), Oscar Bartra Pezo[186], dio la conformidad del respectiva para continuar con el trámite para pago; es así que, se emitió los comprobantes de pago n.°s 12523 **(Apéndice n.° 59)** y 12524 **(Apéndice n.° 58)** de 19 de octubre de 2022, por S/ 400,00 y S/ 4 600,00, respectivamente, pagos que se efectivizaron el 21 de octubre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Cuadro n.° 34
Cuarto entregable presentado por el coordinador de Proyecto – BIM Manager no evidenció actividades efectuadas acorde a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Informe n.° 0031-2022-JAVS (Cuarto Entregable) del 9 de noviembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 13973 y 13974) (Apéndices n.° 60 y 61)	Evaluación a los entregables aprobados
	TÉRMINOS DE REFERENCIA *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Cuarto Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Participar en la elaboración del Resumen Ejecutivo de la elaboración del expediente técnico de la IOARR.* • *Organizar las entregas parciales y el Proyecto Definitivo y hacer entrega de estos para su aprobación y/o conformidad ante las instancias correspondientes.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Cuarto Entregable***	**INFORME N° 0031-2022-JAVS** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Participar en la elaboración del Resumen Ejecutivo de la elaboración del expediente técnico de la IOARR.* • *Organizar las entregas parciales y el proyecto definitivo y hacer entrega de estos para su aprobación y/o conformidad ante las instancias correspondientes.* ***IV. LOGROS ALCANZADOS*** • *Se continúa participando en la elaboración del Resumen Ejecutivo de la elaboración del expediente técnico de la IOARR.* • *Se organizó las entregas parciales y el proyecto definitivo y hacer entrega de estos para su aprobación y/o conformidad ante las instancias correspondientes.* *(...)* ***VI. ANEXOS*** *(...)* ***RESUMEN EJECUTIVO DE LA IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACION DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS;***	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en las secciones **III. TAREAS REALIZADAS y IV. LOGROS ALCANZADOS** del señala la realización de tareas que debía realizar en el cuarto entregable y **adjuntó nuevamente a su informe, Resumen Ejecutivo de la IOARR como sustento de sus actividades (presentado en el primer, segundo y tercer entregable); sin embargo, dicho documento** es copia exacta del informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla y el arquitecto Wilmer Guevara Castillo, especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, por el cual remitieron al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, Jhonatan Casique Gonzáles, el sustento de la propuesta de intervención y registro de la IOARR de Optimización del Centro de Salud I-3 Lluyllucucha. **Así también, adjuntó** al resumen ejecutivo tres (3) planos elaborados en junio de 2022, los cuales también son copias de los planos incluidos en el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**. Además, como se advierte es un documento emitido antes de su contratación a través de la orden de servicio n.° 0002912 de 14 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**.

[185] Más aún que en su condición de área usuaria (responsable de supervisar la labor de los trabajos efectuados) dio conformidad a los entregables a personal contratado que tampoco cumplió con sus términos de referencia.
[186] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 222-2022-GRSM/GR de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, se encarga al ingeniero Oscar Bartra Pezo, como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín del 3 al 16 de octubre de 2022.

• *Informe de actividades con el producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras.* *(...)*	***CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LLUYLLUCUCHA – MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN*** *(...)"*	**Lo que evidencia que, el coordinador de Proyecto no efectuó su labor conforme a lo contratado**, por cuanto, siendo parte del objeto de su contratación y actividades a realizar conforme a sus términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**, no comprobó haber efectuado trabajos para la elaboración de expedientes técnico de la IOARR como la elaboración del resumen ejecutivo; y, tampoco cumplió con organizar la entregas parciales del proyecto definitivo, cuando recién con carta múltiple n.° 003-2022-JAVS de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 140)**, solicitó apoyo a especialistas para la elaboración del expediente técnico, quienes el mismo día remitieron sus informes técnicos, conforme a lo evidenciado en el numeral 2 del presente informe. **Así también es menester precisar que**, si bien no se encontraba detallado en el cuarto entregable, el objeto y alcances de su contratación fue el de coordinar el manejo y la elaboración del expediente técnico, dirigir, hacer y aprobar seguimiento al personal contratado para ello; así como, realizar informes técnicos como parte de la evaluación de los diferentes entregables de los especialistas; sin embargo, dicha labor no se encuentra determinada en la descripción de sus actividades, más aún que se ha acreditado en los cuadros n.°s 7 al 30 del presente informe que, el personal contratado no cumplió con lo requerido en sus términos de referencia[187] pese a ello, se les pagó por los servicios que brindaron sin que medie observación alguna por el coordinador de Proyecto.

Fuente : Comprobantes de pago n.° 13973 y 13974 **(Apéndices n.° 60 y 61)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Del cuadro desarrollado, se advierte que, el informe n.° 0031-2022-JAVS de 9 de noviembre de 2022 y sus anexos **(Apéndice n.° 60)**, presentado por el coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, con el asunto: *"Informe de Actividades – Cuarto Entregable"*, no evidenció realizar sus labores conforme a sus términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**, por cuanto adjuntó un resumen ejecutivo y planos que fueron elaborados por otros especialistas de la Entidad y antes de su contratación[188]; además, se comprueba su incumplimiento como coordinador y responsable de dirigir y hacer seguimiento al personal contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, como se determinó del contenido de los entregables[189] presentados por los especialistas y asistentes

[187] Entregables elaborados por el personal contratado para las especialidades de arquitectura y estructuras, dentro del periodo del cuarto entregable del coordinador de Proyecto – BIM MANAGER.

[188] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

[189] Durante el cuarto entregable del coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas , se emitieron los siguientes entregables: Torres Burga José Luis, asistente en Estructuras n.° 01, con carta n.° 10-2022-JLTB de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, remite su cuarto entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 896-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**; Gonzales Valles Fernando Jhoel, especialista en Arquitectura n.° 01, con Informe n.° 010-2022-FGV de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, remite su tercer entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras (e) de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles, dio conformidad con nota informativa n.° 907-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**; Carbajal Velásquez Jorge Washington, asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, con Informe n.° 003-2022-JWCV de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, remite su tercer entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 920-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**; Trigoso Canlla Rosita Mercedes, asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, con carta n.° 04-2022-RMTC de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, remite su segundo entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, dio conformidad con nota informativa n.° 903-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 132)**.

de las especialidades de Arquitectura y Estructura que tampoco cumplieron con el objetivo de sus contrataciones; de igual manera, no cumplió con organizar la entregas parciales del proyecto definitivo.

Contrario a lo entregado, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, sin observar que lo presentado no correspondía al objeto por el cual se contrató y que no evidenció labores para las cuales se le contrató[190]; con nota informativa n.° 941-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, otorgó la conformidad del servicio brindado por el coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas.

Luego, con memorando n.° 3114-2022-GRSM/GRI de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad respectiva; por lo que, se procedió a emitir los comprobantes de pago n.°s 13974 y 13973 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.° 60 y 61)**, por S/ 400,00 y S/ 4 600,00, respectivamente, pagos que se efectivizaron el 15 de noviembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Cuadro n.° 35
Quinto entregable presentado por el coordinador de Proyecto – BIM Manager no evidenció actividades efectuadas acorde a sus términos de referencia (Apéndice n.° 35).

Ítem	Resultados esperados de los Términos de Referencia consignados en la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO (Apéndice n.° 35)	Informe n.° 0032-2022-JAVS (Quinto Entregable) del 5 de diciembre de 2022, presentado al Sub Gerente de Estudios y Obras (CP n.° 16836 y 16837) (Apéndices n.° 62 y 63)	Evaluación a los entregables aprobados
1	**TÉRMINOS DE REFERENCIA** *"(...)* ***2. Finalidad pública*** *Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)* ***4.1. Objetivo general*** *Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948 (...)* ***5.13 Resultados esperados*** *(...)* ***Quinto Entregable:*** *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:* • *Elaboración completa del expediente técnico de la IOARR, conforme a lo siguiente:* ➢ ***COMPONENTE (I) INFRAESTRUCTURA):*** 1. *Resumen ejecutivo* 2. *Memoria descriptiva* 3. *Especificaciones técnicas* 4. *Memoria de calculo* 5. *Metrados* 6. *Presupuesto* 7. *Análisis de precios unitarios* 8. *Insumos*	**INFORME N° 0032-2022-JAVS** *"(...)* ***III. TAREAS REALIZADAS*** *Las tareas realizadas se desarrollaron de la siguiente manera:* • *Elaboración completa del expediente técnico de la IOARR, conforme a lo siguiente:* ***COMPONENTE (I) INFRAESTRUCTURA):*** 1. *Resumen ejecutivo* 2. *Memoria descriptiva* 3. *Especificaciones técnicas* 4. *Memoria de calculo* 5. *Metrados* 6. *Presupuesto* 7. *Análisis de precios unitarios* 8. *Insumos* 9. *Gastos generales* 10. *Formula Polinómica* 11. *Cronogramas* 12. *Panel fotográfico* 13. *Cotizaciones* 14. *Planos* ***COMPONENTE (II) EQUIPAMIENTO*** • *Resumen ejecutivo* • *Memoria Descriptiva* • *Especificaciones técnicas*	El informe de actividades del presente entregable, **NO CUMPLE** con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**, puesto que, en las secciones **III. TAREAS REALIZADAS y IV. LOGROS ALCANZADOS** del señala la realización de tareas que debía realizar en el quinto entregable y **adjuntó nuevamente a su informe, Resumen Ejecutivo de la IOARR como sustento de sus actividades (presentado en el primer, segundo, tercer y cuarto entregable); sin embargo, dicho documento** es copia exacta del informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el ingeniero Edgar Iván Díaz Portilla y el arquitecto Wilmer Guevara Castillo, especialistas en inversión pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, por el cual remitieron al jefe de la Oficina II de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, Jhonatan Casique Gonzáles, el sustento de la propuesta de intervención y registro de la IOARR de Optimización del Centro de Salud I-3 Lluyllucucha. **Así también, adjuntó** al resumen ejecutivo tres (3) planos elaborados en junio de 2022, los cuales también son copias de los planos incluidos en el informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**. Además, como se advierte es un documento emitido antes de su contratación a través de la orden de servicio

[190] Más aún que en su condición de área usuaria (responsable de supervisar la labor de los trabajos efectuados) dio conformidad a los entregables a personal contratado que tampoco cumplió con sus términos de referencia.

	9. *Gastos generales* 10. *Formula Polinómica* 11. *Cronogramas* 12. *Panel fotográfico* 13. *Cotizaciones* 14. *Planos* ➢ ***COMPONENTE (II) EQUIPAMIENTO*** • *Resumen ejecutivo* • *Memoria Descriptiva* • *Especificaciones técnicas* • *Planos de equipos y mobiliario en caso corresponda.* • *Metrado de equipos y mobiliario biométrico.* • *Presupuesto de equipamiento* ✓ *Resumen de Presupuesto.* ✓ *Presupuesto general* ✓ *Análisis de precios unitarios* ✓ *Cotizaciones* • *Solicitar la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR ante las instancias correspondientes.* *(...)* *El proveedor es responsable de adjuntar a los entregables los siguientes documentos:* *(...)* ***Quinto Entregable*** *(...)* • *Informe de actividades con el producto correspondiente.* *(...)* ***5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual*** *(...)* • ***Área que brindará la conformidad:*** *Sub Gerencia de Estudios y Obras".* *(...)*	• *Planos de equipos y mobiliario en caso corresponda.* • *Metrado de equipos y mobiliario biométrico.* • *Presupuesto de equipamiento* ✓ *Resumen de Presupuesto.* ✓ *Presupuesto general* ✓ *Análisis de precios unitarios* ✓ *Cotizaciones* ***IV. LOGROS ALCANZADOS*** • *Se elaboró el expediente técnico de la IOARR (...) de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.* *(...)* ***VI. ANEXOS*** *(...)* ***RESUMEN EJECUTIVO DE LA IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACION DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LLUYLLUCUCHA – MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN*** ***(...)"*** *(...)*	n.° 0002912 de 14 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**. **Así también se evidencia que, el coordinador de Proyecto no efectuó su labor conforme a lo contratado**, por cuanto, siendo parte del objeto de su contratación y actividades a realizar conforme a sus términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**, no evidenció haber efectuado trabajos para la elaboración de expedientes técnico de la IOARR como la elaboración del expediente técnico de la IOARR, cuando la comisión de control ha evidenciado que el entregable del especialista en estructura n.° 02 que formó parte de la elaboración del expediente técnico de la IOARR, no cumplió con lo requerido en su términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**, lo que se ha corroborado con el resultado final el expediente técnico de la IOARR que contravine el marco legal respectivo; y, tampoco cumplió con solicitar la aprobación del expediente técnico de la IOARR, sino hasta el 15 de diciembre de 2022, conforme a lo evidenciado en el numeral 2 del presente informe.

Fuente : Comprobantes de pago n.° 16836 y 16837 **(Apéndices n.° 62 y 63)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Como se evidencia en el cuadro que antecede, el informe n.° 0032-2022-JAVS de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, remitido por el coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, con el asunto: *"Informe de Actividades – Quinto Entregable"*, no demostró realizar sus labores conforme a sus términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**, por cuanto adjuntó un resumen ejecutivo y planos que fueron elaborados por otros especialistas de la Entidad y antes de su contratación[191]; de igual manera, no acreditó el haber desarrollado actividades para la elaboración completa del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, por cuanto como coordinador y responsable de dirigir y hacer seguimiento al personal contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, no se realizó conforme a lo contratado debido a que, del contenido

[191] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

del entregable[192] presentado por el especialista en Estructura n.° 02 **(cuadro n.° 20)** se determinó que no cumplió con lo requerido; así como, no presentó el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha.

Pese a ello, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, sin observar que lo presentado no correspondía al objeto por el cual se contrató y que no evidenció labores para las cuales se le contrató, mediante nota informativa n.° 1027-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, otorgó la conformidad del servicio brindado por el coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas.

Con lo que, con memorando n.° 3422-2022-GRSM/GRI de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, César Panduro Ruiz, dio la conformidad correspondiente; luego se procedió a emitir los comprobantes de pago n.°s 16836 y 16837 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.° 62 y 63)**, por S/ 400,00 y S/ 4 600,00, respectivamente, pagos que se efectivizaron el 14 de diciembre de 2022, conforme se advierte en la constancia de pago mediante transferencia electrónica.

Es así que, se ha determinado que, el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori, otorgó conformidad a los cinco (5) entregables presentados por el coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, por el **monto total de S/ 25 000,00**; inobservando que, los entregables contenían documentos que fueron elaborados por otros especialistas de la Entidad antes de su contratación y fueron emitidos para las gestiones respectivas de aprobación de la IOARR, por lo que, el coordinador de Proyecto no acreditó trabajos realizados durante el plazo de ejecución de su contratación; así también, no evidenció cumplir con los objetivos y actividades de su contratación; no remitió el expediente técnico de la IOARR al pago de su último entregable; finalmente, no efectuó el seguimiento, ni emitió informes técnicos como parte de la evaluación de los profesionales que se contrataron para la elaboración del expediente técnico, como se determinó de los entregables contrarios a lo requerido y que así se otorgaron conformidad.

Incluso, su incumplimiento se encuentra corroborado con la emisión de la carta múltiple n.° 003-2022-JAVS de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 140)**, con la que solicitó apoyo para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; y, con el informe técnico n.° 0057-2022-JAVS de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 145)**, remitiendo el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha y recomendando su aprobación; cuando debió gestionarlo durante la ejecución de su quinto entregable.

Causando así, la elaboración de un expediente con deficiencias técnicas en los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas, tal como se ha evidenciado por el especialista de la comisión auditora en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**; transgrediendo así, el numeral 168.2 del artículo 168 y anexo 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, establece que, el funcionario responsable del área usuaria verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, así como, la definición de expediente técnico de Obra; además, el sub numeral 2 del numeral 17.2[193]

[192] Durante el quinto entregable del coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, se emitieron los siguientes entregables: Celi Valles Daniel Eliseo, especialista en Estructuras n.° 02, con Informe n.° 07-2022-DECV de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, remite su único entregable, el sub Gerente de Estudios y Obras (e) de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles, dio conformidad con nota informativa n.° 969-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136)**.

[193] Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441 de 16 de setiembre de 2018, establece en el sub numeral 2 del numeral 17.2 del artículo 17°, lo siguiente:

"Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando ***se otorga la conformidad por parte del área correspondiente***

del artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 43.2[194] del artículo 43° del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 16°[195] de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establecen que, el área usuaria, bajo responsabilidad otorga la conformidad luego de haberse verificado la efectiva prestación de los servicios.

Además, transgredieron los términos de referencia especificados para cada uno de los Especialistas y asistentes **(Apéndices n.° 35, 36, 39, 40 y 41)**; como también, el RNE, la NTS 113, y los términos de referencia especificados para el coordinador de Proyecto – BIM MANAGER **(Apéndice n.° 35)**.

Es menester precisar que, el objetivo general de los términos de referencia del servicio de coordinador de proyecto – BIM Manager Juan André Vásquez Salas **(Apéndice n.° 35)**, fue la contratación de servicios para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, encontrándose entre sus actividades a realizar: coordinar el manejo y la elaboración del expediente técnico de la IOARR de manera integral[196]; sin embargo, se advirtió que la especialidad de Arquitectura del expediente técnico, elaborado y firmado por el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles y firmado también por coordinador de proyecto – BIM Manager Juan André Vásquez Salas, contiene deficiencias técnicas en los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas que transgreden el RNE y la NTS 113. Asimismo, se advirtió que la especialidad de Estructuras, elaborado y firmado por el especialista en Estructuras n.° 02 Daniel Eliseo Celi Valles y firmado también por coordinador de proyecto – BIM Manager. Juan André Vásquez Salas, contiene deficiencias técnicas en los planos y especificaciones técnicas que transgreden el RNE.

En ese sentido, luego de emitirse veinticuatro (24) órdenes de servicios de profesionales y técnicos para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, se procedió a la ejecución del mismo, para lo cual la Entidad contrató a un coordinador de Proyecto – BIM Manager, para realizar actividades **(Apéndice n.° 35)** para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 153)**, entre otras actividades descritas en el párrafo precedente; advirtiéndose durante la ejecución del mismo que los profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha correspondiente a cuatro (4) especialistas, cuatro (4) asistentes de las especialidades de Arquitectura y Estructuras y un (1) coordinador de Proyecto – BIM Manager no cumplieron con entregar sus informes de actividades como parte de sus entregables, conforme a los términos de referencia **(Apéndices n.°s 35, 36, 39, 40 y 41)** que permitieran cumplir con la finalidad de la contratación, tal como se ha evidenciado del contenido del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 153)** que presenta una serie de deficiencias contenidas en las especialidades de arquitectura y estructuras que transgreden el RNE y la NTS113, imposibilitando con ello que, el expediente técnico sea factible de poder ser utilizado para la ejecución de la IOARR, como se evidencia en el informe técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)** suscrito por Cesar Augusto Peñaloza Palomino.

---

*(...) **luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones**, según corresponda:*

*2. **Efectiva prestación de los servicios contratados**."*

(Subrayado y énfasis agregado)

[194] Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, establece en el numeral 43.2 del artículo 43°, lo siguiente:

"Artículo 43. Devengado

(...)

*43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, **el área usuaria, bajo responsabilidad**, **deberá verificar** el ingreso real de los bienes, **la efectiva prestación de los servicios** o la ejecución de obra, **como acción previa a la conformidad correspondiente**."*

(Subrayado y énfasis agregado)

[195] Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021, establece en el artículo 16° lo siguiente:

"Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido (...).

*Para efectos del reconocimiento del devengado, **el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar** el ingreso real de los bienes, **la efectiva prestación de los servicios** o la ejecución de obra, **como acción previa a la conformidad correspondiente**."*

(Subrayado y énfasis agregado)

[196] Descritos en sus términos de referencia, adjuntos a la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

Hechos que no fueron advertidos por los sub Gerentes de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad y el gerente Regional de Infraestructura (e) de la Entidad, como responsables de las medidas de control durante la ejecución y de otorgar la conformidad respectiva por cada entregable, es decir, inobservaron que los entregables no fueron entregados acorde a lo requerido por la Entidad y que los elaborado se encuentre conforme a las normas aplicables para el tipo de obra a ejecutarse posteriormente.

Ahora bien, las deficiencias determinadas en el expediente técnico se encuentran corroboradas en el informe técnico n.° 019-2024-OXJV del 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 154)**, donde el coordinador de Proyecto, Oscar Xavier Jiménez Venegas, concluyó, respecto a la modificación y actualización del expediente técnico de la IOARR **(Apéndice n.° 153)** que, la infraestructura no se encuentra en condiciones favorables para intervenir por su evidente deterioro; el espacio en metraje cuadrado del establecimiento de salud no estaría cumpliendo con los parámetros mínimos para el desarrollo del programa médico arquitectónico y las normativas técnicas de salud vigentes, incluyendo las instalaciones sanitarias; las alturas de piso a techo existentes no permiten una intervención adecuada que contemple instalaciones de climatización necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento del equipamiento médico; así como, la intervención planteada supera el porcentaje permitido para intervenir en IOARR de su naturaleza; recomendando así la necesidad de intervenir mediante un proyecto de inversión.

En ese sentido, el expediente técnico elaborado y aprobado no cumplió la finalidad pública, de brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha, establecido en los términos de referencia de los profesionales y técnicos contratados para elaborar el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 153)**, no solo por las deficiencias técnicas que contenía el mismo, sino porque, dado el estado situacional del establecimiento de salud de Lluyllucucha, correspondía realizarse un proyecto de inversión, mas no una IOARR; concordante con el informe técnico n.° 0012-2024-GRSM/GRI-OCII de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 155)**, del jefe de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Entidad, remitió opinión al gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, respecto al cierre de la IOARR.

Efectuándose con ello, el cierre de la IOARR: *"Adquisición de equipo ecógrafo; remodelación de tópico de urgencias y urgencias; construcción de sala de inmunizaciones y Consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Lluyllucucha – Moyobamba en la localidad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín"*, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones (https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/158818) el 3 de setiembre de 2024. Es de precisar que, a la fecha se encuentra registrado en el Banco de Inversiones en estado viable el proyecto de inversión denominado: *"Mejoramiento y ampliación del servicio de atención de salud básicos en Lluyllucucha, distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martin"* con CUI n.° 2715404[197], es decir, el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 153)**, luego de su aprobación no cumplió con la finalidad para el que fue elaborado y aprobado.

Por tanto, las deficiencias comprobadas en el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha **(Apéndice n.° 153)**, es el resultado del incumplimiento funcional por parte de los responsables de las medidas de control y de otorgar conformidad de los servicios brindados por el coordinador de Proyecto – BIM Manager, los profesionales de la especialidad de Arquitectura y Estructuras, así como de los asistentes de las referidas especialidades, a pesar que los informes presentados y anexos, evidenciaban documentación no acorde a lo requerido, así como, no efectuaron la entrega de trabajos que correspondía presentar en cada entregable; sin embargo, incumplieron sus funciones de efectuar las medidas de control y de otorgar la conformidad respectivas como parte de sus funciones descritas en los términos de referencia[198]; dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios de finitos de proyectos de infraestructura de acuerdo a la

[197] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/310306

[198] Contenido en el sub numeral 5.19 Medidas de control durante la ejecución contractual de cada término de referencia **(Apéndices n.° 35, 36, 39, 40 y 41).**

normativa vigente; así como elaborar y reportar información técnica respecto de los estudios de proyectos en elaboración, culminados y aprobados[199].

En consecuencia, el incumplimiento funcional de los funcionarios públicos se encuentra evidenciado por parte del **sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori**, quien emitió y suscribió: notas informativas n.°s 779, 812, 885, 941 y 1027-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 y 22 de setiembre, 12 de octubre, 9 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.° 56, 57, 58, 60 y 62)** otorgando conformidad a los cinco (5) entregables por los servicios brindados como coordinador de Proyecto – BIM Manager; notas informativas n.°s 806 y 828-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 y 26 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.° 95 y 96)**, otorgando conformidad del primer y segundo entregable por los servicios brindados como especialista en Arquitectura n.° 01; notas informativas n.°s 819, 842 y 920-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 y 28 de setiembre y 21 de octubre de 2022 **(Apéndices n.° 123, 124 y 125)**, otorgando conformidad a sus tres (3) entregables por los servicios brindados como asistente en diseño arquitectónico n.° 01[200]; notas informativas n.°s 874 y 903-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 y 17 de octubre de 2022 **(Apéndices n.° 131 y 132)** otorgando conformidad a sus dos (2) entregables por los servicios brindados como asistente en diseño arquitectónico n.° 02[201].

Igualmente, emitió y suscribió: notas informativas n.°s 820-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, otorgó conformidad al entregable por los servicios prestados por el especialista en Estructuras n.° 01[202]; notas informativas n.°s 875-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, otorgó conformidad al entregable por los servicios brindados como especialista en Estructuras n.° 03[203]; notas informativas n.°s 777, 797, 829 y 896-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 y 20 de setiembre y 14 de octubre de 2022 **(Apéndices n.° 83, 84, 85 y 86)**, otorgó conformidad a los cuatro (4) entregables por la prestación del servicio como asistente en estructuras n.° 01; notas informativas n.°s 778, 798, 830 y 882-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15, 20 y 26 de setiembre y 12 de octubre de 2022 **(Apéndices n.° 87, 88, 89, y 90)**, otorgó la conformidad a los cuatro (4) entregados por el servicio brindado como asistente en Estructuras n.° 02.

Así también, por el incumplimiento del **sub Gerente de Estudios y Obras encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles (Apéndice n.° 12)** quien, emitió y suscribió: notas informativas n.°s 907-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, otorgó conformidad el tercer entregable del especialista en Arquitectura n.° 01; nota informativa n.° 969-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, otorgó conformidad al único entregable por el servicio brindado como especialista en Estructuras n.° 02. De igual manera, en su condición de **gerente Regional encargado de Infraestructura de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles (Apéndice n.° 12)**, quien, luego de otorgar la conformidad como sub Gerente de Estudios y Obras encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, con memorando n.° 2870-2022-GRSM/GRI de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, otorgó conformidad al tercer entregable del especialista en Arquitectura n.° 01.

Luego, como consecuencia de otorgar la conformidad respectiva por parte del área usuaria, se continuó con el trámite para los pagos respectivos, lo que finalmente causaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 86 100,00, como se detalla y resume a continuación:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[199] Numerales 1, 3 y 12 del artículo 230 del ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 160)**.
[200] Es de precisar que, los términos de referencia los suscribió como área usuaria **(Apéndice n.° 39)**.
[201] Es de precisar que, los términos de referencia los suscribió como área usuaria **(Apéndice n.° 40)**.
[202] Es de precisar que, los términos de referencia los suscribió como área usuaria **(Apéndice n.° 39)**.
[203] Es de precisar que, los términos de referencia los suscribió como área usuaria **(Apéndice n.° 40)**.

Cuadro n.° 36

Perjuicio total y resumen de las conformidades otorgadas por el sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, José Antonio Vinces Mori y el sub Gerente de Estudios y Obras encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, Jhonatan Casique Gonzáles y a su vez gerente Regional de Infraestructura encargado de la Entidad, a pesar de incumplir con sus términos de referencia y conllevaron a la elaboración de expediente técnico de la IOARR.

Ítem	Orden de servicio N°	Entregables de Proveedores	Conformidades		N° Comprobante de pago S/
			Sub Gerente de Estudios y Obras	Gerencia Regional de Infraestructura	
1	0002912 de 14 de setiembre de 2022 del Coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas[204].	Mediante informe n.° 0030-2022-JAVS de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56),** el Coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades del primer entregable.	Nota informativa n.° 779-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	Memorando n.° 2492-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56),** suscrito por gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	CP n.° 11082 S/ 5 000,00 **(Apéndice n.° 56)**
		Mediante informe n.° 0030-2022-JAVS de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 57),** el Coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades del segundo entregable.	Nota informativa n.° 812-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 57),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	Memorando n.° 2610-2022-GRSM/GRI de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 57),** suscrito por gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	CP n.° 11669 S/ 5 000,00 **(Apéndice n.° 57)**
		Mediante informe n.° 0030-2022-JAVS de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58),** el Coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de tercer entregable.	Mediante Nota informativa n.° 885-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	Memorando n.° 2834-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58),** suscrito por gerente (e) Regional de Infraestructura, Oscar Bartra Pezo[205], en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio financiamiento: recursos determinados.	CP n.° 12523 S/ 400,00 **(Apéndice n.° 59)** CP n.° 12524 S/ 4 600,00 **(Apéndice n.° 58)**
		Mediante Informe n.° 0031-2022-JAVS de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 60),** el Coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de cuarto entregable	Mediante Nota Informativa n.° 941-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 60),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	Memorando n.° 3114-2022-GRSM/GRI de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 60),** suscrito por gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	CP n.° 13973 S/ 400,00 **(Apéndice n.° 61)** CP n.° 13974 S/ 4 600,00 **(Apéndice n.° 60)**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[204] Firma la totalidad del expediente técnico **(Apéndice n.° 153)**.

[205] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 222-2022-GRSM/GR de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 158),** se encarga al ingeniero Oscar Bartra Pezo, como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín del 3 al 16 de octubre de 2022.

Ítem	Orden de servicio N°	Entregables de Proveedores	Conformidades		N° Comprobante de pago S/
			Sub Gerente de Estudios y Obras	Gerencia Regional de Infraestructura	
		Mediante informe n.° 0032-2022-JAVS de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62),** el Coordinador de Proyecto – BIM MANAGER, Juan André Vásquez Salas, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de quinto entregable	Nota informativa n.° 1027-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35).**	Memorando n.° 3422-2022-GRSM/GRI de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62),** suscrito por gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35).**	CP n.° 16836 S/ 400,00 **(Apéndice n.° 63)** CP n.° 16837 S/ 4 600,00 **(Apéndice n.° 62)**
	Sub Total				**25 000,00**
5	Orden de servicio 0002916 de 14 de setiembre de 2022 a nombre del proveedor Torres Burga José Luis – Asistente en estructuras n.° 01	Mediante carta n.° 07-2022-JLTB de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83),** el Asistente en Estructuras n.° 01, José Luis Torres Burga, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de primer entregable.	Nota informativa n.° 777-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 83),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio.	Memorando n.° 2490-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83),** suscrito por Gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio.	CP n.° 10959 S/ 2 500,00 **(Apéndice n.° 83)**
		Mediante carta n.° 08-2022-JLTB de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84),** el Asistente en Estructuras n.° 01, José Luis Torres Burga, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de segundo entregable	Nota informativa n.° 797-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35).**	Memorando n.° 2535-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84),** suscrito por gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conf ormidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35).**	CP n.° 11495 S/ 2 500,00 **(Apéndice n.° 84)**
		Mediante carta n.° 09-2022-JLTB de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 85),** el Asistente en Estructuras n.° 01, José Luis Torres Burga, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de tercer entregable.	Nota informativa n.° 829-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 85),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35).**	Memorando n.° 2648-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 85),** suscrito por gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35).**	CP n.° 12199 S/ 2 500,00 **(Apéndice n.° 85)**
		Mediante carta n.° 10-2022-JLTB de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 86),** el Asistente en Estructuras n.° 01, José Luis Torres Burga, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de cuarto entregable.	Nota informativa n.° 896-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 86),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35).**	Memorando n.° 2847-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 86),** suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura (e), Oscar Bartra Pezo[206], en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35).**	CP n.° 12677 S/ 2 500,00 **(Apéndice n.° 86)**

[206] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 222-2022-GRSM/GR de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 158),** se encarga al ingeniero Oscar Bartra Pezo, como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín del 3 al 16 de octubre de 2022.

Ítem	Orden de servicio N°	Entregables de Proveedores	Conformidades		N° Comprobante de pago S/
			Sub Gerente de Estudios y Obras	Gerencia Regional de Infraestructura	
		Sub total			**10 000,00**
6	Orden de servicio 0002917 de 14 de setiembre de 2022 a nombre de Racho Julon Yerson – Asistente en estructuras n.° 02	Mediante Informe n.° 07-2022-YRJ de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, el Asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julon, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de primer entregable.	Nota informativa n.° 778-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	Memorando n.° 2491-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87),** suscrito por gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	CP n.° 11079 S/ 2 200,00 **(Apéndice n.° 87)**
		Mediante Informe n.° 08-2022-YRJ de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, el Asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julon, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de segundo entregable.	Nota informativa n.° 798-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 88),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	Memorando n.° 2536-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 88),** suscrito por gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	n.° 11487 S/ 2 200,00 **(Apéndice n.° 88)**
		Mediante Informe n.° 09-2022-YRJ de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, el Asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julon, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de tercer entregable.	Nota informativa n.° 830-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 89),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	Memorando n.° 2649-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 89),** suscrito por gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	CP n.° 11698 S/ 2 200,00 **(Apéndice n.° 89)**
		Mediante Informe n.° 10-2022-YRJ de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, el Asistente en Estructuras n.° 02, Yerson Racho Julon, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de cuarto entregable.	Nota informativa n.° 882-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 90),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	Memorando n.° 2832-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 90),** suscrito por Gerente Regional de Infraestructura (e), Oscar Bartra Pezo[207], en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 35)**.	CP n.° 12611 S/ 2 200,00 **(Apéndice n.° 90)**
				Sub total	**8 800,00**
8	Orden de servicio 0002943 de 16 de setiembre de 2022 a nombre del el Especialista en Arquitectura n.° 01 Fernando	Mediante informe n.° 008-2022-FGV de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95),** el Especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de primer entregable.	Nota informativa n.° 806-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 36)**.	Memorando n.° 2584-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95),** suscrito por gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de	CP n.° 11588 S/ 4 158,00 **(Apéndice n.° 95)**

[207] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 222-2022-GRSM/GR de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, se encarga al ingeniero Oscar Bartra Pezo, como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín del 3 al 16 de octubre de 2022.

Ítem	Orden de servicio N°	Entregables de Proveedores	Conformidades		N° Comprobante de pago S/
			Sub Gerente de Estudios y Obras	Gerencia Regional de Infraestructura	
	Jhoel Gonzáles Valles[208].			referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 36)**.	
		Mediante informe n.° 009-2022-FGV de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 96),** el Especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de segundo entregable	Nota informativa n.° 828-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 96),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 36)**.	Memorando n.° 2647-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 96),** suscrito por gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 36)**.	CP n.° 12223 S/ 4 158,00 **(Apéndice n.° 96)**
		Mediante informe n.° 010-2022-FGV de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97),** Especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de tercer entregable	Nota informativa n.° 907-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 18 de octubre de 2022**(Apéndice n.° 97),** suscrito por Sub Gerente (e) de Estudios y Obras, Jhonatan Casique Gonzáles[209], a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 36)**.	Memorando n.° 2870-2022-GRSM/GRI de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97),** suscrito por gerente (e) Regional de Infraestructura, Jhonatan Casique Gonzáles[210], en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 36)**.	CP n.° 12936 S/ 342,72 **(Apéndice n.° 98)** CP n.° 12937 S/ 3 941,28 **(Apéndice n.° 97)**
				Sub total	**12 600,00**
14	Orden de servicio 0003067 de 21 de setiembre de 2022 a nombre de Grandez Vela Abel – Especialista en estructuras n.° 01	Mediante carta n.° 01-2022-AGV de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117),** el Especialista en Estructuras n.° 01, Abel Grandez Vela, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de primer entregable.	Nota informativa n.° 820-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117),** suscrito por Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 39)**.	Memorando n.° 2642-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117),** suscrito por Gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 39)**.	CP n.° 11763 S/ 4 600,00 **(Apéndice n.° 117)**
				Sub total	**4 600,00**
16	Orden de servicio 0003069 de 21 de setiembre de 2022 a nombre de Carbajal Velásquez Jorge Washington – Asistente en diseño arquitectónico n.° 01.	Mediante informe n.° 001-2022-JWCV de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de primer entregable.	Nota informativa n.° 819-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 123),** suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 39)**.	Memorando n.° 2639-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 123),** suscrito por gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 39)**.	CP n.° 11715 S/ 5 060,00 **(Apéndice n.° 123)**
		Mediante informe n.° 002-2022-JWCV de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, Asistente en	Nota informativa n.° 842-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°**	Memorando n.° 2688-2022-GRSM/GRI de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 124),** suscrito por	CP n.° 11804 S/ 3 220,00

[208] El Arquitecto Fernando Jhoel Gonzales Valles, especialista en arquitectura suscribe los tomos II y III del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 153)**.

[209] Con Memorando n.° 154-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12),** el Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, encarga funciones y competencias como Sub Gerente de Estudios y Obras al Ingeniero Jhonatan Casique Gonzales, los días 18 y 19 de octubre de 2022.

[210] Mediante Memorando n.° 2864-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12),** el Gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, encargo funciones, al señor Jhonatan Casique Gonzales, del 18 al 21 de octubre de 2022.

Ítem	Orden de servicio N°	Entregables de Proveedores	Conformidades		N° Comprobante de pago S/
			Sub Gerente de Estudios y Obras	Gerencia Regional de Infraestructura	
		Diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de segundo entregable.	**124),** suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 39)**.	Gerente Regional de Infraestructura (e), Jhonatan Casique Gonzáles[211], en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 39)**.	**(Apéndice n.° 124)**
		Mediante informe n.° 003-2022-JWCV de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de tercer entregable.	Nota informativa n.° 920-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 125),** suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 39)**.	Memorando n.° 2966-2022-GRSM/GRI de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 125),** suscrito por Gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 39)**.	CP n.° 13380 S/ 3 220,00 **(Apéndice n.° 125)**
				Sub total	**11 500,00**
18	Orden de servicio 0003257 de 06 de octubre de 2022 a nombre del ingeniero Cristian Luis Gonzáles Guevara – Especialista en estructuras n.° 03	Mediante carta n.° 03-2022-CLGG de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129),** el Especialista en Estructuras n.° 03, Cristian Luis Gonzáles Guevara, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de primer entregable.	Nota Informativa n.° 875-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129),** suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 40)**.	Memorando n.° 2793-2022-GRSM/GRI de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129),** suscrito por gerente (e) Regional de Infraestructura, Oscar Bartra Pezo[212], en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 40)**.	CP n.° 12324 S/ 3 000,00 **(Apéndice n.° 129)**
				Sub total	**3 000,00**
19	Orden de servicio 0003258 de 06 de octubre de 2022 a nombre de Trigoso Canlla Rosita Mercedes – Asistente en diseño arquitectónico n.° 02.	Mediante carta n.° 03-2022-RMTC de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, la Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de primer entregable.	Nota informativa n.° 874-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 131),** suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 40)**.	Memorando n.° 2792-2022-GRSM/GRI de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 131),** suscrito por Gerente Regional de Infraestructura (e), Oscar Bartra Pezo[213], en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 40)**.	CP n.° 12344 S/ 3 000,00 **(Apéndice n.° 131)**
		Mediante carta n.° 04-2022-RMTC de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, la Asistente en Diseño	Nota informativa n.° 903-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°**	Memorando n.° 2861-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 132),** suscrito por	CP n.° 12664 S/ 3 000,00

[211] Con Memorando n.° 2677-2022-GRSM/GRI de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Gerente Regional de Infraestructura, Cesar Panduro Ruiz, encarga funciones y competencias como Gerente Regional de Infraestructura al Ingeniero Jhonatan Casique Gonzales, los días 29 y 30 de setiembre de 2022.

[212] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 222-2022-GRSM/GR de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, se encarga al ingeniero Oscar Bartra Pezo, como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín del 3 al 16 de octubre de 2022.

[213] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 222-2022-GRSM/GR de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, se encarga al ingeniero Oscar Bartra Pezo, como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín del 3 al 16 de octubre de 2022.

Ítem	Orden de servicio N°	Entregables de Proveedores	Conformidades		N° Comprobante de pago S/
			Sub Gerente de Estudios y Obras	Gerencia Regional de Infraestructura	
		Arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla, remitió a José Antonio Vinces Mori, Sub Gerente de Estudios y Obras, informe de actividades de segundo entregable.	**132),** suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 40)**.	Gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 40)**.	**(Apéndice n.° 132)**
				Sub total	**6 000,00**
22	000389900 de 18 de noviembre de 2022 a nombre de Daniel Eliseo Celi Valles[214] - Especialista en estructuras n.° 02	Mediante informe n.° 07-2022-DECV de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136),** el Especialista en Estructuras n.° 02, Daniel Eliseo Celi Valles, remitió al Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, el informe de actividades de único entregable.	Mediante Nota informativa n.° 969-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136),** suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Obras (e), Jhonatan Casique Gonzáles[215], a través del cual informó la conformidad del servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 41)**.	Memorando n.° 3283-2022-GRSM/GRI de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136),** suscrito por Gerente Regional de Infraestructura, César Panduro Ruiz, en donde señala que, según las recomendaciones de la Subgerencia de Estudios y Obras, da la conformidad por el servicio, sin que se cumplieran los términos de referencia de la orden de servicio de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.° 41)**.	CP n.° 14104 S/ 4 600,00 **(Apéndice n.° 136)**
				Sub total	**4 600,00**
				Perjuicio Total	**S/ 86 100,00**

Fuente : Comprobantes de pagos proporcionados por la entidad.
Elaborado por : Comisión auditora.

Cuadro n.° 37
Perjuicio económico individualizado por funcionario público.

n.°	Funcionarios y/o servidores	Cargo	Perjuicio (S/)
1	Jhonatan Casique Gonzáles	Sub Gerente de Estudios y Obras(e)	8 884,00
		Gerente Regional de Infraestructura (e)	4 284,00
2	José Antonio Vinces Mori	Sub Gerente de Estudios y Obras	77 216,00
		Perjuicio Total	**86 100,00**

Fuente : Comprobantes de pagos proporcionados por la Entidad
Elaborado por : Comisión auditora

Con su actuación, el funcionario y servidores identificados en los hechos, cada uno según su participación, han vulnerado lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF**, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)

[214] El Ingeniero Daniel Eliseo Celi Valles, especialista en estructura, suscribe el tomo IV del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 153)**.
[215] Con Memorando n.° 184-2022-GRSM/GRI de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Sub Gerente de Estudios y Obras, José Antonio Vinces Mori, encarga funciones y competencias como Sub Gerente de Estudios y Obras al Ingeniero Jhonatan Casique Gonzales, los días 17, 18 y 21 de noviembre de 2022.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

- **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF,** publicado el 31 de diciembre de 2018

"Artículo 168. Recepción y conformidad

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)

(...)

"Anexo n.º 1 Definiciones

Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** de 1 de diciembre de 2016 y modificatorias.

"Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...)

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF,** publicado el 9 de diciembre de 2018.

"Artículo 3. Definiciones

Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:

(...)

8. Inversiones de optimización*: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios.*

(...)

14. Proyecto de inversión*: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejo orar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.*

(...)

"Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

(...)

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

- **Decreto Legislativo n.º 1441,** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

(...)

***5. Veracidad:** Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.*

Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente (...), luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)

2. Efectiva prestación de los servicios contratados."

- **Decreto Legislativo n.º 1440,** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

*"**Artículo 2. Principios***

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

(...)

***5. Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.*

***6. Calidad del Presupuesto**: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*

***7. Universalidad y unidad:** Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.*

(...)

Artículo 20. Los Gastos Públicos.

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

"Artículo 43. Devengado

(...)

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente."

- **Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021,**

"Artículo 16. Devengado
El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido (...).
Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente." (...)

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** y modificatorias, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01. publicado el 23 de enero de 2019.

"Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
(...)
32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia."

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.**

Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal Edificaciones, modificada por el Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009 y por la Resolución Ministerial n.° 072-2019-VIVIENDA de 2 de marzo de 2019.

"SUB - CAPÍTULO III
SERVICIOS HIGIÉNICOS
(...)
Artículo 13.- Dotación y acceso
En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación (...)"
(...)

Norma Técnica E.050 Suelos y cimentaciones, modificado con Resolución Ministerial n.º 406 -2018-VIVIENDA de 3 de diciembre de 2018.

"Artículo 6°.- Obligatoriedad de los Estudios
(...)
6.2.3 Es obligatorio incluir en el EMS una hoja con el "Resumen de las Condiciones de Cimentación" (...) la misma que es transcrita obligatoriamente en el plano de cimentación. En el Anexo I se adjunta el formato obligatorio de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación que se debe emplear en los EMS."
(...)

"ANEXO I
FORMATO OBLIGATORIO DE LA HOJA DE RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE CIMENTACIÓN"

(...)

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE CIMENTACIÓN	
Profesional Responsable (PR)	*Ing. Civil CIP*
Tipo do Cimentación	
Estrato de apoyo de la cimentación	
Profundidad de la Napa Freática:	*fecha*
Parámetros de diseña de la cimentación	
Profundidad de Cimentación	
Presión Admisible	
Factor de Seguridad por corte (estático, dinámico)	
Asentamiento diferencial máximo aceptable	
Parámetros Sísmicos del suelo (Da acuerdo a la Norma E.030)	
Zona sísmica	
Tipo de perfil del suelo	
Factor del suelo (S)	
Periodo TP (s)	
Periodo TL (s)	
Agresividad del Suelo a la Cimentación *(...)*	
Problemas Especiales de cimentación	
Licuación	
Colapso	
Expansión	
Indicaciones Adicionales	

(...)

Norma Técnica G.040 Definiciones, modificada por la Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016 y Resolución Ministerial n.º 029-2021-VIVIENDA de 27 de enero de 2021.

*"**Expediente técnico:** Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra".*

Norma GE. 020 Componentes y características de los proyectos.

***"Artículo 8.-** El plano de localización y ubicación deberá contener la siguiente información:*
***a)** Información de sección de las vías frente al terreno, distancia a la esquina mas cercana, norte magnético, altura y zonificacion de los terrenos colindantes, árboles y postes, indicación del número de niveles de la edificación (...)"*

*"**Artículo 9.-** Los planos de distribución por niveles del proyecto de arquitectura deben contener, en lo que sea pertinente, la siguiente información:*

***a)** Niveles de pisos terminados;*
(...)
***c)** Indicación de los materiales de acabados (...)"*

***"Artículo 12.-** El proyecto de estructuras para edificaciones debe contener la siguiente información:*
***a)** Plano de cimentación, con referencia al estudio de suelos (...)*

- **Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, que aprueba la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN"**, publicado el 27 de enero de 2015.

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.1 DEL TERRENO

(...)

6.1.4 Disponibilidad de las áreas de terreno

(...)

6.1.4.2 Para ampliación, remodelación o intervenciones similares

a) Para estos casos se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- *(...)*
- *Conservación del área libre en un porcentaje no menor al 30%.*

(...)"

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

(...)

6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes

Los ambientes prestacionales de la UPSS Consulta Externa determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 1. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

(...)

CUADRO N° 3
AMBIENTES PRESTACIONES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	**CÓDIGO DE AMBIENTE**	**DENOMINACIÓN**	**ÁREA MINIMA (m2)**
Consulta ambulatoria por medico general	MED1	Consultorio de Medicina General	13.50
(...)	(...)	(...)	(...)
Teleconsulta por médico	TEL1	Teleconsultorio	15.00
Teleconsulta por médico especialista	TEL2		
Atención ambulatoria por enfermera (o)	ENF1a	Consultorio CRED (Crecimiento y Desarrollo)	17.00
	ENF1b	Sala de Inmunizaciones	15.00
Atención ambulatoria por psicólogo (a)	PSC1	Consultorio de Psicología	15.00
Atención ambulatoria por obstetra	OBS1	Control Prenatal (Inc. Control Puerperal) (1)	17.00
	OBS2	Planificación Familiar	13.50
Atención ambulatoria por cirujano dentista	ODN1	Consultorio de Odontología General	17.00
Atención ambulatoria por cirujano dentista general con soporte de radiología oral	ODN2	Consultorio de odontología general con soporte de radiología oral (2)	23.00
Atención ambulatoria por nutricionista	NUT1	Consultorio de Nutrición	13.50
(...)	(...)	(...)	(...)

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	**DENOMINACIÓN**	**ÁREA MÍNIMA (m2)**
Admisión	(...)	(...)
	Admisión y Citas (3)	6.00
	Caja (1 modulo) (3)	3.50
Asistencial	Triaje	9.00
Apoyo Clínico	Cuarto de Limpieza	4.00

(...)

B. Ambientes complementarios

(...)

b) Zona Asistencial

(...)

- ***Servicios higiénicos públicos***

En esta UPSS, el número de servicios higiénicos para pacientes, familiares o acompañantes, y la cantidad de aparatos sanitarios se determinará de acuerdo al siguiente cálculo:

	MUJERES		HOMBRES		
	Inodoro	Lavatorio	Inodoro	Lavatorio	Urinario
Hasta 4 consultorios	1	1	1	1	1
De 4 hasta 14 consultorios	2	3	2	3	2
Por c/10 consultorios adicional	1	1	1	1	1

(...)

6.4.2 UPSS Patología Clínica

(...)

6.4.2.3 Caracterización general de los ambientes

Los ambientes prestacionales de la UPSS Patología Clínica determinados de acuerdo al Programa Medico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, contaran con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 2. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

(...)

CUADRO N° 4
AMBIENTES DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA POR PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	**DENOMINACIÓN**	**ÁREA MÍNIMA (m2)**
Pública	Sala de Espera	12.00
	Servicios higiénicos públicos Hombres	3.00
	Servicios higiénicos públicos Mujeres	2.50
	Recepción de muestras y Entrega de Resultados	9.00

(...)

6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE

(...)

6.5.2 ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

(...)

6.5.2.2 Para el desarrollo de la Actividad Atención de Urgencias y Emergencias se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N°4.

(...)

CUADRO N° 4
AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y ÁREAS MÍNIMAS

PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m2)
Atención en Ambiente de Observación de Emergencia	EMG4	Observación de Emergencia (2)	22.00

(...)

6.6 DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS (UPS)

(...)

6.6.1 UPS ADMINISTRACIÓN

(...)

6.6.1.3 Caracterización general de los ambientes

Para el desarrollo de la UPS Administración se considerarán los ambientes y áreas mínimas de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 9.

(...)

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 9
AMBIENTES DE LA UPS ADMINISTRACIÓN Y ÁREAS MÍNIMAS

UNIDADES	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m2)
Dirección	Jefatura / Dirección	15.00

(...)

- **Términos de referencia para la contratación de Especialista en Arquitectura n.° 01 para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: *"ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACIÓN DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS LLUYLLUCUCHA - MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"*, con CUI Nº 2548948, de la orden de servicio de n.° 0002943 de 16 de septiembre de 2022, por el cual se contrató a Fernando Jhoel Gonzáles Valles.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

2. Finalidad pública

Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha

(...)

4.1. Objetivo general

Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948

(...)

4.2. Objetivos Específicos

- ✓ *Elaboración del Expediente técnico en la especialidad de arquitectura.*
- ✓ *Emitir opinión técnica en la especialidad de arquitectura dentro de la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)*

5.1. Actividades a realizar

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- *Elaboración del Expediente Técnico en la especialidad de arquitectura.*
  (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, memorias de cálculo, metrados)
- *Realizar informes técnicos como parte de la especialidad de arquitectura de los diferentes entregables del expediente técnico.*
- *Elaboración del expediente Técnico en la especialidad de arquitectura.*
- *Elaboración en Diseño 3D del proyecto.*
- *Otras labores que el área usuaria le solicite.*

(...)

5.13. Resultados esperados

Como resultado de la prestación se espera obtener los siguientes resultados:

Primer Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Informe de la situación existente del área de estudio.*
- *Realizar informes técnicos como parte de la especialidad de arquitectura de los diferentes entregables del expediente técnico.*
- *Asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno.*

(...)

Segundo Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Elaboración de la memoria descriptiva de arquitectura.*
- *Elaboración de Especificaciones técnicas generales, vistas graficas 3D, planos.*
- *Elaboración de metrados en la especialidad de arquitectura.*

(...)

Tercer Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Expediente técnico completo en la especialidad de arquitectura: Especificaciones técnicas generales y específicas, especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, vistas graficas 3D, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica y arte de la arquitectura.*

(...)

➢ **Términos de referencia para la contratación de asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01 para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: *"ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACIÓN DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS LLUYLLUCUCHA - MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"*, con CUI Nº 2548948, de la orden de servicio de n.° 0003069 de 21 de setiembre de 2022, por el cual se contrató a Jorge Washington Carbajal Velásquez.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"(...)

2. Finalidad pública

Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)

4.1. Objetivo general

Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)

4.2. Objetivos específicos

Apoyo en la Elaboración del Expediente Técnico -Asistente en Diseño Arquitectónico N° 01 de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)

5.1. Actividades a realizar

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- *Apoyo en la Elaboración del Expediente Técnico – Asistente en Diseño Arquitectónico N° 01 (planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de señalización, especificaciones técnicas generales)*
- *Apoyo en la Elaboración del expediente Técnico en la especialidad de arquitectura.*
- *Otras labores que el área usuaria le solicite.*

"(...)

5.13. Resultados esperados

Como resultado de la prestación se espera obtener los siguientes resultados:

Primer Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo de asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno.*
- *Apoyo en la elaboración de Especificaciones técnicas generales, vistas graficas 3D, planos.*

(...)

Segundo Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, memorias de cálculo y anexo complementario al proyecto.*
- *Apoyo en la elaboración de la memoria descriptiva de arquitectura.*

(...)

Tercer Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo en la elaboración de metrados en la especialidad de arquitectura.*
- *Apoyo de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de arquitectura.*

(...)

➢ **Términos de referencia para la contratación de asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02 para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: *"ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACIÓN DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS LLUYLLUCUCHA - MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"*, con CUI Nº 2548948, de la orden de servicio de n.° 0003258 de 6 de octubre de 2022, por el cual se contrató a Rosita Mercedes Trigoso Canlla.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"(...)

2. Finalidad pública

Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)

4.1. Objetivo general

Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)

4.2. Objetivos específicos

Apoyo en la Elaboración del Expediente Técnico -Asistente en Diseño Arquitectónico N° 02 de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)

5.1. Actividades a realizar

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- *Apoyo en la Elaboración del Expediente Técnico — Asistente en Diseño Arquitectónico N* 02 (planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de señalización, especificaciones técnicas generales)*
- *Apoyo en la Elaboración del expediente Técnico en la especialidad de arquitectura.*
- *Otras labores que el área usuaria le solicite.*

"(...)

5.13. Resultados esperados

Como resultado de la prestación se espera obtener los siguientes resultados:

Primer Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo de asistencia técnica en la elaboración de planos para la propuesta de anteproyecto arquitectónica en planta con cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno.*
- *Apoyo en la elaboración de Especificaciones técnicas generales, vistas graficas 3D, planos.*

(...)

Segundo Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, memoria de cálculo y anexo complementario al proyecto.*
- *Apoyo en la elaboración de la memoria descriptiva de arquitectura.*

- *Apoyo en la elaboración de metrados en la especialidad de arquitectura.*
- *Apoyo de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de arquitectura.*

(...)

➢ **Términos de referencia para la contratación del especialista en Estructuras n° 01 para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: *"ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACIÓN DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS LLUYLLUCUCHA - MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"*, con CUI Nº 2548948, de la orden de servicio de n.° 0003067 de 21 de setiembre de 2022, por el cual se contrató a Abel Grandez Vela.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"(...)

2. Finalidad pública

Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)

4.1. Objetivo general

Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)

4.2. Objetivos específicos

- *Elaboración del expediente técnico en la especialidad de estructuras.*
- *Emitir opinión técnica en la especialidad de estructuras dentro de la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)*

5.1. Actividades a realizar

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- *Elaboración del Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras.*
- *Coordinar con otras especialidades para la Elaboración del Expediente Técnico.*
- *Realizar informes técnicos como parte de la elaboración del expediente técnico de la IOARR en la especialidad de estructuras en los diferentes entregables.*
- *Otras labores que el área usuaria le solicite.*

(...)

5.13. Resultados esperados

Como resultado de la prestación se espera obtener los siguientes resultados:

***Primer Entregable**: Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Revisión del avance de los estudios de levantamiento topográfico.*
- *Avance del diseño de las estructuras*
- *Memoria descriptiva de estructuras.*

(...)

➢ **Términos de referencia para la contratación del especialista en Estructuras n° 02 para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: *"ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACIÓN DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS LLUYLLUCUCHA - MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"*, con CUI Nº 2548948, de la orden de servicio de n.° 0003899 de 18 de noviembre de 2022, por el cual se contrató a Daniel Eliseo Celi Valles.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"(...)

2. Finalidad pública

Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)

4.1. Objetivo general

Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)

4.2. Objetivos específicos

- *Elaboración del expediente técnico en la especialidad de estructuras.*
- *Emitir opinión técnica en la especialidad de estructuras dentro de la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)*

5.1. Actividades a realizar

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- *Elaboración del Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras.*
- *Coordinar con otras especialidades para la Elaboración del Expediente Técnico.*
- *Realizar informes técnicos como parte de la elaboración del expediente técnico de la IOARR en la especialidad de estructuras en los diferentes entregables.*
- *Otras labores que el área usuaria le solicite.*

(...)

5.13. Resultados esperados

Como resultado de la prestación se espera obtener los siguientes resultados:

***Único Entregable**: Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Memoria descriptiva de estructuras.*
- *Metrados de estructuras.*
- *Especificaciones técnicas de estructuras.*
- *Expediente completo en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, memorias de cálculo, metrados, plano y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.*

(...)

➢ **Términos de referencia para la contratación del especialista en Estructuras n° 03 para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: *"ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACIÓN DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS LLUYLLUCUCHA - MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"*, con CUI Nº 2548948, de la orden de servicio de n.° 0003257 de 6 de octubre de 2022, por el cual se contrató a Cristian Luis Gonzáles Guevara.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"(...)

2. Finalidad pública

Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)

4.1. Objetivo general

Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)

4.2. Objetivos específicos

- *Elaboración del expediente técnico en la especialidad de estructuras.*
- *Emitir opinión técnica en la especialidad de estructuras dentro de la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)*

5.1. Actividades a realizar

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- *Elaboración del Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras.*
- *Coordinar con otras especialidades para la Elaboración del Expediente Técnico.*
- *Realizar informes técnicos como parte de la elaboración del expediente técnico de la IOARR en la especialidad de estructuras en los diferentes entregables.*
- *Otras labores que el área usuaria le solicite.*

(...)

5.13. Resultados esperados

Como resultado de la prestación se espera obtener los siguientes resultados:

***Primer Entregable**: Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Revisión del avance de los estudios de levantamiento topográfico.*
- *Avance del diseño de las estructuras*
- *Memoria descriptiva de estructuras.*

(...)

➢ **Términos de referencia para la contratación de asistente en Estructuras n° 01 para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: *"ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACIÓN DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS LLUYLLUCUCHA - MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"*, con CUI Nº 2548948, de la orden de servicio de n.° 0002916 de 14 de setiembre de 2022, por el cual se contrató a Jorge Luis Torres Burga.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"(...)

2. Finalidad pública

Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)

4.1. Objetivo general

Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)

4.2. Objetivos específicos

Apoyo en la Elaboración del Expediente Técnico — Asistente en Estructuras N 01, de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)*

5.1. Actividades a realizar

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- *Apoyo en la elaboración del Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras y obras de arte (planos, memorias de cálculo, metrados, presupuesto, cronogramas y formulas polinómicas).*
- *Coordinar con otras especialidades para la Elaboración del Expediente Técnico.*
- *Realizar informes técnicos como parte de la elaboración del expediente técnico de la IOARR en la especialidad de estructuras en los diferentes entregables.*
- *Otras labores que el área usuaria le solicite.*

(...)

5.13. Resultados esperados

Como resultado de la prestación se espera obtener los siguientes resultados:

Primer Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo en la elaboración del expediente técnico en la especialidad de estructuras.*
- *Apoyo en elaborar la memoria descriptiva en la especialidad de estructuras.*

(...)

Segundo Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas generales y específicas de estructuras.*
- *Elaboración de planos estructurales y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.*

(...)

Tercer Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Elaboración de metrados en la especialidad de estructuras.*
- *Memoria de cálculo de estructuras.*
- *Avance de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.*

(...)

Cuarto Entregable*: Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo en la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras y obras de arte: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.*

(...)

➢ **Términos de referencia para la contratación de asistente en Estructuras n° 02 para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: *"ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACIÓN DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS LLUYLLUCUCHA - MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"*, con CUI Nº 2548948, de la orden de servicio de n.° 0002917 de 14 de setiembre de 2022, por el cual se contrató a Yerson Racho Julón.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"(...)

2. Finalidad pública

Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha (...)

4.1. Objetivo general

Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)

4.2. Objetivos específicos

Apoyo en la Elaboración del Expediente Técnico — Asistente en Estructuras N 02, de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948 (...)*

5.1. Actividades a realizar

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- *Apoyo en la elaboración del Expediente Técnico en la especialidad de Estructuras y obras de arte (planos,*

memorias de cálculo, metrados, presupuesto, cronogramas y formulas polinómicas).
- *Coordinar con otras especialidades para la Elaboración del Expediente Técnico.*
- *Realizar informes técnicos como parte de la elaboración del expediente técnico de la IOARR en la especialidad de estructuras en los diferentes entregables.*
- *Otras labores que el área usuaria le solicite.*

(...)

5.13. Resultados esperados

Como resultado de la prestación se espera obtener los siguientes resultados:

Primer Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo en la elaboración del expediente técnico en la especialidad de estructuras.*
- *Apoyo en elaborar la memoria descriptiva en la especialidad de estructuras.*

(...)

Segundo Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo en la elaboración de especificaciones técnicas generales y específicas de estructuras.*
- *Elaboración de planos estructurales y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.*

(...)

Tercer Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Elaboración de metrados en la especialidad de estructuras.*
- *Memoria de cálculo de estructuras.*
- *Avance de la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.*

(...)

Cuarto Entregable*: Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Apoyo en la elaboración completo del expediente técnico en la especialidad de estructuras y obras de arte: especificaciones técnicas generales y específicas, memorias descriptivas, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica de la ingeniería.*

(...)

➢ **Términos de referencia para la contratación del coordinador de proyecto – BIM MANAGER para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: *"ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO; REMODELACIÓN DE TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INMUNIZACIONES Y CONSULTORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS LLUYLLUCUCHA - MOYOBAMBA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"*, con CUI N° 2548948, de la orden de servicio de n.° 0002912 de 14 de septiembre de 2022, por el cual se contrató a Juan André Vásquez Salas.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"(...)

2. Finalidad pública

Brindar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Establecimiento de Salud Lluyllucucha

(...)

4.1. Objetivo general

Contratar los servicios (...) para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI N° 2548948

(...)

4.2. Objetivos específicos

- *Coordinar el manejo y la elaboración del expediente técnico de la IOARR.*
- *Emitir opinión técnica como Coordinador de Proyecto — BIM MANAGER dentro de la Elaboración del expediente Técnico de la IOARR (...) con CUI Nº 2548948.*
- *Participar en reuniones de coordinación para determinar la situación de la IOARR con propuestas que permitan tomar decisiones adecuadas y oportunas y comunicar a la Sub Gerencia de estudios y Obras para su implementación.*
- *Informar a la Sub Gerencia de Estudios y Obras de las diversas actividades, acciones y avances en la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR.*

5.1. Actividades a realizar

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- *Coordinar el manejo y la elaboración del expediente técnico de la IOARR.*
- *Realizar el plan de trabajo para la correcta elaboración del expediente técnico.*
- *Planificar, coordinar, dirigir y hacer el seguimiento al personal calificado para la ejecución del expediente Técnico.*
- *Participar en reuniones de coordinación para determinar la situación de la IGARR con propuestas que permitan tomar decisiones adecuadas y oportunas y comunicar a la Sub Gerencia de estudios y Obras para su implementación.*
- *Coordinar acciones de orden técnico en campo para la correcta elaboración del expediente técnico.*
- *Solicitar y aprobar los trabajos desarrollados por los especialistas del equipo técnico en los plazos fijados según cronograma aprobado.*
- *Elaboración del expediente Técnico especialidad de arquitectura.*
- *Realizar informes técnicos como parte de la evaluación de los diferentes entregables emitidos por los especialistas de la elaboración del expediente técnico de la IOARR.*
- *Participar en la elaboración del Resumen Ejecutivo de la elaboración del expediente técnico de la IOARR.*
- *Organizar las entregas parciales y el Proyecto Definitivo y hacer entrega de éstos para su aprobación y/o conformidad ante las instancias correspondientes.*
- *Solicitar la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR ante las instancias correspondientes.*
- *Informar a la Sub Gerencia de Estudios y Obras de las diversas actividades, acciones y avances en la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR.*
- *Otras labores que el área usuaria solicite.*

(...)

5.13. Resultados esperados

Como resultado de la prestación se espera obtener los siguientes resultados:

Primer Entregable: *Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Coordinar el manejo y la elaboración del expediente técnico de la IOARR*
- *Realizar el plan de trabajo para la correcta elaboración del expediente técnico.*
- *Planificar, coordinar, dirigir y hacer el seguimiento al personal calificado para la ejecución del expediente Técnico.*
- *Participar en reuniones de coordinación para determinar la situación de la IOARR con propuestas que permitan tomar decisiones adecuadas y oportunas y comunicar a la Sub Gerencia de estudios y Obras para su implementación.*
- *Coordinar acciones de orden técnico en campo para la correcta elaboración del expediente técnico.*
- *Avance de la elaboración expediente técnico de la IOARR: Memorias Descriptivas.*

(...)

Segundo Entregable*: Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Solicitar y aprobar los trabajos desarrollados por los especialistas del equipo técnico en los plazos fijados según cronograma aprobado.*
- *Realizar informes técnicos como parte de la evaluación de los diferentes entregables emitidos por los especialistas de la elaboración del expediente técnico de la IOARR.*

- *Elaboración del expediente Técnico especialidad arquitectura.*
- *Informar a la Sub Gerencia de Estudios y Obras de las diversas actividades, acciones y avances en la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR.*

(...)

***Tercer Entregable**: Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Avance en la elaboración expediente técnico de la IOARR: especificaciones técnicas generales y específicas, especificaciones técnicas de señalización, memorias descriptivas, vistas graficas 3D, planos y anexos de acuerdo a la buena práctica y arte de la arquitectura.*

(...)

***Cuarto Entregable**: Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Participar en la elaboración del Resumen Ejecutivo de la elaboración del expediente técnico de la IOARR.*
- *Organizar las entregas parciales y el Proyecto Definitivo y hacer entrega de estos para su aprobación y/o conformidad ante las instancias correspondientes.*

(...)

***Quinto Entregable**: Informe de actividades en el que se reporte las actividades realizadas según lo siguiente:*

- *Elaboración completa del expediente técnico de la IOARR, conforme a lo siguiente:*

➢ ***COMPONENTE (I) INFRAESTRUCTURA):***

1. *Resumen ejecutivo*
2. *Memoria descriptiva*
3. *Especificaciones técnicas*
4. *Memoria de calculo*
   - *4.1. Memoria de cálculo de estructuras*
   - *4.2. Memoria de Calculo sanitario*
   - *4.3 Memoria de cálculo eléctrico*
5. *Metrados*
   - *4.3. Resumen de Metrado*
   - *4.4. Planilla Metrados*
6. *Presupuesto*
   - *6.1. Resumen de presupuesto*
   - *6.2. Presupuesto de Obras*
   - *6.3. Presupuesto de equipamiento*
7. *Análisis de precios unitarios*
8. *Insumos*
9. *Gastos generales*
10. *Formula Polinómica*
11. *Cronogramas*
    - *11.1. Cronograma de Obra*
    - *11.2. Cronograma valorizado*
    - *11.3. Cronograma de adquisiciones de materiales*
12. *Panel fotográfico*
13. *Cotizaciones*
14. *Planos*

➢ ***COMPONENTE (II) EQUIPAMIENTO***

- *Resumen ejecutivo*
- *Memoria Descriptiva*
- *Especificaciones técnicas*
- *Planos de equipos y mobiliario en caso corresponda.*

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPUBLICA DEL PERU

- *Metrado de equipos y mobiliario biométrico.*
- *Presupuesto de equipamiento*
  - ✓ *Resumen de Presupuesto.*
  - ✓ *Presupuesto general*
  - ✓ *Análisis de precios unitarios*
  - ✓ *Cotizaciones*

• *Solicitar la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR ante las instancias correspondientes.*

(...)

Lo antes expuesto, generó perjuicio económico a la Entidad por un importe total de S/ 86 100,00, así como, afectó el correcto funcionamiento de la función pública.

Situación que se originó por la actuación del **gerente Regional de Infraestructura de la Entidad** encargado quien, luego de incumplir sus funciones como sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, al omitir supervisar y verificar el contenido del entregable del profesional contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de Arquitectura, continuó con su omisión al dar conformidad al entregable presentado, a pesar que no se encontraba acorde a lo requerido en los términos de referencia y la normativa aplicable, al emitir y suscribir memorando dando conformidad al entregable presentado por el profesional por la prestación de sus servicios, a pesar del incumplimiento de los términos de referencia y el marco legal que regula el contenido de un expediente técnico; conformidad que conllevaron a que se efectué el pago de S/ 4 284,00, por un servicio que no cumplió con lo requerido, en concordancia con los objetivos y la finalidad de la contratación.

Además, por los **sub Gerentes de Estudios y Obras encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad**, quienes omitieron supervisar y verificar que, el contenido de los entregables de los profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en las especialidades de Arquitectura y Estructuras, correspondiente a cuatro (4) especialistas, cuatro (4) asistentes de las especialidades de Arquitectura y Estructuras y un (1) coordinador de Proyecto – BIM Manager, respectivamente, se encuentren acorde a lo requerido en los términos de referencia y la normativa aplicable; por cuanto, emitieron y suscribieron notas informativas otorgando conformidad a los entregables presentado por los profesionales por la prestación de sus servicios, a pesar del incumplimiento de los términos de referencia y el marco legal que regula el contenido de un expediente técnico; conformidades que conllevaron a que se efectué el pago total de S/ 81 810,00[216], por un servicio que no cumplió con lo requerido, en concordancia con los objetivos y la finalidad de la contratación.

La persona comprendida en los hechos observados (José Antonio Vinces Mori) no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicado, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 159** del Informe de Auditoría.

La no presentación de comentarios o aclaraciones, no desvirtúa los hechos observados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 159**, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

- **José Antonio Vinces Mori,** identificado con DNI n.° 70496292, sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, de 7 de setiembre al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 207-2022-GRSM/GR de 6 de setiembre de 2022[217]; se notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 006-2026-CG/OCI-AC-GRSM de 12 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 159)**; quien no presentó

[216] Monto que corresponde a Jhonatan Casique Gonzáles por S/ 8 884,00 y José Antonio Vinces Mori por S/ 77 216,00.

[217] Concluye con Resolución Ejecutiva Regional n.° 331-2022-GRSM/GR de 20 de diciembre de 2022. Contrato administrativo de servicios n.° 056-2022-GRSM/ORA de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.

sus comentarios o aclaraciones a la desviación comunicada.

Por los hechos expuestos, esta comisión auditora considera que el señor **José Antonio Vinces Mori** en su condición de **sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín**, y en su calidad de área usuaria[218], no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados, toda vez que, como responsable de brindar la conformidad durante la ejecución contractual de cada entregable presentado por el personal contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; así como, teniendo las funciones de formular, aprobar, ejecutar y evaluar la formulación de estudios; dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios definitivos de proyectos de infraestructura pública de acuerdo a la normativa vigente; elaborar y reportar información técnica y financiera respecto de los estudios de proyectos en elaboración y culminados; actuar en respeto a la Constitución y las Leyes, probidad y responsabilidad; cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado; emitió y suscribió las notas informativas n.°s 806 y 828-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 y 26 de setiembre de 2022, respectivamente **(Apéndices n.° 95 y 96)**, otorgando conformidad al primer y segundo entregable del especialista en Arquitectura n.° 01[219], Fernando Jhoel Gonzáles Valles, por el monto total S/ 8 316,00.

Así también emitió y suscribió las notas informativas n.°s 819, 842 y 920-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23, 28 de setiembre y 21 de octubre de 2022, respectivamente **(Apéndices n.° 123, 124 y 125)**, otorgando conformidad al primer, segundo y tercer entregable[220] del asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, Jorge Washington Carbajal Velásquez[221], por el monto total S/ 11 500,00; emitió y suscribió las notas informativas n.°s 874 y 903-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 y 17 de octubre de 2022 **(Apéndices n.° 131 y 132)**, otorgando conformidad al primer, segundo entregable[222] del asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, Rosita Mercedes Trigoso Canlla[223], por el monto total S/ 6 000,00; es así que, al otorgar conformidades a servicios brindados a pesar que no cumplieron con lo requerido en sus términos de referencia y sin que sus entregables se encontraran acorde al marco legal aplicable, ocasionaron el pago total de **S/ 25 816,00**[224], a profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de Arquitectura **(Apéndice n.° 153)**.

Asimismo, emitió y suscribió las notas informativas n.°s 820 y 875-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre y 11 de octubre de 2022 **(Apéndices n.° 117 y 129)**, otorgando conformidad al primer entregable[225] de los especialistas en Estructuras n.° 01 y 03, Abel Grandez Vela[226] y Cristian Luis Gonzáles Guevara[227], por el monto total de S/ 7 600,00. Como también emitió y suscribió las notas informativas n.°s 777, 797, 829 y 896-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15, 20 de setiembre y 14 de octubre de 2022 **(Apéndices n.° 83, 84, 85 y 86)**, otorgando conformidad al primer, segundo, tercer y cuarto entregable del asistente en estructuras n.° 01, Jorge Luis Torres Burga[228], por el monto total de S/ 10 000,00. De igual manera, emitió y suscribió las notas informativas n.°s 778, 798, 830 y

[218] El literal b) del artículo 8°, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, del TUO de la Ley n.° 30225, establece: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*

[219] Contratado con orden de servicio n.° 0002943 de16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**.

[220] Es de precisar que, como área usuaria elaboró los términos de referencia para el requerimiento respectivo, como se tiene de la nota informativa n.° 753-2022-GRSM-GRI/SGEYO de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.

[221] Contratado con orden de servicio n.° 0003069 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 123)**.

[222] Es de precisar que, como área usuaria elaboró los términos de referencia para el requerimiento respectivo, como se tiene de la nota informativa n.° 835-2022-GRSM-GRI/SGEYO de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

[223] Contratado con orden de servicio n.° 0003258 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 131)**.

[224] Como se advierte de los comprobantes de pagos n.°s 11588 y 12223 de 27 de setiembre y 12 de octubre de 2022 **(Apéndices n.° 95 y 96)**; comprobantes de pagos n.°s 11715, 11804, 13380 de 29 de setiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 123, 124 y 125)**; comprobantes de pagos n.°s 12344 y 12664 de 17 y 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 131 y 132)**.

[225] Es de precisar que, como área usuaria elaboró los términos de referencia para el requerimiento respectivo, como se tiene de la nota informativa n.° 753 y 835-2022-GRSM-GRI/SGEYO de 9 y 27 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.° 39 y 40)**.

[226] Contratado con orden de servicio n.° 0003067 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**.

[227] Contratado con orden de servicio n.° 0003257 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**.

[228] Contratado con orden de servicio n.° 0002916 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**.

882-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15, 20, 26 de setiembre y 12 de octubre de 2022 **(Apéndices n.° 87, 88, 89 y 90)**, otorgando conformidad al primer, segundo, tercer y cuarto entregable del asistente en Estructuras
n.° 02, Yerson Racho Julon[229], por el monto total de S/ 8 800,00; es así que, al otorgar conformidades a servicios brindados a pesar que no cumplieron con lo requerido en sus términos de referencia y sin que sus entregables se encontraran acorde al marco legal aplicable, ocasionaron el pago total de **S/ 26 400,00**[230], a profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de Estructuras.

Finalmente, emitió y suscribió las notas informativas n.°s 779, 812, 885, 941 y 1027-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15, 22 de setiembre, 12 de octubre, 9 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.° 56, 57, 58, 60 y 62)**, otorgando conformidad al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto entregable del coordinador de Proyecto – BIM Manager, Juan André Vásquez Salas[231]; conformidades al servicio brindado a pesar de no cumplir con lo requerido en sus términos de referencia y sin que sus entregables se encuentren acorde a marco legal aplicable, ocasionando el pago total de **S/ 25 000,00**, a pesar de haber incumplido lo requerido como el de efectuar el seguimiento, emitir informes técnicos como parte de la evaluación de los profesionales que se contrataron para la elaboración del expediente técnico, realizar trabajos para la especialidad de Arquitectura, entregar el proyecto definitivo, como también gestionar en trámite de aprobación del expediente técnico.

Por lo tanto, las conformidades otorgadas ocasionaron el pago total de S/ 77 216,00 por servicios brindados de profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha que no cumplieron con sus términos de referencia a fin de elaborar el expediente técnico de acuerdo a los términos de referencia; conllevando a la elaboración de un expediente técnico en la especialidad de Arquitectura y Estructuras con deficiencias técnicas en los planos, memoria descriptivas y especificaciones técnicas, expediente que, finalmente se encuentra suscrito por el coordinador de Proyecto, Juan André Vásquez Salas; el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles; y, el especialista en Estructuras n.° 01, Daniel Eliseo Celi Valles; resultando un expediente técnico inviable, corroborado en el informe técnico n.° 019-2024/OXJV del 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 154),** e informe técnico n.° 0012-2024-GRSM/GRI-OCII de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 155)**, más aún que, su ejecución como una IOARR (como el expediente elaborado) no permitiría mejorar su capacidad productora del establecimiento de salud.

Lo antes expuesto, generó perjuicio económico a la Entidad por un importe total de **S/ 77 216,00**, así como, afectó el correcto funcionamiento de la función pública.

Esta conducta transgredió lo estipulado en los literales f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, referido a los principios de eficacia y eficiencia e integridad; también vulneraron el artículo 168° y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos a la recepción y conformidad y definición del expediente técnico de obra, respectivamente.

También, el numeral 5.7 del artículo 5° del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concerniente a las responsabilidades las Unidades Ejecutoras de Inversiones; así como, numeral 8 y 14 del artículo 3°, 13.3 del artículo 13° y numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252,

[229] Contratado con orden de servicio n.° 0002917 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87).**
[230] Como se advierte del comprobante de pagos n.° 11763 de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**; comprobante de pago n.° 12324 de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**; comprobantes de pagos n.°s 10959, 11495, 12199 y 12677 de 21, 27 de setiembre, 12 y 21 de octubre de 2022 **((Apéndices n.° 83, 84, 85 y 86)**.
[231] Contratado con orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56).**

Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido a definiciones, funciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones y fase de ejecución, respectivamente; Así también, el sub numeral 5, 6 y 7 del numeral 2.1 del artículo 2°, artículo 20°, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, concerniente a los principios de orientación a la población, calidad de presupuesto, universalidad y unidad, gastos públicos y devengado, respectivamente.

Además, el numeral 5 del artículo 2°, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, referidos al principio de veracidad y gestión de pagos, respectivamente; asimismo, vulneró el artículo 16° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, referida al devengado; numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referidos a elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Aunado a ello, transgredieron el artículo 13 de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, referido a la dotación de los servicios higiénicos; numeral 6.2.3 del artículo 6 y anexo I de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, relacionado a la obligatoriedad de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación y formato obligatorio de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación, respectivamente; Norma Técnica G.040 Definiciones, referido a la definición expediente técnico; literal a) de artículo 8, literales a) y c) del artículo 9 y literal a) del artículo 12 de la Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos, concerniente al plano de localización y ubicación, niveles de pisos terminados, materiales de acabados y plano de cimentación, respectivamente, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.

También, vulneró el literal a) del sub numeral 6.1.4.2 del numeral 6.1, el cuadro n.° 1 del sub numeral 6.4.1.3, sub literal b) del literal B. del sub numeral 6.4.1.3, el cuadro n.° 2 del sub numeral 6.4.2.3 del numeral 6.4, el cuadro n.° 4 del sub numeral 6.5.2.2 del numeral 6.5, cuadro n.° 9 del sub numeral 6.6.1.3 del numeral 6.6, de la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada con Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA, referido a la conservación del área libre, ambientes prestaciones y complementarios de la UPSS Consulta Externa y áreas mínimas, servicios higiénicos públicos, ambientes de la UPSS Patología Clínica por prestaciones de la cartera de servicios de salud y áreas mínimas, ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias y áreas mínimas, y ambientes de la ups administración y áreas mínimas, respectivamente.

Además, vulneraron los numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer y segundo entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de Especialista en Arquitectura n.° 01, de la orden se servicio n.° 0002943 de 16 de setiembre de 2022 , referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer entregable, segundo entregable y tercer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, de la orden de servicio n.° 0003069 de 21 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer entregable y segundo entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, de la orden de servicio n.° 0003258 de 6 de octubre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de especialista en Estructuras n.° 01, de la orden de servicio n.° 0003067 de 21 de setiembre de 2022 , referente a las actividades que abarca la prestación del servicio.

De igual forma, trasgredió los numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de especialista en Estructuras n.° 03, de la orden de

servicio n.° 0003257 de 6 de octubre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer, segundo, tercer y cuarto entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de asistente en Estructuras n.° 01, de la orden de servicio n.° 0002916 de 14 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer, segundo, tercer y cuarto entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de asistente en Estructuras n.° 02, de la orden de servicio n.° 0002917 de 14 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer, segundo, tercer, cuarto y quinto entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de coordinador de proyecto – BIM MANAGER, de la orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio.

En ese sentido, **José Antonio Vinces Mori** en su condición de **sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín**, incumplió con sus funciones establecidas en el sub numeral 5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual, de los términos de referencia de las órdenes de servicios n.°s 0002912, 0002916, 0002917, 0002943, 0003069, 0003258, 0003067 y 0003257 de 14, 16 y 21 de setiembre y 6 de octubre de 2022, **(Apéndices n.° 56, 83, 87, 95, 123, 131, 117 y 129)** respectivamente, que señala: *"**5.19 Medidas de control durante la ejecución contractual (...) Áreas que coordinarán con el proveedor**: (...) Sub Gerencia de Estudios y Obras. (...) **Área responsable de las medidas de control**: Sub Gerencia de Estudios y Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura. (...) **Área que brindará la conformidad:** Sub Gerencia de Estudios y Obras. (...)"*

Asimismo, las establecidas en el artículo 229 y los numerales 1, 3 y 12 del artículo 230 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 023-2018-GRSM/CR de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 160),** que precisa: *"(...) responsable de ejercer las funciones regionales específicas en materia de formulación y evaluación de estudios (...)", "Son funciones generales de la Subgerencia de Estudios y Obras las siguientes: 1. Formular, aprobar, ejecutar y evaluar la formulación de estudios, elaboración de proyectos en aplicación del reglamento de zonificación económica y ecológica y el proceso de ordenamiento territorial, obras de infraestructura y su ejecución, en el ámbito del Departamento (...) 3. Dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios definitivos de proyectos de infraestructura pública de acuerdo a la normatividad vigente. (...) 12. Elaborar y reportar información técnica y financiera respecto de los estudios de proyectos en elaboración, culminados y aprobados (...)."*

De igual manera incumplió sus funciones establecidas en los literales c) y d), clausula sexta del Contrato administrativo de servicios n.° 056-2022-GRSM/ORA de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, que describe entre sus obligaciones: *"c) Formular las bases y términos de referencia acorde a normas legales vigentes para la ejecución para la ejecución de estudios de proyectos de inversión, ejecución de obras por cualquier modalidad"* y *"d) Evaluar y aprobar la conformidad de los expedientes técnicos presentados por los ejecutores y proponer las acciones necesarias para su aprobación".*

Como también el numeral 8.1, artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.", "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de (...) la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."*

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, al término "función pública", el artículo 2º y numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala: *"(...) se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública (...)". "Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto"* (subrayado es nuestro). De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el numerales 1, 2 y 7 del artículo 6°; y, numeral 6 del artículo 7° de la referida Ley que señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)* ***1. Respeto****. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...)* ***2. Probidad****. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona (...)* ***7. Justicia y Equidad****. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"* y *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)* ***6. Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, respectivamente.

También incumplió sus funciones dispuestas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175- Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; respectivamente.

Todo ello concordante con el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la **presunta responsabilidad civil** por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo del Órgano Instructor de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe **(Apéndice n.° 2 y 3)**.

- **Jhonatan Casique Gonzáles**[232], identificado con DNI n.° 44804532, **gerente Regional de Infraestructura encargado del Gobierno Regional San Martín**, de 18 al 21 de noviembre de 2022, encargado mediante memorando n.° 2864-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**; así como, **sub Gerente de Estudios y Obras encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín**, de 18 al 19 de octubre de 2022 y 17 al 21 de noviembre de 2022, encargado mediante memorandos n.°s 154 y 184-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 17 de octubre y 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**; se notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OCI-AC-GRSM de 12 de febrero de 2026[233] **(Apéndice n.° 159)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante informe n.° 001-2026-JCG recepcionado el 20 de febrero de 2026 en ocho (8) folios sin documentos adjuntos **(Apéndice n.° 159).**

  Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones alcanzadas, esta comisión auditora

[232] Designado en el cargo de Jefe de la Oficina II - Oficina de Coordinaciones de inversiones de Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 216-2021-GRSM/GR desde el 20 de setiembre de 2021 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 332-2022-GRSM/GR, el 31 de diciembre de 2022**(Apéndice n.° 12).**

[233] Se notificó la desviación de cumplimiento mediante correo electrónico a solicitud y/o autorización de este **(Apéndice n.° 159).**

considera que el señor **Jhonatan Casique Gonzáles** en su condición **gerente Regional de Infraestructura encargado del Gobierno Regional San Martín**, y en su calidad de área usuaria[234], no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados, toda vez que, como responsable de las medidas de control durante la ejecución contractual de cada entregable presentado por el personal contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; así como, teniendo las funciones de formular y evaluar los proyectos de inversión en el marco del sistema nacional de programación multianual; actuar en respeto a la Constitución y las Leyes, probidad y responsabilidad; cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado; luego de la conformidad de servicio que otorgó en calidad de sub Gerente de Estudios y Obras de la Entidad, emitió y suscribió el memorando n.° 2870-2022-GRSM/GRI de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, dando conformidad al tercer entregable del especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles, por el monto de S/ 4 284,00, cuando el profesional contratado no cumplió con lo requerido en sus términos de referencia **(Apéndice n.° 36)** y sin que se haya desarrollado conforme al marco legal aplicable para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de Arquitectura n.° 01[235]; lo que ocasionó el pago de S/ 4 284,00[236].

Es así que, la conformidad otorgada a pesar que el profesional contratado no cumplió con lo requerido, conllevó a la elaboración de un expediente técnico en la especialidad de Arquitectura con deficiencias técnicas en los planos, memoria descriptivas y especificaciones técnicas, expediente que, finalmente se encuentra suscrito por el coordinador de Proyecto, Juan André Vásquez Salas; el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles; y, el especialista en Estructuras n.° 01, Daniel Eliseo Celi Valles; resultando un expediente técnico inviable, corroborado en el informe técnico n.° 019-2024/OXJV del 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 154)** e informe técnico n.° 0012-2024-GRSM/GRI-OCII de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 155)**, más aún que, su ejecución como una IOARR (como el expediente elaborado) no permitiría mejorar su capacidad productora del establecimiento de salud.

Lo antes expuesto, generó perjuicio económico a la Entidad por un importe total de **S/ 4 284,00**, así como, afectó el correcto funcionamiento de la función pública.

Esta conducta transgredió lo estipulado en los literales f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, referido a los principios de eficacia y eficiencia e integridad; también vulneraron el artículo 168° y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos a la recepción y conformidad y definición del expediente técnico de obra, respectivamente.

También, el numeral 5.7 del artículo 5° del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concerniente a las responsabilidades las Unidades Ejecutoras de Inversiones; así como, numeral 8 y 14 del artículo 3°, 13.3 del artículo 13° y numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido a definiciones, funciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones y fase de ejecución, respectivamente; Así también, el sub numeral 5, 6 y 7 del numeral 2.1 del artículo 2°, artículo 20°, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, concerniente a los principios de orientación a la población, calidad de presupuesto, universalidad y unidad, gastos públicos y devengado, respectivamente.

Además, el numeral 5 del artículo 2°, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441,

[234] El literal b) del artículo 8°, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, del TUO de la Ley n.° 30225, establece: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*

[235] Contratado con orden de servicio n.° 0002943 de16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**.

[236] Como se advierte de los comprobantes de pagos n.°s 12936 y 12937 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndices n.° 97 y 98)**.

Sistema Nacional de Tesorería, referidos al principio de veracidad y gestión de pagos, respectivamente; asimismo, vulneró el artículo 16° de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, referida al devengado; numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referidos a elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Aunado a ello, transgredieron el artículo 13 de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, referido a la dotación de los servicios higiénicos; numeral 6.2.3 del artículo 6 y anexo I de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, relacionado a la obligatoriedad de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación y formato obligatorio de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación, respectivamente; Norma Técnica G.040 Definiciones, referido a la definición expediente técnico; literal a) de artículo 8, literales a) y c) del artículo 9 y literal a) del artículo 12 de la Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos, concerniente al plano de localización y ubicación, niveles de pisos terminados, materiales de acabados y plano de cimentación, respectivamente, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.

También, vulneró el literal a) del sub numeral 6.1.4.2 del numeral 6.1, el cuadro n.° 1 del sub numeral 6.4.1.3, sub literal b) del literal B. del sub numeral 6.4.1.3, el cuadro n.° 2 del sub numeral 6.4.2.3 del numeral 6.4, el cuadro n.° 4 del sub numeral 6.5.2.2 del numeral 6.5, cuadro n.° 9 del sub numeral 6.6.1.3 del numeral 6.6, de la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA, referido a la conservación del área libre, ambientes prestaciones y complementarios de la UPSS Consulta Externa y áreas mínimas, servicios higiénicos públicos, ambientes de la UPSS Patología Clínica por prestaciones de la cartera de servicios de salud y áreas mínimas, ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias y áreas mínimas, y ambientes de la ups administración y áreas mínimas, respectivamente.

Además, vulneraron los numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, tercer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de Especialista en Arquitectura n.° 01, de la orden se servicio n.° 0002943 de 16 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio.

En ese sentido, **Jhonatan Casique Gonzáles** en su condición de **Gerente Regional de Infraestructura encargado del Gobierno Regional San Martín**, incumplió con sus funciones establecidas en el sub numeral 5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual, de los términos de referencia de la orden de servicio n.° 0002943 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, que señala: *"**5.19 Medidas de control durante la ejecución contractual (...) Áreas que coordinarán con el proveedor**: (...) Sub Gerencia de Estudios y Obras. (...) **Área responsable de las medidas de control**: Sub Gerencia de Estudios y Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura. (...) **Área que brindará la conformidad:** Sub Gerencia de Estudios y Obras. (...)"*

Asimismo, las establecidas en el numeral 15 del artículo 225 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 023-2018-GRSM/CR de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 160)**, que precisa: *"(...) son funciones generales de la Gerencia Regional de Infraestructura las siguientes: (...) 15. Formular y evaluar los proyectos Inversión de acuerdo al ciclo de inversiones en el marco del Sistema Nacional y Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, comprendidas en la materia de su competencia."*

Como también el numeral 8.1, artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada*

su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.", "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de (...) la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

Además, al término "función pública", el artículo 2° y numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala: *"(...) se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública (...)". "Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto"* (subrayado es nuestro). De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el numerales 1, 2 y 7 del artículo 6°; y, numeral 6 del artículo 7° de la referida Ley que señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) **1. Respeto**. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...) **2. Probidad**. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona (...) **7. Justicia y Equidad**. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"* y *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6. Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, respectivamente.

También incumplió sus funciones dispuestas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175- Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; respectivamente.

Todo ello concordante con el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones alcanzadas, esta comisión auditora considera que el señor **Jhonatan Casique Gonzáles** en su condición **Sub Gerente de Estudios y Obras encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín**, y en su calidad de área usuaria[237], no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados, toda vez que, como responsable de brindar la conformidad durante la ejecución contractual de cada entregable presentado por el personal contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; así como, teniendo las funciones de formular, aprobar, ejecutar y evaluar la formulación de estudios; dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios definitivos de proyectos de infraestructura pública de acuerdo a la normativa vigente; elaborar y reportar información técnica y financiera respecto de los estudios de proyectos en elaboración y culminados; actuar en respeto a la Constitución y las Leyes, probidad y responsabilidad; cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado; emitió y suscribió la nota informativa n.° 907-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, otorgando

[237] El literal b) del artículo 8°, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, del TUO de la Ley n.° 30225, establece: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*

conformidad al tercer entregable del especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles[238], por el monto de S/ 4 284,00; y, la nota informativa n.° 969-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, otorgando conformidad al único entregable del especialista en Estructuras n.° 02, Daniel Eliseo Celi Valles[239], por el monto de S/ 4 600,00.

Es así que, al otorgar conformidades a servicios brindados a pesar que no cumplieron con lo requerido en sus términos de referencia y sin que sus entregables se encontraran acorde al marco legal aplicable, ocasionaron el pago total de **S/ 8 884,00**[240], a profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de Arquitectura y Estructuras, a pesar que, no cumplieron con sus términos de referencia a fin de elaborar el expediente técnico de acuerdo a los términos de referencia; conllevando a la elaboración de un expediente técnico en la especialidad de Arquitectura y Estructuras con deficiencias técnicas en los planos, memoria descriptivas y especificaciones técnicas, expediente que, finalmente se encuentra suscrito por el coordinador de Proyecto, Juan André Vásquez Salas; el especialista en Arquitectura n.° 01, Fernando Jhoel Gonzáles Valles; y, el especialista en Estructuras n.° 01, Daniel Eliseo Celi Valles; resultando un expediente técnico inviable, corroborado en el informe técnico n.° 019-2024/OXJV del 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 154)**, e informe técnico n.° 0012-2024-GRSM/GRI-OCII de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 155)**, más aún que, su ejecución como una IOARR (como el expediente elaborado) no permitiría mejorar su capacidad productora del establecimiento de salud.

Lo antes expuesto, generó perjuicio económico a la Entidad por un importe total de **S/ 8 884,00**, así como, afectó el correcto funcionamiento de la función pública.

Esta conducta transgredió lo estipulado en los literales f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, referido a los principios de eficacia y eficiencia e integridad; también vulneraron el artículo 168° y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, referidos a la recepción y conformidad y definición del expediente técnico de obra, respectivamente.

También, el numeral 5.7 del artículo 5° del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concerniente a las responsabilidades las Unidades Ejecutoras de Inversiones; así como, numeral 8 y 14 del artículo 3°, 13.3 del artículo 13° y numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido a definiciones, funciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones y fase de ejecución, respectivamente; Así también, el sub numeral 5, 6 y 7 del numeral 2.1 del artículo 2°, artículo 20°, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, concerniente a los principios de orientación a la población, calidad de presupuesto, universalidad y unidad, gastos públicos y devengado, respectivamente.

Además, el numeral 5 del artículo 2°, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, referidos al principio de veracidad y gestión de pagos, respectivamente; asimismo, vulneró el artículo 16° de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, referida al devengado; numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referidos a elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Aunado a ello, transgredieron el artículo 13 de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, referido a la dotación de los servicios higiénicos; numeral 6.2.3 del artículo 6 y anexo I

[238] Contratado con orden de servicio n.° 0002943de16 de setiembre de 2022.
[239] Contratado con orden de servicio n.° 0003899 de18 de noviembre de 2022.
[240] Como se advierte de los comprobantes de pagos n.°s 12936, 12937 y 14104 de 25 de octubre y 25 de noviembre de 2022, respectivamente.

de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, relacionado a la obligatoriedad de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación y formato obligatorio de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación, respectivamente; Norma Técnica G.040 Definiciones, referido a la definición expediente técnico; literal a) de artículo 8, literales a) y c) del artículo 9 y literal a) del artículo 12 de la Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos, concerniente al plano de localización y ubicación, niveles de pisos terminados, materiales de acabados y plano de cimentación, respectivamente, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.

También, vulneró el literal a) del sub numeral 6.1.4.2 del numeral 6.1, el cuadro n.° 1 del sub numeral 6.4.1.3, sub literal b) del literal B. del sub numeral 6.4.1.3, el cuadro n.° 2 del sub numeral 6.4.2.3 del numeral 6.4, el cuadro n.° 4 del sub numeral 6.5.2.2 del numeral 6.5, cuadro n.° 9 del sub numeral 6.6.1.3 del numeral 6.6, de la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA, referido a la conservación del área libre, ambientes prestaciones y complementarios de la UPSS Consulta Externa y áreas mínimas, servicios higiénicos públicos, ambientes de la UPSS Patología Clínica por prestaciones de la cartera de servicios de salud y áreas mínimas, ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias y áreas mínimas, y ambientes de la ups administración y áreas mínimas, respectivamente.

Además, vulneraron los numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, del tercer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de Especialista en Arquitectura n.° 01, de la orden de servicio n.° 0002943 de 16 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, único entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de especialista en Estructuras n.° 02, de la orden de servicio n.° 0003899 de 18 de noviembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio.

En ese sentido, el señor **Jhonatan Casique Gonzáles** en su condición **Sub Gerente de Estudios y Obras encargado** de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, incumplió con sus funciones establecidas en el sub numeral 5.19 Medidas de Control durante la ejecución contractual, de los términos de referencia de las órdenes de servicios n.°s 0002943 y 0003899 de 16 de setiembre y 18 de noviembre de 2022, **(Apéndices n.° 95 y 136)**respectivamente, que señalan: ***"5.19 Medidas de control durante la ejecución contractual (...) Áreas que coordinarán con el proveedor**: (...) Sub Gerencia de Estudios y Obras. (...) **Área responsable de las medidas de control**: Sub Gerencia de Estudios y Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura. (...) **Área que brindará la conformidad:** Sub Gerencia de Estudios y Obras. (...)"*

Asimismo, las establecidas en el artículo 229 y los numerales 1, 3 y 12 del artículo 230 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 023-2018-GRSM/CR de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 160),** que precisa: *"(...) responsable de ejercer las funciones regionales específicas en materia de formulación y evaluación de estudios (...)", "Son funciones generales de la Subgerencia de Estudios y Obras las siguientes: 1. Formular, aprobar, ejecutar y evaluar la formulación de estudios, elaboración de proyectos en aplicación del reglamento de zonificación económica y ecológica y el proceso de ordenamiento territorial, obras de infraestructura y su ejecución, en el ámbito del Departamento (...) 3. Dirigir, asesorar y supervisar la elaboración de estudios definitivos de proyectos de infraestructura pública de acuerdo a la normatividad vigente. (...) 12. Elaborar y reportar información técnica y financiera respecto de los estudios de proyectos en elaboración, culminados y aprobados (...)."*

Como también el numeral 8.1, artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y*

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.", "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de (...) la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

Además, al término "función pública", el artículo 2º y numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala: *"(...) se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública (...)". "Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto"* (subrayado es nuestro). De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el numerales 1, 2 y 7 del artículo 6°; y, numeral 6 del artículo 7° de la referida Ley que señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) **1. Respeto**. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...) **2. Probidad**. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona (...) **7. Justicia y Equidad**. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"* y *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6. Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, respectivamente.

También incumplió sus funciones dispuestas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175- Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y empelar austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; respectivamente.

Todo ello concordante con el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la **presunta responsabilidad civil** por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo del Órgano Instructor de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe **(Apéndice n.° 2 y 3)**.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunto responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación 3.1 *"Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad de los servicios brindados por profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR a pesar que, no cumplieron con sus términos de referencia, conllevando a la elaboración y aprobación del expediente técnico con deficiencias técnicas; ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/ 86 100,00, así como afectó el correcto funcionamiento de la función pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunto responsabilidad civil de la observación 3.1 *"Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad de los servicios brindados por profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR a pesar que, no cumplieron con sus términos de referencia, conllevando a la elaboración y aprobación del expediente técnico con deficiencias técnicas; ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/ 86 100,00, así como afectó el correcto funcionamiento de la función pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

En los hechos materia del presente informe, también se evidencia la participación de las siguientes personas:

✓ **Coordinador de Proyecto – BIM Manager**, Juan André Vasquez Salas, identificado con DNI n.° 70744710, contratado con orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022, emitió los informes n.°s 0030-2022-JAVS de 15 y 22 de setiembre, 12 de octubre, informe n.° 0031-2022-JAVS de 9 de noviembre e informe n.° 0032-2022-JAVS 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 56 al 63**), en el que informó las actividades que realizó y las que no se condicen con las descritas en sus términos de referencia, es decir, no se advirtió el cumplimiento de coordinar el manejo y elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha por parte de los profesionales contratados por la Entidad, más aún que, recién con carta múltiple n.° 003-2022-JAVS de 14 de diciembre de 2022, con la que solicitó apoyo para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha; y, con el informe técnico n.° 0057-2022-JAVS (**Apéndice n.° 145**), de 15 de diciembre de 2022, remitiendo el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha y recomendando su aprobación; cuando debió gestionarlo durante la ejecución de su quinto entregable.

Causando así, la elaboración de un expediente técnico con deficiencias técnicas en los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas y que posteriormente fue determinada su inviabilidad, expediente que suscribió como coordinador de Proyecto.

✓ **Especialista en Estructuras n.° 02,** Daniel Eliseo Celi Valles, identificado con DNI n.° 70857177, contratado con orden de servicio n.° 0003899 de 18 de noviembre de 2022, emitió la carta n.° 07-2022-DECVde 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 136**), con el asunto: *"Informe de Actividades – Producto Único"* en el que informó las actividades que realizó y las que no se condicen con las descritas en sus términos de referencia, es decir, no se advirtió que haya realizado planos ni el expediente completo en la especialidad de estructuras.

Causando así, la elaboración de un expediente técnico con deficiencias técnicas en los planos y especificaciones técnicas y que posteriormente fue determinada su inviabilidad, así como, suscribió la especialidad de estructuras del expediente técnico, validando con ellos, las el contenido del expediente técnico en la especialidad de Estructura.

✓ **Especialista en Arquitectura n.° 01,** Fernando Jhoel Gonzáles Valles, identificado con DNI n.° 71694044, contratado con orden de servicio n.° 0002943 de 16 de septiembre de 2022, emitió los Informes n.° 008, 009 y 010-2022-FGV de 21 y 26 de setiembre de 2022 y 18 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 95 al 98**), en el que informó las actividades que realizó y las que no se condicen con las descritas en sus términos de referencia, es decir, no se advirtió que adjunte documentación consistente en la realización del Expediente técnico completo en la especialidad de arquitectura.

Causando así, la elaboración de un expediente técnico con deficiencias técnicas en los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas y que posteriormente fue determinada su inviabilidad, así como, suscribió la especialidad de arquitectura del expediente técnico, validando con ellos, las el contenido del expediente técnico en la especialidad de Estructura.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional San Martín, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se observó que la Entidad no cuenta con un procedimiento documentado de aprobación de los expedientes técnicos de obra de IOARR y de proyectos de inversión, lo que genera riesgo de aprobación de expedientes técnicos de obras, elaborados contrarios a la norma técnica aplicable. **(Deficiencia de Control Interno n.° 2.1)**

2. Se advirtió que, durante el periodo 2021-2022, se registraron y aprobaron la Inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR): *"Adquisición de equipo ecógrafo; remodelación de tópico de urgencias y urgencias; construcción de sala de inmunizaciones y Consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Lluyllucucha – Moyobamba en la localidad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín"* con código único de inversiones (CUI) n.° 2548948. Posteriormente, la Entidad contrató la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha, a través de la contratación de servicios de diversos profesionales a través de contrataciones menores a nueve (9) UIT emitiéndose así, veinticuatro (24) órdenes de servicios, por el monto total de S/ 226 100,00.

   Entonces se advirtió que, durante la ejecución de la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad a entregables de personal contratado en las especialidades de Arquitectura y Estructuras; entregables que no evidenciaron el cumplimiento de los términos de referencia; pese a ello, se les pagó el monto total de S/ 86 100,00 y ocasionó que finalmente se elaboré el expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha con deficiencias técnicas en las especialidades de Arquitectura y Estructuras, siendo el expediente inviable.

   Los hechos descritos transgredieron los literales f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, referido a los principios de eficacia y eficiencia e integridad; también vulneraron el artículo 168° y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos a la recepción y conformidad y definición del expediente técnico de obra, respectivamente.

   También, el numeral 5.7 del artículo 5° del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concerniente a las responsabilidades las Unidades Ejecutoras de Inversiones; así como, numeral 8 y 14 del artículo 3°, 13.3 del artículo 13° y numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido a definiciones, funciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones y fase de ejecución, respectivamente; Así también, el sub numeral 5, 6 y 7 del numeral 2.1 del artículo 2°, artículo 20°, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, concerniente a los principios de orientación a la población, calidad de presupuesto, universalidad y unidad, gastos públicos y devengado, respectivamente.

   Además, el numeral 5 del artículo 2°, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, referidos al principio de veracidad y gestión de pagos, respectivamente; asimismo, vulneró el artículo 16° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01,

referida al devengado; numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referidos a elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Aunado a ello, transgredieron el artículo 13 de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, referido a la dotación de los servicios higiénicos; numeral 6.2.3 del artículo 6 y anexo I de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, relacionado a la obligatoriedad de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación y formato obligatorio de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación, respectivamente; Norma Técnica G.040 Definiciones, referido a la definición expediente técnico; literal a) de artículo 8, literales a) y c) del artículo 9 y literal a) del artículo 12 de la Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos, concerniente al plano de localización y ubicación, niveles de pisos terminados, materiales de acabados y plano de cimentación, respectivamente, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.

También, vulneró el literal a) del sub numeral 6.1.4.2 del numeral 6.1, el cuadro n.° 1 del sub numeral 6.4.1.3, sub literal b) del literal B. del sub numeral 6.4.1.3, el cuadro n.° 2 del sub numeral 6.4.2.3 del numeral 6.4, el cuadro n.° 4 del sub numeral 6.5.2.2 del numeral 6.5, cuadro n.° 9 del sub numeral 6.6.1.3 del numeral 6.6, de la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada con Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA, referido a la conservación del área libre, ambientes prestaciones y complementarios de la UPSS Consulta Externa y áreas mínimas, servicios higiénicos públicos, ambientes de la UPSS Patología Clínica por prestaciones de la cartera de servicios de salud y áreas mínimas, ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias y áreas mínimas, y ambientes de la ups administración y áreas mínimas, respectivamente.

Además, vulneraron los numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer y segundo entregable y tercer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de Especialista en Arquitectura n.° 01, de la orden se servicio n.° 0002943 de 16 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer, segundo y tercer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01, de la orden de servicio n.° 0003069 de 21 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer y segundo entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, de la orden de servicio n.° 0003258 de 6 de octubre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de especialista en Estructuras n.° 01, de la orden de servicio n.° 0003067 de 21 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio.

De igual forma, trasgredió los numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, único entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de especialista en Estructuras n.° 02, de la orden de servicio n.° 0003899 de 18 de noviembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de especialista en Estructuras n.° 03, de la orden de servicio n.° 0003257 de 6 de octubre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer, segundo, tercer y cuarto entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de asistente en Estructuras n.° 01, de la orden de servicio n.° 0002916 de 14 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer, segundo, tercer y cuarto entregable del numeral 5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de asistente en Estructuras n.° 02, de la orden de servicio n.° 0002917 de 14 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio; numerales 2, 4.1, 4.2, 5.1, primer, segundo, tercer, cuarto y quinto entregable del numeral

5.13 de los Términos de Referencia para la contratación de coordinador de proyecto – BIM MANAGER de la orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022, referente a las actividades que abarca la prestación del servicio.

Lo antes expuesto, generó perjuicio económico a la Entidad por un importe total de S/ 86 100,00, así como, afectó el correcto funcionamiento de la función pública.

Situación que se originó por la actuación del **gerente Regional de Infraestructura de la Entidad** encargado quien, luego de incumplir sus funciones como sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, al omitir supervisar y verificar el contenido del entregable del profesional contratado para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en la especialidad de Arquitectura, continuó con su omisión al dar conformidad al entregable presentado, a pesar que no se encontraba acorde a lo requerido en los términos de referencia y la normativa aplicable, al emitir y suscribir memorando dando conformidad al entregable presentado por el profesional por la prestación de sus servicios, a pesar del incumplimiento de los términos de referencia y el marco legal que regula el contenido de un expediente técnico; conformidad que conllevaron a que se efectué el pago de S/ 4 284,00, por un servicio que no cumplió con lo requerido, en concordancia con los objetivos y la finalidad de la contratación.

Además, por los **sub Gerentes de Estudios y Obras encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad**, quienes omitieron supervisar y verificar que, el contenido de los entregables de los profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR Lluyllucucha en las especialidades de Arquitectura y Estructuras, correspondiente a cuatro (4) especialistas, cuatro (4) asistentes de las especialidades de Arquitectura y Estructuras y un (1) coordinador de Proyecto – BIM Manager, respectivamente, se encuentren acorde a lo requerido en los términos de referencia y la normativa aplicable; por cuanto, emitieron y suscribieron notas informativas otorgando conformidad a los entregables presentado por los profesionales por la prestación de sus servicios, a pesar del incumplimiento de los términos de referencia y el marco legal que regula el contenido de un expediente técnico; conformidades que conllevaron a que se efectué el pago total de S/ 81 810,00[241], por un servicio que no cumplió con lo requerido, en concordancia con los objetivos y la finalidad de la contratación.
(Observación n.° 3.1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional del Gobierno Regional San Martín:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad en coordinación con la sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad y otras dependencias responsables de la revisión y trámite de aprobación del expediente técnico de obra, implementen un lineamiento, procedimiento, instructivo u otro documento similar, que establezcan mecanismos para la revisión permita verificar que el expediente técnico de Obra de una IOARR y un proyecto de inversión pública cuente con la totalidad de los documentos que lo integran de acuerdo a la normativa aplicable.
(Conclusión n.° 1)

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[241] Monto que corresponde a Jhonatan Casique Gonzáles por S/ 8 884,00 y José Antonio Vinces Mori por S/ 77 216,00.

2. Disponer que la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad en coordinación con la sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad y otras dependencias responsables de la revisión y dar conformidad a los informes de actividades y anexos adjuntos de cada entregable del personal que elabora los expedientes técnicos, de corresponder a la Entidad, implementen un lineamiento, procedimiento, instructivo u otro documento similar, que establezcan mecanismos para la revisión de los informes de actividades y anexos adjuntos de cada entregable que aseguren el cumplimiento de los términos de referencia y del marco normativo aplicable.
(Conclusión n.° 2)

Al Órgano Instructor:

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios públicos del Gobierno Regional San Martín comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 2)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

4. Iniciar la acción civil contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la observación n.° 3.1 del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Original del Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRSM-CAPP-AC emitido el 10 de febrero de 2026

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 156-2019-GRSM/GR de 1 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 274-2019-GRSM/GR de 8 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la nota informativa n.° 0163-2021-GRSM/GRI-OCII de 21 de mayo de 2021 e impresión visada de seguimiento de trámite de la nota informativa-0163-2021-GRSM/GRI-OCII.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del oficio n.° 307 -2021-GRSM/GRI de 21 de mayo de 2021 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-0163-2021-GRSM/GRI-OCII.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del oficio n.° 223-2021-MPM/GM de 15 de julio de 2021 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:

- Nota informativa n.° 195-2021-MPM/GM/OSINAGERD. de 12 de junio de 2021.

- Informe n.° 010/2021-WCV/ITSE de 12 de julio de 2021.
- Oficio n.° 307-2021-GRSM/GRI de 21 de mayo de 2021.
- Nota informativa n.° 0163-2021-GRSM/GRI-OCII de 21 de mayo de 2021.

Impresión visada de seguimiento del trámite de oficio-223-2021-MPM/GM.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del oficio n.° 3782 - 2021-GRSM-DIRESA/OPyPS de 5 de octubre de 2021 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: OFICIO-3782-2021-GRSM/DIRESA/DG.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 718-2012-D6-DIRESA/SM de 23 de agosto de 2012.

Apéndice n.° 12: Documentos relacionados al vinculo laboral con el Gobierno Regional San Martín y designación en adición a funciones de Jhonatan Casique Gonzales, según el siguiente detalle:

Jefe de la Oficina II – Oficina de Coordinaciones en Inversiones de Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura

- Resolución Ejecutiva Regional n.° 216-2021-GRSM/GR de 16 de setiembre de 2021.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 332-2022-GRSM/GR de 20 de diciembre de 2022.

Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura

- Nota informativa n.° 008-2025-HPF de 17 de noviembre de 2025.
- Memorando n.° 2910-2021-GRSM/GRI de 27 de setiembre de 2021.
- Formato n.°02-A: REGISTRO DE LAS UF Y SU RESPONSABLE de 29 de setiembre de 2021.
- Memorando n.° 034-2023-GRSM/GRI de 10 de enero de 2023.
- Formato n.°02-A: REGISTRO DE LAS UF Y SU RESPONSABLE de 6 de enero de 2023.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 249 -2022-GRSM/GR de 7 de noviembre de 2022.
- Memorando n.° 2354 -2022-GRSM/GRI de 5 de setiembre de 2022.
- Memorando n.° 2677 -2022-GRSM/GRI de 28 de setiembre de 2022.
- Memorando n.° 2864 -2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022.
- Memorando n.° 154-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 17 de octubre de 2022.
- Memorando n.° 184-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de informe técnico n.° 0007-2021-EIDP de 25 de octubre de 2021 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: OFICIO-3782-2021-GRSM/DIRESA/DG.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de Formato n.° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR" de la IOARR denominada "Optimización del servicio de atención de salud básica en el centro de salud I-3 Lluyllucucha, en el barrio Lluyllucucha, distrito de

Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" registrado el 29 de marzo de 2022 según.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de Acta de Reunión de 6 de abril de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de oficio n.° 1416 -2022-GRSM-DIRESA/DSI de 11 de abril de 2016 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: OFICIO-1416-2022-GRSM/DIRESA/DG.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de oficio n.° 1483 -2022-GRSM-DIRESA/OPyPS de 19 de abril de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: OFICIO-1416-2022-GRSM/DIRESA/DG.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de nota informativa n.° 0171-2022-GRSM/GRI-OCII de 21 de abril de 2022; así como, documentos adjuntos en copias autenticadas e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-0171-2022-GRSM/GRI-OCII.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de oficio n.° 233 -2022-GRSM/GRI de 22 de abril de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-0171-2022-GRSM/GRI-OCII.

Apéndice n.° 20: Impresión de Formato n.° 07-C: Registro de IOARR, de la IOARR denominada "Optimización del servicio de atención de salud básica en el centro de salud I-3 Lluyllucucha, en el barrio Lluyllucucha, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" registrado el de 26 de abril de 2022 en situación EN REGISTRO.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de oficio n.° 130-2022-MPM/GM de 19 de mayo de 2022 e informe
n.° 014 -2022-MPM/GM-WCV/ITSE de 17 de mayo de 2022, así como, impresión visada de seguimiento del trámite del documento: OFICIO-1416-2022-GRSM/DIRESA/DG.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de informe técnico n.° 0007-2022-EIDP de 7 de junio de 2022 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: OFICIO-1416-2022-GRSM/DIRESA/DG.

Apéndice n.° 23: Impresión de Formato n.° 07-C: Registro de IOARR, de la IOARR denominada "Optimización del servicio de atención de salud básica en el centro de salud I-3 Lluyllucucha, en el barrio Lluyllucucha, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" registrado el 26 de abril de 2022, en situación APROBADO.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de nota informativa n.° 00229-2022-GRSM/GRI-OCII de 7 de junio de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: OFICIO-1416-2022-GRSM/DIRESA/DG.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de memorando n.° 1479-2022-GRSM/GRI de 8 de junio de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: OFICIO-1416-2022-GRSM/DIRESA/DG.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de nota informativa n.° 0651-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 10 de agosto de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-651-2022-GRSM/SGEYO.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de memorando n.° 2083-2022-GRSM/GRI de 10 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos en copia autenticada, e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-651-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de informe n.° 030-2022-GRSM/ORA-OL-DGVP de 23 de agosto de 2022, y sus documentos adjuntos en copia autenticada, e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-651-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de nota informativa n.° 3611-2022-GRSM/ORAD-OL de 23 de agosto de 2022, e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-651-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de memorando n.° 839-2022-GRSM/GRPYP de 24 de agosto de 2022, e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-651-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de nota informativa n.° 3656-2022-GRSM/ORA/OL de 24 de agosto de 2022, e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-651-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de informe técnico n.° 0226-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 2 de setiembre de 2022, e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-651-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de memorando n.° 2334-2022-GRSM/GRI de 2 de setiembre de 2022, e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-651-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 34: Documentos relacionados al vinculo laborar con el Gobierno Regional San Martín de Cesar Panduro Ruiz, según el siguiente detalle:

Gerente **Regional de Infraestructura**

- Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 092-2019-GRSM/GR de 24 de enero de 2019.
- Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 330-2022-GRSM/GR de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 35: Documentos para el requerimiento del servicio de Coordinador de Proyectos – BIM MANAGER, Especialista Temático, Asistente Administrativo n. 01, Asistente temático n.° 01, Asistente en Estructuras n.° 01, Asistente en Estructuras n.° 02 y Asistente Temático n.° 03 para la elaboración del expediente técnico de la IOARR:

- Copia autenticada de la nota informativa n.° 736-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 6 de setiembre de 2022 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:
  - Proceso Presupuestal del año 2022, de 9 de agosto de 2022.
  - Pedido de Servicio n.° 02380 de 6 de setiembre de 2022.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Términos de Referencia para la contratación del servicio de Coordinador de Proyectos – BIM MANAGER.
- Pedido de Servicio n.° 02382 de 6 de setiembre de 2022.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de Especialista Temático.
- Pedido de Servicio n.° 02383 de 6 de setiembre de 2022.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente Administrativo n. 01.
- Pedido de Servicio n.° 02384 de 6 de setiembre de 2022.
- Términos de Referencia Servicio para la contratación del de Asistente temático n.° 01.
- Pedido de Servicio n.° 02385 de 6 de setiembre de 2022.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente en Estructuras n.° 01.
- Pedido de Servicio n.° 02386 de 6 de setiembre de 2022.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente en Estructuras n.° 02.
- Pedido de Servicio n.° 02387 de 6 de setiembre de 2022.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente Temático n.° 03.
- Informe Técnico n.° 0226-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 2 de setiembre de 2022.
- Memorando n.° 2334-2022-GRSM/GRI de 2 de setiembre de 2022.

Impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-651-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 36: Documentos para el requerimiento de servicios de Arquitectura n.° 01, Asistente en Diseño Ambiental, Asistente en Diseño Sanitario n.° 01, Asistente en Diseño Sanitario n.° 01, Asistente Administrativo n.° 02, Asistente Administrativo n.° 03, Técnicos en Topografía para la elaboración del expediente técnico de la IOARR:

- Copia autenticada de la nota informativa n.° 737-2022-GRSM-GRI/SGEyO, de 6 de setiembre de 2022 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:
  - Proceso Presupuestal del año 2022, de 9 de agosto de 2022.
  - Pedido de Servicio n.° 02388 de 6 de setiembre de 2022.
  - Términos de Referencia para la contratación del servicio de Especialista en Arquitectura n.° 01.
  - Pedido de Servicio n.° 02391 de 6 de setiembre de 2022.
  - Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente en Diseño Ambiental.
  - Pedido de Servicio n.° 02392 de 6 de setiembre de 2022.
  - Términos de Referencia para la contratación del servicio Asistente en Diseño Sanitario n.° 01.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Pedido de Servicio n.° 02393 de 6 de setiembre de 2022.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente Administrativo n.° 02.
- Pedido de Servicio n.° 02394 de 6 de setiembre de 2022.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente Administrativo n.° 03.
- Pedido de Servicio n.° 02411 de 6 de setiembre de 2022.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de Técnicos en Topografía.
- Memorando n.° 2354-2022-GRSM/GRI de 5 de setiembre de 2022.
- Informe Técnico n.° 0226-2022-GRSM-GRI/GEyO de 2 de setiembre de 2022.
- Memorando n.° 2334-2022-GRSM/GRI de 2 de setiembre de 2022.

- Impresión visada de seguimiento del Trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-737-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de memorando n.° 2380-2022-GRSM/GRI de 7 de setiembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-651-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de memorando n.° 2382-2022-GRSM/GRI de 8 de setiembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento:

NOTA INFORMATIVA-737-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 39: Documentos para el requerimiento de servicios de Especialista en Estructuras n.° 01, Especialistas Costos y Presupuestos n.° 01, Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01 y Asistente Temático n.° 02 para la elaboración del expediente técnico de la IOARR:

- Copia autenticada de la nota informativa n.° 753-2022-GRSM-GRI/SGEyO, de 9 de setiembre de 2022 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:
  - Proceso Presupuestal del año 2022 de 9 de agosto de 2022.
  - Pedido de Servicio n.° 02492 de 9 de setiembre de 2022.
  - Términos de Referencia para la contratación del servicio de Especialista en Estructuras n.° 01.
  - Pedido de Servicio n.° 02493 de 9 de setiembre de 2022.
  - Términos de Referencia para la contratación del servicio de Especialistas Costos y Presupuestos n.° 01.
  - Pedido de Servicio n.° 02494 de 9 de setiembre de 2022.
  - Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 01.
  - Pedido de Servicio n.° 02495 de 9 de setiembre de 2022.
  - Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente Temático n.° 02.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ

- Informe Técnico n.° 0226-2022-GRSM-GRI/GEyO de 2 de setiembre de 2022.
- Memorando n.° 2334-2022-GRSM/GRI de 2 de setiembre de 2022.

- Impresión visada de seguimiento del Trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-753-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 40: Documentos para el requerimiento de servicios de Especialista en Estructuras n.° 03, Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02, Asistente en Instalaciones Eléctricas, Asistente Temático n.° 04 para la elaboración del expediente técnico de la IOARR:

- Copia autenticada de la nota informativa n.° 835-2022-GRSM-GRI/SGEyO, de 27 de setiembre de 2022 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:
  - Proceso Presupuestal del año 2022, de 9 de agosto de 2022.
  - Pedido de Servicio n.° 02701 de 26 de setiembre de 2022.
  - Términos de Referencia para la contratación del servicio de Especialista en Estructuras n.° 03.
  - Pedido de Servicio n.° 02702 de 26 de setiembre de 2022.
  - Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente en Diseño Arquitectónico n.° 02.
  - Pedido de Servicio n.° 02703 de 26 de setiembre de 2022.
  - Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente en Instalaciones Eléctricas.
  - Pedido de Servicio n.° 02704 de 26 de setiembre de 2022.
  - Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente Temático n.° 04.
  - Informe Técnico n.° 0226-2022-GRSM-GRI/GEyO de 2 de setiembre de 2022.
  - Memorando n.° 2334-2022-GRSM/GRI de 2 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de seguimiento del Trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-835-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 41: Documentos para el requerimiento de servicios de Especialista en Estructuras n.° 02, Especialista Costos y Presupuestos n.° 02, así como, Asistente Diseño Sanitario n.° 2 para la elaboración del expediente técnico de la IOARR:

- Copia autenticada de la nota informativa n.° 953-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de noviembre de 2022 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:
  - Proceso Presupuestal del año 2022, de 9 de agosto de 2022.
  - Pedido de Servicio n.° 03208 de 11 de noviembre de 2022.
  - Términos de Referencia Servicio de Especialista en Estructuras n.° 02.
  - Pedido de Servicio n.° 03209 de 11 de noviembre de 2022.
  - Términos de Referencia Servicio de Especialista Costos y Presupuestos n.° 02.

- Pedido de Servicio n.° 03210 de 11 de noviembre de 2022.
- Términos de Referencia Servicio Asistente Diseño Sanitario n.° 02.
- Informe Técnico n.° 0226-2022-GRSM-GRI/GEyO de 2 de setiembre de 2022.
- Memorando n.° 2334-2022-GRSM/GRI de 2 de setiembre de 2022.

- Impresión visada de seguimiento del Trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-953-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 42: Documentos relacionados al vinculo laborar con el Gobierno Regional San Martín de José Antonio Vinces Mori, según el siguiente detalle:

- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 207-2022-GRSM/GR de 6 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 331-2022-GRSM/GR de 20 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2022-GRSM/ORA de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de memorando n.° 2409-2022-GRSM/GRI de 9 de setiembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-753-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de memorando n.° 2671-2022-GRSM/GRI de 28 de setiembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del Trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-835-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de memorando n.° 3147-2022-GRSM/GRI de 11 de noviembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-953-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de nota informativa n.° 3924-2022-GRSM/ORAD/OL de 12 de setiembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-651-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de nota informativa n.° 3947-2022-GRSM/ORAD/OL de 13 de setiembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-737-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de nota informativa n.° 4063-2022-GRSM/ORAD/OL de 20 de setiembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-753-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de nota informativa n.° 4318-2022-GRSM/ORAD/OL de 5 de octubre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-835-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de nota informativa n.° 5064-2022-GRSM/ORAD/OL de 16 de noviembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del Trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-953-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de memorando n.° 2187-2022-GRSM/GRPYP/SGP de 13 de setiembre de 2022 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:

- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003030 de 12 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003031 de 12 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003032 de 12 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003033 de 12 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003034 de 12 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003035 de 12 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003036 de 12 de setiembre de 2022.

Impresión visada de seguimiento del Trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-651-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de memorando n.° 2205-2022-GRSM/GRPYP/SGP de 14 de setiembre de 2022 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:

- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003044 de 13 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003045 de 13 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003046 de 13 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003047 de 13 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003048 de 13 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003049 de 13 de setiembre de 2022.

Impresión visada de seguimiento del trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-737-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de memorando n.° 2282-2022-GRSM/GRPYP/SGP de 21 de setiembre de 2022 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:

- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003166 de 20 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003167 de 20 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003168 de 20 de setiembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003169 de 20 de setiembre de 2022.

Impresión visada de seguimiento del Trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-753-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de memorando n.° 2431-2022-GRSM/GRPYP/SGP de 5 de octubre de 2022 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:

- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003395 de 5 de octubre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003396 de 5 de octubre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003397 de 5 de octubre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000003398 de 5 de octubre de 2022.

Impresión visada de seguimiento del Trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-835-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de memorando n.° 2866-2022-GRSM/GRPYP/SGP de 17 de noviembre de 2022 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:

- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000004025 de 16 noviembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000004026 de 16 noviembre de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000004027 de 16 noviembre de 2022.

Impresión visada de seguimiento del Trámite del documento: NOTA INFORMATIVA-953-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 56: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11082:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11082 de 21 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 22 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 779-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2492-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0030-2022-JAVS de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 57: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11669:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11669 de 29 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante Transferencia Electrónica de 30 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ

- Copia autenticada de nota informativa n.° 812-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 22 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2610-2022-GRSM/GRI de 23 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0030-2022-JAVS de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 58: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12524:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12524 de 19 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de nota Informativa n.° 885-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2834-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0030-2022-JAVS de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 59: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12523:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12523 de 19 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 60: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 13974:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 13974 de 14 de noviembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 15 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 941-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 3114-2022-GRSM/GRI de 10 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0031-2022-JAVS de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 61: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 13973:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 13973 de 14 de noviembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 62: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 16837:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 16837 de 12 de diciembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 14 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002912 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 1027-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 5 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 3422-2022-GRSM/GRI de 6 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0032-2022-JAVS de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 63: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 16836:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 16836 de 12 de diciembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 64: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 10958:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 10958 de 20 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002913 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 780-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2488-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 009-2022-JTT de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 65: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11779:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11779 de 29 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 3 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002913 de 14 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de nota informativa n.° 831-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2670-2022-GRSM/GRI de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 010-2022-JTT de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 66: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 13774:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 13774 de 8 de noviembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 10 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002913 de 14 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de nota informativa n.° 935-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 3 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 3074-2022-GRSM/GRI de 4 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 011-2022-JTT de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 67: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 13773:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 13773 de 8 de noviembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 68: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 16827:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 16827 de 12 de diciembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 14 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002913 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 1033-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 5 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 3437-2022-GRSM/GRI de 6 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 012-2022-JTT de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 69: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 16826:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 16826 de 12 de diciembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 70: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 10965:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 10965 de 19 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 20 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002914 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 782-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de memorando n.° 2487-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 008-2022-NPD de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 71: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11569:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11569 de 27 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002914 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 816-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 22 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2613-2022-GRSM/GRI de 23 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 009-2022-NPD de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 72: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12445:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12445 de 18 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 19 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002914 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 886-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2835-2022-GRSM/GRI de 14 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 010-2022-NPD de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 73: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 13955:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 13955 de 14 de noviembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 15 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002914 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 942-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 9 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 3116-2022-GRSM/GRI de 10 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 011-2022-NPD de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 74: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 16786:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 16786 de 7 de diciembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 12 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002914 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 1028-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 5 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 3423-2022-GRSM/GRI de 6 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 012-2022-NPD de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 75: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11081:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11081 de 21 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 22 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002915 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 781-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2493-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 007-2022-JNSS de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 76: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11080:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11080 de 21 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 77: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11489:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11489 de 26 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002915 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 799-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2537-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 008-2022-JNSS de 20 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 78: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11488:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11488 de 26 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 79: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11781:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11781 de 29 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 3 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002915 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 832-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2658-2022-GRSM/GRI de 27 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 009-2022-JNSS de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 80: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11780:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11780 de 29 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 81: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12486:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12486 de 18 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002915 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 881-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2831-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 010-2022-JNSS de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 82: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12485:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12485 de 18 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 83: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 10959:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 10959 de 20 de setiembre de 2022.

- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002916 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 777-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2490-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 07-2022-JLTB de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 84: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11495:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11495 de 27 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002916 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 797-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2535-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 08-2022-JLTB de 20 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 85: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12199:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12199 de 12 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 13 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002916 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 829-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2648-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 09-2022-JLTB de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 86: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12677:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12677 de 21 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 24 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002916 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 896-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 14 de setiembre de 2022.

- Copia autenticada de memorando n.° 2847-2022-GRSM/GRI de 14 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 10-2022-JLTB de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 87: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11079:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11079 de 21 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 22 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002917 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 778-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2491-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 07-2022-YRJ de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 88: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11487:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11487 de 26 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002917 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 798-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2536-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 08-2022-YRJ de 20 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 89: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11698:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11698 de 28 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002917 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 830-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2649-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 09-2022-YRJ de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 90: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12611:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12611 de 20 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002917 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 882-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2832-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 10-2022-YRJ de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 91: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11135:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11135 de 21 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 22 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002918 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 776-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2489-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0005-2022-FSA de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 92: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11314:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11314 de 22 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 23 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002918 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 796-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 20 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2534-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0006-2022-FSA de 20 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 93: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11805:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11805 de 3 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 4 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002918 de 14 de setiembre de 2022

- Copia autenticada de nota informativa n.° 839-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2686-2022-GRSM/GRI de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0007-2022-FSA de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 94: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12645:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12645 de 20 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002918 de 14 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 893-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 13 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2837-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 0008-2022-FSA de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 95: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11588:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11588 de 27 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002943 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 806-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2584-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 008-2022-FGV de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 96: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12223:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12223 de 12 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 13 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002943 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 828-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2647-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 009-2022-FGV de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 97: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12937:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12937 de 25 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 26 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002943 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 907-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 18 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2870-2022-GRSM/GRI de 18 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 010-2022-FGV de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 98: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12936:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12936 de 25 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 99: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11190:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11190 de 22 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 23 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002944 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 793-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 19 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2513-2022-GRSM/GRI de 19 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 007-2022-JESG de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 100: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11587:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11587 de 27 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002944 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 807-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2585-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 008-2022-JESG de 21 de setiembre de 2022.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 101: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11699:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11699 de 28 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002944 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 823-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2634-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 009-2022-JESG de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 102: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12521:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12521 de 19 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002944 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 879-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2829-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 010-2022-JESG de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 103: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11209:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11209 de 22 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 23 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002945 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 790-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 19 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2511-2022-GRSM/GRI de 19 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 007-2022-HPP de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 104: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11494:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11494 de 27 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de setiembre de 2022.

- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002945 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 802-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2542-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 008-2022-HPP de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 105: Documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 11710:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11710 de 29 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002945 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 821-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2632-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 009-2022-HPP de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 106: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11138:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11138 de 21 de setiembre de 2022.
- Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica de 22 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002946 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota Informativa n.° 791-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 19 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2512-2022-GRSM/GRI de 19 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 007-2022-MBL de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 107: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11394:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11394 de 23 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 27 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002946 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 801-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2541-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022.

- Copia autenticada de carta n.° 008-2022-MBL de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 108: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11709:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11709 de 29 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002946 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 822-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2633-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 009-2022-MBL de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 109: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 12522:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12522 de 19 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002946 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 880-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 12 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2830-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 010-2022-MBL de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 110: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11214:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11214 de 21 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 22 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002947 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 795-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 19 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2509-2022-GRSM/GRI de 16 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 006-2022-MPI de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 111: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11586:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11586 de 27 de setiembre de 2022.

- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002947 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota Informativa n.° 810-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2587-2022-GRSM/GRI de 21 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 006-2022-MPI de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 112: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11778:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11778 de 29 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 3 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002947 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 836-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 27 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2672-2022-GRSM/GRI de 28 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 006-2022-MPI de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 113: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 12520:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12520 de 19 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002947 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 891-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 13 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2836-2022-GRSM/GRI de 14 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 006-2022-MPI de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 114: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11654:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11654 de 28 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002948 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 794-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 19 de setiembre de 2022.

- Copia autenticada de memorando n.° 2510-2022-GRSM/GRI de 19 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 07-2022-JCM de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 115: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11706:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11706 de 28 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002948 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 815-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 22 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2612-2022-GRSM/GRI de 23 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 08-2022-JCM de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 116: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11898:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11898 de 4 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0002948 de 16 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 849-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2704-2022-GRSM/GRI de 30 de setiembre de 2022.

Copia autenticada de informe n.° 09-2022-JCM de 29 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 117: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11763:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11763 de 29 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003067 de 21 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 820-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2022.
- Memorando n.° 2642-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 01-2022-AGV de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 118: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11881:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11881 de 3 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 5 de octubre de 2022.

- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003067 de 21 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 848-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2698-2022-GRSM/GRI de 29 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 02-2022-AGV de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 119: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11813:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11813 de 29 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 3 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003068 de 21 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 818-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2631-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 01-2022-AAFC/EC de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 120: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11812:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11812 de 29 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 121: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11903:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11903 de 3 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 4 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003068 de 21 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 841-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2687-2022-GRSM/GRI de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 02-2022-AAFC/EC de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 122: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11902:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11902 de 3 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 4 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 123: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11715:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11715 de 29 de setiembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003069 de 21 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 819-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 23 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2639-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 001-2022-JWCV de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 124: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11804:

Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11804 de 3 de octubre de 2022.

- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 4 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003069 de 21 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 842-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2688-2022-GRSM/GRI de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 002-2022-JWCV de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 125: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 13380:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 13380 de 3 de noviembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 4 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003069 de 21 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 920-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2966-2022-GRSM/GRI de 24 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 003-2022-JWCV de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 126: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11887:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11887 de 4 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 5 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003070 de 21 de setiembre de 2022

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de nota informativa n.° 813-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 22 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2611-2022-GRSM/GRI de 23 de setiembre de 2022.
- Informe n.° 007-2022-PVG de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 127: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 12146:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12146 de 10 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 11 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003070 de 21 de setiembre de 2022
- nota informativa n.° 824-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2643-2022-GRSM/GRI de 26 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 008-2022-PVG de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 128: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 11958:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 11958 de 5 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003070 de 21 de setiembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 858-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 3 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2723-2022-GRSM/GRI de 3 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 009-2022-PVG de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 129: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 12324:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12324 de 14 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 17 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003257 de 6 de octubre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 875-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2793-2022-GRSM/GRI de 11 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 03-2022-CLGG de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 130: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 12663:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12663 de 20 de octubre de 2022.

- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 24 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003257 de 6 de octubre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 902-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 17 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2836-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022.
- Carta n.° 04-2022-CLGG de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 131: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 12344:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12344 de 17 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 18 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003258 de 6 de octubre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 874-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 11 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2792-2022-GRSM/GRI de 11 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 03-2022-RMTC de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 132: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 12664:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12664 de 20 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 24 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003258 de 6 de octubre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 903-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 17 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2861-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 04-2022-RMTC de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 133: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 12323:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12323 de 14 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 17 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003259 de 6 de octubre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 871-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 10 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2784-2022-GRSM/GRI de 11 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 0003-2022-MAPLL de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 134: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 12749:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12749 de 21 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 26 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003259 de 6 de octubre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 901-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 17 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2862-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 0004-2022-MAPLL de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 135: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 12263 de 14 de octubre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 17 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003260 de 6 de octubre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 872-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 10 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 2785-2022-GRSM/GRI de 11 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 001-2022-JAVS de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 136: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 14104:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 14104 de 24 de noviembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 25 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003899 de 18 de noviembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 969-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 3283-2022-GRSM/GRI de 22 de noviembre de 2022.
- Carta n.° 07-2022-DECV de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 137: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 14998:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 14998 de 1 de diciembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 2 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003900 de 18 de noviembre de 2022

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de nota informativa n.° 970-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 3284-2022-GRSM/GRI de 22 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 07-2022-DFDA de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 138: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 15476:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 15476 de 5 de diciembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 6 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003900 de 18 de noviembre de 2022
- nota informativa n.° 998-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 25 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 3353-2022-GRSM/GRI de 28 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 08-2022-DFDA de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 139: Documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 14999:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 14999 de 1 de diciembre de 2022.
- Impresión visada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 2 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003901 de 18 de noviembre de 2022
- Copia autenticada de nota informativa n.° 968-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 21 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de memorando n.° 3282-2022-GRSM/GRI de 22 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 010-2022-ETL de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 140: Copia autenticada de carta múltiple n.° 003-2022-JAVS de 14 de diciembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: CARTA-333-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 141: Copia autenticada de informe técnico n.° 101-2022-DECV de 15 de diciembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: CARTA-333-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 142: Copia autenticada de informe técnico n.° 88-2022-CAAG de 15 de diciembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: CARTA-333-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 143: Copia autenticada de informe técnico n.° 0050-2022/LESD de 15 de diciembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: CARTA-333-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 144: Copia autenticada de informe técnico n.° 0057-2022-DFDA de 15 de diciembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: INFORME TÉCNICO 0057-2022-DFDA.

Apéndice n.° 145: Copia autenticada de informe técnico n.° 0057-2022-JAVS de 15 de diciembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: CARTA-333-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 146: Copia autenticada de carta n.° 0333-2022-GRSM-GRI/SGEYO de 14 de diciembre de 2022 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: CARTA-333-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 147: Copia autenticada de memorando n.° 659-2023-GRSM/GRI de 15 de marzo de 2023 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: CARTA-333-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 148: Copia autenticada de carta n.° 0140-2023-GRSM-GRI/SGEYO de 15 de marzo de 2023 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: CARTA-333-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 149: Copia autenticada de informe técnico n.° 0021-2023-JAVS de 15 de marzo de 2023 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: CARTA-333-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 150: Copia autenticada de Informe Técnico n.° 0069-2023-GRSM-GRI/SGEyO de 15 de marzo de 2023 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: CARTA-333-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 151: Copia autenticada de nota informativa n.° 139-2023-GRSM/GRI de 22 de marzo de 2023 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento:

CARTA-333-2022-GRSM/SGEYO.

Apéndice n.° 152: Copia autenticada del oficio n.° 0041-2026-GRSM/GRI de 20 de enero de 2026 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:

- Oficio n.° 0041-2026-GRSM/GRI de 20 de enero de 2026
- nota informativa n.° 0021-2026-GRSM-GRI/SGEyO de 19 de enero de 2026.
- Informe n.° 003-2026-POVG de 19 de enero de 2026.
- Informe Técnico n.° 086-2022-FGV de 29 de noviembre de 2022.
- Carta Múltiple n.° 001-2022-JAVS de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 153: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.° 832-2024-GRSM/GRI de 2 de agosto de 2024.
- Resolución Gerencia General Regional n.° 086-2023-GRSM/GGR de 28 de marzo de 2023.
- Expediente Técnico y/o Documento Equivalente "Adquisición de equipo ecógrafo; remodelación de tópico de urgencias y emergencias, construcción de sala de inmunizaciones y consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Lluyllucucha-Moyobamba en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín, Tomo I, diciembre - 2022.

- Expediente Técnico y/o Documento Equivalente "Adquisición de equipo ecógrafo; remodelación de tópico de urgencias y emergencias, construcción de sala de inmunizaciones y consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Lluyllucucha-Moyobamba en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", Tomo II, diciembre - 2022.
- Expediente Técnico y/o Documento Equivalente "Adquisición de equipo ecógrafo; remodelación de tópico de urgencias y emergencias, construcción de sala de inmunizaciones y consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Lluyllucucha-Moyobamba en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", Tomo III, diciembre - 2022.
- Expediente Técnico y/o Documento Equivalente "Adquisición de equipo ecógrafo; remodelación de tópico de urgencias y emergencias, construcción de sala de inmunizaciones y consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Lluyllucucha-Moyobamba en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", Tomo IV, diciembre - 2022.
- Expediente Técnico y/o Documento Equivalente "Adquisición de equipo ecógrafo; remodelación de tópico de urgencias y emergencias, construcción de sala de inmunizaciones y consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Lluyllucucha-Moyobamba en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", Tomo V, diciembre - 2022.
- Expediente Técnico y/o Documento Equivalente "Adquisición de equipo ecógrafo; remodelación de tópico de urgencias y emergencias, construcción de sala de inmunizaciones y consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Lluyllucucha-Moyobamba en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", Tomo VI, diciembre - 2022.
- Expediente Técnico y/o Documento Equivalente "Adquisición de equipo ecógrafo; remodelación de tópico de urgencias y emergencias, construcción de sala de inmunizaciones y consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Lluyllucucha-Moyobamba en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", Tomo VII, diciembre - 2022.
- Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, "Adquisición de equipo ecógrafo; remodelación de tópico de urgencias y emergencias, construcción de sala de inmunizaciones y consultorio; además de otros activos en el (la) EESS Lluyllucucha-Moyobamba en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", Tomo VIII, diciembre - 2022.

Apéndice n.° 154:

- Copia autenticada de informe técnico n.° 019-2024/OXJV de 21 de febrero de 2024 y sus documentos adjuntos en copia autenticada, tales como:
  - Carta Múltiple n.° 005-2024-OXJV de 19 de febrero de 2024.
  - Informe n.° 017-2024-CGSM de 21 de febrero de 2024.
  - Carta n.° 011-2024-CGSM de 21 de febrero de 2024.
  - Informe n.° III-2024-LAHR de 20 de febrero de 2024.
  - Informe Técnico n.° 015-2024-RFPP de 20 de febrero de 2024.
  - Informe n.° 010-2024-GRSM/SGEYO-AIDL de 20 de febrero de 2024.
- Impresión visada de seguimiento del trámite del documento: CARTA-9-2024-OXJV.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – REPUBLICA DEL PERU – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 155: Copia autenticada de informe técnico n.°0012-2024-GRSM/GRI-OCII de 14 de agosto de 2024 e impresión visada de seguimiento del trámite del documento: CARTA-9-2024-OXJV.

Apéndice n.° 156: Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 105-2023-GRSM/GR de 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 157: Impresión de Formato n.° 05-A de 18 de enero de 2024.

Apéndice n.° 158: Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 222-2022-GRSM/GR de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 159: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora:

José Antonio Vinces Mori

- Impresión de cédula de la notificación n.° 006-2026-CG/OCI-AC-GRSM firmada digitalmente el 12 de febrero de 2026.
- Impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2026-CG/5351.
- Impresión de constancia de notificación electrónica firmado digitalmente el 12 de febrero de 2026.
- Impresión de constancia de emisión de alerta correo electrónico n.°14186-2026/5351 firmado digitalmente el 12 de febrero de 2026.
- Impresión de constancia de acuse de recibo n.° 14413-2026/5351 firmado digitalmente el 19 de febrero de 2026.

Jhonatan Casique Gonzales

- Impresión de cédula de la notificación n.° 002-2026-CG/OCI-AC-GRSM firmada digitalmente el 12 de febrero de 2026, e impresión de correo electrónico.
- Impresión de Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/5351
- Impresión constancia de notificación electrónica firmado digitalmente el 12 de febrero de 2026.
- Impresión de constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 14185-2026/5351 firmado digitalmente el 12 de febrero de 2026.
- Impresión de constancia de acuse de recibo n.° 14414-2026/5351 firmado digitalmente el 19 de febrero de 2026.
- Impresión de informe n.° 001-2026-JCG de 20 febrero de 2026, recibido el 20 de febrero de 2026 e impresión de correo electrónico.

Original del documento: Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 160: Copia autenticada de la Ordenanza Regional n.° 023 – 2018-GRSM/CR de 10 de setiembre de 2018 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín.

Moyobamba, 26 de febrero de 2026.

Carlos Oswaldo Castañeda Ruiz
Supervisor de Comisión Auditora

Rommel Gustavo Mendoza Ramírez
Jefe de Comisión Auditora

Carmen Susana Reyes Otiniano
Abogada
Reg. CAL N° 46065

César Augusto Peñaloza Palomino
Integrante
Reg. CIP N° 78280

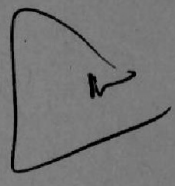
El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional San Martín** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moyobamba, 26 de febrero de 2026.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ

Raymond Jericho Nuñez Gutierrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional San Martín

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-5351-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACION

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Administrativa funcional: Entidad
1	Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad de los servicios brindados por profesionales contratados para la elaboración del expediente técnico de la IOARR a pesar que, no cumplieron con sus términos de referencia, conllevando a la elaboración y aprobación del expediente técnico con deficiencias técnicas; ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/ 86 100,00, así como afectó el correcto funcionamiento de la función pública.	Jhonatan[1] Casique Gonzáles	44804532	Gerente Regional de Infraestructura encargado	18/11/2022[2]	21/11/2022	Designado	44804532	[redacted]	X		X	
			44804532	Sub Gerente de Estudios y Obras encargado	18/10/2022[3] 17/11/2022[4]	19/10/2022 21/11/2022	Designado	44804532	[redacted]	X		X	
2		José Antonio[5] Vinces Mori	70496292	Sub Gerente de Estudios y Obras	7/9/2022	31/12/2022	Designado	70496292	[redacted]	X		X	

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Designado en el cargo de Jefe de la Oficina II - Oficina de Coordinaciones de inversiones de Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 216-2021-GRSM/GR desde el 20 de setiembre de 2021 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 332-2022-GRSM/GR, el 31 de diciembre de 2022.

[2] Encargado con memorando n.° 2864-2022-GRSM/GRI de 17 de octubre de 2022.

[3] Encargado con memorando n.° 154-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 17 de octubre de 2022.

[4] Encargado con memorando n.° 184-2022-GRSM-GRI/SGEyO de 16 de noviembre de 2022.

[5] Designado en el cargo de sub Gerente de Estudios y Obras a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 207-2022-GRSM/GR desde el 7 de setiembre de 2022 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 331-2022-GRSM/GR, el 31 de diciembre de 2022. Contrato administrativo de servicios n.° 056-2022-GRSM/ORA de 15 de setiembre de 2022.

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-03-2026 12:23:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000186-2026-CG/OC5351
EMISOR	:	RAYMOND JERICHO NUÑEZ GUTIERREZ - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER GRUNDEL JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento, a la "Elaboración de Ficha de inversión IOARR, contratación para elaboración de expedientes técnicos y aprobación de expedientes técnicos para establecimientos de Salud", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N.° 001-2026-2-5351-AC, cuya copia en medio digital (CD-ROM) adjunto se remite en catorce (14) tomos, que constan de seis mil cuatrocientos diecisiete (6 417) folios, con sus respectivos apéndices, a fin de que propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2026-CG/REG SAN MARTIN
2. OFICIO-000186-2026-OC5351

NOTIFICADOR : ROMMEL GUSTAVO MENDOZA RAMIREZ - GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9X4ETNV**

Firmado digitalmente por MENDOZA RAMIREZ Rommel Gustavo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-03-2026 12:22:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2026-CG/REG SAN MARTIN

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000186-2026-CG/OC5351
EMISOR	:	RAYMOND JERICHO NUÑEZ GUTIERREZ - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER GRUNDEL JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento, a la "Elaboración de Ficha de inversión IOARR, contratación para elaboración de expedientes técnicos y aprobación de expedientes técnicos para establecimientos de Salud", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N.° 001-2026-2-5351-AC, cuya copia en medio digital (CD-ROM) adjunto se remite en catorce (14) tomos, que constan de seis mil cuatrocientos diecisiete (6 417) folios, con sus respectivos apéndices, a fin de que propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000186-2026-OC5351

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9QUMF86**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por NUÑEZ GUTIERREZ Raymond Jericho FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-03-2026 11:57:22 -05:00

CRSM - GR
RECEPCIÓN
13 MAR 2026
Hora 12:36 pm
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

001-2026338394
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Fecha y hora: 13-03-2026 12:31:14 p. m.
Registrador: JUDITH ALEXANDRA PÉREZ

Moyobamba, 13 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000186-2026-CG/OC5351

Señor:
Walter Grundel Jimenez
Gobernador Regional
Gobierno Regional San Martin
Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio De Lluyllucucha
San Martin/Moyobamba/Moyobamba

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 001-2026-2-5351-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000369-2025-CG/OC5351 de 2 de julio de 2025
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento, a la "Elaboración de Ficha de inversión IOARR, contratación para elaboración de expedientes técnicos y aprobación de expedientes técnicos para establecimientos de Salud", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría N.° 001-2026-2-5351-AC**, cuya copia en **medio digital (CD-ROM) adjunto** se remite en **catorce (14) tomos**, que constan de **seis mil cuatrocientos diecisiete (6 417) folios**, con sus respectivos apéndices, a fin de que propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad.

Asimismo, se remite el citado informe de auditoría, con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal A) del numeral 6.2.2.1 y el numeral 6.2.2.2 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Raymond Jericho Nuñez Gutierrez
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional San Martin(e)
Contraloría General de la República

(RNG/rmr)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EGMAARW**

Nro. Emisión: 00263 (5351 - 2026) Elab:(U22007 - 5351)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EGMAARW**